

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 050 - 2020  
De 21 de Agosto de 2020**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-721-2041, propone llevar a cabo un proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ**;

Que, en virtud de lo anterior, el día 03 de febrero de 2020, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor Ibrain Valderrama, Secretario General, autorizado mediante Resolución N°. 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**, ubicado en los corregimientos de Atalaya, El Barrito (distrito de Atalaya), Ponuga, Santiago Sur (distrito de Santiago), Tebario, Mariato Cabecera, Quebro, Arenas y El Cacao (distrito de Mariato), provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEX CRUZ, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA Y JOSÉ FLOREZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2008, IAR-049-2000, IAR-033-1997 e IAR-075-98** (fs.1-49);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el diseño y construcción de la rehabilitación de la vía, que tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kilómetros; adicionalmente incluye un tramo de camino no pavimentado, que tiene su inicio aproximadamente en el km 95+595 de la vía a rehabilitar, hacia Varadero, que alcanza una longitud aproximada de 11.310 kilómetros, y el ramal El Cacao con longitud 119.747 m, los cuales serán diseñados y construidos con carpeta asfáltica. Además, se incluyen actividades de mantenimiento y rehabilitación de 25 puentes vehiculares, y el diseño y construcción de 16 cajones pluviales, y de 2 puentes sobre la quebrada Palmilla y el río Playita, de un claro aproximado de 23 metros. Además, el referido proyecto contempla el uso de dos áreas para depósito de material excedente, 1.4 ha de la finca N°. 53739 propiedad del señor Florencio Vega Vega y 1.4 ha de la finca N° 44843, propiedad del señor

Juan José Castillo, la cual será utilizada para instalaciones provisionales como caseta tipo D, zona de acopio y zona de maquinarias (fs.295-304);

Que el proyecto se localiza, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>Camino Atalaya-Mariato-Quebro-Arenas-Las Flores</b>		
Nº	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	507573.464	889480.436
2	507555.452	889433.093
3	507551.781	889423.127
4	507501.694	889282.569
5	507496.655	889123.723
6	507537.286	888981.828
7	507570.912	888784.113
8	507578.017	888661.830
9	507580.032	888619.380
10	507587.178	888425.234
594	503769.784	842155.149
595	503808.399	842130.119
596	503853.452	842106.431
597	503915.182	842080.837
598	503953.454	842065.338
599	504018.493	842039.621
600	504068.429	842013.809
601	504153.880	841958.114
602	504193.159	841933.370
603	504215.738	841919.107
1202	521200.259	814355.795
1203	521298.295	814360.283
1204	521532.281	814358.224
1205	521612.224	814395.172
1206	521683.823	814480.852
1207	521717.256	814529.135
1208	521770.739	814623.602
1209	521780.391	814664.069
1210	521777.662	814722.210
	521787.325	814750.125

Estación	Nombre del cauce y ruta	Coordenadas UTM WGS 84	
		Este	Norte
59k+860	Puente a diseñar y construir sobre la quebrada Palmilla	504506.00	838478.00

<b>Camino Arenas Quebro-Varadero</b>		
Nº	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	515739.795	814706.295
2	515751.626	814683.707
3	515760.549	814602.648
4	515761.671	814593.026
5	515768.430	814538.149
103	513214.496	810422.456
104	513180.286	810409.539
105	513162.162	810402.289
106	513127.069	810387.450
107	513103.723	810378.703
220	512432.778	806154.275
221	512395.250	806122.151
222	512361.827	806094.932
223	512352.429	806069.421
	512326.731	806001.838

Estación	Nombre del cauce y ruta	Coordenadas UTM WGS 84	
		Este	Norte
2k+300	Puente a diseñar y construir sobre el río Playita	515666.00	812556.00

<b>Ramal El Cacao</b>		
Nº	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	514467.532	811836.435
2	514514.131	811786.088
3	514521.005	811778.399
	514547.700	811747.490

El resto de las coordenadas de la Vía Atalaya – Mariato-Quebro - Las Flores y del Camino Arenas Quebro-Varadero están contenidas en la foja 293 del expediente administrativo correspondiente (En formato Excel, en una memoria USB y CD).

<b>Depósito de Material Excedente (1.4 ha)</b>		
<b>Estación 23k + 500</b>		
Punto	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
13	501927	869655
14	501904	869633
15	501888	869596
16	501864	869503
17	501847	869466
18	501814	869433

19	501780	869383
20	501865	869358
21	501915	869564
22	501944	869682

Instalaciones provisionales (1.4 ha) Estación 51k + 000		
Área (zona de acopio, zona de maquinaria, caseta tipo D)	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
Polígono general	501412	845757
	501323	845757
	501311	845700
	501291	845652
	501326	845610
	501396	845614

El resto de las coordenadas de las áreas que se ubican dentro del polígono general, están contenidas en la foja 250 del expediente administrativo correspondiente.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado seis (6) de febrero de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-013-0602-2020**, del seis (6) de febrero de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.55-58);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEIA-0134-1202-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (MICULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020 (fs.59-75);

Que a través de la **nota No. 038-DEPROCA-2020**, recibida el diecisiete (17) de febrero de 2020, el **IDAAN**, remite informe de evaluación, indicando que no tienen observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental (fs.76-77);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-108-2020**, recibido el diecinueve (19) de febrero de 2020, DIFOR remite sus comentarios respecto al EsIA, en cual señala, entre otras cosas, que, de acuerdo al documento, se prevé la tala de 160 árboles y la poda de 18, por lo que indica que el promotor está obligado a cumplir el pago de la indemnización ecológica. Continúa señalando, que el promotor, está de igual forma obligado a mantener bajo conservación y protección los bosques que se mantienen colindante a las fuentes de agua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 01 de 03 de febrero de 1994 (fs.78-79);

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0036-2002-2020, se les informa a las UAS del MiCULTURA, MIVIOT, MOP, MINSA y SINAPROC, del término que tenían para dar respuesta a partir del recibido de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020, toda vez, que en dicha nota por error involuntario se había indicado cinco días y el termino correcto era ocho (8) (fs.80-84);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0112-2020**, recibido el veintiuno (21) de febrero de 2020, DIAM remite informe señalando: “*... le informamos que los datos no fueron entregados tal como lo establece la resolución N° DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019 (formato digital Excel, shapefile o dwg), por lo que no se ha podido procesar su solicitud*” (f.85);

Que a través del **Memorando DSH-222-2020**, recibido el veintiuno (21) de febrero de 2020, DSH remite informe de evaluación donde señalan que en el punto 6.5.1 Calidad de las Aguas Superficiales describen que se construirán estructuras complementarias a la rehabilitación del mismo: cajones pluviales y puentes vehiculares, por lo cual, recomiendan que la empresa antes de iniciar la ejecución de la obra debe solicitar los permisos de obra en cauce natural, requeridos para cada fuente natural (fs. 86-87);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0175-2702-2020** del 27 de febrero de 2020, se solicitó a la DSH, apoyo de un técnico de Recursos Hídricos para realizar una inspección ocular, al área donde se propone desarrollar el referido proyecto (f.88);

Que a través de la nota **SAM-139-2020**, recibida el veintiocho (28) de febrero de 2020, el MOP remite informe de evaluación donde indica que no tienen objeción a la información presentada por el promotor (fs.89-90);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0180-0203-2020** del 02 de marzo de 2020, se remite a DIAM coordenadas del proyecto en formato Excel para su verificación correspondiente (f. 96);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-0142-2020**, recibido el seis (6) de marzo de 2020, DIAM remite informe señalando lo siguiente: “*...se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (94 km) y el ramal a Varadero (10.0 km) el cual se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente y puentes*”, “*se dibujaron los polígonos de acopio de materiales y patio de equipos (673 m<sup>2</sup>), área de oficina (357 m<sup>2</sup>), ubicación de tina de contención (453.5m<sup>2</sup>), botadero 4k + 700 (16728.2 m<sup>2</sup>), botadero 5k + 600 (44784.3 m<sup>2</sup>), botadero 9k + 700 (42945.5 m<sup>2</sup>) y botadero (75 + 200 (37671.4 m<sup>2</sup>)*”. Por otro lado, señalan que el proyecto está fuera de los límites del SINAP (fs.97-99);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0210-1203-2020** del 12 de marzo de 2020, se solicita a DIAM verificación de coordenadas del botadero ubicado en la estación 75k + 200, y que se plasme en una sola cartografía el resultado de cada conjunto de coordenadas del referido EsIA (f.118);

Que a través del **Memorando DSH-308-2020**, recibido el trece (13) de marzo de 2020, DSH remite informe técnico de inspección de campo donde señalan: Se debe determinar el comportamiento hidráulico de los cauces a intervenir; detallar mediante imágenes (simulación hidráulica) donde se estimen las crecidas máximas del mismo. Además, se debe describir si las crecidas máximas pueden afectar alguna vivienda que se encuentre cerca o aledaña al proyecto. Como las zonas de inundación son mayores a las establecidas en el estudio, recomiendan que la

empresa consultora haga un nuevo levantamiento de datos de las zonas de inundaciones. Por otro lado, recomiendan al promotor analizar la viabilidad del botadero estación 75k + 200, ya que en este lugar existe un reservorio natural en donde descargan las aguas (precipitaciones) que se presentan en época lluviosa, además que existe una topografía con pendientes prolongadas. De igual forma, señalan que deberá solicitar los permisos de obra en cauce natural para todos los cuerpos de agua que van a intervenir y los permisos de agua para mitigar el polvo que se va a producir al momento de circulación de vehículos por la construcción. Por último, recomiendan que la empresa consultora pueda realizar estimaciones de las zonas de inundaciones actuales identificadas dentro del proyecto, donde posteriormente les pueda dar como resultado que las zonas actuales de inundación se van a mitigar con las diferentes obras a construir por este proyecto (fs. 119-124);

Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas** las UAS del **MINSA, MiCULTURA y MIVIOT**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **SINAPROC**, no emite ningún comentario, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante **nota DEIA-DEEIA-AC-0060-1603-2020** del dieciséis (16) de marzo de 2020, debidamente notificada el 18 de marzo de 2020, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 125-132);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0163-2020**, recibido el diecisiete (17) de marzo de 2020, DIAM remite informe señalando lo siguiente: “...se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (94.201 km) y el ramal a Varadero (10.017 km). El mismo se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente y puentes”, “se dibujaron los polígonos de acopio de materiales y patio de equipos (673 m<sup>2</sup>), área de oficina (357 m<sup>2</sup>), ubicación de tina de contención (453.5m<sup>2</sup>), botadero 4k + 700 (1 ha + 6,728.19 m<sup>2</sup>), botadero 5k + 600 (4 ha + 4,784.34 m<sup>2</sup>), botadero 9k + 700 (4 ha + 2945.47 m<sup>2</sup>) y botadero 75 + 200 (9 ha + 4,648.7 m<sup>2</sup>)”. De igual forma, indican que el proyecto está fuera de los límites del SINAP (fs. 133-134);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota **SG-SAM-194-2020**, recibida el 18 de marzo de 2020 el promotor, hace entrega, de la constancia de las difusiones hechas por medio de la radio emisora Flow 92.7 FM en su programación regular, los días 12 y 16 de marzo de 2020. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Atalaya, Santiago y Mariato. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs.135-140);

Que mediante Informe Técnico de Inspección Nº. **019-2020**, del 14 de mayo de 2020, se deja constancia de inspección ocular realizada a los alineamientos de las vías que se proponen rehabilitar y mejorar, así como las áreas complementarias (botadero, área de oficina, maquinarias, depósito de material, entre otros), en conjunto con la Dirección Regional, Dirección de Seguridad Hídrica, Promotor y Consultores (fs.141 a 147);

Que, a través del Informe Secretarial del 22 de junio de 2020, se deja constancia de la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno (entre el periodo del 19 de marzo del 2020 hasta el 21 de junio del 2020) (fs.148-155);

Que mediante nota SAM-SG-281-2020, recibida el tres (3) de julio de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0060-1603-2020** (fs.156-259);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0276-0607-2020**, del seis (06) de julio de 2020, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional de Veraguas, Dirección de Información Ambiental, Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), y a las UAS de MiCULTURA, MINSA, MOP, IDAAN, SINAPROC y MIVIOT mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020 (fs. 260-269);

Que mediante nota **SAM-279-2020**, recibida el nueve (9) de julio de 2020, el MOP remite informe de evaluación donde indica que no tienen comentarios al mismo en relación a nuestra competencia (fs.270-271);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-01197-20**, recibido el trece (13) de julio de 2020, DIAM remite informe señalando lo siguiente: “*...se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (92.7 km) y el ramal a Varadero (10.1 km). El mismo se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente, puentes y cajones pluviales*”, “*También se dibujó el polígono general (1 ha + 3,742 m<sup>2</sup>), la zona de acopios (2,271 m<sup>2</sup>), la zona de maquinarias (2,572 m<sup>2</sup>), el área de oficinas (488 m<sup>2</sup>), botadero 1 23k+500 (1 ha +3,529 m<sup>2</sup>) y botadero 75k + 200 (1 ha + 338.5 m<sup>2</sup>)*”, “*El alineamiento tiene 391.6 m<sup>2</sup> dentro de los límites del SINAP, específicamente dentro del Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo*” (fs.272-274);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-344-2020**, recibido el quince (15) de julio de 2020, DIFOR remite sus comentarios respecto al EsIA, y señala: “*De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003*”, “*Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994*”, “*Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.*” (fs. 275-276);

Que mediante **Memorando DSH-374-2020**, recibido el veintiuno (21) de julio de 2020, DSH remite informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria e indican “*...se determinó que las respuestas presentadas a las observaciones realizadas por nuestra Dirección de Seguridad Hídrica, mediante el memorando DSH-308-2020 de 13 de marzo de 2020, fueron realizadas de manera satisfactoria; sin embargo, le reiteramos que el promotor del proyecto deberá acogerse a lo establecido en las normativas ambientales vigentes estipuladas para la actividad que va a desarrollar*” (f. 279);

Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas** y las UAS del **MINSA, MiCULTURA, IDAAN y MIVIOT**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto

a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que, la UAS del **SINAPROC** no emite comentarios al respecto, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la **nota DEIA-DEEIA-AC-0082-2407-2020** del veinticuatro (24) de julio de 2020, debidamente notificada el veintisiete (27) de julio de 2020, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 288-292);

Que mediante nota **SAM-SG-377-2020**, recibida el siete (7) de agosto de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0082-2407-2020** (fs.293-308);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0362-1108-2020**, del once (11) de agosto de 2020, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional de Veraguas para su evaluación y Dirección de Información Ambiental, para verificación de coordenadas (ver fojas 315 a 316 del expediente administrativo correspondiente).

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-01314-20**, recibido el diecisiete (17) de agosto de 2020, DIAM remite informe señalando lo siguiente: “*...se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (101.71 km), ramal a Varadero (11.27 km) y una entrada sin salida en el ramal a Varadero (0.12 km)*”. “*Adicional se dibujaron los polígonos de: polígono general (1 ha + 3,742 m<sup>2</sup>), zona de acopios (2,271 m<sup>2</sup>), zona de maquinarias (2,572 m<sup>2</sup>), área de oficina (488 m<sup>2</sup>) y botadero 1 23k+500 (1 ha +3,529 m<sup>2</sup>)*”, “*Tanto el alineamiento como los polígonos se encuentran fuera de los límites del SINAP*”. (fs.317-318);

Que la **Dirección Regional del Ministerio de la provincia de Veraguas**, no emite sus comentarios, con respecto a la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se asumirá que no tiene objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado veinte uno (21) de agosto de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.319-339);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al MiCULTURA el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- f. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- g. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción del proyecto. Presentar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas los resultados en los informes de seguimientos correspondientes.
- h. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063) e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Coordinar con la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el diseño, ubicación y construcción de los pasos de fauna en el ramal Arena de Quebro – Varadero e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.
- j. Cumplir con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “*Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá*”.
- k. Proteger, mantener, conservar y enriquecer el bosque de galería de todos los cuerpos de agua que interceptan los caminos a rehabilitar y mejorar, deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor, y cumplir con la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”. La aprobación del EsIA, contempla la construcción de un puente sobre la quebrada Palmilla y un puente sobre el río Playita.
- l. Solicitar los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y cumplir con la Resolución AG-034-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”.
- m. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto.
- n. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- o. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que interceptan los caminos a rehabilitar y mejorar contemplados en el referido proyecto. Realizar monitoreo de calidad de agua cada seis (6) meses durante la fase de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.

- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Veraguas; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- s. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*” y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) cada año durante la etapa de operación hasta tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la Primera y Segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- v. Contar con la aprobación de los planos de la obra y el Estudio Hidrológico e Hidráulico por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP.
- w. Cumplir con lo establecido en la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario, responsabilizándose del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- x. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y DGNTI-COPANIT-45-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”.
- y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**, con el fin de verificar si se precisa

la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 03 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que el alcance del presente Estudio de Impacto Ambiental no incluye sitios de extracción de materiales no metálicos, ni plantas de trituración.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** el contenido de la presente resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiún (21) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”,

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA: Atalaya-Mariato-Quebro-Arenas-Las Flores: 102k+12  
Ramal Arenas Quebro-Varadero: 11k +310  
Ramal El Cacao: 119.747 m  
Depósito de Material Excedente Estación 23k + 500: 1.4 ha  
Instalaciones provisionales Estación 51k + 000: 1.4 ha

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. IA-050 DE 21 DE  
990610 DE 2020,

Recibido por:

Alfredo A. Aparicio P. Alfredo A. Aparicio P.  
Nombre y apellidos Firma

(en letra de molde)

9-216-935

Cédula

21-8-20

Fecha

344  
Sayanes

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 047**  
(De 3 de abril de 2020)



*Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados MARCOS CEDEÑO VEGA, con cédula de identidad personal No.6-706-110, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; OSCAR HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal No. 4-153-37 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 177 del 11 de diciembre de 2018 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (3) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

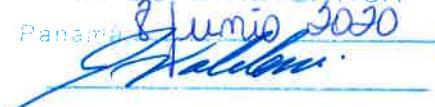
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/mhc



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá 8 Junio 2020  




342



piel copia de Su original  
Soyun 21/8/10.

MEMORANDO-DEIA-170-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ.**

**FECHA:** 21 de agosto de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente (2 Tomos con un total de 339 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
POR: *[Signature]*  
FECHA: 21/08/20  
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Fecha : 21/08/2020

Para : Asesoras Legales - DEIA

De: DEIA

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos expediente administrativo (339 fojas),  
 dos (2) tomos, de EsIA categoría II del proyecto denominado  
**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE  
 LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES  
 Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO  
 PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ"**, para su trámite  
 correspondiente.

Atentamente



10:00 AM  
21/08/2020

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	ALEX CRUZ, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA Y JOSÉ FLOREZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE ATALAYA, EL BARRITO (DISTRITO DE ATALAYA), PONUGA, SANTIAGO SUR (DISTRITO DE SANTIAGO), TEBARIO, MARIATO CABECERA, QUEBRO, ARENAS Y EL CACAO (DISTRITO DE MARIATO), PROVINCIA DE VERAGUAS

### II. ANTECEDENTES

El día 03 de febrero de 2020, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor Rafael Sabonge, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-721-2041, a través del señor Ibrain Valderrama, Secretario General, autorizado mediante Resolución N°. 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, ubicado en los corregimientos de Atalaya, El Barrito (distrito de Atalaya), Ponuga, Santiago Sur (distrito de Santiago), Tebario, Mariato Cabecera, Quebro, Arenas y El Cacao (distrito de Mariato), provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEX CRUZ, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA Y JOSÉ FLOREZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-029-2008, IAR-049-2000, IAR-033-1997 e IAR-075-98.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-013-0602-2020** del 6 de febrero de 2020, visible en las fojas 57 a 58 del expediente administrativo correspondiente, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el diseño y construcción de la rehabilitación de la vía, que tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kilómetros; adicionalmente incluye un tramo de camino no pavimentado, que tiene su inicio aproximadamente en el km 95+595 de la vía a rehabilitar, hacia Varadero, que alcanza una longitud aproximada de 11.310 kilómetros, y el ramal El Cacao con longitud 119.747 m, los cuales serán diseñados y construidos con carpeta asfáltica. Además, se incluyen actividades de mantenimiento y rehabilitación de 25 puentes vehiculares, y el diseño y construcción de 16 cajones pluviales, y de 2 puentes sobre la quebrada Palmilla y el río Playita, de un claro aproximado de 23 metros.

Además, el referido proyecto contempla el uso de dos áreas para depósito de material excedente, 1.4 ha de la finca N°. 53739 propiedad del señor Florencio Vega Vega y 1.4 ha de la finca N° 44843, propiedad del señor Juan José Castillo, la cual será utilizada para instalaciones

provisionales como caseta tipo D, zona de acopio y zona de maquinarias (ver fojas 295 a 304 del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto se localiza, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>Camino Atalaya-Mariato-Quebro-Arenas-Las Flores</b>		
Nº	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	507573.464	889480.436
2	507555.452	889433.093
3	507551.781	889423.127
4	507501.694	889282.569
5	507496.655	889123.723
6	507537.286	888981.828
7	507570.912	888784.113
8	507578.017	888661.830
9	507580.032	888619.380
10	507587.178	888425.234
594	503769.784	842155.149
595	503808.399	842130.119
596	503853.452	842106.431
597	503915.182	842080.837
598	503953.454	842065.338
599	504018.493	842039.621
600	504068.429	842013.809
601	504153.880	841958.114
602	504193.159	841933.370
603	504215.738	841919.107
1202	521200.259	814355.795
1203	521298.295	814360.283
1204	521532.281	814358.224
1205	521612.224	814395.172
1206	521683.823	814480.852
1207	521717.256	814529.135
1208	521770.739	814623.602
1209	521780.391	814664.069
1210	521777.662	814722.210
	521787.325	814750.125

Estación	Nombre del cauce y ruta	Coordenadas UTM WGS 84	
		Este	Norte
59k+860	Puente a diseñar y construir sobre la quebrada Palmilla	504506.00	838478.00

<b>Camino Arenas Quebro-Varadero</b>		
Nº	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	515739.795	814706.295
2	515751.626	814683.707
3	515760.549	814602.648

4	515761.671	814593.026
5	515768.430	814538.149
103	513214.496	810422.456
104	513180.286	810409.539
105	513162.162	810402.289
106	513127.069	810387.450
107	513103.723	810378.703
220	512432.778	806154.275
221	512395.250	806122.151
222	512361.827	806094.932
223	512352.429	806069.421
	512326.731	806001.838

Estación	Nombre del cauce y ruta	Coordenadas UTM WGS 84	
		Este	Norte
2k+300	Puente a diseñar y construir sobre el río Playita	515666.00	812556.00

Ramal El Cacao			
Nº	Coordenadas UTM WGS 84		
	Este	Norte	
1	514467.532	811836.435	
2	514514.131	811786.088	
3	514521.005	811778.399	
	514547.700	811747.490	

El resto de las coordenadas de la Vía Atalaya – Mariato-Quebro - Las Flores y del Camino Arenas Quebro-Varadero están contenidas en la foja 293 del expediente administrativo correspondiente (En formato Excel, en una memoria USB y CD).

Depósito de Material Excedente (1.4 ha) Estación 23k + 500		
Punto	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
13	501927	869655
14	501904	869633
15	501888	869596
16	501864	869503
17	501847	869466
18	501814	869433
19	501780	869383
20	501865	869358
21	501915	869564
22	501944	869682

Instalaciones provisionales (1.4 ha) Estación 51k + 000		
Área (zona de acopio, zona de maquinaria, caseta tipo D)	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
Polígono general	501412	845757

	501323	845757
	501311	845700
	501291	845652
	501326	845610
	501396	845614

El resto de las coordenadas de las áreas que se ubican dentro del polígono general, están contenidas en la foja 250 del expediente administrativo correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, Dirección de Forestal, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Información Ambiental, mediante **MEMORANDO-DEIA-0134-1202-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (MICULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020 (ver fojas 59 a la 75 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **nota No. 038-DEPROCA-2020**, recibida el diecisiete (17) de febrero de 2020, el IDAAN, remite informe de evaluación, indicando que no tienen observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas 76 a 77 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-108-2020**, recibido el diecinueve (19) de febrero de 2020, DIFOR remite sus comentarios respecto al EsIA, y señala: “de acuerdo al documento se prevé la tala de 160 árboles y la poda de 18. En este sentido, el promotor está obligado con cumplir el pago de la indemnización ecológica; el promotor del proyecto, está obligado a mantener bajo conservación y protección los bosques que se mantienen colindante a las fuentes de agua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 01 de 03 de febrero de 1994. Se recomienda realizar inspección por parte de la Dirección Regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio. Deberá realizar su compensación ecológica por la vegetación afectada, en cumplimiento con la norma ambiental vigente” (ver fojas 78 a 79 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0036-2002-2020, se les informa a las UAS del MiCULTURA, MIVIOT, MOP, MINSA y SINAPROC, del término que tenían para dar respuesta a partir del recibido de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020, toda vez, que en dicha nota por error involuntario se había indicado cinco días y el termino correcto era ocho (8) (ver fojas 80 a 84 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0112-2020**, recibido el veintiuno (21) de febrero de 2020, DIAM remite informe señalando lo siguiente: “... le informamos que los datos no fueron entregados tal como lo establece la resolución N° DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019 (formato digital Excel, shapefile o dwg), por lo que no se ha podido procesar su solicitud” (ver foja 85 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DSH-222-2020**, recibido el veintiuno (21) de febrero de 2020, DSH remite informe de evaluación donde señalan “En el punto 6.5.1 Calidad de las Aguas Superficiales describen que se construirán estructuras complementarias a la rehabilitación del mismo: cajones pluviales y puentes vehiculares, a lo que recomendamos que la empresa antes de iniciar la ejecución de la obra debe solicitar los permisos de obra en cauce natural, requeridos para cada fuente natural” (ver foja 86 a 87 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0175-2702-2020** del 27 de febrero de 2020, se solicitó a la DSH, apoyo de un técnico de Recursos Hídricos para realizar una inspección ocular, al área donde se propone desarrollar el referido proyecto (ver foja 88 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **SAM-139-2020**, recibida el veintiocho (28) de febrero de 2020, el MOP remite informe de evaluación donde indica “Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la

referencia, le informamos que no tenemos objeción a la información presentada" (ver foja 89 a 90 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **nota 030-UAS**, recibida el dos (2) de marzo de 2020, el **MINSA** remite sus consideraciones referentes al EsIA, indicando que se debe cumplir con las siguientes reglamentaciones: ley N°66 de 1947 Código Sanitario, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, 35-2019 y 43-2000, Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002, Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004, Decreto N°2 -2008, y que cumpla con las disposiciones del MINSA en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar la liberación de partículas de polvo durante el movimiento de tierra; y con las normas que regula la disposición de los desechos sólidos no peligrosos, entre otras observaciones; sin embargo dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 91 a 95 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0180-0203-2020** del 02 de marzo de 2020, se remite a DIAM coordenadas del proyecto en formato Excel para su verificación correspondiente (ver foja 96 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0142-2020**, recibido el seis (6) de marzo de 2020, DIAM remite informe señalando lo siguiente: "...se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (94 km) y el ramal a Varadero (10.0 km) el cual se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente y puentes", "se dibujaron los polígonos de acopio de materiales y patio de equipos (673 m<sup>2</sup>), área de oficina (357 m<sup>2</sup>), ubicación de tina de contención (453.5m<sup>2</sup>), botadero 4k + 700 (16728.2 m<sup>2</sup>), botadero 5k + 600 (44784.3 m<sup>2</sup>), botadero 9k + 700 (42945.5 m<sup>2</sup>) y botadero (75 + 200 (37671.4 m<sup>2</sup>)", y que el proyecto está fuera de los límites del SINAP (ver foja 97 a 99 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **nota N°14.1204-028-2020**, recibida el nueve (9) de marzo de 2020, el **MIVIOT** presenta informe de revisión y calificación del EsIA, indicando lo siguiente: "...En el EIA no menciona cual es la servidumbre vial asignada, debe presentar la certificación de servidumbre vial otorgada por el MIVIOT...", "en el punto 2.7 Descripción del Plan de Participación Pública realizado: la información presentada es escasa no indica lugares, ni autoridades involucradas, ni cantidades", "el proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal. Además de contar con las aprobaciones correspondientes", sin embargo, dichas observaciones no fueron entregadas en tiempo oportuno (ver foja 100 a 103 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **nota DRVE-331-2020**, recibida el once (11) de marzo de 2020, la Dirección Regional de Veraguas, envía informe técnico de evaluación del EsIA e inspección donde las observaciones van enfocadas a que en las áreas inundables se debe garantizar que las actividades de mejora de la carretera puedan subsanar las necesidades topográficas del área y así evitar daños a la población; en una propiedad que se tiene destinada como sitio de botadero ya existe estudio de Impacto Ambiental aprobado, y que le indicaron a la parte contratista y promotora que no se puede realizar dos actividades en una misma área; que en el terreno propiedad de la señora Dayra Vega destinada a sitio de botadero, es vital que se garantice la estabilidad de la casa próxima, y que se justifique la cantidad de cajones a utilizar los cuales direccionaran las aguas de la escorrentía pluvial; existe un área que se utiliza como paso de fauna, por lo cual el promotor en conjunto con la empresa contratista deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del paso de fauna; que en la Regional de Veraguas no se ha recibido queja u oposición de forma escrita; deberán marcar en sitio cuales son los árboles que corresponden al inventario forestal presentado y cuáles serán talados y podados; que el promotor deberá presentar los EsIA de los sitios de botadero y extracción de material que no fueron contemplados en el categoría II., antes de iniciar las obras; entre otras observaciones, sin embargo dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 104 a 113 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **nota 035-UAS**, recibida el doce (12) de marzo de 2020, el **MINSA** remite sus consideraciones referentes al EsIA, indicando normas que debe cumplir para mitigar los efectos a la salud de los pobladores de las comunidades cercanas al proyecto tales como: ley N°66 de 1947 Código Sanitario, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, 35-2019 y 43-2000, Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002, Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004, Decreto N°2 -2008, y que cumpla con las disposiciones del MINSA en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar la liberación de partículas de polvo

durante el movimiento de tierra; y con las normas que regula la disposición de los desechos sólidos no peligrosos, entre otras observaciones; sin embargo dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 114 a 117 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0210-1203-2020** del 12 de marzo de 2020, se solicita a DIAM verificación de coordenadas del botadero ubicado en la estación 75k + 200, y que se plasme en una sola cartografía el resultado de cada conjunto de coordenadas del referido EsIA (ver foja 118 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DSH-308-2020**, recibido el trece (13) de marzo de 2020, DSH remite informe técnico de inspección de campo donde señalan: Se debe determinar el comportamiento hidráulico de los cauces a intervenir; detallar mediante imágenes (simulación hidráulica) donde se estimen las crecidas máximas del mismo. Además, se debe describir si las crecidas máximas pueden afectar alguna vivienda que se encuentre cerca o aledaña al proyecto. Como las zonas de inundación son mayores a las establecidas en el estudio, recomendamos que la empresa consultora haga un nuevo levantamiento de datos de las zonas de inundaciones. Analizar la viabilidad del botadero estación 75k + 200, ya que en este lugar existe un reservorio natural en donde descargan las aguas (precipitaciones) que se presentan en época lluviosa, además que existe una topografía con pendientes prolongadas. Solicitar los permisos de obra en cauce natural para todos los cuerpos de agua que van a intervenir y los permisos de agua para mitigar el polvo que se va a producir al momento de circulación de vehículos por la construcción. Recomendamos que la empresa consultora pueda realizar estimaciones de las zonas de inundaciones actuales identificadas dentro del proyecto, donde posteriormente les pueda dar como resultado que las zonas actuales de inundación se van a mitigar con las diferentes obras a construir por este proyecto (ver foja 119 a 124 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0060-1603-2020** del dieciséis (16) de marzo de 2020, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 18 de marzo de 2020 (ver foja 125 a 132 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0163-2020**, recibido el diecisiete (17) de marzo de 2020, DIAM remite informe señalando lo siguiente: “...se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (94.201 km) y el ramal a Varadero (10.017 km). El mismo se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente y puentes”, “se dibujaron los polígonos de acopio de materiales y patio de equipos (673 m<sup>2</sup>), área de oficina (357 m<sup>2</sup>), ubicación de tina de contención (453.5m<sup>2</sup>), botadero 4k + 700 (1 ha + 6,728.19 m<sup>2</sup>), botadero 5k + 600 (4 ha + 4,784.34 m<sup>2</sup>), botadero 9k + 700 (4 ha + 2945.47 m<sup>2</sup>) y botadero 75 + 200 (9 ha + 4,648.7 m<sup>2</sup>)”, y que el proyecto está fuera de los límites del SINAP (ver foja 133 a 134 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **SG-SAM-194-2020**, recibida el dieciocho (18) de marzo de 2020, el promotor del proyecto hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado realizado en la Alcaldía Municipal de Santiago, Atalaya y Mariato (fijado el 10 de marzo de 2020 y desfijado el dieciséis (16) marzo de 2020); además dos divulgaciones realizadas en la emisora Flow 92.7, los días 12 y 16 de marzo de 2020. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver foja 135 a 140 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Inspección N°. **019-2020**, del 14 de mayo de 2020, se deja constancia de inspección ocular realizada a los alineamientos de las vías que se proponen rehabilitar y mejorar, así como las áreas complementarias (botadero, área de oficina, maquinarias, depósito de material, entre otros), en conjunto con la Dirección Regional, Dirección de Seguridad Hídrica, Promotor y Consultores (ver foja 141 a 147 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Secretarial del 22 de junio de 2020, se deja constancia de la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno (entre el periodo del 19 de marzo del 2020 hasta el 21 de junio del 2020), y se adjuntan las normas correspondientes (ver foja 148 a 155 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota SAM-SG-281-2020, recibida el tres (3) de julio de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0060-1603-2020** (ver foja 156 a 259 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0276-0607-2020**, del seis (06) de julio de 2020, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional de Veraguas, Dirección de Información Ambiental, Dirección Forestal, Dirección de Seguridad Hídrica, y a las UAS de MiCULTURA, MINSA, MOP, IDAAN, SINAPROC y MIVIOT mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020 (ver foja 260 a 269 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **SAM-279-2020**, recibida el nueve (9) de julio de 2020, el MOP remite informe de evaluación donde indica “*Después de evaluar la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos comentarios al mismo en relación a nuestra competencia*” (ver foja 270 a 271 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01197-20**, recibido el trece (13) de julio de 2020, DIAM remite informe señalando lo siguiente: “*...se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (92.7 km) y el ramal a Varadero (10.1 km). El mismo se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente, puentes y cajones pluviales*”, “*También se dibujó el polígono general (1 ha + 3,742 m<sup>2</sup>), la zona de acopios (2,271 m<sup>2</sup>), la zona de maquinarias (2,572 m<sup>2</sup>), el área de oficinas (488 m<sup>2</sup>), botadero 1 23k+500 (1 ha +3,529 m<sup>2</sup>) y botadero 75k + 200 (1 ha + 338.5 m<sup>2</sup>)*”, “*El alineamiento tiene 391.6 m<sup>2</sup> dentro de los límites del SINAP, específicamente dentro del Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo*” (ver foja 272 a 274 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-344-2020**, recibido el quince (15) de julio de 2020, DIFOR remite sus comentarios respecto al EsIA, y señala: “*De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003*”, “*Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994*”, “*Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.*” (Ver fojas 275 a 276 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **Nº14.1204-049-2020**, recibida el diecisiete (17) de julio de 2020, el **MIVIOT** presenta comentarios sobre la información aclaratoria al EsIA, indicando lo siguiente: “*...La información complementaria contiene un total de Diez (10) preguntas, formuladas por otras Unidades Ambientales Sectoriales, que no fueron formuladas por nuestra Unidad Ambiental, a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto ya que fueron solicitadas por MIAMBIENTE y otras Unidades Ambientales Sectoriales. No obstante, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos lo señalado en el informe de revisión del 2 de marzo de 2020*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 277 a 278 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DSH-374-2020**, recibido el veintiuno (21) de julio de 2020, DSH remite informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria e indican “*...se determinó que las respuestas presentadas a las observaciones realizadas por nuestra Dirección de Seguridad Hídrica, mediante el memorando DSH-308-2020 de 13 de marzo de 2020, fueron realizadas de manera satisfactoria; sin embargo le reiteramos que el promotor del proyecto deberá acogerse a lo establecido en las normativas ambientales vigentes estipuladas para la actividad que va a desarrollar*” (ver foja 279 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 056-DEPROCA-2020**, recibida el veintiuno (21) de julio de 2020, el **IDAAN**, remite informe de evaluación a la primera información aclaratoria y señalan “*No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 280 a 281 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **nº 210-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el veintiuno (21) de julio de 2020, el MiCultura, remite sus comentarios referentes al EsIA, indicando que considera viable el estudio arqueológico del proyecto y recomienda como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 282 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **nº 257-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el veintiuno (21) de julio de 2020, el MiCultura, remite sus comentarios referentes al EsIA, indicando que considera viable el estudio arqueológico del proyecto y recomienda como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 283 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **068-SDGSA-UAS** recibida el veintiuno (21) de julio de 2020, el MINSA remite informe técnico de ampliación al EsIA, indicando normas que debe cumplir para mitigar los efectos a la salud de los pobladores de las comunidades cercanas al proyecto tales como: ley N°66 de 1947 Código Sanitario, Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, Decreto N°. 2-2008, Ley 6 de 11 de enero de 2007, entre otras, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 284 a 287 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0082-2407-2020** del veinticuatro (24) de julio de 2020, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 27 de julio de 2020 (ver foja 288 a 292 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **SAM-SG-377-2020**, recibida el siete (7) de agosto de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0082-2407-2020** (ver foja 293 a 308 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRVE/753/2020**, recibida el diez (10) de agosto de 2020, la Dirección Regional de Veraguas remite informe de evaluación de la primera información aclaratoria, en el mismo se observa que la referida Dirección Regional, realizó inspección a las áreas ubicadas en las estaciones 23k+500 y 51k+500, las cuales serán utilizadas como depósito de material excedente e instalaciones provisionales. En las conclusiones indican “*Es importante señalar que en los kilómetros 23 y 51 la cual se establecerán el centro de acopio y sitio de botadero, no existe mayor problema, ya que no será afectado por ningún tipo de impacto y al momento de su inspección no hubo ninguna queja por parte de algún morador de la comunidad*”, “*Que en el kilómetro 75, en donde se localiza un reservorio de agua en tiempo de invierno. Si se llega a establecer en este lugar se debe garantizar todas las medidas y así evitar la erosión y sedimentación*”, y como recomendación mencionan “*Cualquier otro tipo de cambio en cuanto algún sitio de botadero nuevo y no este contemplado al Estudio de Impacto Ambiental debe hacerse de Conocimiento al Ministerio Ambiente*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 309 a 314 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0362-1108-2020**, del once (11) de agosto de 2020, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional de Veraguas para su evaluación y Dirección de Información Ambiental, para verificación de coordenadas (ver fojas 315 a 316 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01314-20**, recibido el trece (17) de agosto de 2020, DIAM remite informe señalando lo siguiente: “*...se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (101.71 km), ramal a Varadero (11.27 km) y una entrada sin salida en el ramal a Varadero (0.12 km)*”. “*Adicional se dibujaron los polígonos de: polígono general (1 ha + 3,742 m<sup>2</sup>), zona de acopios (2,271 m<sup>2</sup>), zona de maquinarias (2,572 m<sup>2</sup>), área de oficina (488 m<sup>2</sup>) y botadero 1 23k+500 (1 ha +3,529 m<sup>2</sup>)*”, “*Tanto el alineamiento como los polígonos se encuentran fuera de los límites del SINAP*”. (Ver foja 317 a 318 del expediente administrativo correspondiente).

La Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del SINAPROC no remitió sus observaciones al EsIA; mientras que, la UAS del MINSA, MIVIOT, MiCULTURA y Dirección Regional de MiAMBIENTE de Veraguas sí remitieron sus observaciones, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del MIVIOT, IDAAN, MiCULTURA, MINSA y la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Veraguas remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS de SINAPROC no remitió la respuesta de la primera información aclaratoria. Que la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Veraguas no remitió la respuesta de la segunda información aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con relación al **ambiente físico**, el área donde se desarrollará el proyecto es acceso público (propiedad del Estado Panameño), esta vía pública es administrada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas y los Municipios involucrados. Teniendo como deslinde las cercas vivas que dividen las propiedades privadas a lo largo del alineamiento del camino.

El presente proyecto comprende tres distritos de la provincia de Veraguas entre ellos está el Distrito de Atalaya, Distrito de Santiago y el Distrito de Mariato. El área de influencia directa presenta características de uso de suelo para cultivos agrícolas anuales semipermanentes o permanentes, propiedades para uso residencial (viviendas unifamiliares), al igual que existen áreas cubiertas de rastrojos, herbazales y diferentes especies de árboles. Otras de las actividades que se desarrollan y que ocupan grandes extensiones de terreno es el pastoreo; por otro lado, estos distritos se caracterizan por tener un alto impacto en las actividades turísticas.

En cuanto a la topografía, el alineamiento del camino Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores presenta niveles de elevación desiguales, es decir, la mayor elevación se encuentra en las coordenadas UTM 506402.01 E – 879828.25 N, con 162 m (2.1%) sobre el nivel del mar y la menor elevación se localiza en las coordenadas UTM, 503366.65 E – 847854.06 N, con 11 m (-0.2%) sobre el nivel del mar. En cuanto a las pendientes según el mapa de pendientes, en grados del Atlas Ambientales de La República de Panamá el área del proyecto se encuentra entre las tres categorías de pendiente, es decir, poco inclinada (0°-3°), moderadamente inclinada (4°-15°) y fuertemente inclinada (16°-30°), donde predominan los cerros bajos y colinas, combinado con montañas bajas.

Respecto a la hidrología, el EsIA señala que el Distrito de Atalaya, por su relieve es afluente a dos grandes cuencas como son la Cuenca del Río Santa María en el extremo Noreste, abarca los Corregimientos de San Antonio y la Montañuela y la Cuenca del Río San Pedro al extremo Suroeste del Distrito de Atalaya, la cual abarca los Corregimientos de Atalaya Cabecera, El Barrito y la Carrillo.

Según el Mapa Hidrogeológico de Panamá, escala 1:1,000,000, pertenece a acuíferos predominantemente fisurados (discontinuos), moderadamente productivos de caudal  $Q= 3$  a  $10 \text{ m}^3/\text{h}$ . Son acuíferos locales restringidos a zonas fracturadas, conformados con una mezcla de rocas volcánicas, fragmentarias consolidadas y poco consolidadas, sobre puestas a rocas ígneas consolidadas. Esta característica se presenta en la Formación Pesé que ocupa casi la totalidad del Distrito.

El distrito de Santiago reparte su territorio en tres cuencas, entre ellas está la cuenca N° 122 Río entre San Pedro y el Tonosí con una superficie de 2,467.0 Km<sup>2</sup>, cuenca N°120 río San Pedro con un área de drenaje total de 996 Km<sup>2</sup> y la cuenca N° 132 del río Santa María ocupando una superficie total de 3,326 Km<sup>2</sup>, representando el 4.56% del territorio nacional. Forma parte de las más importantes cuencas en la región central por su gran tamaño y ha sido identificada como una de las diez cuencas prioritarias del país.

Hidrográficamente, Mariato es una excepción dentro del contexto de Azuero, siendo una de las pocas zonas, que pertenecen a la vertiente del golfo de Montijo. Concretamente, las aguas de la red hidrográfica de Mariato, desembocan directamente en el golfo de Montijo. Los principales ríos de Mariato nacen en el Montoso o en el Parque nacional Cerro Hoya, entre ellos podemos mencionar, el Tebario, el Gato, el Quebro, el Zuay o Suay, Negro, Torio, Pavo, Playita, Varadero y Sierra.

Expuesto lo anterior se concluye que el camino en estudio reparte su territorio dentro de la Cuenca del Río San Pedro, Cuenca del Río Santa María y la cuenca Río entre San Pedro y Tonosí.

Para conocer de manera puntual el comportamiento hidrológico de las áreas donde el proyecto propone la construcción de cajones pluviales y puentes vehiculares, se realizó Estudio Hidrológico e Hidráulico el cual se encuentra contenido en el anexo N°4 del EsIA (páginas 333 – 347), y en atención a las observaciones de la Dirección de Seguridad Hídrica, a través de la primera información aclaratoria se solicitó ampliar información respecto al mismo. Como respuesta el promotor aportó el referido estudio ampliado, donde incluye análisis de las zonas inundables, además recomendaciones y conclusiones (ver fojas 195 a 227 del expediente administrativo correspondiente), las cuales el promotor debe considerar en la ejecución del proyecto, de forma tal que todas las obras que involucre el proyecto, así como las existentes y los colindantes no se vean afectados.

El proyecto contempla la construcción de dos (2) puentes vehiculares, uno sobre quebrada Palmilla (Bailey) y el otro sobre río Playita (Bailey) ruta Arena de Quebro – Varadero y veinticinco (25) puentes a rehabilitar (ver cuadro 10. Páginas 76 a 77 del EsIA). En base a lo anterior, el promotor deberá contar con el Estudio Hidráulico e Hidrológico aprobado por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, y solicitar los permisos de obra en cauce y cumplir con la Resolución AG-034-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”.

Para determinar la calidad de las fuentes existentes dentro del proyecto se realizó un análisis de calidad de agua a las cuarenta y tres (43) fuentes que atraviesan el camino y sobre los cuales se construirán estructuras complementarias a la rehabilitación del mismo como: cajones pluviales y puentes vehiculares. La empresa que estuvo a cargo de realizar el muestreo fue EnviroLab, S.A. Para las muestras (1258-CH-19-1300-CH-19) todos los parámetros están dentro del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo. Ver anexo N°. 3. (páginas 270-313 del EsIA)

En lo que respecta a la calidad del aire de acuerdo al EsIA, actualmente no existen fuentes fijas de emisiones de gases que alteren significativamente la calidad del aire en el proyecto. En términos generales la calidad del aire en el área de estudio es buena gracias a la libre circulación del viento que promueve un intercambio permanente del aire. Se prevé que debido a las actividades de construcción del proyecto el flujo vehicular pueda aumentar, lo cual provocará un aumento en generación de partículas de polvo y gases de combustión. Sin embargo, estas actividades son temporales por lo que no se espera un impacto significativo.

Con el fin de establecer una línea base en cuanto a la calidad del aire en el área de proyecto se colocaron 13 puntos de monitoreo por un periodo de 1 hora. El equipo utilizado fue un medidor de emisiones en tiempo real a través de: EPAM-5000, número de serie 07134156. El equipo fue instalado procurando una distancia mínima de tres metros de cualquier objeto, para poder garantizar una toma de muestras sin restricciones. De los resultados monitoreados de Material Particulado (PM-10) el punto 5 se encuentran por encima del promedio anual, de los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Ver anexo N°. 3. (páginas 314 – 332 del EsIA)

Con relación al ruido, el EsIA señala que, con el objetivo de determinar los niveles actuales de ruido en el área del proyecto se realizó un monitoreo ambiental mediante el método ISO 1996-2:2007. Este muestreo fue realizado en 12 puntos en un periodo durante (24) con intervalos de una hora obteniendo un nivel promedio máximo de 82.45 dBA y un nivel promedio mínimo de 55.8 dBA. El equipo utilizado es marca EXTECH modelo 407750. En el anexo N°5 se presenta la certificación de calibración del instrumento utilizado (Ver páginas 348-350 del EsIA).

En relación a los antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales del área, el EsIA indica, que el área donde se llevará a cabo el proyecto se encuentra en zona muy baja y baja susceptibilidad a inundaciones, según el mapa de susceptibilidad a inundaciones, por cuenca. Sin embargo, debido a que el proyecto se realizará sobre un camino ya existente se considera que no habrá mayor riesgo de inundaciones. Por otro lado, es importante mencionar que el proyecto comprende tres (3) puntos críticos en la Carretera Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores y un (1) punto en el camino Arena de Quebro – Varadero, propensos a inundación el cual la empresa deberá realizar estudios, investigaciones para la solución de estos puntos, localizables en los siguientes puntos: Sector 1: 38k+480 al 39k+100, Sector 2: 84k+520 al 85k+000, Sector 3: 91k+940 al 94k+040 y Sector 4- 1k+190 al 2k +500. Estos sectores fueron considerados en el estudio Hidrológico e Hidráulico presentado en el EsIA, y ampliado en la primera información aclaratoria solicitada, por tanto, el promotor deberá considerar las recomendaciones y conclusiones del referido estudio en la ejecución del proyecto.

Según el mapa de susceptibilidad de deslizamiento, propuestos por los documentos de Atlas Ambientales de la República de Panamá, el proyecto se encuentra dentro de una zona de baja susceptibilidad a erosión y deslizamiento. Es importante mencionar que el proyecto abarca el diseño y mejoramiento de ocho (8) puntos críticos en temas de erosión y deslizamiento descritos en el cuadro N°5 del presente Estudio de Impacto Ambiental.

Referente al **ambiente biológico**, el EsIA señala que, el área de estudio presenta un trayecto de 113.18 km de caminos, donde se presenta una cobertura vegetal constituida principalmente por arbustos, matorrales, rastrojos y árboles. En general, las áreas colindantes a todo el trayecto del proyecto fueron identificadas de forma representativa cobertura vegetal conformada por rastrojo (Bosque Pionero), bosques de galería de los cauces que interceptan el camino, cobertura artificial hecha por la mano del hombre y que están debidamente caracterizadas como uso agropecuario de subsistencia en la cual se incluyen los potreros, cercas vivas y área de producción agrícola. Se verán afectados algunos árboles, aunque sea un camino ya constituido. No se presentan especies endémicas ni en peligro de extinción, encontradas dentro del proyecto.

El inventario forestal se realizó mediante visitas a campo, donde se hizo una evaluación para describir y observar las posibles características de la flora existente, se hizo las medidas correspondientes de cada árbol a talar. Se identificaron 178 especies de árboles donde la mayor representatividad recae en las especies Tectona grandis y Guazuma unifolia, ver cuadro 19: inventario forestal (páginas 127 a 133 del EsIA). Entre otras especies se puede mencionar Andira inermis, Anacardium excelsum, Byrsinima crassifolia Chrysophyllum cainito, Schefflera morototoni, Tabebuia rosea.

Tomando como referencia lo establecido en la Resolución No. DM-0657 2016 de 16 de diciembre de 2016, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción y se dictan otras disposiciones, no se registran especies de flora consideradas endémicas o en peligro de extinción.

Para las especies o árboles antes identificadas, dentro de la huella del proyecto que requieren ser talados, podados, o desarraigados; el promotor deberá gestionar los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Veraguas; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005. Además, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, establezca el monto. Y contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

En lo que respecta a la fauna, el EsIA señala, de acuerdo con los métodos empleados para determinar la riqueza de especies en el área del proyecto, se reporta un total de 18 especies entre mamíferos, aves y reptiles. Se puede apreciar que, en términos generales la riqueza de especies de fauna dentro del área del proyecto es bastante baja. La razón de esto es notable, en vista de que el área del proyecto no mantiene hábitats suficientemente adecuados para que satisfagan los requerimientos de un mayor número de especies, ya que está ocupada, prácticamente en su

totalidad, por infraestructuras para uso operativo y residencial (vías de acceso, viviendas), conteniendo algunos árboles dispersos y un suelo cubierto por gramas. Entre las especies de aves tenemos (*Myiarchus panamensis*, *Coragyps atratus*, *Tigrisoma lineatum*, *Columbina talpacoti*, *Leptotila verreauxi*), mamíferos (*Alouatta palliata*, *Dasyprocta punctata*, *Dasyprocta novemcinctus*, *Odocoileus virginianus*, *Cuniculus paca*), anfibios y reptiles (*Basiliscus basiliscus*, *Bufo marinus*, *Iguana iguana*), ver cuadro 20. Inventario Faunístico (pág. 140 del EsIA).

En relación a las especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, de acuerdo a la Resolución N° DM-0657-2016 establecido detalla la lista de las especies de flora y fauna silvestre panameña utilizando la designación de las categorías de amenazas a nivel nacional propuestas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): podemos indicar que En Peligro Crítico (CR), se encuentra la especie *Alouatta palliata* y en estado Vulnerable (V), tenemos el *Odocoileus virginianus*, *Cuniculus paca*, *Pecari tajacu*, *Leopardus pardalis* e *Iguana iguana*), por lo que el promotor debe asegurar la conservación de estas especies y contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063) e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento, cumplir con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 "Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá". Además, deberá instalar pasos de fauna en el ramal Arena de Quebro – Varadero, de acuerdo a lo señalado en la respuesta de la pregunta 9, de la primera información aclaratoria solicitada al EsIA.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, para conocer la percepción sobre el proyecto, se realizaron entrevistas en las áreas a intervenir por el presente proyecto, así como también se tomó en cuenta a los actores claves de cada comunidad, con el fin de conocer opiniones e inquietudes sobre el desarrollo del mismo. Se aplicaron 84 encuestas a lo largo del alineamiento del camino, en donde 43 corresponden al sexo femenino y 41 al sexo masculino, los cuales comprenden edades entre 18 años y 74 años. Además, se encuestaron a actores claves como Representantes, Secretarios del despacho, Juez de paz, Policía, Alcaldes, entre otros. Como resultado de las encuestas aplicadas tenemos (ver páginas 188 a 198 y el anexo N°. 7 páginas 380 a 464 del EsIA):

- El 96% de las personas encuestadas consideran que la realización del proyecto no causará daño a los recursos naturales del área.
- El 96% de las personas encuestadas afirman que el proyecto no les afecta en lo absoluto, al contrario, sería un beneficio para la comunidad.
- El total de los encuestados están en total acuerdo con la realización del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0060-1603-2020** del diecisésis (16) de marzo de 2020, la siguiente información:

1. En la página 49 del EsIA, punto 5.0 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, señala "que el diseño y construcción de la rehabilitación de la vía tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kilómetros y adicionalmente, incluye un tramo de camino no pavimentado, que tiene su inicio aproximadamente en el km 95+595 de la vía a rehabilitar, hacia El Varadero, que alcanza una longitud aproximada de 11.06 kilómetros el cual será diseñado y construido con carpeta asfáltica"., no obstante, la verificación de coordenadas realizada por DIAM, arrojaron un alineamiento para la vía Atalaya-Las Flores de (94.2 km) y el ramal a Varadero (10.0 km). Además, la coordenada de la estación 1k + 000, del ramal a Varadero se encuentra desplazada del alineamiento de la vía. Por lo que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), con todos los puntos de inflexión del alineamiento de la vía, de forma tal que reflejen las longitudes a rehabilitar y mejorar (**102.12 km y 11.06 km**).

- b. Aclarar si la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores, termina en el poblado de Las flores, ya que la última coordenada presentada en el EsIA, se ubica 500 metros aproximadamente antes del poblado, y en la inspección de campo realizada el 2 de marzo de 2020, se nos indicó que el proyecto finaliza a la altura de Infoplaza (poblado de Las Flores).
2. En la página 49 del EsIA, Punto 5.0 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, señala “*se contempla para este proyecto la utilización de cuatro fincas... distribuidas de la siguiente manera:*”

Cuadro N°5

Estación	Finca (Folio Real)	Propietario	Área a Utilizar
4k + 700	30260544	Julio Ernesto Valencia	Depósito de Material Excedente
5k + 700	7953	Osvaldo Pérez Castillo	
9k + 700	30251476	Juan Aurelio Mela	
75k + 200	37782	Dayra Lucila Vega	Instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.

Sin embargo, el referido cuadro no especifica cuánto es el área a utilizar en cada finca, para depósito de material excedente (botadero). La verificación de DIAM arrojó las siguientes superficies “*botadero 4k + 700 (16728 m<sup>2</sup>), botadero 5k + 600 (44784.3 m<sup>2</sup>), botadero 9k +700 (42945.5 m<sup>2</sup>) y botadero 75k + 200 (9.5 hectáreas)*”. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar cuál es la superficie que comprende cada botadero, en caso que sea superior a la verificada por DIAM, deberán aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
- b. Durante la inspección de campo realizada el 2 de marzo de 2020, se nos indicó que los botaderos ubicados en las estaciones 4k + 700 y 5k + 600, no serán considerados para el desarrollo de este proyecto. Aclarar esta información.
3. Durante la inspección realizada el 2 de marzo de 2020, se evidenció que el área propuesta para la ubicación del Botadero en la estación 9k + 700, cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado para el proyecto “**ADECUACIÓN DE SITIO Y NIVELACIÓN DE PISO**”, bajo la Resolución IA-DRVE-034-18 de 20 de abril de 2018, sobre una superficie de 4.40 ha, el cual consiste en “*establecimiento futuro de obra civil y otros complementos constructivos a mediano plazo (Galera abierta, reservorios de agua pluvial, mejoramiento de suelos, habilitación de caminos vecinales, mejoras a la finca, estabulación de vacunos, manejo agroforestal, etc.)*”; además, se indica “*La remoción de materiales de carácter pétreo generará excedentes de materiales pétreos*. Y la verificación de coordenadas para dicho botadero por parte de DIAM, generó un polígono de (**42945.5 m<sup>2</sup>**) equivalente a 4.29 ha. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar si el EsIA aprobado mediante Resolución IA-DRVE-034-18 de 20 de abril de 2018, se ejecutará.
- b. En caso que la respuesta al punto (a) sea positiva, aclarar cómo se desarrollaran ambos proyectos, si los alcances de los mismos no son compatibles, toda vez, que el EsIA Categoría I aprobado, señala que se generará excedente de material y cuando se destina un área para botadero se hace con el objetivo de depositar material de desecho.
- c. En caso que se disponga que dicha área no será utilizada para botadero, indicar donde se establecerá el nuevo botadero y a su vez presentar.
- Línea base de la nueva área destinada para el botadero
  - Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
  - Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.

- Sí el terreno donde se propone ubicar el nuevo botadero no es del promotor deberá: adjuntar título de la finca, autorización por parte del propietario notariada, y cédula de identidad personal. En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
4. Durante inspección de campo se pudo evidenciar que, el área en donde propone establecer el botadero 75k + 200, existe un reservorio natural, en donde descargan las aguas (precipitaciones) que se presentan en la época de lluvia. Además, que existe una topografía con pendientes prolongadas y la alcantarilla existente en la zona no tiene la capacidad para el desalojo oportuno del caudal. Por otra parte, existe una vivienda colindante con dicha área. En base a lo anterior solicitamos:
- Indicar si con las condiciones anteriormente descritas, la referida área va a ser considerada para establecer dicho botadero.
  - En caso de que la respuesta sea positiva, especificar como serán manejadas las aguas que dicho reservorio recoge en época de lluvia, toda vez que, al establecer el botadero, se reducirá el espacio de retención de agua
  - Medidas de mitigación a implementar para evitar afectaciones por inundación a la vivienda cercana y a la carretera que se propone rehabilitar.
5. En el punto 6.8. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. Señala “*es importante mencionar que el proyecto comprende tres (3) puntos críticos en la Carretera Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores, propensos a inundación el cual la empresa deberá realizar estudios, investigaciones para la solución de estos puntos, localizables en los siguientes puntos: Sector 1: 38k+480 al 38k+890, Sector 2: 84k+600 al 85k+040 y Sector 3: 92k+400 al 93k+800*”; y el Estudio Hidrológico indica que las zonas de inundación están ubicadas en las estaciones 38k + 480 a 38k +800 (ZONA DE INUNDACIÓN 1); 84k +560 a 84k + 800 (ZONA DE INUNDACIÓN 2) y 0k +225 a 2k + 300 (ZONA DE INUNDACIÓN 4) en el tramo Arena de Quebro – Varadero. En base a lo anterior y a las observaciones emitidas por la Dirección de Seguridad Hídrica, mediante Informe Técnico recibido el 13 de marzo de 2020, solicitamos:
- Indicar cuantas zonas de inundación son atravesadas por el alineamiento de la vía a rehabilitar y el ramal a mejorar; a la vez realizar un levantamiento de los datos de las zonas de inundaciones no identificadas en el EH.
  - Determinar el comportamiento hidráulico de los causas a intervenir y detallar mediante imágenes (simulación hidráulica) donde se estimen las crecidas máximas de los mismos. Además, se debe describir si las crecidas máximas pueden afectar alguna vivienda o infraestructura que se encuentre cerca o aledaña al proyecto.
  - A partir de los cálculos y el análisis hidráulico e hidrológico realizado al área de influencia del proyecto, presentar recomendaciones y conclusiones, que arroja el mismo, ya que no fueron incluidas en la documentación anexa al EsIA.
6. El artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 de 24 de agosto de 2009, punto 2, acápite (b) señala “*La consulta formal que durante la etapa de revisión del Estudio de Impacto Ambiental, realizará el Promotor, para lo cual se pondrá disposición de la comunidad todo lo relacionado al Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación, por el tiempo y mediante los mecanismos y procedimientos que indica el presente Reglamento*”, y la página 185 del EsIA, punto 10.5. Plan de Participación Ciudadana, Estudio Categoría II, indica “*La solicitud de información que MI-AMBIENTE o la Unidad Ambiental competente solicitará a la comunidad al inicio de la etapa de revisión del Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de conocer su percepción respecto a los componentes del medio ambiente que podría afectar el proyecto, obra o actividad de que se trate, y a los aspectos críticos relacionados con potenciales impactos ambientales negativos*”. Por lo antes expresado, solicitamos aclarar esta información.
7. En la página 88 del EsIA, punto 5.5 Infraestructura y Equipo a utilizar, señala “*La empresa contratista dispondrá de todo el equipo necesario para ejecutar los trabajos en el período especificado en el Pliego de Cargos*”, y se enlista el equipo y maquinaria a utilizar; no obstante, en dicha lista no se hace referencia a plantas de trituración. Pero en las medidas de mitigación del Plan de Manejo Ambiental se establece “*planta de*

trituración, etc, se debe seleccionar un sitio que este retirado de las viviendas y por lo menos a 100 m de las fuentes de aguas existente a lo largo del alineamiento del camino". Por lo que solicita:

- a. Aclarar si el proyecto contempla la instalación de plantas trituradoras, en caso de que la respuesta sea positiva, presentar:
  - Ubicación de donde será instalada dicha planta y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
  - Ampliar medidas de mitigación a implementar.
8. **5.6. Necesidades de insumos durante la construcción y operación.** señala "Los principales insumos a utilizar son el material selecto, capa base y mezcla de hormigón asfáltico caliente, de los cuales se deberá presentar los resultados de laboratorio que comprueben que los materiales listados cumplen con las normas indicadas por el MOP". Por lo que se solicita:
  - a. Indicar de donde se obtendrán los insumos antes mencionados, que se necesitan para la ejecución del proyecto.
  - b. Aclarar si el proyecto contempla sitios de extracción de material pétreo, en caso de que la respuesta sea positiva presentar:
    - Línea base de los sitios de extracción.
    - Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
    - Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
    - Considerar las normas ambientales que regulan este tipo de actividad.
    - Sí los terrenos donde se establecerán los sitios de extracción no son del promotor deberá: adjuntar título de la finca, autorización por parte del propietario notariada, y cédula de identidad personal. En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
9. En la página 141 del EsIA, punto **7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.**, cuadro 21, se identifica en el grupo de mamíferos la especie *Alouatta palliata* ((Mono aullador), y su categoría de conservación es en peligro crítico (CR). Durante la inspección de campo la Dirección Regional señaló que el ramal hacia Varadero se utiliza como paso de fauna de los monos aulladores. Por lo que solicita:
  - a. Indicar que medidas de mitigación se implementaran durante la construcción y operación del proyecto, para evitar la afectación del tránsito de las referidas especies.
  - b. Detallar como se llevará a cabo la ejecución de las medidas de mitigación y posible ubicación (presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH)).
10. En la página 380 del EsIA, Anexo 7. Encuestas. Se presentan las encuestas realizadas para el proyecto en mención, sin embargo, las encuestas de las páginas 385 a 394, 398, 407, 409 y 410, no especifican en qué lugar aplicadas. Verificar y corregir dicha información.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:

- ✓ **Subpunto (a),** el cual hacía referencia a presentar las coordenadas que reflejaran las longitudes a rehabilitar y mejorar, el promotor indica que el proyecto consta de dos tramos diferenciados Carretera Atalaya-Mariato-Las Flores (102.120 km) y camino Arena de Quebro-Varadero (11.060 km) y presenta las coordenadas de ambos alineamientos. Las cuales fueron verificadas por DIAM y mediante **MEMORANDO-DIAM-01197-20**, señalan que "...se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (92.7 km) y el ramal a Varadero (10.1 km). El mismo se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente, puentes y cajones pluviales", "El

alineamiento tiene 391.6 m<sup>2</sup> dentro de los límites del SINAP, específicamente dentro del Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo". Sin embargo, las longitudes indicadas por el promotor discrepan del resultado de verificación realizado por DIAM, por lo cual fue solicita en la segunda información aclaratoria, así como también verificar si el proyecto se ubicaba dentro del área protegida antes mencionada.

- ✓ **Subpunto (b)**, en el cual se solicitaba que se aclarara donde terminaba la vía Atalaya-Mariato-Las Flores, el promotor señala que la referida carretera finaliza en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas.
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
  - ✓ **Subpunto (a)**, el cual hacía referencia a las superficies que comprendía cada botadero, el promotor señala que utilizará 1Ha dentro de la finca ubicada en la estación 75k + 200 propiedad de la señora Dayra y 1.4 Ha dentro de la finca ubicada en la estación 23k + 500 propiedad del señor Florencio Vega Vega, para depósito de material excedente, y un área de 1.4 Ha dentro de la finca ubicada en la estación 51k + 000 propiedad del señor Juan José Castillo Ábrego, la cual será utilizada para instalaciones provisionales como caseta tipo D, zona de acopios y zona de maquinaria. A su vez aportó coordenadas de las referidas áreas, las cuales fueron verificadas por DIAM y mediante **MEMORANDO-DIAM-01197-20**, señala "...se dibujó el polígono general (1 ha + 3,742 m<sup>2</sup>), la zona de acopios (2,271 m<sup>2</sup>), la zona de maquinarias (2,572 m<sup>2</sup>), el área de oficinas (488 m<sup>2</sup>), botadero 1 23k+500 (1 ha +3,529 m<sup>2</sup>) y botadero 75k + 200 (1 ha + 338.5 m<sup>2</sup>) ...", las cuales se consideran aproximadas a las indicadas por el promotor. Además, el promotor aportó descripción física y biológica del área que se utilizará en la estación 51k + 000, y la documentación legal para el uso de la finca propiedad de Juan José Castillo, no obstante, la referida documentación fue entrega en copia simple, por lo cual fue solicitada en la segunda información aclaratoria.
  - ✓ **Subpunto (b)**, en el cual se solicitaba que se aclarara si los botaderos ubicados en las estaciones 4k + 700 y 5k + 600, serían utilizados para el desarrollo del proyecto, el promotor como respuesta indicó que no serán utilizados en la ejecución del proyecto. Siendo así, estas áreas no serán contempladas en la aprobación del referido EsIA.
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
  - ✓ **Subpuntos (a) y (b)**, el cual hacía referencia a la ejecución del EsIA aprobado mediante Resolución IA-DRVE-034-18 de 20 de abril de 2018, debido a que el EsIA en evaluación proponía esa área para ubicar un botadero, el promotor como respuesta aclara que el botadero ubicado en la estación 9k + 700 no será utilizado en la ejecución del proyecto. Siendo así, esta área no será contemplada en la aprobación del referido EsIA.
  - ✓ **Subpunto (b)**, en el cual se indicaba que, si el área ubicada en la estación antes mencionada no se utilizaría, se indicara donde se establecería el nuevo botadero, el promotor como respuesta señala que dispondrá de un nuevo botadero ubicado en la estación 23k + 500, en área de 1.4 Ha propiedad de Florencio Vega. A su vez, aportó línea base del área que se utilizará en la estación 23k + 500, e identificó los impactos ambientales y medidas de mitigación que implementará, y la documentación legal para el uso de la finca, no obstante, la referida documentación fue entrega en copia simple, por lo cual fue solicitada en la segunda información aclaratoria.

- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
  - ✓ **Subpuntos (a)**, el cual hacía referencia que si bajo las condiciones encontradas durante la inspección para el área donde proponía establecer el botadero 75k + 200, la misma se consideraría para establecer dicho botadero, el promotor como respuesta indicó que solo se utilizaría 1 ha, y aportó coordenadas las cuales fueron verificadas por DIAM y mediante **MEMORANDO-DIAM-01197-20**, indica "...y botadero 75k + 200 (1 ha + 338.5 m<sup>2</sup>) ...", la cual se considera aproximada a la indicada por el promotor.

- ✓ **Subpunto (b) y (c)**, los cuales hacían referencia a que se especificara como serían manejadas las aguas que recogía dicho reservorio y las medidas de mitigación a implementar, como respuesta el promotor indicó que con el fin de mantener las condiciones realizaría limpieza y ahondamiento (dragado) con el fin de incrementar la capacidad de transporte de agua y especificó las medidas de mitigación a implementar.
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
  - ✓ **Subpuntos (a)**, el cual hacía referencia a que se indicara cuantas zonas de inundación eran atravesadas por el alineamiento de la vía a rehabilitar y el ramal a mejorar, y levantamiento de datos de la zona no identificada en el EsIA, el promotor como respuesta indicó que el camino Atalaya-Mariato-Quebro-Las Flores se atraviesan tres sectores de inundación, mientras que en el camino hacia Varadero se ubica un sector de inundación.
  - ✓ **Subpuntos (b) y (c)**, referente al comportamiento hidráulico de los causes a intervenir y las recomendaciones y conclusiones del análisis hidráulico e hidrológico, el promotor aportó Estudio Hidrológico e Hidráulico ampliado, el cual incluye recomendaciones y conclusiones que el promotor debe considerar en la ejecución del proyecto, de forma tal que todas las obras que involucre el proyecto, así como las existentes y los colindantes no se vean afectados.
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia aclarar a quien le corresponde realizar la consulta formal durante la etapa de revisión del Estudio de Impacto Ambiental, como respuesta el promotor indica que “*Los promotores de actividades, obras o proyectos, públicos y privados, harán efectiva la participación ciudadana en el proceso de elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental a través de los siguientes mecanismos:*”.
- **Respecto a la pregunta 7**, la cual hacía referencia a si el proyecto contempla instalación de plantas trituradoras, el promotor señala que el EsIA no contempla instalación de planta trituradora y que el contratista posteriormente presentará el respectivo instrumento de gestión ambiental para su instalación.
- **Respecto a la pregunta 8**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
  - ✓ **Subpuntos (a)**, el cual hacía referencia a la procedencia de insumos tales como, material selecto, capa base y mezcla de hormigón asfáltico caliente, el promotor señala que se obtendrán de proyectos que cuentan con EsIA ya aprobado y aporta las resoluciones de dichos EsIA.
  - ✓ **Subpuntos (b)**, el cual hacía referencia a si el EsIA en evaluación contempla extracción de material pétreo, el promotor indica que el EsIA en evaluación no contempla sitios de extracción de material pétreo y que el contratista posteriormente presentará el respectivo instrumento de gestión ambiental para las fuentes de material pétreo que sean necesarias. En base a lo anterior, la aprobación de este EsIA no contempla extracción de ningún tipo de mineral no metálico, por lo que el promotor deberá obtener los insumos antes mencionados de los proyectos indicados por él, o de otros sitios que cuenten con todos los permisos y/o autorizaciones otorgados por las autoridades correspondientes.
- **Respecto a la pregunta 9**, la cual hacía referencia a las medidas de mitigación que se implementarían durante la construcción y operación del proyecto para evitar la afectación al paso de monos aulladores ubicado en el ramal hacia Varadero, en respuesta a los **subpuntos (a) y (b)** el promotor señala que con el propósito de conservar las especies de fauna se sugiere la implementación de puentes o pasos sobre el nivel de la carretera. Y describe como serían los mismos y las coordenadas donde estarían ubicados (3 puntos) de acuerdo a las zonas estudiadas por el Biólogo Ambiental de la empresa consultora. En base a esta información el promotor deberá coordinar con la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, para la implementación de los pasos de fauna.
- **Respecto a la pregunta 10**, la cual hacía referencia a especificar el lugar donde fueron realizadas algunas encuestas presentadas en el EsIA, el promotor señala que las encuestas de la página 385 a 394 fueron realizadas en el poblado de Ponuga, la encuesta de la página 398 fue realizada en Arenas, y las encuestas de las páginas 407, 409 y 410 fueron realizadas en el poblado de Quebro.

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró solicitar una segunda información aclaratoria, a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0082-2407-2020**, la cual consistió en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 1, se indicó que el proyecto consta de dos tramos diferenciados: Carretera Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (**102.120 km**) y Camino Arena de Quebro – Varadero (**11.060 km**) y se adjuntaron coordenadas, las cuales fueron remitidas a DIAM para su verificación. Como resultado nos indicaron “...Se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (92.7km) y el ramal a Varadero (10.1 km). El mismo se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente, puentes y cajones pluviales”, “El alineamiento tiene 391.6 m<sup>2</sup> dentro de los límites del SINAP, específicamente dentro del Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo.”. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), con todos los puntos de inflexión del alineamiento de la vía, de forma tal que reflejen las longitudes a rehabilitar y mejorar (**102.120 km y 11.060 km**).
  - b. Verificar si la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores, limita o se encuentra dentro del Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo. En caso que se encuentre dentro del Área Protegida, deberá presentar viabilidad emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
2. En respuesta a las preguntas 2 y 3, presentaron las autorizaciones y registro público de las fincas que se utilizarán para depósito de material excedente e instalaciones provisionales (casetas tipo D, zona de acopios y zona de maquinaria), sin embargo, la referida documentación se presentó en copia simple. Por lo que se solicita:
  - Presentar registros originales de las fincas N°. 37782, N° 44843, documentos del predio N°. 7500086540008, y las autorizaciones de uso; o en su defecto aportar copias notariadas de los referidos documentos.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
  - ✓ **Subpunto (a)**, el cual hacía referencia a presentar las coordenadas que reflejaran las longitudes de los caminos a rehabilitar y mejorar, el promotor aporta las coordenadas en formato Excel (longitud tramo principal 102k +108, ramal 11k +310 y ramal Cacao 0k+119.747). Las cuales fueron verificadas por DIAM y mediante **MEMORANDO-DIAM-01314-20**, señalan que “...se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (101.71 km), ramal a Varadero (11.27 km) y una entrada sin salida en el ramal a Varadero (0.12 km)”. “Adicional se dibujaron los polígonos de: polígono general (1 ha + 3,742 m<sup>2</sup>), zona de acopios (2,271 m<sup>2</sup>), zona de maquinarias (2,572 m<sup>2</sup>), área de oficina (488 m<sup>2</sup>) y botadero 1 23k+500 (1 ha +3,529 m<sup>2</sup>)”, “Tanto el alineamiento como los polígonos se encuentran fuera de los límites del SINAP”. Las longitudes de los caminos y los polígonos son aproximadas a las indicadas por el promotor, por lo cual consideramos válidas las mismas.
  - ✓ **Subpunto (b)**, en el cual se solicitaba verificar si la vía Atalaya-Mariato-Las Flores, se encontraba dentro del Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo o limitaba, el promotor señala que según las coordenadas presentadas en el punto (a), se confirma que el proyecto no afecta el área protegida antes mencionada.
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a la documentación legal para uso de fincas presentadas en respuesta a las preguntas 2 y 3 de la primera información aclaratoria, el promotor presentó autorizaciones notariadas y registros originales de las fincas (N° 44843 y N° 53739). Además, en lo que respecta a la finca N°. 37782, señala que siguiendo las instrucciones plasmadas en la Nota SAM-319-2020 del 30 de julio de 2020, se excluye el uso de dicho predio como botadero, por lo cual no hacen entrega de los documentos originales de la misma. En

base a lo indicado por el promotor, el botadero ubicado en la estación 75k + 200, no será considerado en la aprobación de este EsIA.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al MiCULTURA el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- f. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción del proyecto. Presentar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas los resultados en los informes de seguimientos correspondientes.
- h. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063) e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Coordinar con la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el diseño, ubicación y construcción de los pasos de fauna en el ramal Arena de Quebro – Varadero e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.
- j. Cumplir con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “*Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá*”.
- k. Proteger, mantener, conservar y enriquecer el bosque de galería de todos los cuerpos de agua que interceptan los caminos a rehabilitar y mejorar, deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor, y cumplir con la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”. La aprobación del EsIA, contempla la construcción de un puente sobre la quebrada Palmilla y un puente sobre el río Playita.
- l. Solicitar los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y cumplir con la Resolución AG-034-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”.
- m. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto.

- n. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Veraguas del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- o. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que interceptan los caminos a rehabilitar y mejorar contemplados en el referido proyecto. Realizar monitoreo de calidad de agua cada seis (6) meses durante la fase de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Veraguas; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- s. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*” y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) cada año durante la etapa de operación hasta tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la Primera y Segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- v. Contar con la aprobación de los planos de la obra y el Estudio Hidrológico e Hidráulico por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP.
- w. Cumplir con lo establecido en la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario, responsabilizándose del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- x. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y DGNTI-COPANIT-45-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”.
- y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- z. Advertir al promotor, que este Estudio de Impacto Ambiental no incluye sitios de extracción de materiales no metálicos, ni plantas de trituración.

#### IV. CONCLUSIONES

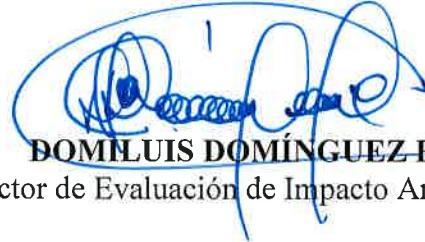
1. Que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Primera y Segunda información Aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

  
**MARÍA G. DE GRACIA**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
**DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01314-20

Para:

**Domiluis Domínguez E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana D. Laguna L.*

De:

**Diana Laguna**

Directora

Asunto:

Ubicación de proyecto

Fecha:

Panamá, 13 de agosto de 2020



En respuesta a nota **DEEIA-0362-1108-2020**, en la que solicita generar cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II titulado: "Diseño y construcción de la rehabilitación de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores y mejoramiento del Ramal a Varadero, provincia de Veraguas, Panamá", le informamos lo siguiente:

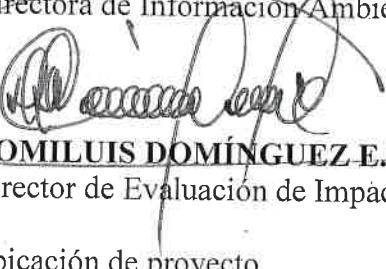
Se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (101.71 km), ramal a Varadero (11.27 km) y una entrada sin salida en el ramal a Varadero (0.12 km)

Adicional se dibujaron los polígonos de: polígono general (1 ha + 3,742 m<sup>2</sup>), zona de acopios (2,271 m<sup>2</sup>), zona de maquinarias (2,572 m<sup>2</sup>), área de oficinas (488 m<sup>2</sup>) y botadero 23k+500 (1 ha + 3,529 m<sup>2</sup>).

Tanto el alineamiento como los polígonos se encuentran fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012, los polígonos están dentro de las categorías de: pasto, infraestructura, otro cultivo anual, área poblada, bosque latifoliado mixto secundario; y el alineamiento se ubica dentro de las categorías de: áreas pobladas, arroz, bosque de rafia, bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, otro cultivo anual, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, superficie de agua, afloramiento rocoso y tierra desnuda.

Adj.: Mapa  
DL/aodgc/aj/pb  
CC: Departamento de Geomática

MEMORANDO-DEEIA-0362-1108-2020

PARA: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental  


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Ubicación de proyecto  
FECHA: 11 de agosto de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto correspondiente al EsIA categoría II titulado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**", a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo, y que en la cartografía generada incluya: Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital. Además se incluyan los siguientes polígonos: botadero 23k + 500, polígono general, zona de acopios, zona de maquinarias y área de oficinas, solicitados a través del **MEMORANDO-0276-1202-2020**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas en formato Excel de alineamientos de caminos

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
DDE/ACP/mdg  
mdej

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

  
www.milambiente.gob.pa

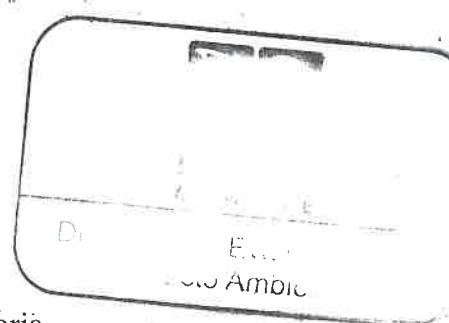
MEMORANDO-DEEIA-0362-1108-2020

PB

PARA: JULIETA FERNÁNDEZ  
Directora Regional de MiAMBIENTE – Veraguas

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta - Segunda Información Aclaratoria.  
FECHA: 11 agosto de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de La Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

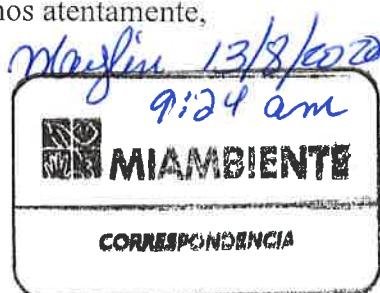
Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Adjuntamos

- ✓ Segunda información aclaratoria impresa y digital, para que sea anexada al expediente administrativo correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg  
mey



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

314  
Pauta  
15/08/2020

0.

Santiago, 05 de Agosto de 2020.

DRVE/753/2020

m.6

Ingeniero:  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
E. S. D.

***Ingeniero Domínguez:***

Por medio de la presente remitimos el Informe Técnico de Evaluación Ambiental en atención al **MEMORANDO-DEEIA-0276-0607-2020** del expediente **DEIA-II-F-011-2020** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA- MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS**" cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante **Contrato No. AL-1-34-19**. El proyecto se desarrolla en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, Corregimiento de Ponuga, Quebro, Poblado de la Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

**LIC. MARÍA CRISTINA AGUILA**

Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente-Veraguas



CC. Archivo  
CC. Expediente  
MA/DA/EV

## INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

- I. FECHA DEL INFORME: 31 de Julio de 2020
- II. NUMERO EXPEDIENTE: DEIA-II-F-011-2020
- III. NOMBRE DEL PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA- MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS"
- IV. NOMBRE DEL PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
- V. PARTICIPANTES: ING. EDUARDO VILLAR – EVALUADOR MIAMBIENTE  
TEC. VIELKA BATISTA – EVALUADOR MIAMBIENTE  
ING. GUILLERMO TORRAZA – MOP  
KATHIA RIVERA – UREC HOLDING  
BRIOL SERNA – PUENTES Y INFRAESTRUCTURAS.

### VI. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Según la información presentada en el proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS" el mismo se desarrollará en los Distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, poblado de las Flores y Varadero en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es MOP.

### VII. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO SEGÚN EL Es.I.A:

El proyecto contempla la rehabilitación de carretera de Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores y mejoramiento del camino Arena de Quebro – Varadero rehabilitación de 25 puentes vehiculares y el diseño y construcción de 2 puentes vehiculares. Además, se contempla el diseño y construcción de 16 cajones pluviales. Adicionalmente se han identificado 3 sectores o tramos de inundación y 8 puntos críticos, distribuidos a lo largo de ambas rutas para su estudio y desarrollo.

Distribución de longitud de los caminos a rehabilitar.

- ✓ Carretera de Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores 102.120 km.
- ✓ Camino Arena de Quebro – Varadero 11.060 Km.

### VIII RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0276-0607-2020, en donde se solicita la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS", en donde solicitan la habilitación de 3 puntos nuevos las cuales serán botaderos y el centro de acopio de la empresa contratista Puentes e Infraestructura.

Que a través de la nota **DRVE/678/2020 del 16 julio de 2020**, dirigida al Ministerio de Obras Públicas (MOP) en donde se invita a la unidad ambiental de dicha institución, ya que el mismo es el promotor del proyecto, la cual se participó el viernes 24 de julio de 2020.

En base a la inspección se tomaron 3 puntos con sus coordenadas y los nombres de los propietarios y su documentación en base a la nota de aclaratoria.

- ✓ En el terreno propiedad del Señor Florencio Vega con cedula de identidad personal 6-30-831, se desarrollará un sitio de botadero la cual el mismo se ubica en el kilómetro 23K+500, el área que se utilizará es de 1.5 ha, el mismo se localiza en el poblado de Ponuga a orilla de la carretera principal, es un terreno plano no se observó fuente de aguas naturales ni cuerpos de agua existentes (ríos, quebradas, ojos de agua), está sembrado de pasto mejorado, y por ende para lo que se utilizará no represente algún impacto negativo al área o al predio, en el documento de ampliación reposa un acuerdo de alquiler entre la empresa Puentes Infraestructura y el propietario del mismo con todos sus documentos y certificados de propiedad,

COORDENADAS	OBSERVACIÓN
<b>PUNTO 23K+500</b> 0503338 E 895678 N	 <p>Vista del terreno, el cual se utilizará para botadero propiedad del señor Florencio Vega</p>

COORDENADA	OBSERVACIÓN
<b>PUNTO 23K+500</b> 501917E 869531N	 El predio se ubica a orilla de la carretera principal, en el Corregimiento de Ponuga Prop. Florencio Vega

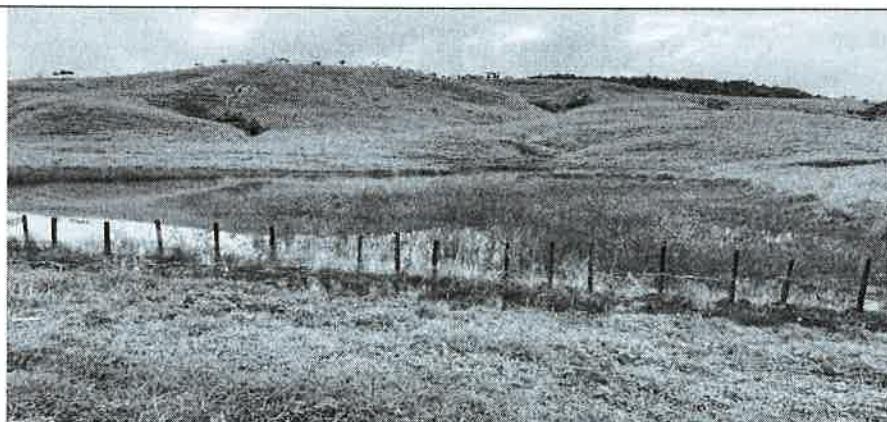
- ✓ En el terreno del señor Juan José Castillo Abrego, con cédula de identidad personal 8-132-227, se desarrollará el centro de acopio e instalaciones (oficinas, equipos) de la empresa contratista Puentes Infraestructura, el mismo se ubica en el kilómetro 51k+000, el área que se utilizará es de 1.4 ha, el predio se localiza en el poblado de Mariato a orilla de la carretera principal, es un terreno plano tampoco se observó alguna fuente de agua o cuerpos existentes, existe en el predio una árbol de espave (*Anacardium excelsum*) el cual no será talado.

COORDENADAS	OBSERVACIÓN
<b>PUNTO 51k</b> 501362 845610	

Vistas del predio en donde será el centro de acopio de la empresa Puentes Infraestructura, propiedad de Juan José Castillo

COORDENADAS	OBSERVACIONES
<b>PUNTO 51k</b> 0501341 845605	 Imagen donde va a ser el centro acopio

- ✓ El otro punto se localiza en el kilómetro 75k+200, el mismo es propiedad de la señora Dayra Vega, en donde se pretende establecer un botadero y una oficina, solo se utilizará 1ha de terreno, en este lugar existe un reservorio natural de aguas pluviales, en la época de invierno, en la parte posterior del terreno se observa la topografía con pendientes y es producto que se forme este reservorio, ya que las escorrentías de agua de la parte trasera se acumulan en este sitio.
- ✓ El agua que se acumula en dicho reservorio pasa por una alcantarilla por debajo de la carretera principal, acumulándose todas sus aguas en el predio del frente
- ✓ Al lado del reservorio existe una vivienda colindante que es donde vive la señora Dayra Vega.
- ✓ Próximo a este sitio de botadero que se pretende establecer, se localiza una quebrada a 200 metros.
- ✓ Si se logra establecer este sitio como botadero, se deberá aplicar las medidas necesarias en cuanto al manejo de las pluviales y así evitar la erosión y sedimentación hacia el área más próxima que es la quebrada.

COORDENADAS	OBSERVACIONES
<b>PUNTO75K+200</b> 508289 827514	 Vista del reservorio de agua

## IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### CONCLUSIÓN:

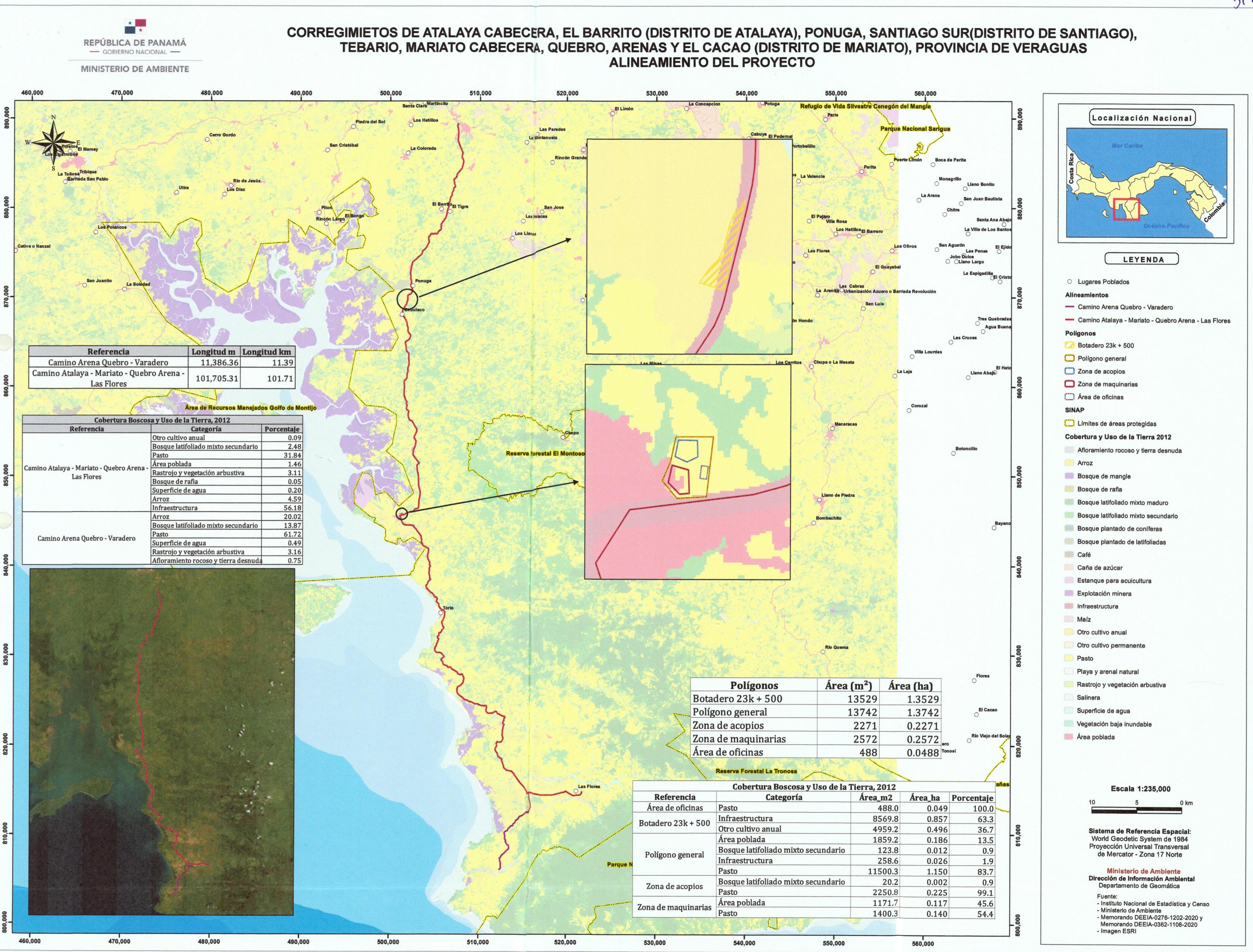
- ✓ Es importante señalar que en los Kilómetros 23 y 51 la cual se establecerán el centro de acopio y un sitio de botadero, no existe mayor problema, ya que no será afectado por ningún tipo de impacto y al momento de su inspección no hubo ninguna queja por parte de algún morador de la comunidad.
- ✓ Que en el kilómetro 75, en donde se localiza un reservorio de agua en tiempo de invierno. Si se llega a establecer en este lugar se debe garantizar todas las medidas necesarias y así evitar la erosión y sedimentación.

### RECOMENDACIONES:

- ✓ El promotor debe garantizar las medidas de mitigación en cuanto al sitio de botadero km75 y velar por el manejo de las aguas y desagües, ya que al lado de este sitio se localiza una vivienda, propiedad de la señora Dayra Vega.
- ✓ Cualquier otro tipo de cambio en cuanto algún sitio de botadero nuevo y no este contemplado al Estudio de Impacto Ambiental debe hacerse de Conocimiento al Ministerio de Ambiente.
- ✓ Cumplir con las medidas de mitigación, que estipula el Plan de Manejo Ambiental y cumplir con su seguimiento.

### CUADRO DE FIRMAS

ELABORADO POR	PARTICIPANTE
 <b>ING. EDUARDO VILLAR</b> TÉCNICO EVALUADOR MIAMBIENTE - VERAGUAS	 <b>TECNICA. VIELKA BATISTA</b> TECNICA EVALUADORA MIAMBIENTE – VERAGUAS
REVISADO POR.	VISTO BUENO
 <b>ING. DIOGENES ALVARADO</b> JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	 <b>LIC. MARIA CRISTINA AGUILA</b> DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA MIAMBIENTE - VERAGUAS





Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

Panamá, 07 de agosto de 2020  
SAM-SG-377-2020

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la segunda información aclaratoria solicitada mediante Nota: DEIA-DEEIA-AC-0082-2407-2020 del 24 de julio de 2020, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”.

Atentamente,

Licdo. Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General



IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo

00:00:00  
27/08/2020

Sayuris

REVISIÓN  
PROYECTO

DEIA

306

- 2020 mediante correo electrónico dirigido a la Sección Ambiental del Ministerio de Obras Públicas.
- vía principal y otra con el Ramal A Varradero. Esta información fue suministrada el día 24 de julio de su respectivo DATUM en formato Excel de los datos de los ejes. Están en dos pestanas: una con la Punta 1, Acapite (a): Se entrega unidad de memoria extraible (USB) con las coordenadas UTM con

Respuesta a Nota DEIA-DEEIA-AC-0082-2407-2020

instruye la exclusión de la finca 44843; damos respuesta a las notas recibidas.

de impacto Ambiental (EIA) Categoría II y la Nota No. SAM-319-2020 del 30 de julio de 2020 en la cual se DEIA-DEEIA-AC-0082-2407-2020 del 24 de julio de 2020 en la cual solicita información Alclaratoria al Estudio con referencia a la Nota del Ministerio de Ambiente de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental No. Mediane la presente y en atención a su Nota DIA-C-DS-C-0269-2020 recibida el 03 de agosto de 2020

Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en las gestiones que realiza como Director De

Estimado Licenciado Edgár Aguilera:

Estudio de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Respueta a DINI-2916-2020. Solicitud de información aclaratoria del

Lic. Edgár Aguilera  
Director de Administración de Contratos  
CC: Ingeniero Nicolás Real M.  
Director Nacional de Inspección  
CC: Ingeniera Alexandra Juárez  
Coordinadora de los Proyectos de la Provincia de Veraguas  
CC: Ingeniera Alejandra Juárez  
Unidad Coordinadora  
CC: Lic. Julio Ayala  
Supervisora Regional de Veraguas  
CC: Ingeniera Shirley Solís  
jeña Nacional de la Sección Ambiental  
CC: Licenciada Vilka de Garzola  
Unidad Coordinadora  
CC: Ingeniería Ayala  
Superintendencia de Veraguas

N.º Registro: GPAT-2020-MOP-110  
Panamá, 7 de Agosto de 2020

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL RAMAL A VARRADERO,  
MARIAZO - QUERRO - LAS FLORES - Y EL MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARRADERO,  
CONTRATO: AL-1-34-19  
PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMA



30x



**CONTRATO: AL-1-34-19**  
**PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO – LAS FLORES – Y EL MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ**

Información de cada eje resumida:

- Longitud tramo principal
    - Coordenada inicio: 889469.2204, 507569.197
    - Coordenada fin: 814750.125, 521787.325
    - Longitud total: 102k+108
  - Ramal:
    - Coordenada inicio: 814706.295, 515739.795.
    - Coordenada fin: 806001.838, 512326.731
    - Longitud total: 11k+310
  - Ramal el Cacao:
    - Coordenada inicio: 811836.435, 514467.532
    - Coordenada fin: 811747.490, 514547.700
    - Longitud total: 0k+119.747

El dato informado en cada columna corresponde a:

- EJE – Número de eje de la alineación
  - DATO – Número secuencial del dato mostrado
  - TIPO – Tipo de alineación
  - LONG – Longitud de la alineación en metros
  - EST – Estacionamiento de la alineación
  - X TANG – Coordenada x (abscisa o coordenada Este)
  - Y TANG – Coordenada y (ordenada o coordenada Norte)
  - RADIO – radio de las alineaciones circulares
  - PARÁM – Parámetro de alineaciones horizontales de transición (clotoïdes)
  - AZIMUT – azimut de la alineación en grados centesimales.
  - Cos/Xc/Xinf – Indica, según se trate de alineaciones rectas, circulares o clotoïdes, el coseno del azimut, la ordenada X del centro de la circunferencia o la coordenada X de tangencia con el elemento anterior.
  - Sen/Yc/Yinf – Indica, según se trate de alineaciones rectas, circulares o clotoïdes, el seno del azimut, la ordenada Y del centro de la circunferencia o la coordenada Y de tangencia con el elemento anterior.

- **Punto 1, Acápite (b):** Se confirma que según las coordenadas del punto anterior el proyecto no afecta al Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo.
  - **Punto 2:** Se adjunta documentación el original. Esta información fue presentada el día 24 de julio de 2020 mediante Nota GPAT-2020-MOP-104 dirigida a la Dirección Nacional de Inspección.
    - Finca 53739 [Predio 7500086540008]:
      - Acuerdo de Botadero original y notariado.
      - Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público.
      - Cédula notariada del propietario Sr. Florencio Vega.
      - Escrituras Públicas a nombre del Sr. Florencio Vega.
      - Plano Catastral.
    - Finca 44843:
      - Acuerdo de Arrendamiento original y notariado.

**PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**  
Edificio Torre BICSA, Calle Aquilino de la Guardia, Piso 35, Oficina 02  
**Telf.: 386 1820**  
Ciudad de Panamá - Panamá



CONTRATO: AL-1-34-19  
 PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES - Y EL MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ

- Certificado de Propiedad (Registro Público).
- Cédula Notariada del propietario (Juan José Castillo).
- Certificado de Persona Jurídica a nombre de Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. Sucursal Panamá.
- Finca 37782:
  - Siguiendo las instrucciones plasmadas en la Nota SAM-319-2020 del 30 de Julio de 2020 se excluye el uso de dicho predio como botadero, aunque no haya sido solicitado dentro de la Aclaración emitida por el Ministerio de Ambiente.
  - Dado el punto anterior y que no se usará dicho predio como botadero, no se entregan los documentos originales del mismo.

Queremos aclarar que en la Nota GPAT-2020-MOP-040 del 06 de abril de 2020 es la respuesta a la Nota Aclaratoria N° 1, en la misma se responde a las consultas realizadas referente al botadero ubicado en la estación 75k+200, el cual en esa nota lo había sido rechazado para su uso.

En espera de su pronta atención y respuesta a lo sometido.

Atentamente,

P.O.

**CARLOS PORTELA LEIRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
*Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. Sucursal Panamá*

Adjunto: Unidad de Memoria Extraíble (USB)  
 Documentación – Finca 53739 [Predio 7500086540008]  
 Documentación – Finca 44843  
 Certificado de Persona Jurídica a nombre de Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. Sucursal Panamá



304

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH  
CASTRO MUÑOZ  
FECHA: 2020.07.23 11:30:34 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 161143/2020 (0) DE FECHA 07/17/2020. (IC)

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SANTIAGO CÓDIGO DE UBICACIÓN 9905, FOLIO REAL N° 53739 (F) INSCRITA AL DOCUMENTO REDI 1247187 DE ESTA SECCION.  
CORREGIMIENTO PONUGA, DISTRITO SANTIAGO, PROVINCIA VERAGUAS, ADJUDICACION A TITULO ONEROSO UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 4441 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 4441 m<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE DOCE BALBOAS (B/. 12.00) PLANO NO.7500086540008 ..

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FLORENCIO VEGA VEGA (CÉDULA 6-30-831) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIRIDA DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES.

SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 15.0MS, DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL LA CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO, EL CUAL COLINDA AL SUR Y ESTE. DOCUMENTO 1247187 INSCRITO AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2007 ASIENTO : 210621 , DE FECHA 11/16/2007.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 11:29 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402642602



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C5BD268-DEC1-484C-9D8B-8731B47FD727  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

303



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-500-985,

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

10 JUL 2020

Panamá

*[Signature]*

*[Signature]*

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero





302

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

Resolución DN9-UTO-03684

Santiago, 16 de julio de 2007.

Por conducto del Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de VERAGUAS, el señor FLORENCEO VEGA VEGA, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal número **SEIS - TREINTA - OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (6-30-831)**, residente en PONUGA (SANTIAGO), ha solicitado esta Dirección a través del Programa Nacional de Administración de Tierras, la adjudicación definitiva a título oneroso, de una (1) parcela de terreno baldío, ubicada en **PARAISO O TIESTAL DE PONUGA, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS**, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 24 de 5 de Julio de 2006 y Decreto 228 del 27 de Septiembre de 2006.

Por lo tanto, el (la) Suscrito (a) Director (a) Nacional de Reforma Agraria

**RESUELVE:**

1. Adjudicar definitivamente a título oneroso a **FLORENCEO VEGA VEGA**, de generales expresadas, una (1) parcela de terreno baldío ubicada en **PARAISO O TIESTAL DE PONUGA, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO , Provincia de VERAGUAS**, con una superficie de **UN HECTÁREA MAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (1 Has + 4441 m<sup>2</sup>)** comprendida dentro de los siguientes linderos, según Plano No. 7500086540008 de 07 de enero de 2000, aprobado por esta Dirección Nacional, así:



NORTE: LUZ GRACIELA ALBA DE LINAM  
SUR : CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO 30M  
CARLOS EDUARDO CARRIZO ALBA  
ESTE : CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO 30M  
OESTE: LUZ GRACIELA ALBA DE LINAM



2. Esta Adjudicación queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas, las cuales limitan su dominio hasta tanto el titular no cumpla con las mismas:
  - A. Pago de valor de tierra.
3. El precio de venta de esta parcela es de DOCE BALBOAS (B/.12.00).
4. El adjudicatario no podrá enajenar, arrendar, pignorar ni gravar en forma alguna, a tercera persona, la propiedad objeto de este contrato, hasta tanto no se cumpla con los requisitos descritos en el punto segundo de la presente resolución.
5. Esta adjudicación queda sujeta a las restricciones legales del Código Agrario, Código Administrativo, Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Ley 41 de 1 de julio de 1998 General del Ambiente, Decreto de Gabinete 35 del 6 de febrero de 1969 y demás disposiciones que le sean aplicables.
6. Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar una distancia de QUINCE METROS (15 mts) desde la cerca de la parcela adjudicada hasta el eje del CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO con el cual colinda al SUR y ESTE.
7. Solicitud Especial: Se solicita al Registro Público que se establezca una limitación al dominio mediante la cual el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar, pignorar ni gravar en forma alguna, a tercera persona, la propiedad objeto de esta resolución, hasta tanto no se cumpla con los requisitos descritos en el punto segundo de la presente resolución.
8. Una vez el adjudicatario cumpla con las condiciones y reservas establecidas en el punto dos (2) de la presente resolución, la entidad



CONT. RES. DN9-UTO-03684

3

300

correspondiente, procederá a emitir una resolución solicitando al Registro Público la cancelación de la (s) marginal (es)

LICDA. NADIA Y. MORENO M.  
Directora Nacional de Reforma Agraria.

\*\*\*\*\*  
YO, DELMA JUDITH JUÁREZ DE GUEVARA, EN MI CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE ( 2007 ).

*Delma Judith Juárez de Guevara*

LICDA. DELMA JUDITH JUÁREZ DE GUEVARA  
Certificadora Autorizada



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama 10 JUL 2020

Testigos

Jorge E. Gantes S.,  
Notario Público Primero

Testigos

(8)

Registro Público de Panamá  
Departamento del Diario  
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar: Santiago Fecha, Hora: 16/11/2007; 11:15:41.5

Asiento: 210621 Tomo: 2007

Presentado por: Jorge Mandieta

Título No.: 9-721-1852

Liquidación No.: 263487 Total de Derechos B/. \_\_\_\_\_

Incluido por: Elvin Alcedo

*ff.*  
Firma del Jefe

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá



Sección de Propiedad Provincia Veraguas

Finca No. 53739 Código de Ubicación No. 9905

Documento Redi No. 1247187 Asiento No. 1

Operación realizada Adjudicación a título oneroso.

Derechos de Registro B/. \_\_\_\_\_

Derecho de Calificación B/. \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Inscripción Santiago, 22 de noviembre del 2007

*ff.*  
Registrador Jefe



**ACUERDO BOTADERO PARA PROYECTO : DISENO PARA**  
**REHABILITACION DE LA CARRETERA ATALAYA-MARIATO-**  
**QUEBRO-LAS FLORES Y DISENO Y CONSTRUCCION DEL RAMAL**  
**ARENA QUEBRO -VARADERO**

Por medio de la presente, yo Florencio Vega Vega con cedula 6-30-831 mayor de edad y propietario de la finca L.C. 7500088654 situada en el corregimiento de Ponuga Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas . Doy permiso a la Empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras Sucursal Panamá a tirar en mi finca material sobrante del proyecto referido en un área de 1/4 Ha. Dicho material deberá ser extendido y conformado.

Propietario

Fdo. Florencio Vega Vega  
Florencio Vega

Puentes y Calzadas Infraestructuras

Representante Alberto Canellas

Fecha:



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

9 JUL 2020

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

(1)



298

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

CERTIFICADO CATASTRAL DEL PREDIO N°.

7500086540008



DENADAS U.T.M. DATUM NAD 27

DATOS GENERALES DEL PREDIO	PLANO N° 7500086540008 PANAMÁ 7/1/00
PROVINCIA: VERAGUAS	REVISADO:
DISTRITO: SANTIAGO	
CORREGIMIENTO:	JEF DE MENSURA Y DEMARCACIÓN DE TIERRAS
PONUGA	
LUZ POBLADO:	Tadia J. Yauco Y.
PARAISO O TIESTAL DE PONUGA	
Nº DE PREDIO: 7500086540008	
FICHA: 910227500086540008	
ÁREA: 1 Ha. 4441 m²	
ESCALA: 1:4000	
HOJA CATASTRAL: 750008654	
CENTROIDE: E-501871.81, N-869319.43	

DIRECTOR DE REFORMA AGRARIA LEVANTADO POR LA U.T.E. GECART-GRAFOS	A CASTILLO DIRECTOR TÉCNICO DEL PROYECTO
GRAFOS	
Almacenes Importación y Exportación S.A.	

PROPIETARIO/S: FLORENCE VEGA VEGA CÉDULA: 6-30-831	COLINDANTES: N (4)LUZ GRACIELA ALBA DE LINAM S CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO 30m S (11)CARLOS EDUARDO CARRIZO ALBA E CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO 30m O (4)LUZ GRACIELA ALBA DE LINAM
CÉDULA:	
CÉDULA:	
CÉDULA:	
SERVIDUMBRE DE ACCESO PARA:	

--

**ACUERDO ARRENDAMIENTO DE PARCELAS PARA PATIO DE OBRA PARA PROYECTO : DISEÑO PARA REHABILITACION DE LA CARRETERA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL RAMAL ARENA QUEBRO -VARADERO**

Por medio de la presente, yo Juan José CASTILLO AREGO con cedula 8-132-227 mayor de edad y propietario de la finca CODIGO UBICACION 9306 FOLIO 102 N° 44843 situada en el corregimiento de LITMO DE CHIVILO Distrito de MARIATO, Provincia de Veraguas . Acuerdo con la Empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras Sucursal Panamá permitir el uso de mi finca como PATIO DE OBRA del proyecto referido, en un área de 1 1/4 Ha. El precio acordado por el alquiler del área acordado será de 100.00\$ por mes.

Los costes del permiso de patio serán sacados y pagados por la empresa.

El alquiler empezara hacer efecto en el momento que la empresa empiece a usarla y hasta que la desaloje. Si este acuerdo va mas allá de Febrero del 2022 . Las dos partes tienen que acordar su prolongación.

Propietario

Fdo.

Juan José Castillo



Fecha:



4/3/2020

Puentes y Calzadas Infraestructuras

Representante Alberto Canellas

2916



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

14 JUL 2020

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH  
CASTRO MUÑOZ  
FECHA: 2020.07.14 15:31:41 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 157496/2020 (0) DE FECHA 07/14/2020. (IC)

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) MARIATO CÓDIGO DE UBICACIÓN 9B06, FOLIO REAL Nº 44843 (F)  
CORREGIMIENTO LLANO DE CATIVAL, DISTRITO MARIATO, PROVINCIA VERAGUAS  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 18 ha 948 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 6284 m<sup>2</sup> 40 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE CIENTO CATORCE BALBOAS (B/. 114.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN JOSE CASTILLO ABREGO (CÉDULA 8-132-227) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
ADQUIRIDA DESDE EL 12 DE MAYO DE 2005.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE A LA FECHA.,

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO. 777084. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1, DE FECHA 05/12/2005.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 03:16 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402638903



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A262141B-5652-4750-8A3C-AACC0BD5B050  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN  
AGREDO PIANETTA  
FECHA: 2020.06.05 11:59:29 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Zugey M. Agredo*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

127849/2020 (0) DE FECHA 05/06/2020

QUE LA SOCIEDAD

PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS , S.L.U. SUCURSAL PANAMA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155647984 DESDE EL VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: URBINA BRUALLA & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

FRANCISCO DIAZ CALVO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DE PANAMA SERA DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- QUE SU DURACIÓN ES 0

- QUE SU DOMICILIO ES ESPAÑA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE PEDRO MARIA DIAZ NUÑEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 3947 DE 14 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARLOS PORTELA LEIRO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 3946 DE 14 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE JUNIO DE 2020A LAS 11:59 A.M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402609290



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 72E53C85-E9AD-4228-9102-A14B81CB2B29  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

293

Memoria USB

x

CD

Bss. Segundo  
Sesimanaior  
Aclatonic

Panamá, 24 de julio de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0082-2407-2020.

Su Excelencia  
**Rafael Sabonge**  
Representante Legal  
**Ministerio de Obras Públicas**  
E. S. D.

**Su Excelencia Sabonge:**

**MIAMBIENTE**

Hoy 27 de julio de 2020  
Siendo las 10:04 de la mñana  
notifique personalmente a Alfredo  
Ornelas de la presente  
documentación Consulta y  
Soy sus Atentos Atendidos P.  
Notificador Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas:

1. En respuesta a la pregunta 1, se indicó que el proyecto consta de dos tramos diferenciados: Carretera Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (**102.120 km**) y Camino Arena de Quebro – Varadero (**11.060 km**) y se adjuntaron coordenadas, las cuales fueron remitidas a DIAM para su verificación. Como resultado nos indicaron “*...Se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (92.7km) y el ramal a Varadero (10.1 km). El mismo se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente, puentes y cajones pluviales*”, “*El alineamiento tiene 391.6 m<sup>2</sup> dentro de los límites del SINAP, específicamente dentro del Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo.*”. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), con todos los puntos de inflexión del alineamiento de la vía, de forma tal que reflejen las longitudes a rehabilitar y mejorar (**102.120 km y 11.060 km**).
  - b. Verificar si la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores, limita o se encuentra dentro del Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo. En caso que se encuentre dentro del Área Protegida, deberá presentar viabilidad emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiiente.gob.pa](http://www.miambiiente.gob.pa)

2. En respuesta a las preguntas 2 y 3, presentaron las autorizaciones y registro público de las fincas que se utilizarán para depósito de material excedente e instalaciones provisionales (caseta tipo D, zona de acopios y zona de maquinaria), sin embargo, la referida documentación se presentó en copia simple. Por lo que se solicita:

- Presentar registros originales de las fincas N°. 37782, N° 44843, documentos del predio N°. 7500086540008, y las autorizaciones de uso; o en su defecto aportar copias notariadas de los referidos documentos.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ATCP/mdg  
*mdg*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**RESOLUCIÓN No. 047**  
(De 3 de abril de 2020)

*Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Resolución N° 047

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados MARCOS CEDEÑO VEGA, con cédula de identidad personal No.6-706-110, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; OSCAR HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal No. 4-153-37 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 177 del 11 de diciembre de 2018 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de  
abril del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



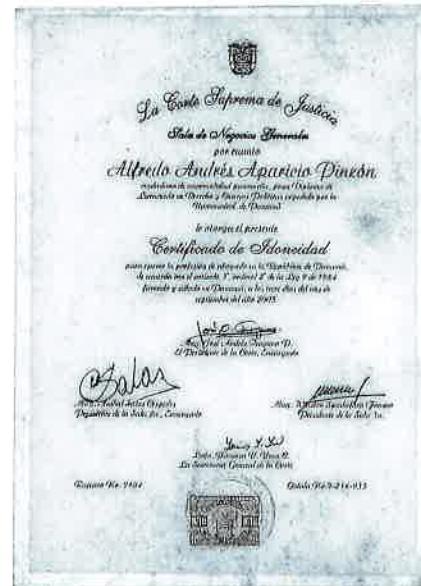
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/mc



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá 8 Junio 2020  



fiel copia de su original  
27/07/2020  
Sayas

MÍANERENTE

21 JUL 2020 11:27 AM  
*Elvis*  
DEIA

068 – SDGSA- UAS  
21 DE Julio DE 2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Ambiental  
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental  
En su Despacho

*M.G.*  
P/C. *Elvis Bóquez*  
**ING ELVIS BOSQUÉZ**  
Subdirector General de Salud

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0070- 0607 -20, se le remite el informe técnico respectivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO PROVINCIA DEL VERAGUAS PANAMÁ**" a desarrollarse en el corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebró poblado de las flores y Varadero, en la provincia de Veraguas. promotor por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

*Susy S*  
**ING. ATALA MILORD**

Jefa de Unidad Sectorial Ambiental



c.c. José del C. Pinto – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Veraguas  
Dr. OVIDIO MENDOZA – director de la Región de Veraguas

EB/AM/sm

"Sistema de Salud, Humana con Equidad y Calidad un Derecho de Todos"

Apartado Postal 0816, Zona Postal 06812

Teléfonos: (507) 512-9328 / 9443-9569

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-011-2020**

**PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ".**

**FECHA:** MARZO, 2019.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE PONUGA – CORREGIMIENTO DE QUEBRO, DISTRITO DE SANTIAGO – DISTRITO DE ATALAYA – DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**OBJETIVO:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES.**

El proyecto contempla la rehabilitación de carretera de Atalaya – Mariato – Quebró – Las Flores, y mejoramiento del camino Arena de Quebró – Varadero, rehabilitación de 25 puentes vehiculares y el diseño y construcción de 2 puentes vehiculares. Además, se contempla el diseño y construcción de 16 cajones pluviales. Adicionalmente se han identificado 3 sectores o tramos de inundación y 8 puntos críticos, distribuidos a lo largo de ambas rutas, para su estudio y desarrollo de la solución más conveniente.

- 1) Diseño de la rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento y para adecuación de hombros y mejoramientos de radios.
- 2) Diagnóstico, revisión hidráulica y diseño de puente, cajones, drenaje transversal y longitudinal.
- 3) Diagnóstico, revisión estructural y diseño de puente, cajones, obras de reparación y reconstrucción de la superestructura.
- 4) Elaboración de solución integral a zonas de inundaciones.
- 5) Ajuste de diseño geométrico de la vía con hombros.
- 6) Diseño de la señalización, obras de protección y seguridad vial.
- 7) Diseño de las obras de mitigación ambiental.

**De igual forma para el mejoramiento del ramal a Varadero se contempla las siguientes actividades:**

- 1) Diseño de pavimento.
- 2) Diseño de puentes, cajones, obras de drenaje transversal y longitudinal.
- 3) Diagnóstico, revisión estructural y diseño de puentes, cajones, obras de reparación y reconstrucción de la superestructura.
- 4) Elaboración de solución integral a zonas de inundaciones.
- 5) Diseño geométrico de la vía.
- 6) Diseño de la señalización, obras de protección y seguridad vial.
- 7) Diseño de las obras de mitigación ambiental.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

**El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN**

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

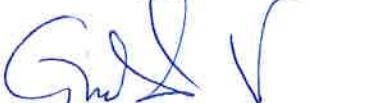
Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.





MINISTERIO  
DE CULTURA

卷之三

Sayuris

卷之三

283

Panamá, 17 de julio de 2020  
Nota nº 257-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS**”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimientos de Ponuga, Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, provincia de Veraguas, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE VIA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

  
Dra. Katti Osorio Ugarte



KPOU/yg

Panamá, 19 de marzo de 2020  
Nota nº210 –2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020 y DEIA-DEEIA-UAS-0036-2002-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE VIA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS**”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Potuga, Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, distrito de Aguadulce, provincia de Veraguas, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE VIA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS**” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

*Katti N. Osorio*  
 Dra. Katti Osorio Ugarte  
 Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
 Ministerio de Cultura



Panamá, 14 de julio de 2020  
Nota No. **056-DEPROCA-2020**

*Siguires*  
*M.D.A.*

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**DISEÑO Y COSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**", a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimientos de Ponuga, Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, provincia de Veraguas, presentado por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

\* Atentamente,

*Mariela Barrera*

**MARIELA BARRERA**  
Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

*MB/jgp*



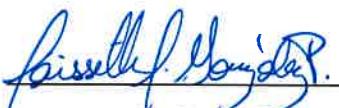
**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“DISEÑO Y COSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimientos de Ponuga, Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, provincia de Veraguas, promovido por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:

  
**Jaisseth J. González P.**

Evaluadora Ambiental

Memorando

DSH -374- 2020

Sayuris

Para: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
De: ING. JOSE VICTORIA

Director de Seguridad Hídrica

Asunto: Respuesta al Memorando DEEIA-0276-0607-2020

Fecha: 20 de julio de 2020

En respuesta al memorando DEEIA-0276-0607-2020 de 6 de julio de 2020, mediante el cual solicita que se emitan comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado *"Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya - Mariato -Quebro - Las Flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero"*, a desarrollarse en la provincia de Veraguas, promovido por el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Señalamos que se realizó la revisión de la documentación aportada mediante la nota S/N, fechada el 4 de abril de 2020, y se determinó que las respuestas presentadas a las observaciones realizadas por nuestra Dirección de Seguridad Hídrica, mediante el memorando DSH-308-2020 de 13 mazo de 2020, fueron realizadas de manera satisfactoria; sin embargo le reiteramos que el promotor del proyecto deberá acogerse a lo establecido en las normativas ambientales vigentes estipuladas para la actividad que va a desarrollar.

Atentamente,

  
AA/JPQ

Panamá, 15 de julio de 2020

Nº 14.1204-049-2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0058-0064-0066-0069-0070-0071-20**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos siguientes:

1. “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, Expediente DEIA-II-F-127-2019.
2. “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, Expediente DEIA-II-M-163-2019.
3. “**LOMBARDIA**”, Expediente DEIA-II-F-173-2019.
4. “**VISTA AZUL**”, Expediente DEIA-II-F-126-2019.
5. “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, Expediente DEIA-11-F-011-2020.
6. “**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN – ETAPA 2**”, Expediente DEIA-II-F-116-2019.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA  
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.



Edificio Edison Plaza. 4º Piso. Avenida El Paical-Apartado 0816-01582, Panamá. Central Tel. 579-9400  
[www.miviot.gob.pa](http://www.miviot.gob.pa)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, titulado “**Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya - Mariato - Quebro - Las flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, Provincia de Veraguas**”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, Ponuga, Quebro, Poblado de La Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas.

**Expediente: DEIA-II-F-011-2020**

La información complementaria contiene un total de Diez (10) preguntas, formuladas por otras Unidades Ambientales Sectoriales, que no fueron formuladas por nuestra Unidad Ambiental, a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto ya que fueron solicitadas por MIAMBIENTE y otras Unidades Ambientales Sectoriales.

No obstante, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos lo señalado en el informe de revisión del 2 de marzo de 2020.

*Rubi González.*

**RUBI GONZÁLEZ**  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial.  
14 de julio de 2020

V°B°: *Blanca de Tapia*

**Arq. BLANCA DE TAPIA**  
Directora de Investigación Territorial

DIRECCIÓN FORESTAL.

*Domiluis*

Memorando  
DIFOR-344-2020

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 13 de julio de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al MEMORANDO-DEEIA-0276-0607-2020, con respecto a la primera información complementaria del EsIA Categoría II, titulado "*DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO ARENA – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS – PANAMÁ*", cuyo promotor es "MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS", a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimientos de Ponuga, Corregimiento de Quebro, Poblados de Las Flores y Varadero, en la Provincia de Veragua.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

*VFC/IV*

## DIRECCIÓN FORESTAL

## COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	13 DE JULIO DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO ARENA – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS – PANAMÁ.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
UBICACIÓN:	DISTRITOS DE ATALAYA, SANTIAGO, MARIATO, CORREGIMIENTOS DE PONUGA, CORREGIMIENTO DE QUEBRO, POBLADOS DE LAS FLORES Y VARADERO, EN LA PROVINCIA DE VERAGUA.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC- 0060-1603-2020 del 16 Marzo del 2020 y con respecto a lo solicitado desde el ámbito forestal:

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y dado que no habían cuestionamientos desde del factor vegetativo, quedamos satisfechos no teniendo mayores comentarios más que recomendar.

- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
M.C. ENING. EN CIENCIAS FORESTALES  
Héctor H. ID. CEPREDENAC N° 7,100-12  
Dirección Forestal  
HV/hv

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01197-20

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Diana Laguna**  
Directora  
Asunto: Ubicación de proyecto  
Fecha: Panamá, 13 de julio de 2020.



En respuesta a la nota **DEEIA-0276-1202-2020**, donde solicita generar cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II titulado: “Diseño y construcción de la rehabilitación de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores y mejoramiento del Ramal a Varadero, provincia de Veraguas, Panamá”, le informamos lo siguiente:

Se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (92.7 km) y el ramal a Varadero (10.1 km). El mismo se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente, puentes y cajones pluviales.

También se dibujó el polígono general (1 ha + 3,742 m<sup>2</sup>), la zona de acopios (2,271 m<sup>2</sup>), la zona de maquinarias (2,572 m<sup>2</sup>), el área de oficinas (488 m<sup>2</sup>), botadero 1 23k+500 (1 ha + 3,529 m<sup>2</sup>) y botadero 2 75k+200 (1 ha + 338.5 m<sup>2</sup>).

El alineamiento tiene 391.6 m<sup>2</sup> dentro de los límites del SINAP, específicamente dentro del Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo. De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 los polígonos están dentro de las categorías de: pasto, infraestructura, otro cultivo anual, área poblada, bosque latifoliado mixto secundario; y el alineamiento se recoge dentro de las categorías de: áreas poblada, arroz, bosque de mangle, bosque de rafia, bosque latifoliado mixto secundario, bosque latifoliado mixto maduro, infraestructura, otro cultivo

anual, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, superficie de agua, afloramiento rocoso y tierra desnuda.

Adj.: Mapa  
DL/aodgc/aj/pb  
CC: *Departamento de Geomática*

Panamá, 08 de julio de 2020  
SAM-279-2020

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020, en donde se remite para evaluación la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II con número de expediente: DEIA-II-F-011-2020, titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, Corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas,** cuyo Promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**; le informamos que después de evaluado, no se tienen comentarios al mismo.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/af  
c.i Licdo. Ibrain Valderrama- Secretario General.  
Archivos

DEIA  
MIAMBIENTE  
9/JUL/2020 10:47 AM  
*Sayumis*

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-011-2020**

**PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA  
VÍA ATALAYA – MARIATO – QUBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO  
DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS"**

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluar la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos comentarios al mismo en relación a nuestra competencia.

Revisado por:



**Ing. Alvaro Fernandez**  
Evaluador Ambiental  
Sección Ambiental  
Ministerio de Obras Públicas  
Panamá, 08 de julio de 2020,

R 209

Panamá, 06 de julio de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020**

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.

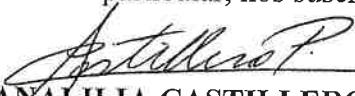
**Respetada Licenciada Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  
*mlz*



Albrook, Calle Braberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 06 de julio de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020**

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

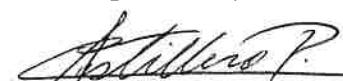
**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**", a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  
*mly*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

R 267

Panamá, 06 de julio de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. de Control: 005-E-2020  
Fecha: 01/7/2020  
Recibido por: Jasika

Arquitecta  
**Blanca Tapia**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)  
E.S.D.

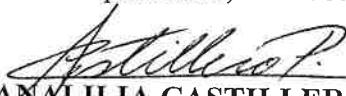
Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  
*mly*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

R  
26/6

Panamá, 06 de julio de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020**

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.

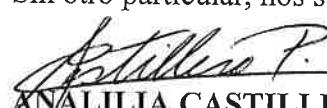
**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  




Albrook, Calle Breberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

R 265

Panamá, 06 de julio de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020**

Doctora  
**Katti Osorio**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
RECEPCIÓN

Recibido por: Dosmico  
Fecha: 6-7-20 Hora: 9:10  
No. de Registro: 555

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**", a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  
*mtz*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

264

Panamá, 06 de julio de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0070-0607-2020**

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

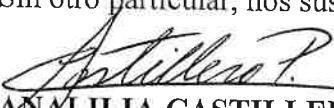
**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  




8 JUL 2020 6:13PM

AMBIENTE - MINSA

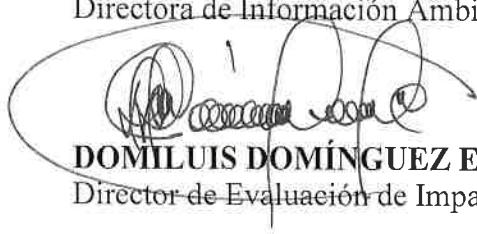
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0276-1202-2020

B

PARA: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Ubicación de proyecto  
FECHA: 06 julio de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto correspondiente al EsIA categoría II titulado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo, y que en la cartografía generada incluya: Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas y en formato Excel de alineamientos de caminos, Botaderos 23k + 500 y 75k+200, pasos de fauna y patio de instalaciones provisionales.
- Disco compacto (CD) para que se anexe la cartografía kmz.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AEP/mdg  
mjt

Recibido  
Jocnia A.M. D.P.  
8/7/2020  
11:10

Atbrook, Calle Bröberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0276-0607-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID  
Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre Primera Información Aclaratoria.  
FECHA: 06 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de La Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ATP/mdg  
mz



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0276-0607-2020

B

PARA: **JOSÉ VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre Primera Información Aclaratoria..  
FECHA: 06 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de La Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg  
mly

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Alvarado</i>
Fecha:	<i>8/7/2020</i>
Hora:	<i>11:01</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

B

MEMORANDO-DEEIA-0276-0607-2020

PARA: JULIETA FERNÁNDEZ  
Directora Regional de MiAMBIENTE – Veraguas

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre Primera Información Aclaratoria.  
FECHA: 06 julio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de La Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Unidades Ambientales consultadas: SINAPROC, MOP, MINSA, MiCULTURA

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Adjuntamos

- ✓ Primera información aclaratoria impresa y digital

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ATP/mdg  
Mdg

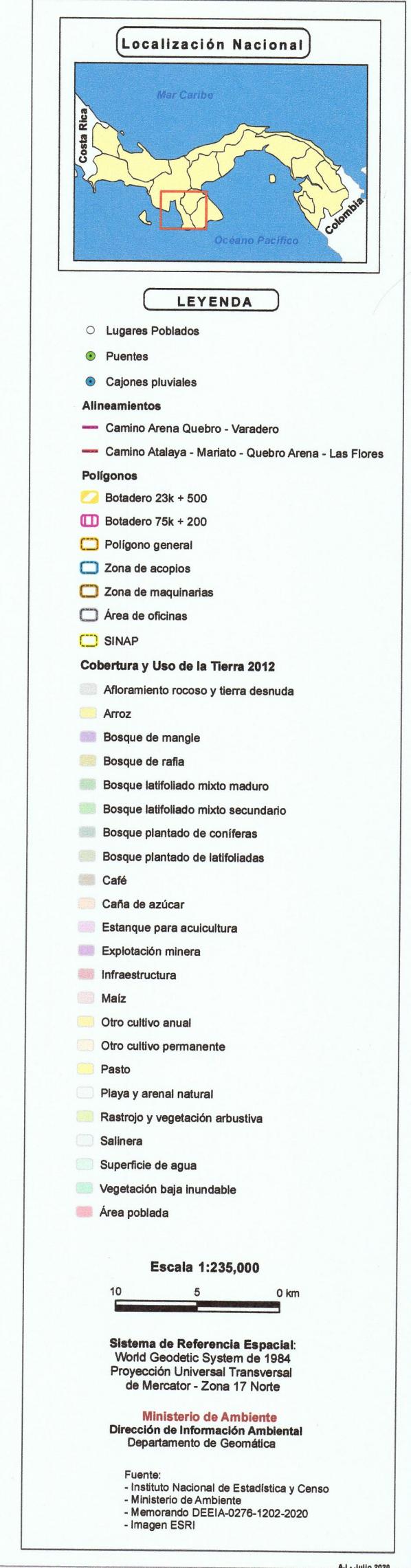
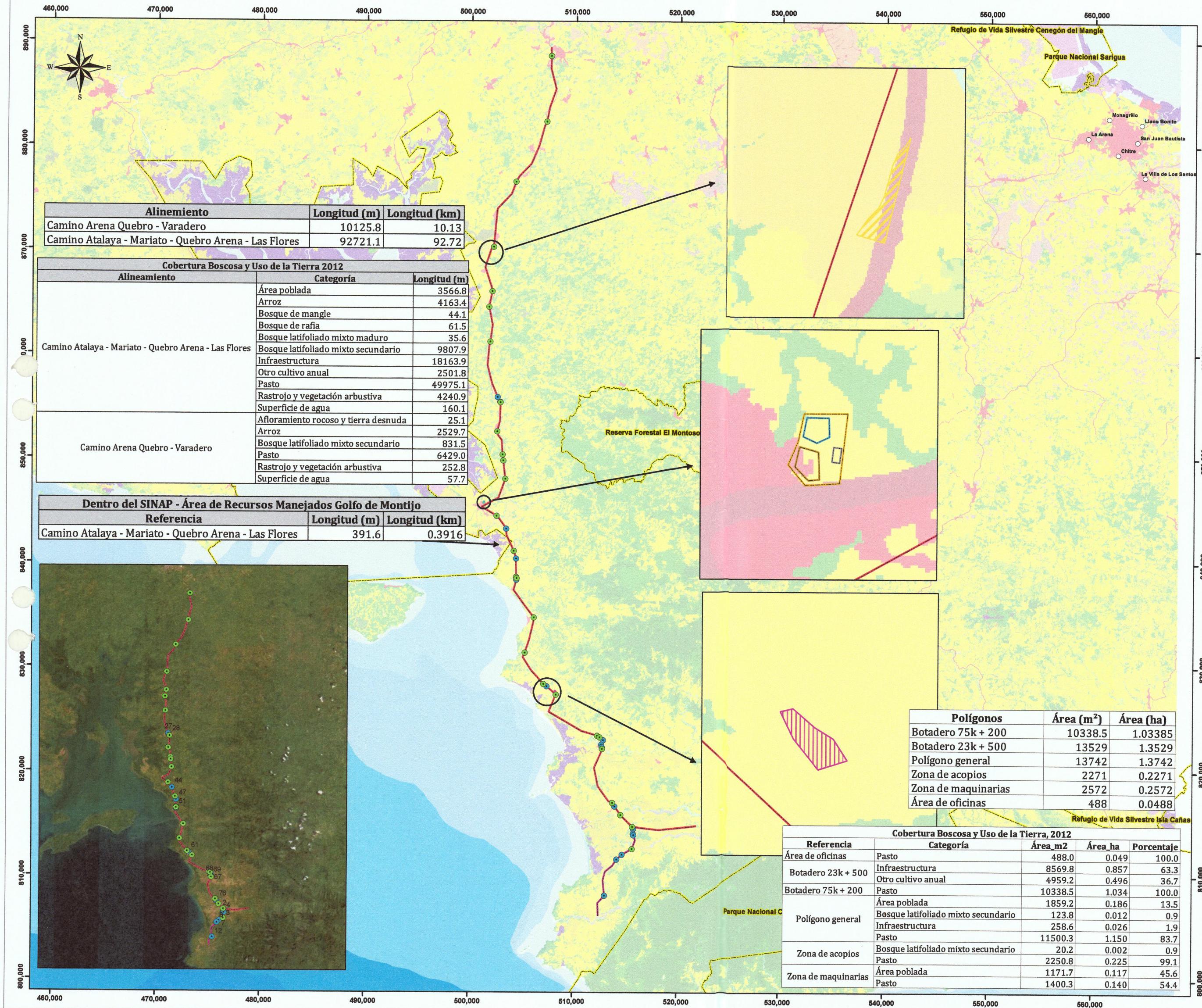
Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

CORREGIMIENTOS DE ATALAYA CABECERA, EL BARRITO (DISTRITO DE ATALAYA), PONUGA, SANTIAGO SUR(DISTRITO DE SANTIAGO),  
TEBARIO, MARIATO CABECERA, QUEBRO, ARENAS Y EL CACAO (DISTRITO DE MARIATO), PROVINCIA DE VERAGUAS

ALINEAMIENTO DEL PROYECTO

272





Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

259  
3/7/2020 09:45 AM  
AMBIENTE  
DEIA  
Fol. 1

Panamá, 25 de junio de 2020  
SAM-SG-281-2020

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la Primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: DEIA-DEEIA-AC-0060-1603-2020 del 16 de marzo de 2020, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”.

Atentamente,

  
Licdo. Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General



IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo

## **AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**"ORIGINAL"**

**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
DE LA REHABILITACIÓN DE LA  
VIA ATALAYA – MARIATO –  
QUEBRO – LAS FLORES Y  
MEJORAMIENTO DEL RAMAL  
A VARADERO, PROVINCIA DE  
VERAGUAS - PANAMÁ"**

## **CONTRATO No. AL-1-34-19**

Edificio PH BICSA Financial Center, Piso 35, Oficina 35-02,

C/ Aquilino de la Guardia, Corregimiento Bella Vista

Tel. (507) 386-1820 / (507) 386-2308; Email: [p.diaz@panama.puentes.com](mailto:p.diaz@panama.puentes.com)

Ciudad de Panamá – República de Panamá

Panamá, 4 de abril de 2020.

SEÑORES

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

DIEORA / MI AMBIENTE

E. S. D.

Éxitos en sus funciones diarias. Mediante el presente documento deseamos darle respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0060- 1603-2020**, en relación a nuestro proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, según lo solicitado.

1. En la página 49 del EsIA, punto 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, señala “*el diseño y construcción de la rehabilitación de la vía, que tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kilómetros y adicionalmente, incluye un tramo de camino no pavimentado, que tiene su inicio aproximadamente en el km 95+595 de la vía a rehabilitar, hacia El Varadero, que alcanza una longitud aproximada de 11.06 kilómetros el cual será diseñado y construido con carpeta asfáltica*”, no obstante, la verificación de coordenadas realizada por DIAM, arrojaron un alineamiento para la vía Atalaya-Las Flores de (94.2 km) y el ramal a Varadero se encuentra desplazada del alineamiento de la vía. Por lo que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), con todos los puntos de inflexión del alineamiento de la vía, de forma tal que reflejen las longitudes a rehabilitar y mejorar (102.12 km y 11.06 km).
- b. Aclarar si la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores, termina en el poblado de Las Flores, ya que la última coordenada presentada en el EsIA se ubica 500 metros aproximadamente antes del poblado, y en la inspección de campo realizada el 2 marzo de

2020, se nos indicó que el proyecto finaliza a la altura de Infoplaza (poblado de Las Flores).

R//. El proyecto consta de dos tramos diferenciados:

Carretera Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores: ..... 102.120 km

Camino Arena de Quebro - Varadero: ..... 11.060 km

La carretera Atalaya-Mariato-Quebro-Las Flores inicia en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas.

El camino Arena de Quebro – Varadero inicia aproximadamente en el km 95k+595 de la vía a rehabilitar, hacia El Varadero, el cual alcanza una longitud aproximada de 11.060 kilómetros.

A continuación, se presentan las coordenadas UTM WGS 84.

NOMBRE DEL CAUCE Y RUTA	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
<b>CAMINO ATALAYA – MARIATO – QUEBRO ARENA – LAS FLORES</b>		
INICIO DEL CAMINO	507570.97 m	889471.04 m
Puente sobre quebrada Ostia	507579.00 m	888683.00 m
Camino existente	507570.00 m	887445.00 m
Camino existente	508070.00 m	885524.00 m
Camino existente	507444.00 m	883716.00 m
Puente sobre río Sábalos	507205.00 m	882381.00 m
Camino existente	507001.00 m	881938.00 m
Camino existente	506496.00 m	880086.00 m
Camino existente	505721.00 m	878291.00 m
Camino existente	504618.00 m	877155.00 m
Puente sobre río Piña	504295.00 m	876605.00 m
Camino existente	504296.00 m	876574.00 m

NOMBRE DEL CAUCE Y RUTA	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
Camino existente	503864.00 m	875412.00 m
Camino existente	502516.00 m	873958.00 m
Camino existente	502331.00 m	871942.00 m
Puente sobre rio Ponuga	502188.00 m	870311.00 m
Camino existente	502003.00 m	870208.00 m
Camino existente	501381.00 m	868312.00 m
Camino existente	502004.00 m	866418.00 m
Puente sobre quebrada la Laguna	502082.00 m	866019.00 m
Puente sobre quebrada la Coloma	501779.00 m	864512.00 m
Camino existente	502110.00 m	862788.00 m
Puente sobre río Pocrí	501900.00 m	861189.00 m
Camino existente	501799.00 m	860804.00 m
Camino existente	501636.00 m	858878.00 m
Camino existente	502100.00 m	857099.00 m
Cajón pluvial	502627.00 m	855829.00 m
Cajón pluvial	502884.00 m	855375.00 m
Puente sobre el río Suay	502917.00 m	855319.00 m
Camino existente	502872.00 m	853538.00 m
Puente sobre río Tebario	502599.00 m	852534.00 m
Camino existente	502703.49 m	852137.80 m
Camino existente	503036.00 m	851699.00 m
Puente sobre quebrada Angulo	503124.00 m	850310.00 m
Camino existente	503184.00 m	849872.00 m
Puente sobre quebrada Angulón	503192.00 m	849750.00 m
Puente sobre río Angulito	503379.00 m	847965.00 m

NOMBRE DEL CAUCE Y RUTA	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
Camino existente	503365.00 m	847848.00 m
Camino existente	502731.00 m	846137.00 m
Camino existente	501167.00 m	845273.00 m
Camino existente	501167.78 m	845264.26 m
Puente sobre río Negro	502575.00 m	844412.00 m
Camino existente	502635.33 m	844396.37 m
Cajón pluvial	503495.00 m	843202.00 m
Camino existente	503522.00 m	842585.00 m
Puente sobre río Palo Seco	504220.00 m	841078.00 m
Cajón pluvial	504457.00 m	840346.00 m
Camino existente	504439.97 m	840175.36 m
Puente sobre río Malena	504457.00 m	838594.00 m
Puente a diseñar y construir sobre la quebrada Palmilla	504506.00 m	838478.00 m
Cajón pluvial	504479.00 m	838313.00 m
Camino existente	504222.00 m	837327.00 m
Camino existente	505260.00 m	835864.00 m
Puente sobre río Torio (Puente Gemelo)	506159.00 m	834670.00 m
Camino existente	506125.00 m	834271.00 m
Camino existente	505729.00 m	832522.00 m
Puente sobre río Duarte	505309.00 m	831307.00 m
Camino existente	505129.00 m	830875.00 m
Camino existente	505917.00 m	829628.00 m
Puente sobre el río Morrillo	507100.00 m	828327.00 m

NOMBRE DEL CAUCE Y RUTA	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
Cajón pluvial	507424.00 m	828116.00 m
Puente sobre río Estero	508307.00 m	827309.00 m
Camino existente	507644.00 m	825647.00 m
Camino existente	510786.00 m	823819.00 m
Puente sobre río Damián	512296.00 m	823374.00 m
Puente sobre el río Higueronoso	512540.00 m	823227.00 m
Cajón pluvial	512858.00 m	822969.00 m
Cajón pluvial	512690.00 m	822537.00 m
Cajón pluvial	512750.00 m	822317.00 m
Puente sobre el río Quebro	512759.00 m	822138.00 m
Camino existente	512677.00 m	821802.00 m
Camino existente	512017.00 m	820326.00 m
Camino existente	512356.00 m	818564.00 m
Camino existente	513381.00 m	817120.00 m
Puente sobre río Cascajilloso	513764.00 m	816959.00 m
Cajón pluvial	513992.00 m	816636.00 m
Puente sobre el río Pavón	514572.00 m	815809.00 m
Camino existente	514687.00 m	815666.00 m
Puente sobre río Grande	515688.00 m	814684.00 m
Camino existente	515751.00 m	814708.00 m
Camino existente	516195.00 m	814613.00 m
Camino existente	518206.00 m	814378.00 m
FINAL DEL CAMINO	521821.00 m	814784.00 m
<b>CAMINO ARENA QUEBRO – VARADERO</b>		
Inicio del camino	515748.00 m	814709.00 m

NOMBRE DEL CAUCE Y RUTA	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
Cajón pluvial	515771.00 m	814480.00 m
Cajón pluvial	515765.00 m	814055.00 m
Cajón pluvial	515810.00 m	813900.00 m
Camino existente	515970.00 m	813393.00 m
Puente a diseñar y construir sobre el río Playita	515666.00 m	812556.00 m
Cajón pluvial	514707.00 m	812023.00 m
Cajón pluvial	514194.00 m	811565.00 m
Camino existente	513814.41 m	810969.72 m
Camino existente	513128.49 m	810387.64 m
Camino existente	512917.90 m	809547.49 m
Cajón pluvial	513054.00 m	808075.00 m
Camino existente	512955.17 m	807960.67 m
Camino existente	512417.00 m	807371.00 m
Final del camino	512457.74 m	806169.53 m

2. En la página 49 del EsIA, punto 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, señala “se contempla para este proyecto la utilización de cuatro fincas... distribuida de la siguiente manera”

*Cuadro 1: Fincas a utilizar para instalaciones provisionales, acopio de materiales y equipos y de depósito de material excedente.*

Estación	Finca (Folio Real)	Propietario	Área a Utilizar
4k+700	30260544	Julio Ernesto Valencia	
5k+600	7953	Osvaldo Pérez Castillo	Depósito de Material Excedente.
9k+700	30251476	Juan Aurelio Mela	

75k+200	37782	Dayra Lucila Vega	Instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.
---------	-------	-------------------	--

Sin embargo, el referido cuadro no especifica cuanto es el área a utilizar en cada finca, para depósito de material excedente (botadero). La verificación de DIAM arrojó las siguientes superficies “botadero 4k+700 (16720 m<sup>2</sup>), botadero 5k+600 (44784.3 m<sup>2</sup>), botadero 9k+700 (42945.5 m<sup>2</sup>) y botadero 75k+200 (9.5 hectáreas)”. Por lo que se solicita:

- Aclarar cuál es la superficie que comprende cada botadero, en caso de que sea superior a la verificada por DIAM, deberán aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
- Durante la inspección de campo realizado el 2 de marzo de 2020, se nos indicó que los botaderos ubicados en las estaciones 4k+700 y 5k+600, no serán considerados para el desarrollo de este proyecto. Aclarar esta información.

R//. Los botaderos ubicados en las estaciones 4k+700 y 5k+600, además del botadero ubicado en la estación 9k+700 no serán utilizados para la ejecución de este proyecto.

Las fincas que se utilizarán en la ejecución de este proyecto son:

- Un área de 1 Ha dentro de la finca ubicada en la estación 75k+200 propiedad de la señora Dayra Lucila Vega, la cual se utilizará para depósito de material excedente.
- Un área de 1.4 Ha dentro de la finca ubicada en la estación 23k+500 propiedad del señor Florencio Vega Vega para depósito de material excedente.
- Un área de 1.4 Ha dentro de la finca ubicada en la estación 51k+000 propiedad del señor Juan José Castillo Ábrego, la cual será utilizada para instalaciones provisionales como caseta tipo D, zona de acopios y zona de maquinaria, dentro de las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM WGS 84		
Área	Coordenada Este	Coordenada Norte
Polígono general	501412	845757
	501323	845757

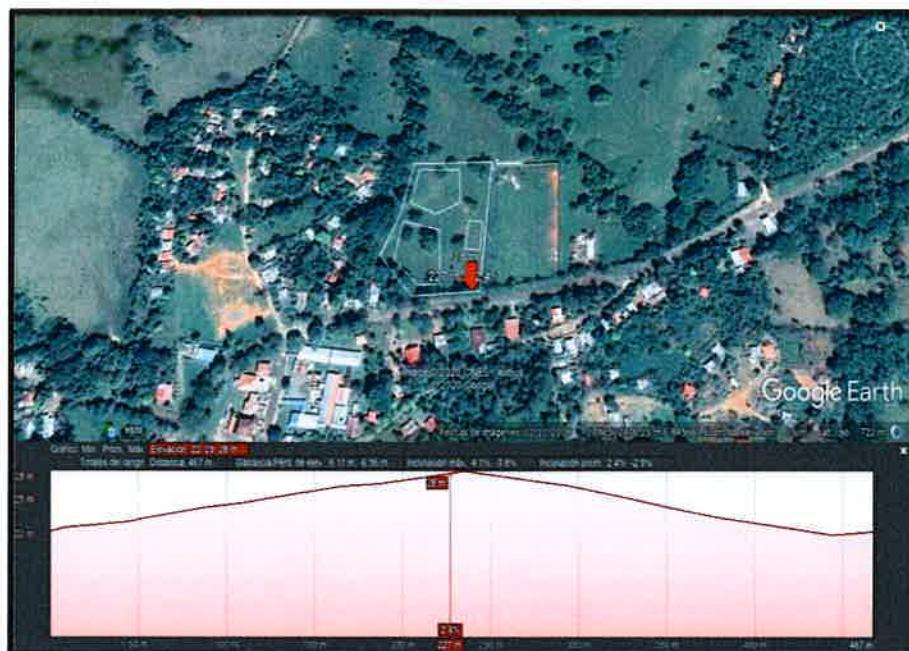
Coordenadas UTM WGS 84		
Área	Coordenada Este	Coordenada Norte
	501311	845700
	501291	845652
	501326	845610
	501396	845614
Zona de acopios	501329	845749
	501321	845710
	501349	845697
	501375	845709
	501374	845748
Zona de maquinaria	501314	845689
	501305	845648
	501332	845620
	501355	845622
	501353	845678
Área de oficinas	501384	845688
	501380	845658
	501396	845656
	501400	845686

Ilustración 1: Patio para instalaciones provisionales



Según la clasificación taxonómica de suelos de Panamá, generada por Jaramillo, S., de acuerdo al mapa de suelos elaborado por el (IDIAP), la cual nos dice que el tipo de suelo que caracteriza a la zona pertenece a los suelos Alfisol, los cuales son suelos de regiones húmedas y presentan un porcentaje de saturación de bases superior al 35%. Por otra parte, el polígono se encuentra muy próximo al poblado de Cativa, se observan viviendas unifamiliares y terrenos dedicados a actividades agropecuarias. Además, el polígono presenta una topografía relativamente plana con elevaciones que oscilan entre 22 m y 28 m, como se muestra en la siguiente ilustración.

*Ilustración 2: Perfil de elevación - Patio para instalaciones provisionales*



En cuanto a la hidrología el polígono se ubica dentro de la cuenca N° 122 Rio entre San Pedro y el Tonosí la cual cuenta con una superficie de 2,467.0 Km<sup>2</sup>. Cabe señalar que no existen cauces ni cuerpos de agua dentro del polígono ni colindante a él.

El entorno es considerado como zona rural, donde predominan las áreas con viviendas unifamiliares y áreas dedicadas a actividades agropecuarias producción agrícola y ganadera en campo abierto por lo que se considera que la calidad del aire es relativamente buena. La única fuente emisora de ruidos y que se presenta en forma ocasional es por la presencia de vehículos transitando de manera esporádica por el lugar.

En cuanto a fauna se refiere, debido a que el polígono se encuentra en una zona poblada donde en los alrededores además se observan terrenos dedicado a actividades agropecuarias, la fauna registrada es muy escasa, dentro de este se pudo observar especies menores tales como sapo común (*Bufo marinus*), meracho (*Basiliscus basiliscus*), borriguero común (*Ameiva ameiva*), tortolita (*Columbina talpacoti*), gallinazo (*Coragyps atratus*) y garrapatero (*Crotaphaga sulcirostris*). Asimismo, se puede observar que la flora existente en el polígono a utilizar es muy escasa. Se pudo visualizar que el polígono está compuesto por una pequeña cerca viva y algunos árboles dispersos entre sí dentro del polígono.

Para llevar a cabo las actividades antes mencionadas dentro de esta finca se presenta la siguiente documentación legal:



ACUERDO ARRENDAMIENTO DE PARCELAS PARA PATIO DE OBRA PARA PROYECTO : DISEÑO PARA REHABILITACION DE LA CARRETERA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL RAMAL ARENA QUEBRO -VARADERO

Por medio de la presente, yo Juan José Castillo Arelego con cedula B-132-221 mayor de edad y propietario de la finca CODIGO UBICACION 9306 POLLO RON N° 44843 situada en el corregimiento de LLANO DE CATTIVALE Distrito de MARIATO, Provincia de Veraguas . Acuerdo con la Empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras Sucursal Panamá permitir el uso de mi finca como PATIO DE OBRA del proyecto referido, en un área de 1 1/4 Ha. El precio acordado por el alquiler del área acordado será de 100.00\$ por mes.

Los costes del permiso de patio serán sacados y pagados por la empresa.

El alquiler empezara hacer efecto en el momento que la empresa empiece a usarla y hasta que la desaloje. Si este acuerdo va mas allá de Febrero del 2022 . Las dos partes tienen que acordar su prolongación.

Propietario

Fdo.

Juan José Castillo



Fecha;



4/3/2020

Puentes y Calzadas Infraestructuras

Representante Alberto Canellas

Escaneado con CamScanner

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con cédula de identidad personal N° 9-725-1383.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma (s) anterior (es) con la que aparece (n) en la (s) copia (s) de la cédula (s) y/o pasaporte (s) del (da los) firmante (s) y a nue (s) no coinciden son iguales, por lo que la (s) considerados auténtica (s).

Santiago, 05 MAR 2020

   
TESTIGO TESTIGO  


LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ  
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



Escaneado con CamScanner



## Registro Público de Panamá

No. 1959657

FIRMADO POR: DELIA RODRIGUEZ  
OTERO  
FECHA: 2020 02 20 09:36:13 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

*Delia Rodriguez*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 74650/2020 (0) DE FECHA 20/02/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) MARIATO Código de Ubicación 9B06, Folio Real № 44843 (F)  
CORREGIMIENTO LLANO DE CATIVAL, DISTRITO MARIATO, PROVINCIA VERAGUAS  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 6284 m<sup>2</sup> 40 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE B/. 114.00(CIENTO CATORCE BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN JOSE CASTILLO ABREGO(CÉDULA 8-132-227)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO. 777084. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1, DE FECHA 12/05/2005.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2020 09:04 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402556396



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8949BCB8-60CB-49DD-9511-7104FC8DEDC2  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



3. Durante la inspección realizada el 2 de marzo de 2020, se evidenció que el área propuesta para la ubicación del Botadero en la estación 9k+700, cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado para el proyecto “ADECUACIÓN DE SITIO Y NIVELACIÓN DE PISO”, bajo la Resolución IA-DRVE-034-18 de 20 de abril de 2018, sobre una superficie de 4.40 ha, el cual consiste en “establecimiento futuro de obra civil y otros complementos constructivos a mediano plazo /Galera abierta, reservorios de agua pluvial, mejoramiento de suelos, habilitación de caminos vecinales, mejoras a la finca, estabulación de vacunos, manejo agroforestal, etc.)”, además, se indica “La remoción de materiales de carácter pétreo generará excedente de materiales pétreos. Y la verificación de coordenadas para dicho botadero por parte de DIAM, generó un polígono de (42945.5 m<sup>2</sup>) equivalente a 4.29 ha. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar si el EsIA aprobado mediante Resolución IA-DRVE-034-18 de 20 de abril de 2018, se ejecutará.
- b. En caso de que la respuesta al punto (a) sea positiva, aclarar cómo se desarrollarán ambos proyectos, si los alcances de los mismos no son compatibles, toda vez que el EsIA Categoría I aprobado, señala que se generará excedente de material y cuando se destina un área para botadero se hace con el objetivo de depositar material de desecho.

R//. Aclarando los puntos antes descritos el botadero ubicado en la estación 9k+700 no será utilizado en la ejecución de este proyecto como se mencionó anteriormente.

- c. En caso de que se disponga que dicha área no será utilizada para botadero, indicar donde se establecerá el nuevo botadero y a su vez presentar.
  - Línea base de la nueva área destinada para el botadero.
  - Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
  - Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
  - Si el terreno donde se propone ubicar el nuevo botadero no es del promotor deberá: adjuntar título de la finca, autorización por parte del propietario notariada y cédula de identidad personal. En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.

R//. Debido a que el botadero antes descrito no será utilizado, la empresa contratista dispone de un nuevo botadero ubicado en la estación 23k+500, En un área de 1.4 Ha propiedad del sr Florencio Vega Vega.

- Línea Base

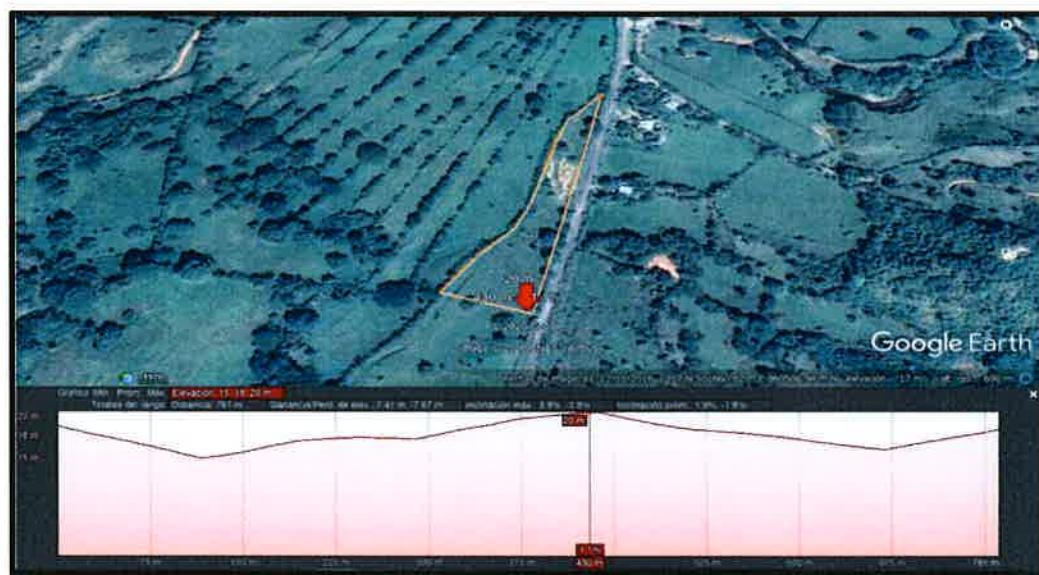
#### -Clima

Debido a que esta zona pertenece al distrito de Santiago posee un clima tropical húmedo. La mayoría de los meses del año están marcados por lluvias significativas. La corta estación seca tiene poco impacto. Esta ubicación está clasificada como Am por Köppen y Geiger. La temperatura media anual en Santiago de Veraguas se encuentra a 26.5 °C. La precipitación media aproximada es de 2558 mm.

#### -Topografía

La topografía del sitio de estudio se define como terrenos con pendiente relativamente plana con elevaciones que oscilan entre 15 m y 20 m como se muestra en la siguiente figura.

*Ilustración 3: Perfil de elevación – Botadero 23k+500*

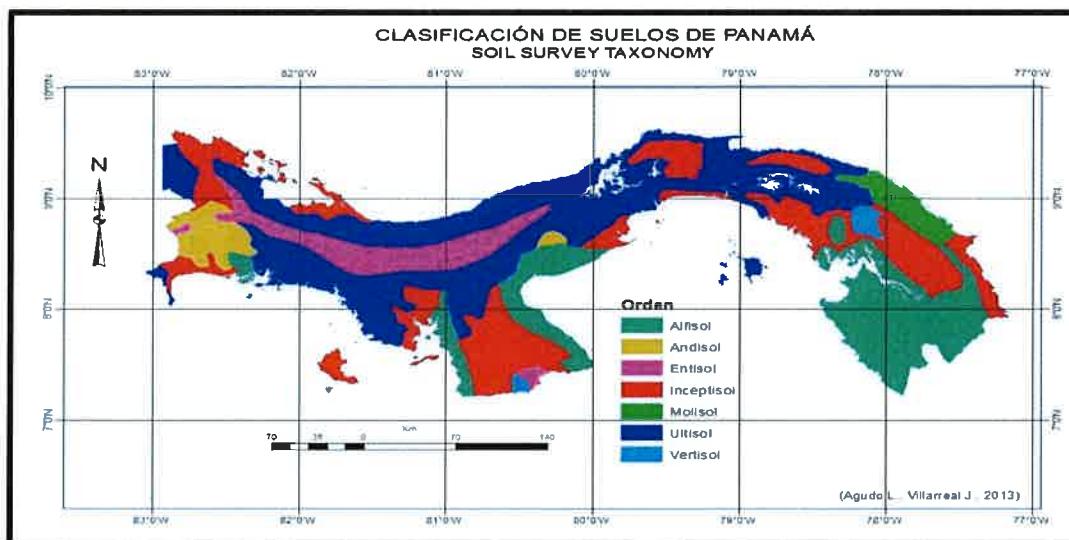


#### -Características del suelo

Para la caracterización general de los suelos se utilizó la clasificación taxonómica de suelos de Panamá, generada por Jaramillo, S., de acuerdo al mapa de suelos elaborado por el (IDIAP), la

cual nos dice que el tipo de suelo que caracteriza a la zona pertenece a los suelos Alfisol, los cuales son suelos de regiones húmedas y presentan un porcentaje de saturación de bases superior al 35%.

*Ilustración 4: Clasificación de Suelos de Panamá*



A los alrededores se observan pequeñas viviendas unifamiliares, áreas no desarrolladas, pero están dentro de este contexto por el plan de uso de suelo de Santiago, uso en agricultura y pastoreo de ganado vacuno y pequeñas áreas en rastrojos.

#### -Calidad del aire.

El área del botadero se ubica colindante a áreas con presencia humana debido a que se observan pequeñas viviendas unifamiliares y las actividades de índole doméstico, agrícola, pecuario y de transporte entre otros, por lo que se considera que actualmente la calidad del aire es relativamente buena.

#### -Ruido

En la actualidad, la principal fuente de ruidos es la generada por los vehículos que transitan por la vía adyacente al área de estudio.

#### -Hidrología.

El polígono del botadero se ubica dentro de la cuenca N° 122 Rio entre San Pedro y el Tonosí la cual cuenta con una superficie de 2,467.0 Km<sup>2</sup>. Cabe señalar que no existen cauces ni cuerpos de agua dentro del polígono ni colindante a él.

#### -Flora

El área del botadero está rodeada de cercas vivas compuestas de arbusto con especies de guácimo (*Guazuma ulmifolia*), jobo (*Spondias mombin*) y ciruelo (*spondias purpurea*) que delimitan las fincas existentes. En estas fincas aledañas se aprecian terrenos, que han sido conservados y destinados a labores de ganadería, presentándose hábitats de potreros, pastos mejorados (gramíneas), pequeños rastrojos o parches vegetativos que han sido mantenidos como áreas de sombra y refugio para el ganado.

#### -Fauna

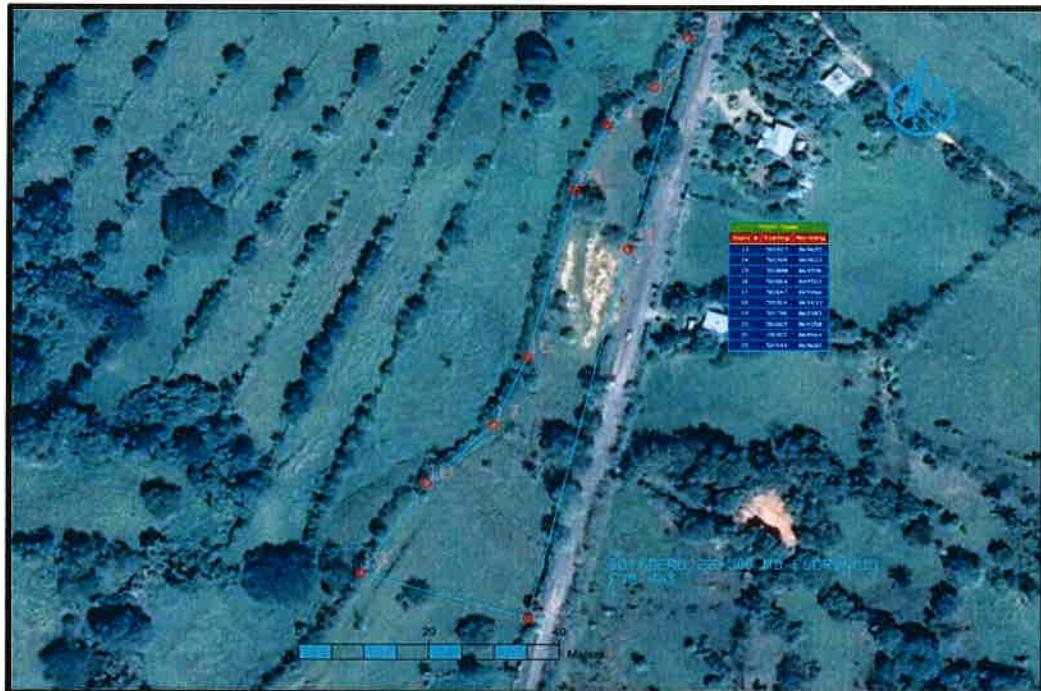
La fauna característica de la zona, se puede señalar brevemente que la misma consiste principalmente en especies que presentan notable movilidad, es decir que se desplazan de los entornos del rastrojo y remanentes de los bosques de galerías, así como de las áreas abiertas y potreros hacia otros sectores a ambos los lados de los caminos y viceversa. Entre estas especies están: Ardilla (*Sciurus vulgaris*), Conejo Pintado (*Cuniculus paca*), Meracho (*Basiliscus basiliscus*), Sapo común (*Bufo marinus*), Iguana Verde (*Iguana iguana*), Tortolita (*Columbina talpacoti*), Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*).

- Coordenadas UTM WGS 84

COORDENADAS UTM WGS 84		
Punto	Coordinada Este	Coordinada Norte
13	501927	869655
14	501904	869633
15	501888	869596
16	501864	869503
17	501847	869466
18	501814	869433
19	501780	869383
20	501865	869358

COORDENADAS UTM WGS 84		
Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
21	501915	869564
22	501944	869682

Ilustración 5: Botadero 23k+500



- Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.

Incremento de los niveles sonoros generado por los vehículos.

- » En la medida de lo posible, los vehículos y maquinaria se mantendrán en óptimas condiciones con el fin de que cumplan los límites máximos permisibles en materia de ruido.
- » Dotar el equipo de protección auditiva a todos los trabajadores de acuerdo con las actividades que desempeñe, en los casos que aplique por ley.

Incremento de las emisiones de partículas suspendidas.

- » Disminuir la velocidad de los camiones en aquellos caminos que por su situación generan un exceso de contaminación del aire con polvo y partículas.
- » Durante la circulación y operación de la maquinaria pesada se debe regar la superficie transitada u ocupada para evitar la generación de polvo. Para ello se utilizarán cisternas con dispositivos de riego inferior. El riego deberá realizarse tantas veces como sea necesario durante el día.
- » Los trabajadores deben estar provistos por protectores nasales con filtros adecuados para reducir su inhalación de polvo.
- » Los vehículos encargados del transporte de materiales deberán reducir su velocidad a fin de disminuir las emisiones de polvo, sobre todo si transitan por vías no pavimentadas, e igualmente para disminuir los riesgos de accidentes y atropellos.
- » Los materiales transportados, de ser necesario, serán humedecidos adecuadamente (sea piedras o tierras, arena, etc.) y cubiertos para evitar su dispersión. La cobertura deberá ser de un material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y estar sujetada a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga la descarga sobre el mismo por lo menos 30 cm. a partir del borde superior del contenedor o platón.
- » Los vehículos tendrán incorporado a su carrocería, los contenedores o platones apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame y pérdida del material húmedo durante el transporte. Este platón estará constituido por una estructura continua, que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios, así también, debe estar en buen estado de mantenimiento.
- » Cada vehículo deberá, mediante un letrero, indicar su capacidad máxima, la cual no deberá sobrepasarse.
- » El mantenimiento de los vehículos debe considerar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, balanceo, y calibración de llantas.

#### Incremento de los procesos erosivos

- » Instalar barreras de protección en las márgenes del área con el topsoil (capa superficial del suelo) y materiales residuales del desbroce y desbosque.

- » Antes de empezar cualquier traslado del material de desmonte hacia el DME se debe instalar en las márgenes, barreras de protección / contención para el control de sedimentos, con la finalidad de evitar cualquier posible desplazamiento de material o que estos lleguen a cursos de agua. Como barrera de protección - contención se puede utilizar un cerco construido con madera proveniente del desbosque con geotextil. En caso de que el terreno presente ciertas depresiones, éste se debe conformar a modo de terrazas.
- » El suelo excedente deberá ser dispuesto en el centro del DME. Este material deberá ser conformado a medida que se deposita de manera de evitar que queden puntos bajos o inundables dentro del DME que eviten acumulación de agua. La parte superior del DME siempre debe estar nivelada con pendiente para permitir su desagüe superficial.
- » La evacuación del material debe hacerse de un extremo a otro del sitio, haciendo uso de un tractor hasta conformar un talud que será posteriormente acondicionado.
- » Una vez colocado el material de excavación en el DME, este deberá ser compactado para estabilizarlo y evitar deslizamientos como parte de las técnicas constructivas.
- » Con el fin de disminuir las infiltraciones de agua en el DME, se debe compactar las dos últimas capas anteriores a la superficie definitiva, mediante varias pasadas de tractor de orugas (por lo menos 10 pasadas).
- » Una vez colocado el material de excavación en el DME, este deberá ser compactado para estabilizarlo y evitar deslizamientos como parte de las técnicas constructivas, el contratista deberá presentar la metodología de compactación a utilizar de acuerdo al tipo de suelo presente para su tratamiento.
- » Conformar el material excedente a medida que se deposita, para así evitar que queden puntos bajos o inundables dentro del área del botadero que acumulen agua.
- » Construir los drenajes necesarios para captar las aguas de lluvia y de escorrentía y evitar arrastre de material.
- » Instalar barreras de protección (contención para el control de sedimentos.

Possible perturbación a la fauna local.

- » Procurar que la maquinaria a utilizar para los trabajos se encuentre en buen estado y con el uso de silenciadores.
  - » Evitar la generación de ruidos innecesarios.
  - » Cumplir con los mantenimientos periódicos de la maquinaria.
  - » Capacitar al personal para crear conciencia acerca de la conservación de las especies del área.
  - » Se prohíbe la cacería de especies de fauna silvestre.
- 
- A continuación, se presenta la documentación legal de la finca:



**ACUERDO BOTADERO PARA PROYECTO : DISEÑO PARA  
REHABILITACION DE LA CARRETERA ATALAYA-MARIATO-  
QUEBRO-LAS FLORES Y DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL RAMAL  
ARENA QUEBRO -VARADERO**

Por medio de la presente, yo Florencio Vega Vega con cedula 6-30-831 mayor de edad y propietario de la finca C.C 7500088654 situada en el corregimiento de Ponuqa, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Doy permiso a la Empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras Sucursal Panamá a tirar en mi finca material sobrante del proyecto referido en un área de 1'4 Ha. Dicho material deberá ser extendido y conformado.

Propietario



Fdo. Florencio Vega Vega  
7500088654

Puentes y Calzadas Infraestructuras

Representante Alberto Canellas



Fecha: 28/01/2020



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOZA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con cédula de Identidad personal N° 9-726-1363.

**CERTIFICO:**

Que hemos comprobado la (s) firma (e) anterior (es) con la que aparece (n) en la (a) copia (s) de la cédula (s) y/o pasaporte (s) del (los) firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la (s) consideramos auténtica(s).

Santiago, 24 MAR 2020

Notaria 9-740-9350 Notaria 9-746-2036

**TESTIGO**

**TESTIGO**

José A. Pérez 28/01/2020

LICDA. LEYDIS ESPINOZA DE HERNÁNDEZ  
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

CERTIFICADO CATASTRAL DEL PREDIO N°. 7500086540008

**LEYENDA**

- Cuebraide
- Río Río
- Límite de predio
- Límite de Hoja Catastral
- Cerca
- Sendero Servidumbre mínima 3m
- Camino vecinal
- Carretera Vieja Servidumbre 30
- Carretera Interamericana Servidumbre 11
- Centroide de Predio
- Centroide de Hoja Catastral
- Centroide
- Vertice monomero
- Ancho Promedio Camino Vecinal
- CAMINO

ORDENADAS U.T.M. DATUM NAD 27

<b>ATOS GENERALES DEL PREDIO</b>	<b>PLANO N° 7500086540008</b> PANAMÁ 7/1/00	<b>PROPIETARIO/S:</b> FLORENCE VEGA VEGA CÉDULA: 6-30-831	<b>COLINDANTES:</b> N (4) LUZ GRACIELA ALBA DE URIBA S CARRETERA DE ATALAYA A MARÍA S (1) CAPILLO EDUARDO CAROLINA E CARRETERA DE ATALAYA A MARÍA O (4) LUZ GRACIELA ALBA DE URIBA
PROVINCIA: VERAGUAS	REVISADO:	CÉDULA:	
ISTRITO: SANTIAGO	Jefe de Mensura y Demarcación de Tierras	CÉDULA:	
ORREGIMIENTO:	Tadeo Y Huanc	CÉDULA:	
NUGA	DIRECTOR DE REFORMA AGRARIA	CEDULA:	
SAR POBLADO:	LEVANTADO POR LA U.T.E. GEOFAC-GRAFOS	SERVIDUMBRE DE ACCESO PARA:	
RAISO O TIESTAL DE PONUGA	GEOFACT S.A. GRAFOS		
DE PREDIO: 7500086540008	A. CASTILLO		
HA: 910227500086540008	DIRECTOR TÉCNICO DEL PROYECTO		
EA: 1 Ha. 4441 m <sup>2</sup>			
ALA: 1:4000			
PA CATASTRAL: 750008654			
ITROIDE:			
E-501871.81, N-869319.43			



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS



Resolución DN9-UTO-03684

Santiago, 16 de julio de 2007.

Por conducto del Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de VERAGUAS, el señor **FLORENCEO VEGA VEGA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal número **SEIS - TREINTA - OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (6-30-831)**, residente en PONUGA (SANTIAGO), ha solicitado esta Dirección a través del Programa Nacional de Administración de Tierras, la adjudicación definitiva a título oneroso, de una (1) parcela de terreno baldío, ubicada en **PARAISO O TIESTAL DE PONUGA, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS**, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 24 de 5 de Julio de 2006 y Decreto 228 del 27 de Septiembre de 2006.

Por lo tanto, el (la) Suscrito (a) Director (a) Nacional de Reforma Agraria

**RESUELVE:**

1. Adjudicar definitivamente a título oneroso a **FLORENCEO VEGA VEGA**, de generales expresadas, una (1) parcela de terreno baldío ubicada en **PARAISO O TIESTAL DE PONUGA, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS**, con una superficie de **UN HECTÁREA MAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (1 Has + 4441 m<sup>2</sup>)** comprendida dentro de los siguientes linderos, según Plano No. **7500086540008** de 07 de enero de 2000, aprobado por esta Dirección Nacional, así:

CONT. RES. DN9-UTO-03684

3

correspondiente, procederá a emitir una resolución solicitando al Registro Público la cancelación de la (s) marginal (es)

LICDA. NADIA Y. MORENO M.  
Directora Nacional de Reforma Agraria.

YO, DELMA JUDITH JUÁREZ DE GUEVARA, EN MI CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, CERTIFICO QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2007).

*Delma Judith Juarez de Guevara*

LICDA. DELMA JUDITH JUAREZ DE GUEVARA  
Certificadora Autorizada.

Registro Público de Panamá  
Departamento del Diario  
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar: Santiago Fecha, Hora: 16/07/2007, 11:15:41.5  
 Asiento: 210621 Tomo: 2007  
 Presentado por: Jorge Mendieta  
 Cédula No.: 9-721-1852  
 Liquidación No.: 263487 Total de Derechos B/.  
 Incluido por: Alain Alcedo



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá

Sección de Propiedad Provincia Veraguas  
 Finca No. 53739 Código de Ubicación No. 9905  
 Documento Redi No. 1247187 Asiento No. /  
 Operación realizada Adjudicación atentado nro. 01  
 Derechos de Registro B/.  
 Derecho de Clasificación B/.  
 Lugar y Fecha de Inscripción Santiago, 22 de noviembre de 2007



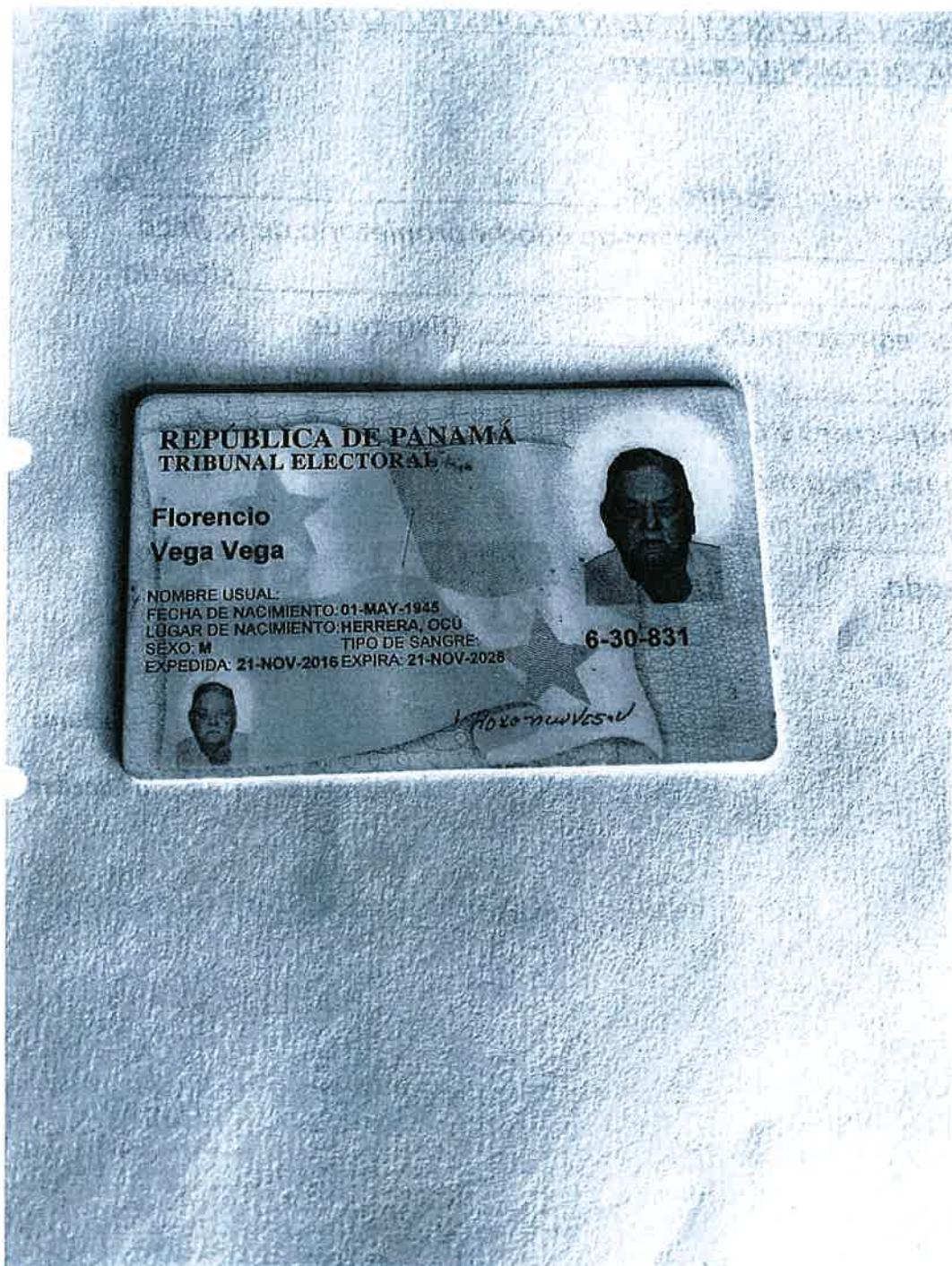
CONT. RES. DN9-UTO-03684

2

NORTE: LUZ GRACIELA ALBA DE LINAM  
SUR : CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO 30M  
CARLOS EDUARDO CARRIZO ALBA  
ESTE : CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO 30M  
OESTE: LUZ GRACIELA ALBA DE LINAM



2. Esta Adjudicación queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas, las cuales limitan su dominio hasta tanto el titular no cumpla con las mismas:
  - A. Pago de valor de tierra.
3. El precio de venta de esta parcela es de DOCE BALBOAS (B/.12.00).
4. El adjudicatario no podrá enajenar, arrendar, pignorar ni gravar en forma alguna, a tercera persona, la propiedad objeto de este contrato, hasta tanto no se cumpla con los requisitos descritos en el punto segundo de la presente resolución.
5. Esta adjudicación queda sujeta a las restricciones legales del Código Agrario, Código Administrativo, Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Ley 41 de 1 de julio de 1998 General del Ambiente, Decreto de Gabinete 35 del 6 de febrero de 1969 y demás disposiciones que le sean aplicables.
6. Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar una distancia de QUINCE METROS (15 mts) desde la cerca de la parcela adjudicada hasta el eje del CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO con el cual colinda al SUR y ESTE.
7. Solicitud Especial: Se solicita al Registro Público que se establezca una limitación al dominio mediante la cual el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar, pignorar ni gravar en forma alguna, a tercera persona, la propiedad objeto de esta resolución, hasta tanto no se cumpla con los requisitos descritos en el punto segundo de la presente resolución.
8. Una vez el adjudicatario cumpla con las condiciones y reservas establecidas en el punto dos (2) de la presente resolución, la entidad

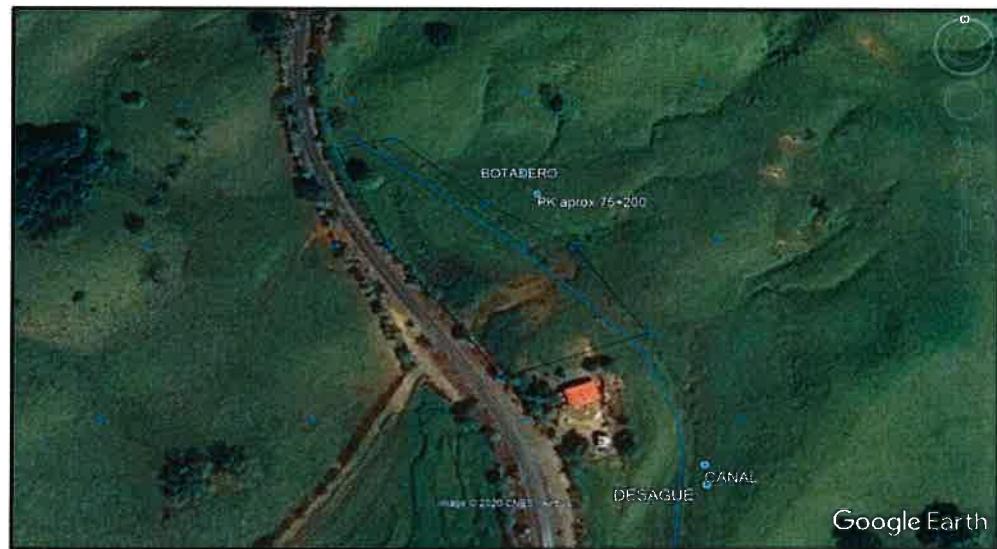


4. Durante inspección de campo se pudo evidenciar que el área en donde propone establecer el botadero 75k+200 existe un reservorio natural, en donde descargan las aguas (precipitaciones) que se presentan en la época de lluvia. Además, que existe una topografía con pendientes prolongadas y la alcantarilla existente en la zona no tiene la capacidad para el desalojo oportuno del caudal. Por otra parte, existe una vivienda colindante con dicha área. En base a lo anterior solicitamos:

- a. Indicar si con las condiciones anteriormente descritas, la referida área va a ser considerada para establecer dicho botadero.
- b. En caso de que la respuesta sea positiva, especificar como serán manejadas las aguas que dicho reservorio recoge en época de lluvia, toda vez que, al establecer el botadero, se reducirá el espacio de retención de agua.
- c. Medidas de mitigación a implementar para evitar afectaciones por inundación a la vivienda cercana y a la carretera que se propone rehabilitar.

R//. Del botadero ubicado en la estación 75k+200 solo se utilizará un área de 1 ha para la ejecución de este proyecto dentro de las siguientes coordenadas.

Coordenadas UTM WGS 84		
Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	508227	827671
2	508196	827664
3	508228	827598
4	508289	827522
5	508360	827545
6	508326	827597
7	508279	827626

*Ilustración 6: Botadero 75k+200*

Cabe señalar que actualmente los propietarios de las fincas adyacentes mantienen las aguas pluviales controladas a través de un canal que recoge estas aguas en épocas de lluvia y que a la fecha no ha presentado problemas, como se observa en las siguientes ilustraciones:



La empresa contratista con el fin de mantener estas condiciones realizará la limpieza y ahondamiento (dragado) con el fin de incrementar la capacidad de transporte de agua además de aplicar las respectivas medidas de mitigación que se enlistan a continuación.

- Implementar las medidas temporales adecuadas para el control de la escorrentía, con la construcción de los drenajes necesarios para captar las aguas de lluvia y evitar arrastre de material al cuerpo de agua más cercano.
- Utilización de trampas/vallas de sedimentos, encespado, plantación de hierbas, arbustos entre otros.
- Conformar el material excedente a medida que se deposita, para así evitar que queden puntos bajos o inundables dentro del área del botadero que acumulen agua.
- Construir los drenajes necesarios para captar las aguas de lluvia y de escorrentía y evitar arrastre de material.
- Instalar barreras de protección (contención para el control de sedimentos).

5. En el punto 6.8 Identificación de los sitios propensos a inundaciones. Señala “*es importante mencionar que el proyecto comprende tres (3) puntos críticos en la Carretera Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores, propensos a inundación el cual la empresa deberá realizar estudios, investigaciones para la solución de estos puntos, localizables en los siguientes puntos: Sector 1: 38k+480 al 38k+890, Sector 2: 84k+600 al 85k+040 y Sector 3: 92k+400 al 93k+800*” ; y el Estudio Hidrológico indica que las zonas de inundación están ubicadas en las estaciones 38k+480 a 38k+800 (ZONA DE INUNDACIÓN 1); 84K+560 a 84k+800 (ZONA DE INUNDACIÓN 2) Y 0K+225 a 2k+300 (ZONA DE INUNDACIÓN 4) en el tramo Arena de Quebro – Varadero. En base a lo anterior y a las observaciones emitidas por la Dirección de Seguridad Hídrica, mediante Informe Técnico recibido el 13 de marzo de 2020, solicitamos:

- a. Indicar cuántas zonas de inundación son atravesadas por el alineamiento de la vía a rehabilitar y el ramal a mejorar; a la vez realizar un levantamiento de los datos de las zonas de inundaciones no identificadas en el Estudio Hidrológico.
- b. Determinar el comportamiento hidráulico de los causes a intervenir y detallar mediante imágenes (simulación hidráulica) donde se estimen las crecidas máximas de los mismos.

Además, se debe describir si las crecidas máximas pueden afectar alguna vivienda o infraestructura que se encuentre cerca o aledaña al proyecto.

- c. A partir de los cálculos y el análisis hidráulico e hidrológico realizado al área de influencia del proyecto, presentar recomendaciones y conclusiones, que arroja el mismo, ya que no fueron incluidas en la documentación anexa al EsIA.

R//. En el camino Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores se atraviesan tres sectores de inundación, mientras que en el camino hacia Varadero se ubica un sector de inundación. Estos se enlistan a continuación.

- Camino Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores

Sector 1 – 38K+400 al 39K+100 (Pliego de Cargos 38K+480 al 38K+890)

Sector 2 – 84K+520 al 85K+000 (Pliego de Cargos 84K+600 al 85K+040)

Sector 3 – 91K+940 al 94K+040 (Pliego de Cargos 92K+400 al 93K+800)

- Camino Arena de Quebro – Varadero

Sector 4 – 1K+190 al 2K+500 (Pliego de Cargos 1K+190 – 2K+420)

Atendiendo al comportamiento hidráulico de los causes a intervenir se presenta el Estudio Hidrológico e Hidráulico el cual, a partir de los cálculos y el análisis hidráulico e hidrológico realizado al área de influencia del proyecto, presenta recomendaciones y conclusiones.

**CONTRATO No. AL-1-34-19** "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS - PANAMÁ"

PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., SUCURSAL PANAMÁ  
R.U.C: 155647984-2-2017 DV – 60

---

# **PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE ZONAS INUNDABLES**

---

Edificio PH BICSA Financial Center, Piso 35, Oficina 35-02,  
C/ Aquilino de la Guardia, Corregimiento Bella Vista  
Tel. (507) 386-1820 / (507) 386-2308; Email: [p.diaz@panama.puentes.com](mailto:p.diaz@panama.puentes.com)  
Ciudad de Panamá – República de Panamá

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS



DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PANAMÁ

PROVINCIA DE VERAGUAS

CONTRATO: AL-1-34-19

**VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y RAMAL A VARADERO**

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE ZONAS INUNDABLES**

Edición:	2
Fecha:	03/2020

01908059-2-CEM-F4-Z00-IT-DRE-002-2

## ÍNDICE

---

<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
1.1 ANTECEDENTES Y OBJETO.....	3
1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	4
<b>2 PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE SECTORES DE INUNDACIÓN .....</b>	<b>4</b>
2.1 SECTOR DE INUNDACIÓN ADICIONAL S.I.1 .....	4
2.1.1 <i>DISPOSICIÓN DEL CAUCE</i> .....	5
2.1.1.1 CAUCE PRINCIPAL.....	5
2.1.1.2 OTROS CAUCES .....	6
2.1.2 <i>CONDICIONES HIDRÁULICAS</i> .....	6
2.2 PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL SECTOR DE INUNDACIÓN 2.....	9
2.2.1 <i>UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN</i> .....	9
2.2.2 <i>PROBLEMÁTICA</i> .....	13
2.3 PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LOS SECTORES DE INUNDACIÓN 3 Y 4.....	14
2.3.1 <i>UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN</i> .....	14
2.3.2 <i>PROBLEMÁTICA</i> .....	24
<b>3 AFECCIONES A VIVIENDAS .....</b>	<b>24</b>
3.1 SECTOR 1. 38K+400 @ 39K+100. ....	24
3.2 SECTOR 2. 84K+520 al 85K+000. ....	25
3.3 SECTOR 3. 91K+940 al 94K+040 .....	26
3.4 SECTOR 4. 1K+190 AL 2K+500 .....	28
<b>4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>29</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 ANTECEDENTES Y OBJETO

El presente documento se engloba en el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, referida en este caso sólo al tramo de Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores.

Los objetivos del proyecto declarados por el MOP en el Pliego de Cargos son:

a) Rehabilitación de la Vía Atalaya – Mariato – Quebro - Las Flores

- Diseño de la rehabilitación y/ o reconstrucción de pavimento y para adecuación de hombros y mejoramientos de radios.
- Diagnóstico, revisión hidráulica y diseño de puente, cajones, drenaje transversal y longitudinal.
- Diagnóstico, revisión estructural y diseño de puente, cajones, obras de reparación y reconstrucción de la superestructura.
- Elaboración de solución integral a zonas de inundaciones.
- Ajuste de diseño geométrico de la vía con hombros.
- Diseño de la señalización, obras de protección y seguridad vial.
- Diseño de las obras de mitigación ambiental

b) Ramal a Varadero

- Diseño de pavimento.
- Diseño de puentes, cajones, obras de drenaje transversal y longitudinal.
- Diagnóstico, revisión estructural y diseño de puentes, cajones, obras de reparación y reconstrucción de la superestructura.
- Elaboración de solución integral a zonas de inundaciones.
- Diseño geométrico de la vía.
- Diseño de la señalización, obras de protección y seguridad vial.
- Diseño de las obras de mitigación ambiental

Adicionalmente se han de estudiar la solución de 8 puntos críticos descritos en el Pliego de Cargos que corresponden a problemas geotécnicos y de drenaje localizados a lo largo de la traza.

## 1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consta de dos tramos diferenciados:

- Carretera Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores: ..... 102.120 km
- Camino Arena de Quebro - Varadero: ..... 11.060 km

La actuación en el eje Carretera Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores, que es el que nos ocupa en esta memoria, trata básicamente de la ampliación y adecuación de la vía actual, adaptando la geometría a la normativa indicada en apartados posteriores y creando nuevas zonas de descanso cada 20 km y bahías para las paradas existentes de bus.

La ampliación de los carriles es a 3.00 m de anchura en cada sentido acompañados por hombros de entre 0.30 y 0.60 m siempre que estos no impliquen la afección a obras de drenaje existentes y no supongan la construcción de rellenos o cortes de taludes.

De forma particular, dentro del análisis del proyecto se incluyen, tal y como indica el Pliego de Cargos, el estudio de 4 zonas de desbordamiento, en los siguientes tramos de carretera:

- Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores
  - Sector 1 – 38K+400 al 39K+100 (Pliego de Cargos 38K+480 al 38K+890)
  - Sector 2 – 84K+520 al 85K+000 (Pliego de Cargos 84K+600 al 85K+040)
  - Sector 3 – 91K+940 al 94K+040 (Pliego de Cargos 92K+400 al 93K+800)
- Camino Arena de Quebro – Varadero
  - Sector 4 – 1K+190 al 2K+500 (Pliego de Cargos 1K+190 – 2K+420)

## 2 PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE SECTORES DE INUNDACIÓN

Durante el análisis de los sectores de inundación y el desarrollo del proyecto de construcción de la Carretera se están observando algunas zonas que deben ser tratadas como áreas inundables nuevas y por otro lado, las ya contempladas en el Pliego de Cargos deberían, según criterio del diseñador, ser ampliadas por los motivos que se exponen a continuación.

### 2.1 SECTOR DE INUNDACIÓN ADICIONAL S.I.1

En la estación 54k+500 se requiere una obra de paso para el cauce presente en ese punto. Se adjunta en la siguiente imagen una vista de la ubicación del eje del proyecto (en morado con orientación Norte – Sur) sobre el mapa de Google Earth donde se señala la estación.



Figura nº 1. Ubicación de la estación 54k+500

## 2.1.1 DISPOSICIÓN DEL CAUCE

### 2.1.1.1 CAUCE PRINCIPAL

En la estación 54k+500 pasa la quebrada Platanal, en la siguiente imagen se observa dicha quebrada (en rojo con orientación Oriente - Occidente). La longitud de la quebrada desde el punto inicial sobre el eje de la vía hasta el punto final, es de aproximadamente 5,630 metros (m).

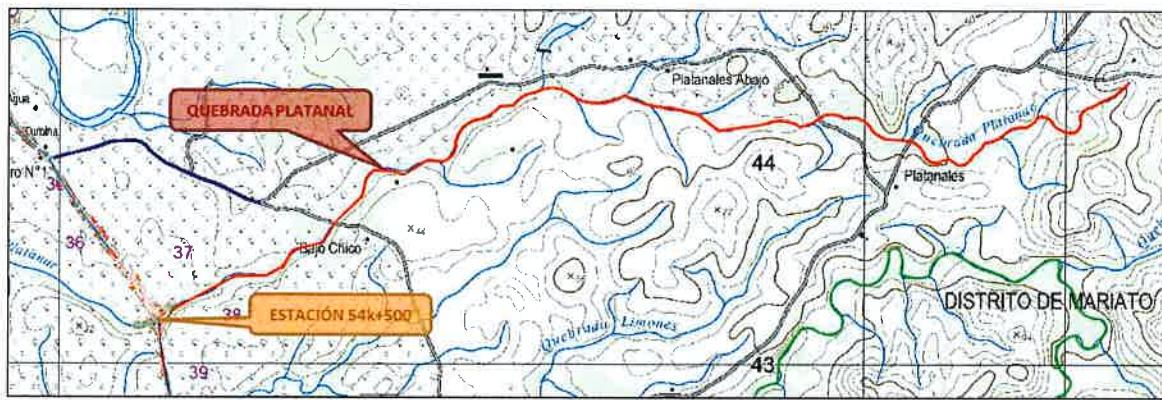


Figura n° 2. Cauce principal de la estación 54k+500

#### 2.1.1.2 OTROS CAUCES

Además del cauce principal, entre las estaciones 52k+900 y 54k+900 se identificó otro cauce.

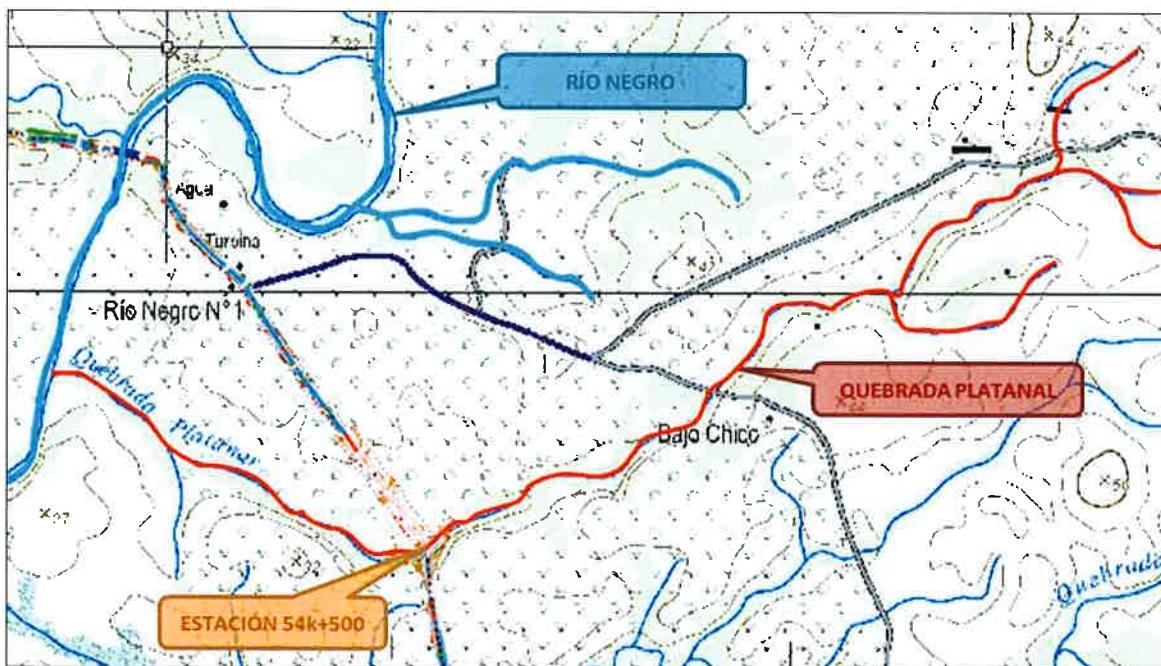


Figura n° 3. Otros cauces identificados

En la imagen superior se puede ver al norte en tono azul el Río Negro, que cruza la carretera del proyecto en el punto 52k+975. Dado el tamaño de dicho río, se observan dos hilos de agua que se desprenden del mismo y discurren en sentido norte-sur.

#### 2.1.2 CONDICIONES HIDRÁULICAS

Al evaluar el comportamiento y las condiciones hidráulicas de la obra de paso que se debería ejecutar en la estación 54k+500 sobre la quebrada Platanal, se evidencia:

- El caudal de diseño es de 107.47 m<sup>3</sup>/s
- La altura de la lámina de agua es de 12.72 m antes de la estructura
- La altura de la lámina de agua es de 11 m dentro de la estructura
- La altura de la lámina de agua es de 10 m a la salida de la estructura

Es importante destacar que la zona donde se proyecta la obra de paso tiene características muy llanas, con cotas de elevación que oscilan entre 9.5 y 12 metros, a una distancia de hasta un kilómetro desde la quebrada Platanal.

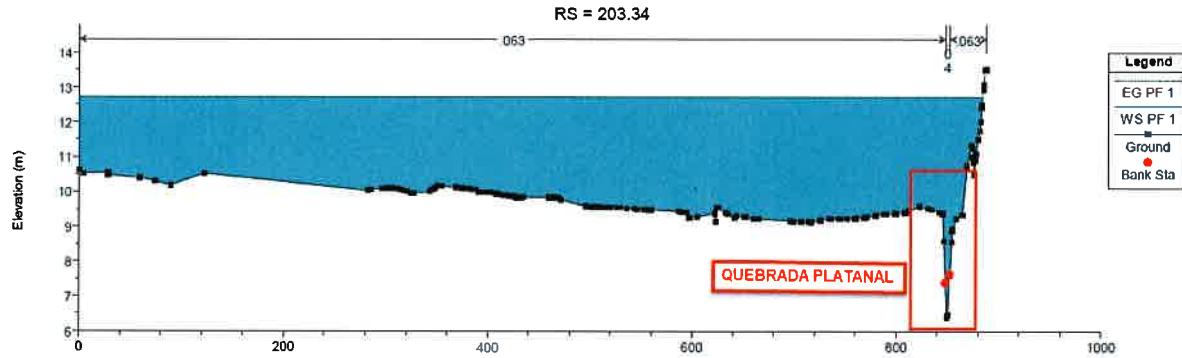


Figura nº 4. Sección transversal del modelo hidráulico

Se adjuntan como apéndices las salidas de HecRas de perfiles transversales, perfil longitudinal y modelo hidráulico para su mejor compresión.

Analizando la superficie se ha observado que esta zona presenta una cota muy homogénea, entre las cotas 9,5 y 12 m.s.n.m.



Figura nº 5. Cotas en el entorno del cauce

En esta situación, se estima que toda el área señalada con una sombra amarilla en la siguiente imagen es susceptible de estar inundada en condiciones de avenida de proyecto de 50 años de periodo de retorno para la Quebrada Platanal.

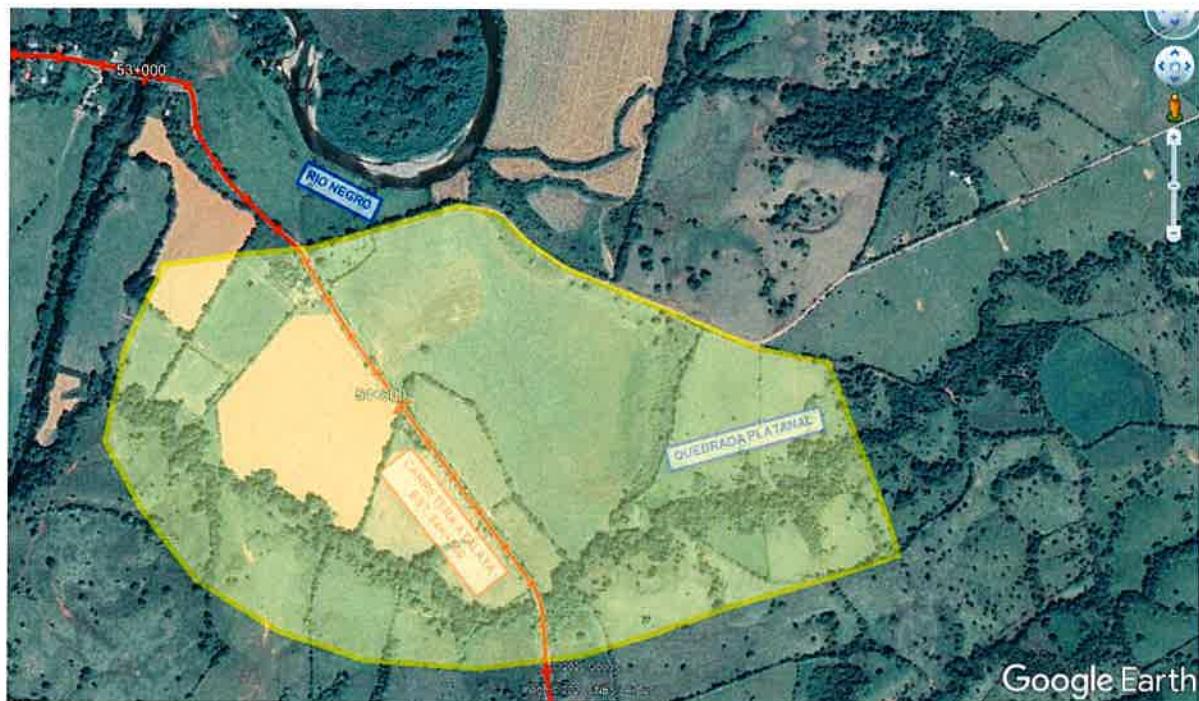


Figura nº 6. Estimación de área inundable

Así solicitamos a su consideración la designación de esta área como área inundable para su correcto estudio.

## 2.2 PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL SECTOR DE INUNDACIÓN 2

### 2.2.1 UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Se sitúa entre los estacionamientos 84k+520 y 85k+000 (Pliego de Cargos 84k+600 @ 85k+040) con coordenadas geográficas 17 N 512793,86 E 822706,22

Este sector está afectado por el Río Higueronoso, afluente del Río Quebro en su cruce con la carretera Atalaya entre Higueronoso y La Loma.

Ambos ríos disponen de sendos puentes sobre la actual carretera de Atalaya. Son:

- Puente sobre el Río Higueronoso de 27.00 m de longitud
- Puente sobre el Río Quebro de 145.00 m de longitud.

En la siguiente imagen se muestra una vista 3D sur de la zona, con relieve deformado para entendimiento de la orografía del área. A la izquierda queda el Higueronoso, la carretera mostrada en rojo, el río Quebro y abajo La Loma.

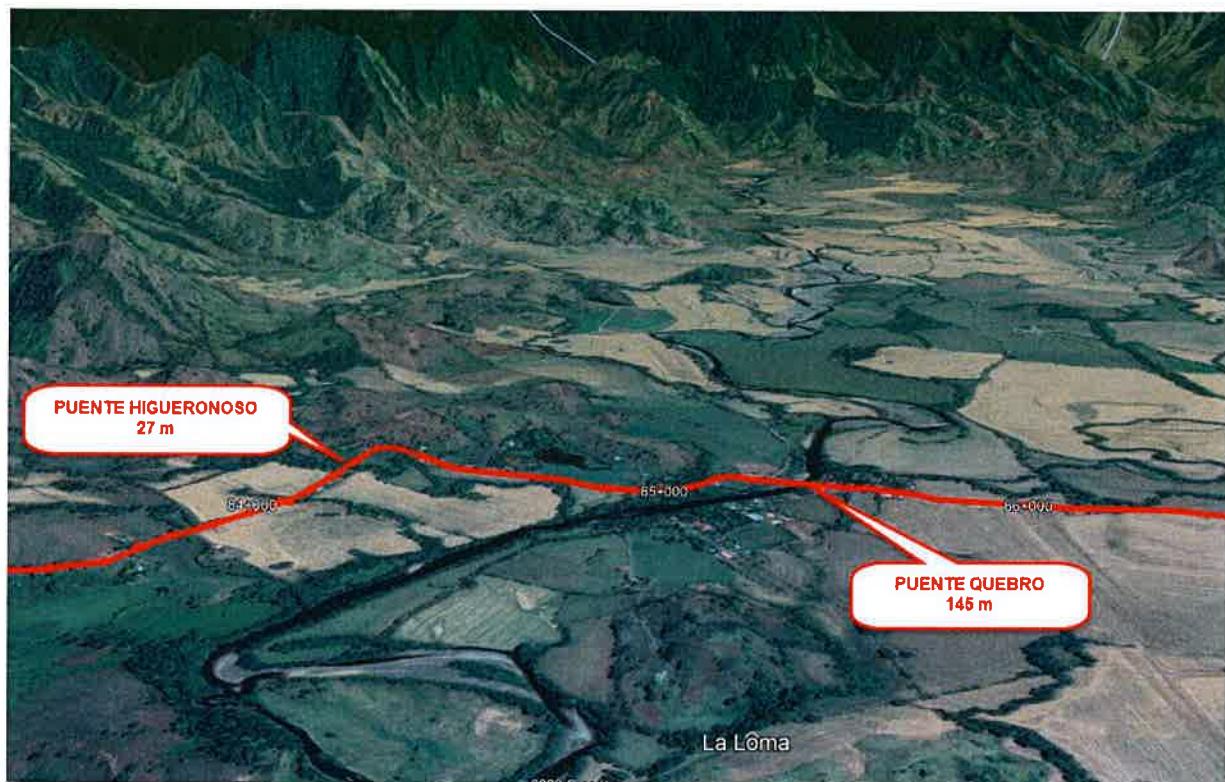


Figura nº 7. Vista 3D del Sector de Estudio 2.

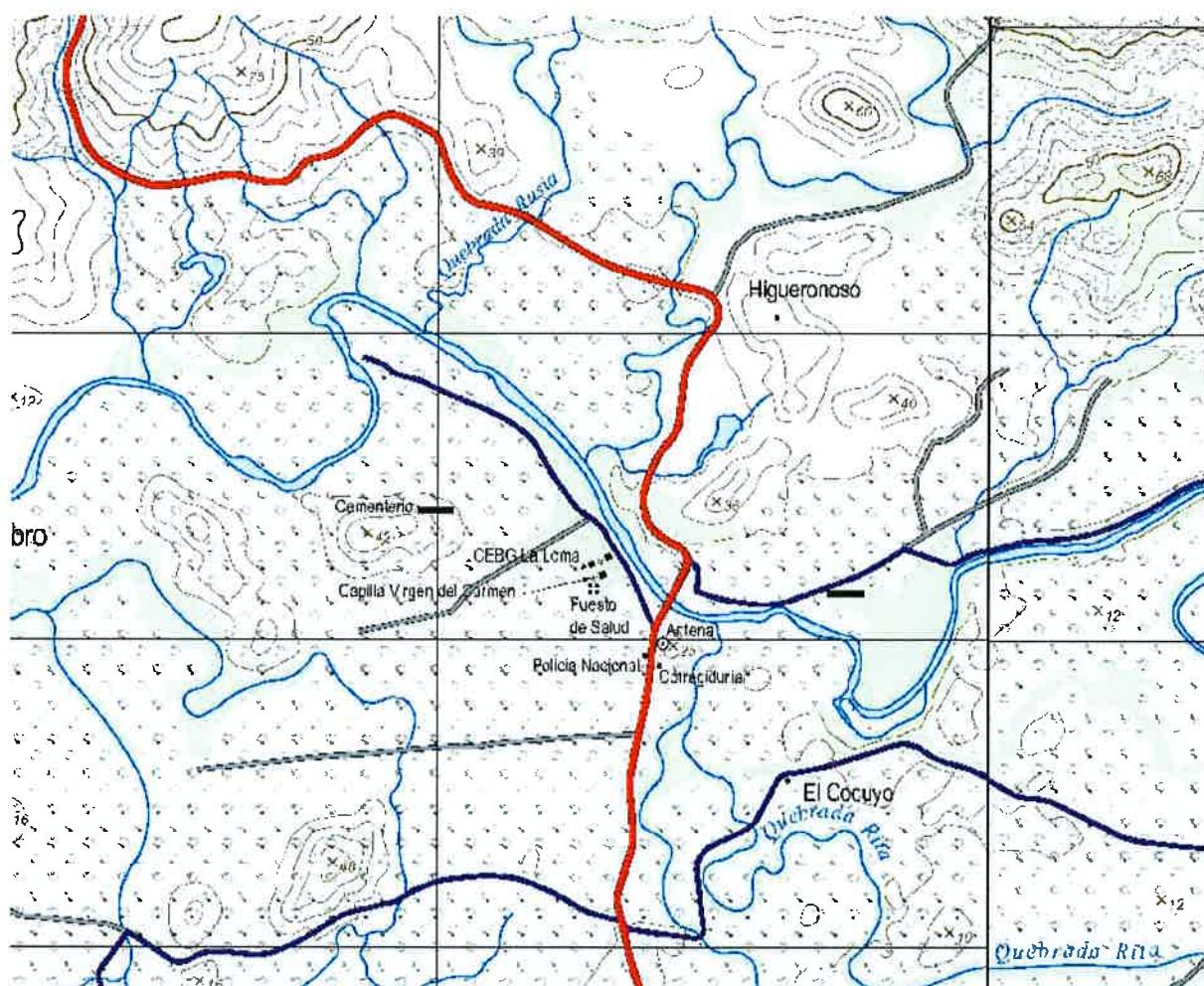


Figura nº 8. Imagen del Tommy Guardia en Sector de Estudio 2

En la estación comprendida entre el 84k+600 y 85k+040 se requiere la comprobación de las obras de paso y el comportamiento hidráulico de un afluente del Río Quebro procedente del norte.

Se adjunta en la siguiente imagen una vista de la ubicación del eje del proyecto (con orientación Norte – Sur) sobre el mapa de Google Earth donde se encuentra señalado el cauce de estudio.

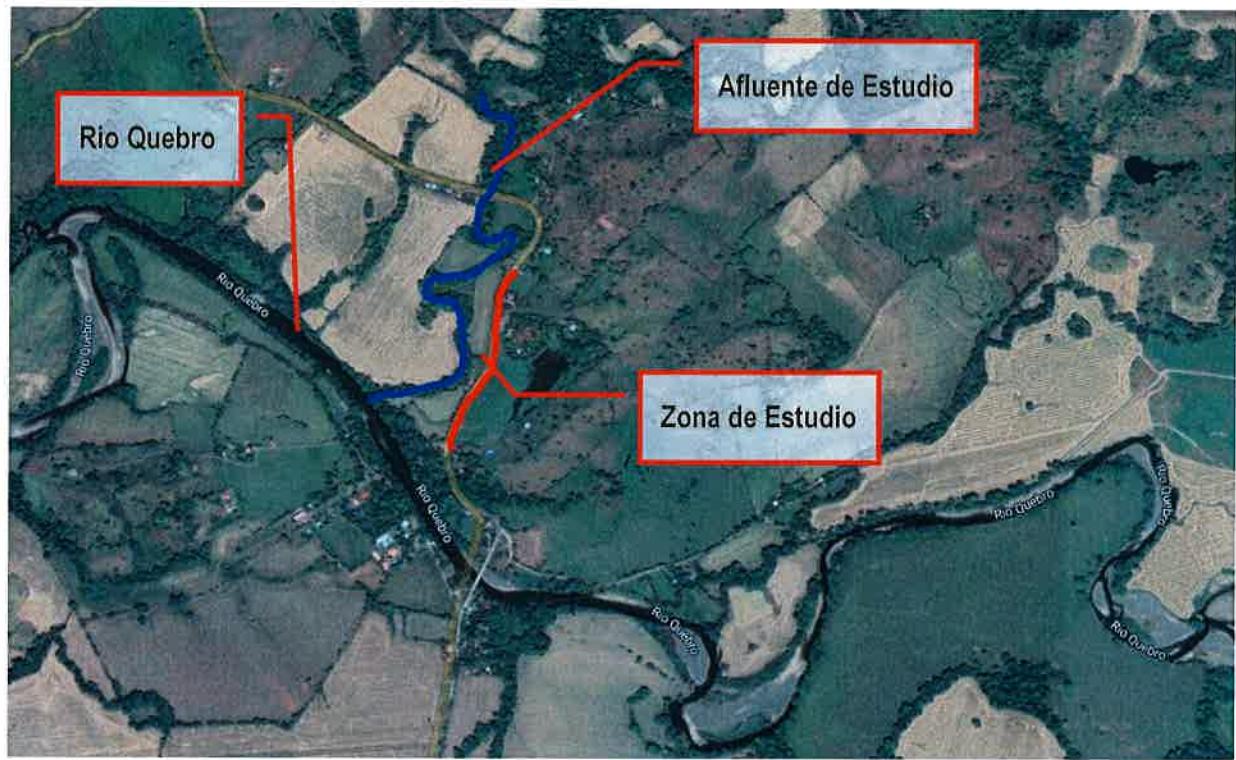


Figura nº 9. Zona de Estudio Sector 2

Adicionalmente, en el tramo posterior a la zona de estudio, el Pliego de Cargos impone la subida de la rasante de la calzada en 1 m como mínimo entre los estacionamientos 85k+500 y 86k+000.

En la siguiente imagen de satélite obtenida de Google Earth se aprecia al norte el Río Quebro con orientación este – oeste y la carretera Atalaya marcada en rojo con orientación norte – sur.

La zona en la que se solicita el aumento de cota de la rasante se encuentra en la margen izquierda del río y la morfología de este aguas arriba con diversos meandros y zonas de depósitos aluviales sugieren un frecuente desbordamiento que está impactando en la carretera, probablemente entre los estacionamientos 85k+500 y 87k+000 por lo que se sugiere incluir esta zona también como área de inundación 2.



Figura nº 10. Zona de aumento de la rasante

## 2.2.2 PROBLEMÁTICA

Como se puede observar el afluente objeto del estudio vierte sobre el río Quebro. La problemática viene dada cuando se estudian periodos de retornos altos como en nuestro caso T=100 años.

Tras un análisis de las cuencas y caudales para el periodo de retorno mencionado los resultados de caudales son de **152.10 m<sup>3</sup>/s** del afluente de estudio hasta los **1,481.00 m<sup>3</sup>/s** del río Quebro.

Como se puede comprobar el caudal del río Quebro es de una consideración importante. Por lo cual, ante un hipotético caso de avenida de un periodo de retorno de 100 años, el afluente de estudio no podrá desaguar en el río Quebro ante la elevada cota que presentará el mismo.

Ante esta situación, el río Quebro actuará como elemento delimitador de desagüe de su afluente provocando un almacenamiento del caudal del mismo que hará que la lámina de agua se acumule hasta igual la cota de calado del río Quebro.

El estudio en conjunto de ambos ríos en una simulación hidráulica se hace imprescindible en este caso, ya que lo que ocurre aguas abajo del afluente de estudio, al tratarse de un caso de régimen subcrítico, influirá de manera notable en el comportamiento hidráulico del mismo.

Por lo tanto es necesaria, para una modelización de la realidad, realizar una modelización hidráulica en conjunto de ambos ríos para comprobar su comportamiento hidráulico durante una avenida de un periodo de retorno de 100 años.

## 2.3 PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LOS SECTORES DE INUNDACIÓN 3 Y 4

### 2.3.1 UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

El sector 3 se encuentra entre los estacionamientos 91k+940 y 94k+040 (Estacionamientos del Pliego de Cargos 92k+400 @ 93k+800 con coordenadas geográficas 17 N 514220,84 E 816317,38).

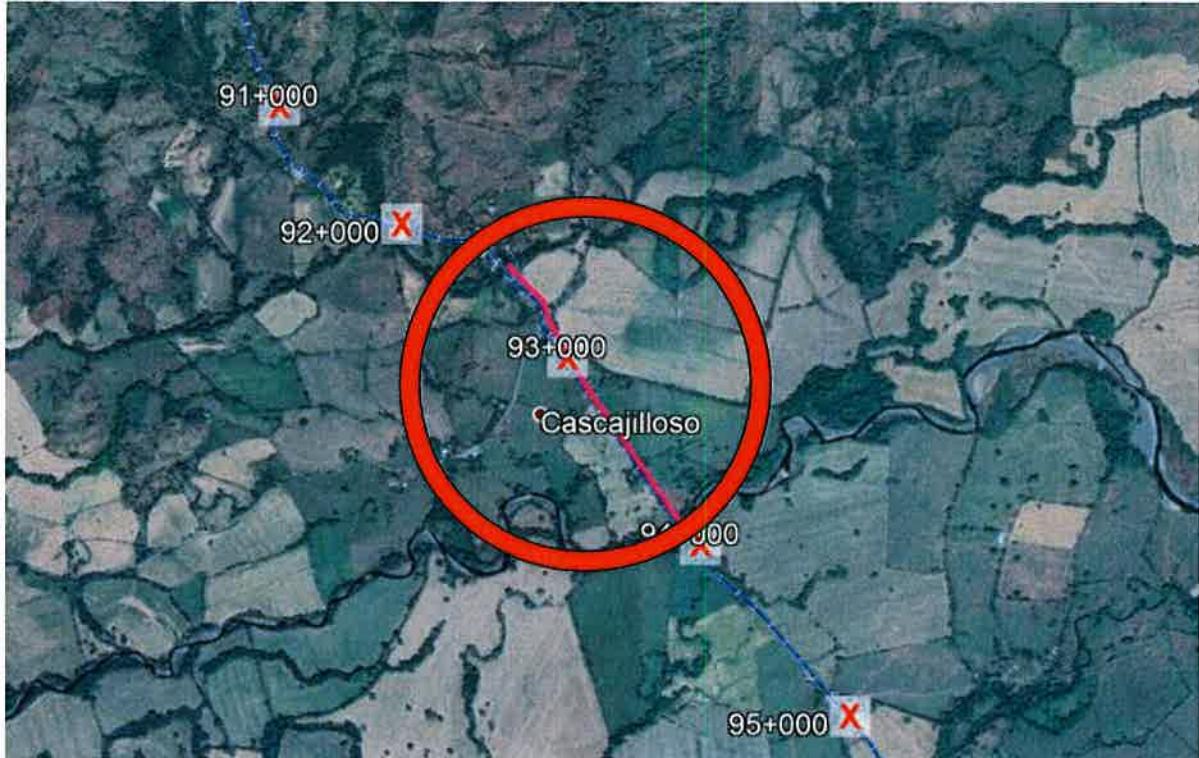


Figura nº 11. Sector de Estudio 3

Esta zona se encuentra en el cruce del río Cascajilloso con la carretera Atalaya, entre Cascajilloso y Arena.

Actualmente existe un puente sobre el Rio Pavón de 105 m de longitud situado en el estacionamiento 93k+800 según proyecto.

Ligeramente al sur se encuentra, con curso paralelo al Río Pavón denominado Río Grande que cuenta con un puente de 35 m en el cruce con la carretera Atalaya en el estacionamiento de proyecto 95k+500.

En la siguiente imagen se muestra una vista 3D sur de la zona, con relieve deformado para entendimiento de la orografía del área. A la izquierda queda Cascajilloso, la carretera mostrada en rojo, el Río Pavón discurriendo de la parte superior de la imagen a la inferior e indicación del puente en su cruce con la

Carretera Atalaya, el río Grande y su puente en el cruce con la carretera. En el lado derecho de la imagen queda el núcleo de Arena.

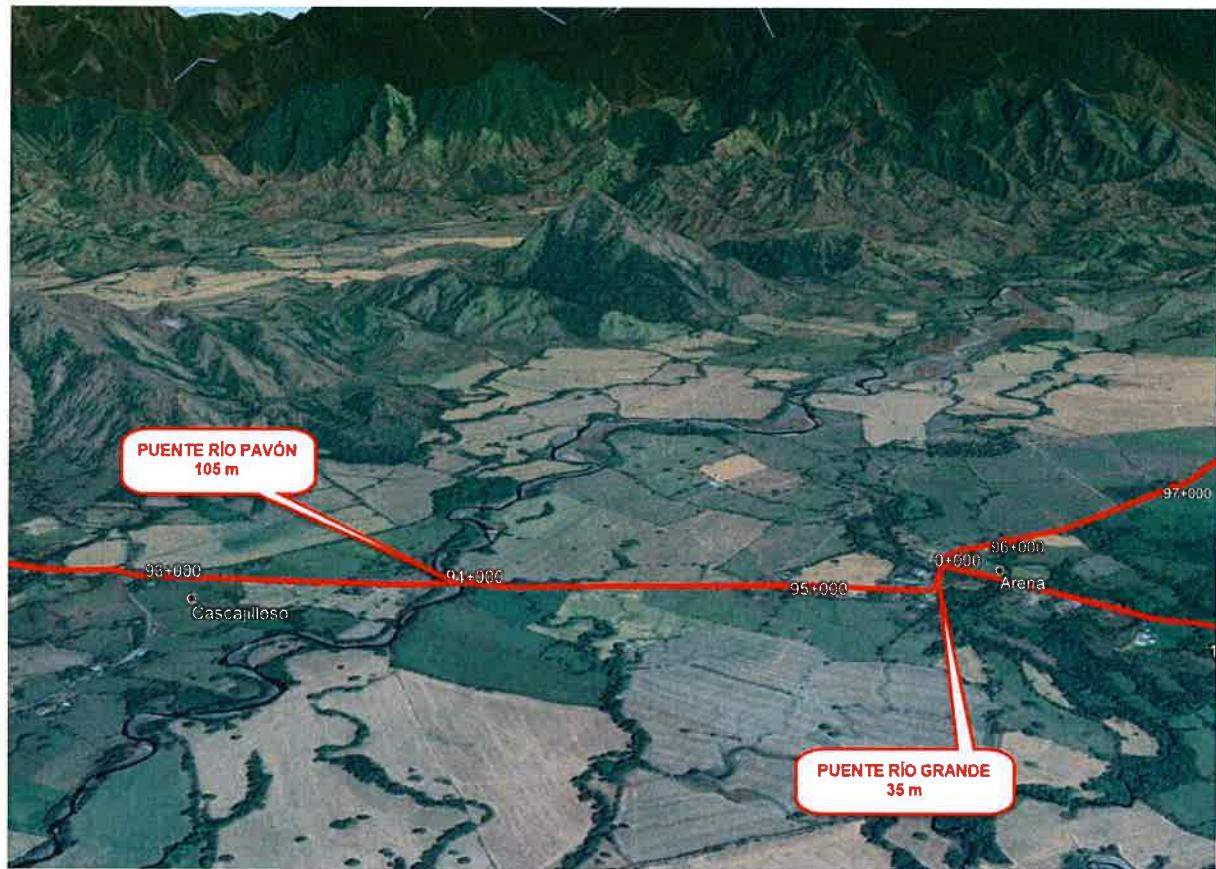


Figura nº 12. Vista 3D del Sector de Estudio 3

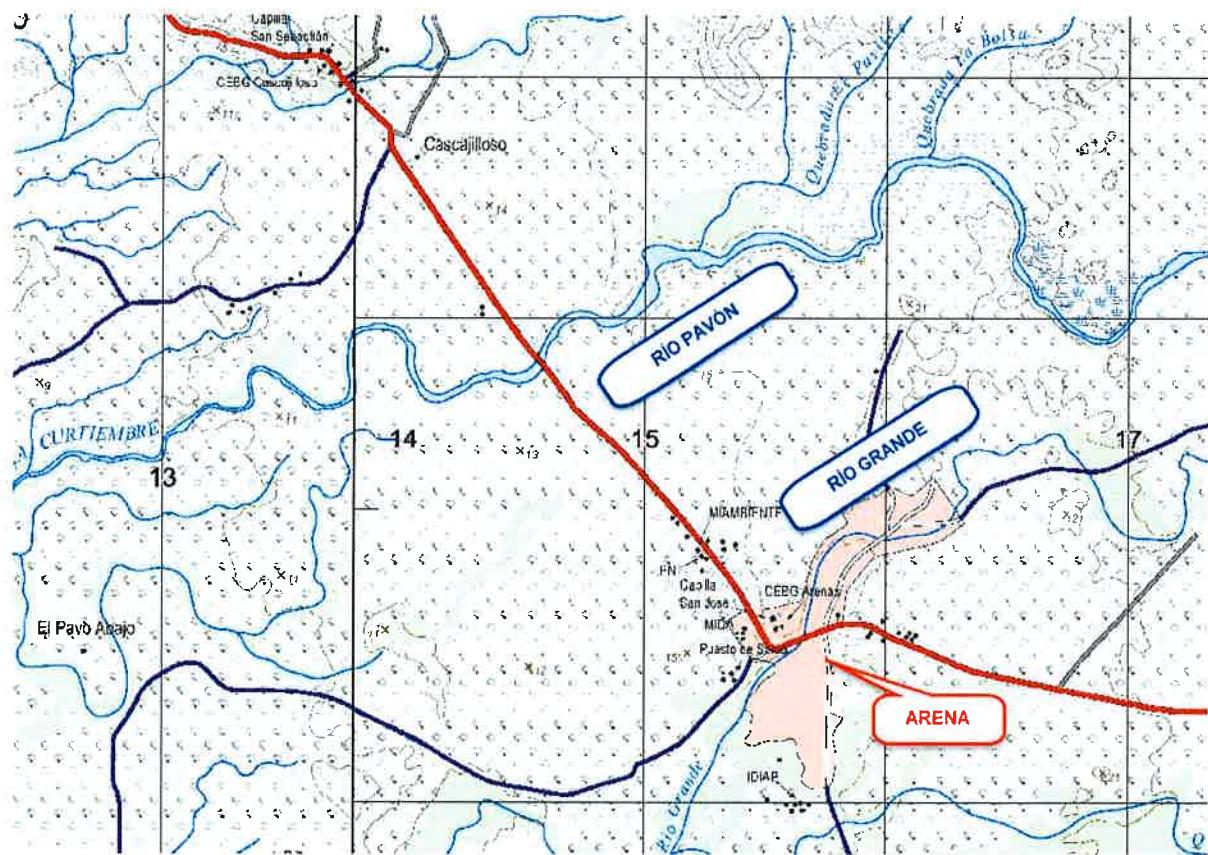


Figura nº 13. Imagen del Tommy Guardia en el Sector de Estudio 3

El Sector de inundación 4 se encuentra en el Camino Arena Quebro a Varadero, entre los estacionamientos 1k+190 y 2k+420 (Pliego de Cargos 1k+190 @ 2k+420) con coordenadas geográficas 17 N 514220,84 E 816317,38.

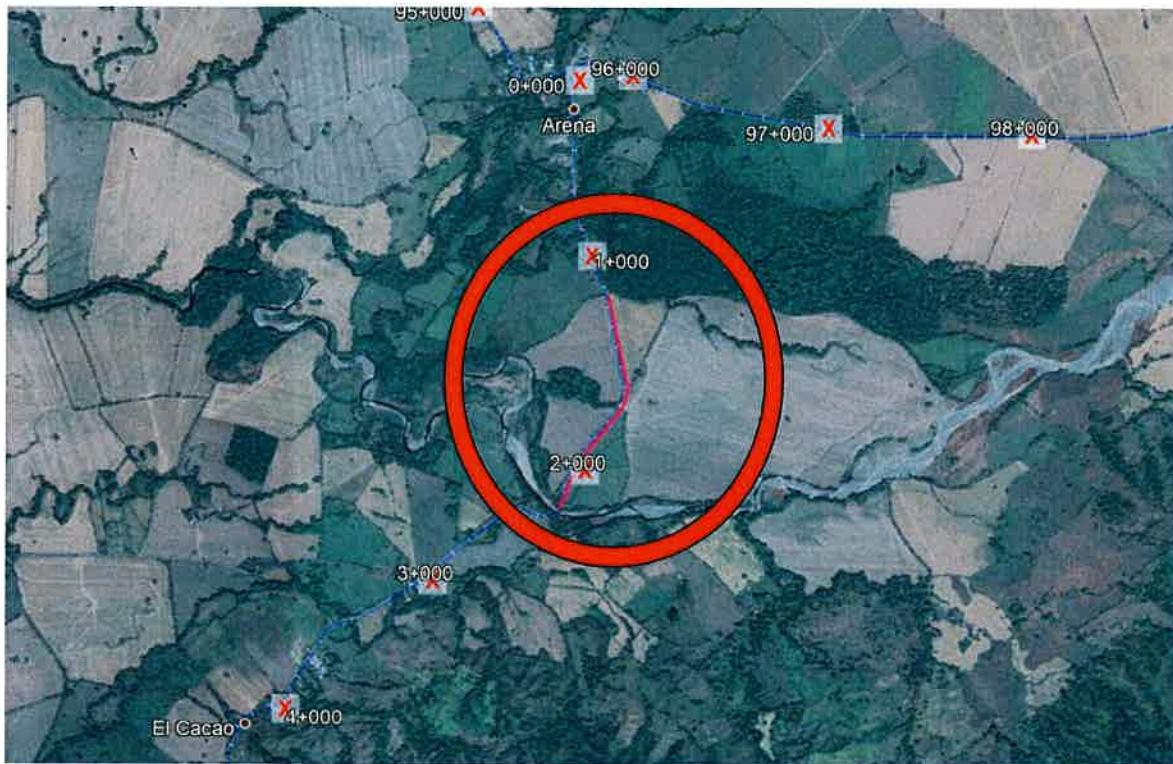


Figura nº 14. Sector de Estudio 4

El Camino Arena Quebro a Varadero se inicia en el nucleo de Arena, aproximadamente en el estacionamiento de Pliego 95k+600 justo después del paso de la Vía Atalaya sobre el puente del Río Grande, en el 95k+500.

En el estacionamiento 2k+300 el camino cruza al Río Playita actualmente con un puente Tipo Bailey de unos 55 m de longitud.

Este punto se encuentra entre los núcleos urbanos de Arena al norte y Cacao al sur.

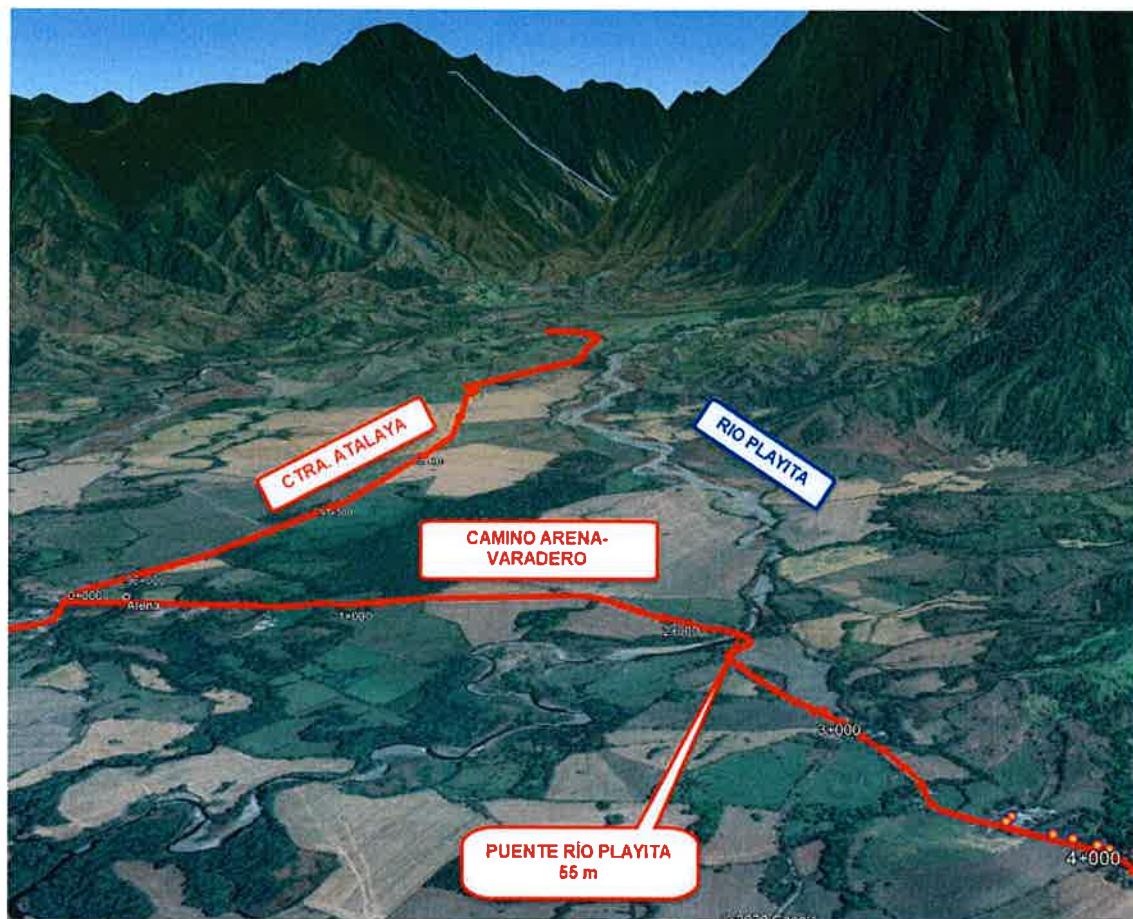


Figura nº 15. Vista 3D del Sector de Estudio 4

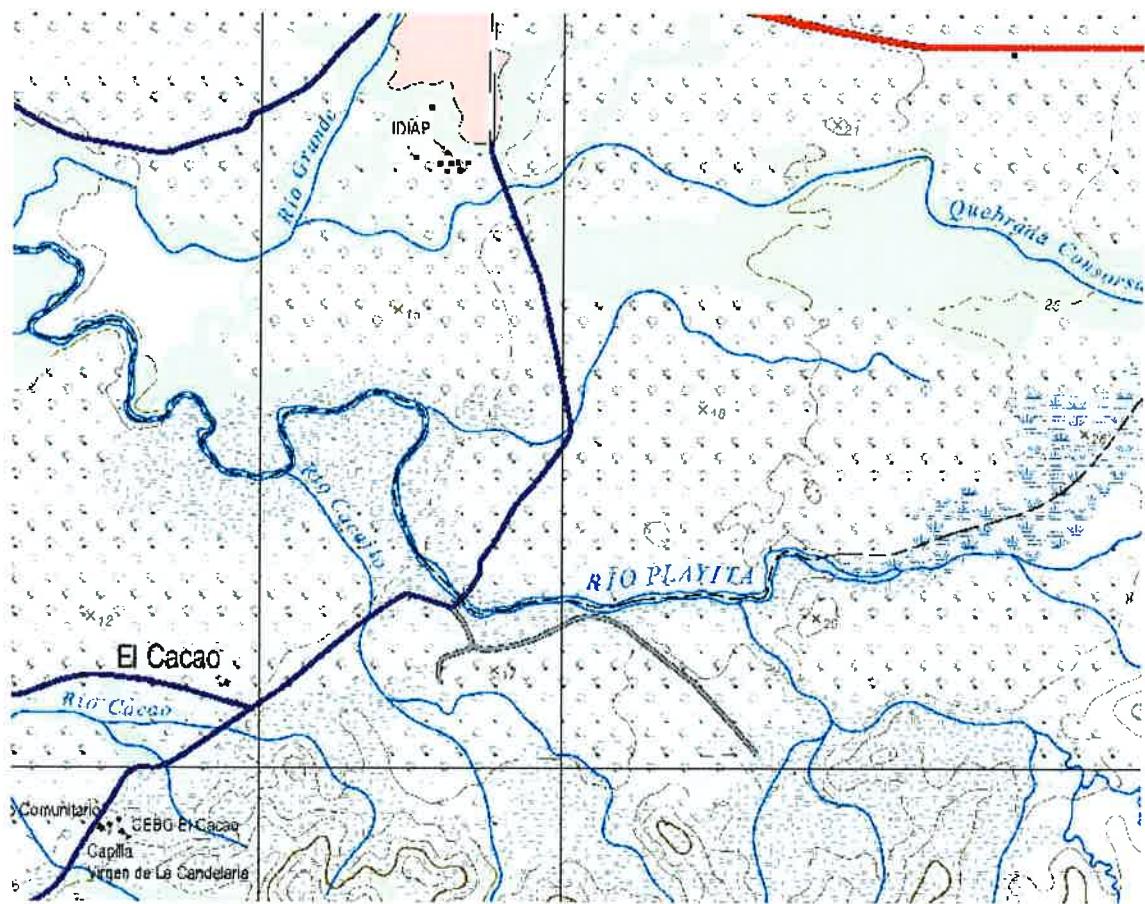


Figura nº 16. Imagen del Tommy Guardia en el Sector de Estudio 4

En la estación comprendida entre el 92k+400 y 93k+800 de la zona 3 el 1k+190 y 2k+420 de la zona 4. Al igual que la zona 2 la se requiere la comprobación de las obras de paso y el comportamiento hidráulico de los ríos de zona, incluyendo la construcción de un puente en la zona 4.

Se adjunta en la siguiente imagen una vista de la ubicación del eje del proyecto (con orientación Norte – Sur) sobre el mapa de Google Earth donde se encuentra señalado el cauce de estudio.

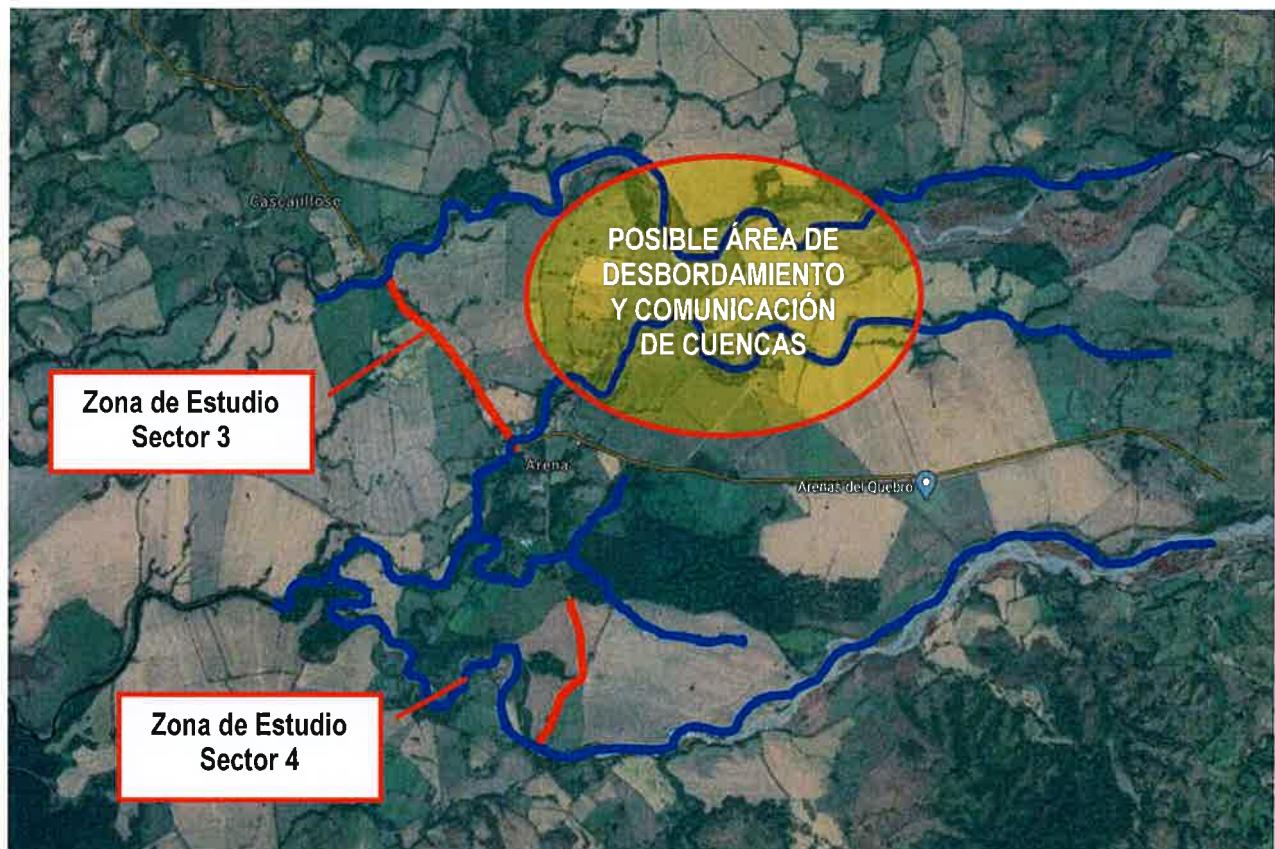


Figura nº 17. Zona de Estudio Sector 3 y 4

La orografía de la zona, con un gran valle central entre dos cadenas montañosas que conducen el agua a la desembocadura en el Pacífico, y la configuración eminentemente plana del fondo de este valle hace que la morfología de los cauces sea sinuosa, con abundantes meandros que están dejando marcas de inundación como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

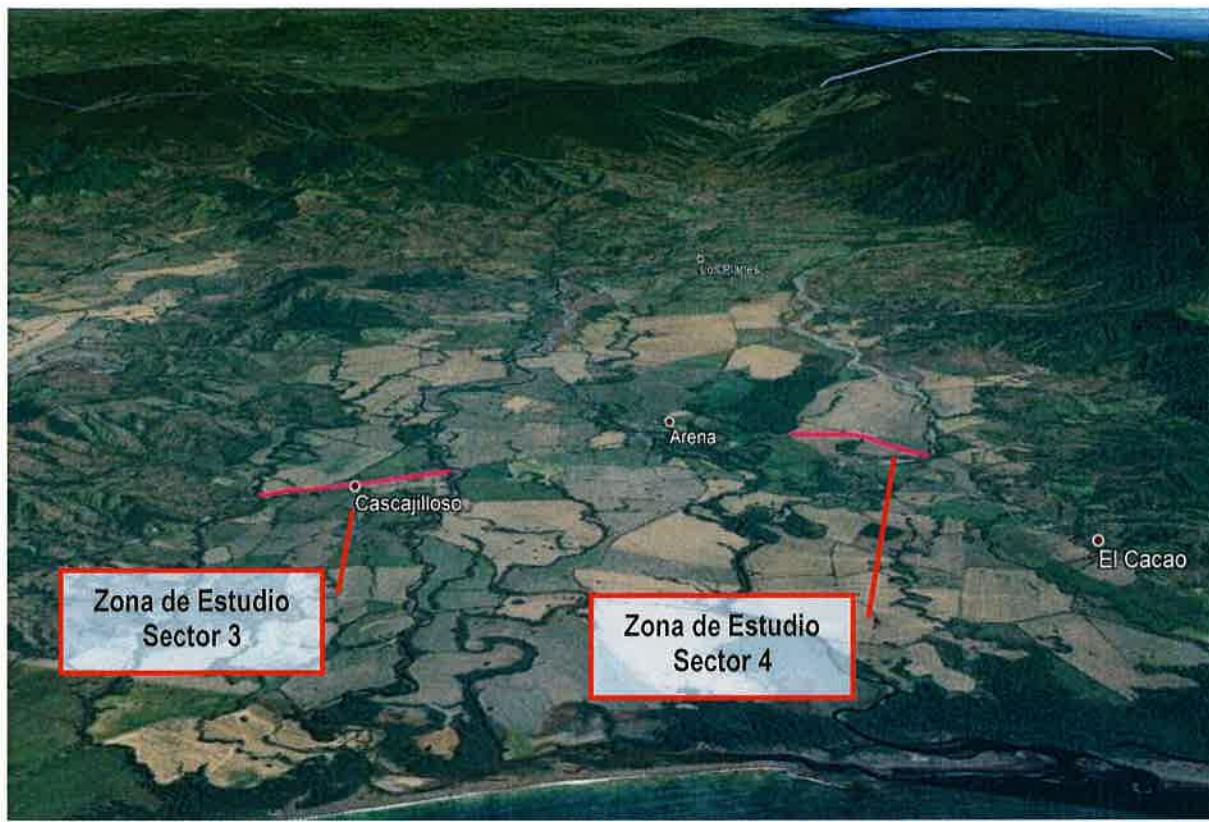


Figura nº 18. Zona de Estudio Sector 3 y 4 (Norte Izquierda)

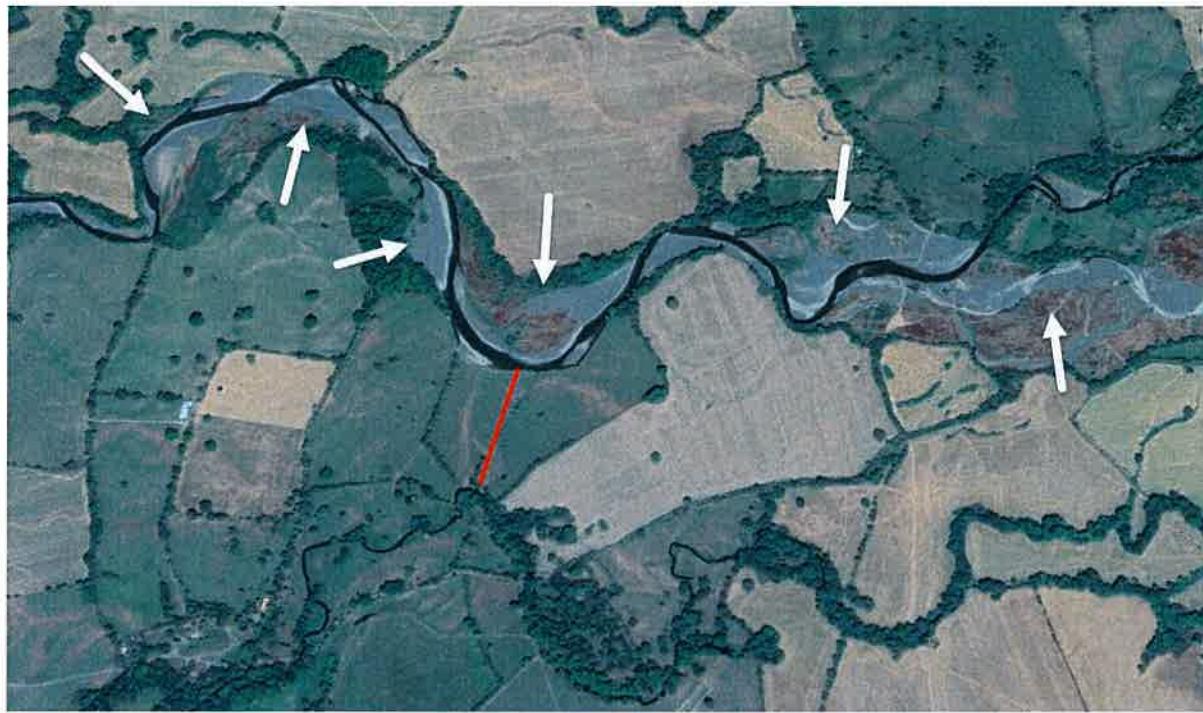


Figura nº 19. Zona de Estudio Sector 3 y 4

Esta imagen es una vista parcial del cauce del Río Pavón al norte y Río Grande al sur. El río Pavón trazad diversos meandros dejando a sus márgenes marcas de despósitos en crecidas que se estiman con periodo de retorno bajo. Existen puntos de distancia entre cauces menor a 300 m por lo que en caso de desbordamiento, la transferencia de caudales sería posible debido a la ausencia de una barrera física entre ellos.

Esto sucede en ambos casos fuera de la zona de estudio requerida por el Pliego de Cargos.

Por otro lado, en la continuación de la Carretera Atalaya una vez superado el núcleo de Arena y en su camino hacia el Este hasta Las Flores dispone de obras de drenaje de embergadura que no se justifican por la ausencia de cuencas vertientes marcadas, como se muestra en las imágenes siguientes:



Figura nº 20. Obra de Drenaje con 5 Tubos D100 cm. Est. 95k680



Figura nº 21. Obra de drenaje con cajón de 3.50x3.50. Est. 95k+960

Adicionalmente, Río Grande, cruza la carretera Atalaya junto a Arena, con un puente existente de 35 m de longitud y discurre aproximadamente 200 m paralelo al Camino Arena Quebro – Varadero.

Por otro lado, el levantamiento topográfico del Camino Arena Quebro a Varadero y el Área inundable nº 4 de este ramal muestran elevaciones muy similares que hacen pensar que la extensión del área inundable se podría ampliar hasta el origen del camino por el norte y hasta el Cacao por el sur.

### 2.3.2 PROBLEMÁTICA

Este caso en especial es más problemático que el anterior del sector 2. Como se puede observar hay una gran confluencia de redes de drenaje en una superficie de terreno no muy extensa y siendo además en una zona de superficie con una gran planicie.

El principal problema de esta zona es que hay ríos especialmente importantes y tras el estudio hidráulico de la zona para un periodo de retorno de 100 años los caudales van desde **74.60 m<sup>3</sup>/s** hasta los **1,204.70 m<sup>3</sup>/s**.

Debido a todas estas características creemos que no sería conveniente centrar el estudio en zonas muy concretas de actuación, ya que es posible que el agua proveniente de la avenida de ciertos ríos no pueda ser contenida por sus cauces, provocando un desbordamiento del mismo y acabar incorporando caudal a los cauces más próximos.

También se han detectado varias obras de drenaje transversal, de grandes dimensiones, en zonas donde teóricamente no deberían estar colocadas. Esto hace pensar que si existen inundaciones provocadas por el desbordamiento de los ríos y colocadas en dichas zonas para evitar el embalsamiento en dichas zonas y como consecuencia de ello la sobreelevación de masas de agua por la cota superior de la zona de rodaduras de las carreteras.

Por lo tanto, al igual que en el caso anterior para una modelización de la realidad, sería muy recomendable realizar una modelización hidráulica en conjunto de toda la zona de estudio, obteniendo un MDT conjunto de los cauces y llanuras de inundación y simular una lluvia para el periodo de retorno de 100 mediante un hietograma de diseño, independientemente al estudio de cada una de las zonas concretas de estudio.

## 3 AFECCIONES A VIVIENDAS

### 3.1 SECTOR 1. 38K+400 @ 39K+100.

No se han detectado afecciones a viviendas en las zonas inundables de este sector, como se puede observar en la figura de abajo.



Figura nº 22. Área de influencia del Sector 1

### 3.2 SECTOR 2. 84K+520 AL 85K+000.

En el sector 2, se han detectado algunas viviendas que podrían verse afectadas en caso de que se presente un evento de inundación.

En la siguiente figura, se pueden observar las viviendas identificadas a través de Google Earth (en tono amarillo) que podrían tener algún tipo de afectación que podrá ser identificada con una ampliación de topografía y de la zona de estudio.

Las viviendas identificadas presentan cercanía en algunos puntos, pero distancias considerables en otros; sin embargo, se desconoce si pertenecen a núcleos o si son estructuras diseminadas en torno a la vía.



Figura nº 23. Área de influencia del Sector 2

### 3.3 SECTOR 3. 91K+940 AL 94K+040

En este sector, se han observado viviendas que podrían sufrir afectación en caso de una inundación. Todas las viviendas identificadas por medio de Google Earth resaltadas en tono amarillo en las siguientes figuras, se incluyen dentro del área de influencia, debido a su aparente cota similar a la de la vía o el cauce.

Es importante resaltar que se observó un gran número de viviendas en el sector, así pues, con el fin tener una mejor identificación de las mismas, se presentan las figuras 23, 24 y 25, que se dividen de las estaciones 91k+900 a 92k+500, 92k+600 a 93k+200 y 93k+500 a 94k+050 respectivamente.



Figura nº 24. Área de influencia del Sector 3, entre las estaciones 91k+900 y 92k+500



Figura nº 25. Área de influencia del Sector 3, entre las estaciones 92k+600 y 93k+200



Figura nº 26. Área de influencia del Sector 3, entra las estaciones 93k+500 y 94k+050

### 3.4 SECTOR 4. 1K+190 AL 2K+500

Con el uso de Google Earth, se observa que en este sector hay gran cantidad de viviendas distribuidas principalmente en núcleos y algunas diseminadas en la zona. Lo anterior, se muestra en la siguiente figura, donde se resaltan en tono amarillo todas las viviendas identificadas; las cuales se tuvieron en cuenta dada su cercanía a los cauces o su cota similar a estos o a la vía.



Figura nº 27. Área de influencia del Sector 4

#### 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De todo lo expuesto anteriormente se obtienen las siguientes conclusiones:

- Se estima necesaria la consideración como SECTOR DE INUNDACIÓN ADICIONAL 1 al comprendido entre los estacionamientos 53k+400 y 54k+700
- La modelización hidráulica de las zonas mencionadas (Sector 2, 3 y 4) son especialmente complejas para el estudio individual de una única red de drenaje ya que al tratarse de zonas donde nos encontramos con regímenes subcríticos de comportamiento hidráulico, es muy importante todo lo que ocurre aguas debajo de los mismos.
- Se propone la modificación del Sector de Inundación nº 2 incluyendo la modelización del río Quebro hacia aguas arriba en una longitud estimada de 5 km y extensión del área inundable hasta el estacionamiento 87k+000, quedan finalmente la zona de estudio entre los estacionamientos 84k+520 a 87k+000.
- Las zonas de estudios mencionadas son planicies de terreno (especialmente las del sector 3 y 4) con ríos con un caudal importante que hace pensar que los cauces son insuficientes para transportar la masa de agua proveniente del periodo de retorno de 100 años, por lo que su desbordamiento puede provocar inundaciones en zonas no previstas en los estudios iniciales.

- Por lo tanto, la recomendación es la realización de un estudio conjunto de las redes de drenaje que pueden interactuar entre sí, para evitar posibles situaciones no previstas que no son visibles en estudios de zonas muy concretas de terreno en lo que se obvia las características hidráulicas de las zonas ampliando la modelización del cauce de los ríos Pavón y Grande en una extensión de 6 km hacia aguas arriba y ampliación de la zona inundable del ramal a Varadero desde el origen hasta Cacao, en el estacionamiento 3k+800.
- Tras la identificación de las viviendas presentes en los sectores de inundación, se considera pertinente la realización de un estudio topográfico en dichas áreas, que permita verificar la elevación de cada una de ellas y así conocer con exactitud cuáles estarían afectadas en caso de presentarse un evento de inundación.
- Con la aceptación de la propuesta de ampliación de los sectores 3 y 4, se podrían considerar las viviendas que se encuentren entre los estacionamientos 94k+050 al 95k+000, dentro del estudio topográfico que se recomienda realizar, con el propósito de identificar posible afectación en caso de presentarse un evento de inundación.



6. El artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, punto 2, acápite (b) señala “*La consulta formal que durante la etapa de revisión del Estudio de Impacto Ambiental, realizará el Promotor, para lo cual se pondrá a disposición de la comunidad todo lo relacionado al Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación, por el tiempo y mediante los mecanismos y procedimientos que indica el presente Reglamento*” , y en la página 185 del EsIA, punto 10.5 Plan de Participación ciudadana, Estudio Categoría II, indica “*La solicitud de información que MI-AMBIENTE o la Unidad Ambiental competente solicitará a la comunidad al inicio de la etapa de revisión del Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de conocer su percepción respecto a los componentes del medio ambiente que podría afectar el proyecto, obra o actividad de que se trate, y a los aspectos críticos relacionados con potenciales impactos ambientales negativos*”. Por lo antes expresado, solicitamos aclarar esta información.

R//. Aclarando esta información, el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, en el artículo 29, indica:

Los Promotores de actividades, obras o proyectos, públicos y privados, harán efectiva la participación ciudadana en el proceso de elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental a través de los siguientes mecanismos:

Estudio de Impacto Ambiental categoría II.

Acápite b) La consulta formal que durante la etapa de revisión del Estudio de Impacto Ambiental, realizará el Promotor, para lo cual se pondrá a disposición de la comunidad todo lo relacionado al Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación, por el tiempo y mediante los mecanismos y procedimientos que indica el presente Reglamento.

7. En la página 88 del EsIA, punto 5.5 Infraestructura y Equipo a utilizar, señalar “La empresa contratista dispondrá de todo el equipo necesario para ejecutar los trabajos en el periodo especificado en el Pliego de Cargos” y se enlista el equipo y maquinaria a utilizar; no obstante, en dicha lista no se hace referencia a plantas de trituración. Pero en las medidas de mitigación del Plan de Manejo del Plan de Manejo Ambiental se establece “planta de trituración, etc., se debe seleccionar un sitio que este retirado de las viviendas y por lo menos 100 m de las fuentes de agua existentes a lo largo del alineamiento del camino, Por lo que se solicita:

a. Aclarar si el proyecto contempla la instalación de plantas trituradoras, en caso de que la respuesta sea positiva, presentar:

- Ubicación de donde será instalada dicha planta y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH)
- Ampliar medidas de mitigación a implementar.

R//. En respuesta a las anteriores interrogantes, este proyecto a través del Estudio de Impacto Ambiental actualmente en evaluación no contempla la instalación de Planta Trituradora, el contratista posteriormente presentará el respectivo instrumento de gestión ambiental para su instalación.

8. 5.6 Necesidades de insumos durante la construcción y operación. Señala “Los principales insumos a utilizar son el material selecto, capa base y mezcla de hormigón asfáltico caliente, de los cuales se deberá presentar los resultados de laboratorio que comprueben que los materiales listados cumplen con las normas indicadas por el MOP”. Por lo que se solicita:

a. Indicar de donde se obtendrán los insumos antes mencionados, que se necesitan para la ejecución del proyecto.

La empresa contratista obtendrá los principales insumos de la siguiente manera:

- Material subbase (selecto) y Capa base.

Cantera El Ciruelito, S.A. – Proyecto: Extracción de Minerales no Metálicos (Piedra de Cantera) aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-237-2012, ubicado en el corregimiento de Atalaya cabecera y El Barrito, distrito de Atalaya. Adjunto Resolución de Aprobación.

- Mezcla de hormigón asfáltico:

Cantera San Marcos – Proyecto: Solicitud de Extracción de Piedra de Cantera (Minerales no Metálicos) aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-618-2007, ubicado en el corregimiento de Urracá y Canto del Llano, distrito de Santiago. Adjunto Resolución de Aprobación.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

CONTRATO N° DNRM- 01

54976791

Entre los suscritos, a saber: **AUGUSTO AROSEMEÑA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-724-907, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra **OVIDIO FABREGA AVILÉS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-149-563, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CANTERA EL CIRUELITO S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 706910, Documento 1809200, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Extracción de Minerales No Metálicos (piedra de cantera), amparado en la solicitud CECESA-EXTR (piedra de cantera) 2012-11 de conformidad con el Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, la Ley 41 de 1 de julio de 1988, la "Ley General del Ambiente", con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL ESTADO**, otorga a **EL CONCESIONARIO** derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), conforme a los términos y condiciones del presente Contrato, en una (1) zona de 84.36 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Atalaya (Cabecera) y El Barrio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, demarcada en planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por los números 2013-20, 2013-21, que se describe a continuación:

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°56'16.42" de Longitud Oeste y 8°00'39.24" de Latitud Norte se sigue en línea recta con un rumbo Este y una distancia de 1,114.06 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°55'40.04" de Longitud Oeste y 8°00'39.24" de Latitud Norte; de allí en línea recta con rumbo Sur y una distancia de 757.22 metros se llega al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°55'40.04" de Longitud Oeste y 8°00'14.59" de Latitud Norte; de allí se sigue en línea recta con rumbo Oeste y una distancia de 1,114.06 metros se llega al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°56'16.42" de Longitud Oeste y 8°00'14.59" de Latitud Norte y de allí en línea recta con rumbo Norte y distancia de 757.22 metros se llega al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 84.36 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Atalaya (Cabecera) y El Barrio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

**SEGUNDA:** Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de veinte (20) años y entrarán en vigencia a partir de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **EL CONCESIONARIO** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a

más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato, siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva o el mineral objeto del presente Contrato haya sido declarado como mineral de reserva.

**TERCERA: EL CONCESIONARIO** durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por el presente Contrato y la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros, y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni vendarse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización correspondiente.

**CUARTA: EL CONCESIONARIO** podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

**QUINTA: EL CONCESIONARIO** tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en este Contrato;
- b) Extraer los minerales a que se refiere este Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, conforme a los términos del presente Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere este Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar el mineral a que se refiere este Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

EL CONCESIONARIO deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las referidas facultades y ejecutará las mismas acorde a los términos del presente Contrato y de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables según la legislación nacional.

#### DEBERES Y OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO

**SEXTA: EL CONCESIONARIO** se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, Ley 55 de 10 de julio de 1973, Ley 109 de 8 de octubre de 1973, Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, Ley 32 de 9 de

febrero de 1996, Ley 13 de 03 de abril de 2012, Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las disposiciones reglamentarias y demás normativa nacional.

**SÉPTIMA:** EL CONCESIONARIO deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo cual informará inmediatamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser previamente solicitados al Ministerio de Ambiente y demás autoridades competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento para EL CONCESIONARIO.

**OCTAVA:** La actividad de extracción de mineral no metálico (piedra de cantera) está limitada al área de 15 hectáreas, de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y el informe de evaluación de yacimiento aportados por EL CONCESIONARIO y conforme al Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad Nacional de Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente), mediante Resolución N° DIEORA-IA-237-2012 de 17 de octubre de 2012.

El área de extracción se ubica o está delimitada por las siguientes coordenadas UTM: 1) 506846.25 E, 885467.09 N; 2) 507875.00 E, 885467.09 N; 3) 507895.55 E, 885344.22 N; 4) 508041.40 E, 885175.27 N; 5) 508041.40 E, 885003.27 N; 6) 507995.65 E, 884710.55 N; 7) 506846.25 E, 884710.55 N.

EL CONCESIONARIO podrá ampliar el área de extracción antes descrita, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, para lo cual deberá contar, entre otros, con las autorizaciones o aprobaciones ambientales correspondientes conforme a la legislación nacional.

**NOVENA:** Según lo establece el plan de trabajo y la evaluación del yacimiento previamente aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, las cuales forman parte integral del presente Contrato, EL CONCESIONARIO está autorizado para extraer la cantidad de dos mil (2,000) metros cúbicos de piedra de cantera por día.

**DÉCIMA:** La concesión minera otorgada por el presente Contrato no autoriza a EL CONCESIONARIO para entrar en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, EL CONCESIONARIO deberá llegar a un acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente la zona de concesión, tendrán derecho de percibir de EL CONCESIONARIO el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA:** De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálico (piedra de cantera), EL CONCESIONARIO tendrá que realizar voladuras controladas debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladuras aceptables, de acuerdo a las reglamentaciones aplicables del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Seguridad. Además, EL CONCESIONARIO deberá coordinar y obtener todos los permisos y autorizaciones que la ley exige para el manejo y uso de material explosivo.

También tendrá que entregar una vez al mes a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se utilicen materiales explosivos, los informes de control de voladuras. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de materiales explosivos, EL CONCESIONARIO deberá suspender las voladuras hasta tanto reciba autorización expresa, por parte de las instituciones competentes, para continuar utilizando material explosivo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En áreas de reservas de minerales establecidas por el Órgano Ejecutivo.

**DÉCIMA TERCERA:** Durante la vigencia del presente Contrato, EL CONCESIONARIO deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

- a) Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar en cualquier río, quebrada o fuente natural;
- b) Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras;
- c) Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de EL CONCESIONARIO y, conforme aplique, deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros y cumplir con cualquier otra disposición que sobre el uso y manejo de dichos equipos se establezca;
- d) Ejecución de las actividades de extracción y demás operaciones mineras a través de métodos planificados, conforme a los planes de trabajo y evaluación del yacimiento aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, operaciones que deberán estar a cargo de un profesional idóneo en la materia, que deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. Los cambios y/o actualizaciones del plan de trabajo o de la evaluación del yacimiento deberán ser comunicados y aprobado previamente por la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

**DÉCIMA CUARTA:** EL CONCESIONARIO deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, reglamentos e instrucciones, requieran.

**DÉCIMA QUINTA:** EL CONCESIONARIO deberá presentar anualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, con dos meses de anticipación, un informe técnico detallado de la programación del trabajo o actividades a realizar durante el período anual correspondiente, que deberá contener como mínimo, detalles de los trabajos a ejecutar, actualización de los datos relacionados a las operaciones mineras, indicadores de producción y venta, inversiones a realizar, así como los costos aproximados que se prevén incurir, mismo que deberá ser cumplido por EL CONCESIONARIO. En cualquier momento, la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá solicitar ampliaciones, aclaraciones o información adicional sobre el referido informe técnico.

Además, deberá presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas en el período anual inmediatamente anterior, que debe incluir aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la finalización del período anual respectivo.

**DÉCIMA SEXTA:** EL CONCESIONARIO realizará extracciones de piedra de cantera únicamente en el área destinada para la extracción, conforme a la cláusula octava del presente Contrato y mantendrá un control específico del área donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** EL CONCESIONARIO pagará a EL ESTADO durante la vigencia del presente Contrato, en concepto de cánones superficiales por hectáreas o fracción de hectáreas, la suma de cinco mil novecientos cincuenta con 00/100 (B/.5,950.00), que deberán ser pagados anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, desglosados de la siguiente manera:

Período	Cánon por hectárea o fracción de hectárea	Cánon Anual a pagar al Tesoro Nacional	Cánon Anual a pagar al Municipio	Suma total a pagar en cánones anualmente	Total en cánones a pagar en el período
Primeros 5 años	B/.1.50	B/.102.00	B/.25.50	B/. 127.50	B/. 637.50
De 6 a 10 años	B/.3.50	B/. 238.00	B/.59.50	B/. 297.50	B/.1487.50
En adelante	B/.4.50	B/.306.00	B/.76.50	B/.382.50	B/.3,825.00

**DÉCIMA OCTAVA:** EL CONCESIONARIO pagará mensualmente a EL ESTADO durante la vigencia del presente Contrato, en concepto de regalías, la suma de cincuenta centésimos de balboas (B/.0.50) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

**DÉCIMA NOVENA:** EL CONCESIONARIO pagará mensualmente al Municipio de Atalaya la suma de trece centésimos de balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al vencimiento de la obligación.

**VIGÉSIMA:** EL CONCESIONARIO se obliga a vender a EL ESTADO los minerales que se extraigan dentro del área en concesión a un precio preferencial fijado de común acuerdo.

Cuando EL CONCESIONARIO utilice los servicios de un subcontratista para realizar la operación, se obliga a tomar las medidas necesarias para que la venta del material extraído por

medio del subcontractista mantenga el precio preferencial a favor de EL ESTADO. Para perfeccionar la adquisición de los minerales no metálicos que EL ESTADO requiera, EL ESTADO y EL CONCESSIONARIO deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Código de Recursos Minerales y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** EL CONCESSIONARIO deberá cumplir con los Reglamentos de Pesos y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y demás disposiciones establecidas o que establezca la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** EL CONCESSIONARIO se obliga a pagar, a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Contrato, todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, EL CONCESSIONARIO se obliga a cumplir con las modificaciones que en el futuro se hiciesen respecto a los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración del presente Contrato y sus Adendas.

#### DERECHOS DEL ESTADO

**VIGÉSIMA TERCERA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, EL CONCESSIONARIO se obliga a constituir al momento del a firma, una Fianza de Garantía por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (Bs.1,000.00), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión, será consignada en la Contraloría General de la República y le será devuelta a EL CONCESSIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dinamantes del presente Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONCESSIONARIO reconoce la potestad de EL ESTADO para ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción si, previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, se verificara que las operaciones mineras ocasionen o son susceptibles de ocasionar daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la facultad de cancelación del Contrato que conforme a la Ley, EL ESTADO mantiene.

**VIGÉSIMA QUINTA:** El presente Contrato podrá ser cancelado por las siguientes causales:

- a) Quiebra de EL CONCESSIONARIO o formación de concurso de acreedores;
- b) Incumplimiento de los pagos que debe realizar EL CONCESSIONARIO a EL ESTADO o los Municipios, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Abandono de las actividades por un término mayor de un (1) año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan sido debidamente comunicados y acreditados a EL ESTADO;
- d) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONCESSIONARIO en el Contrato.

Quedan incorporadas al presente Contrato las causales de resolución administrativa establecidas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, a saber:

- 1) El incumplimiento por EL CONCESSIONARIO de las cláusulas pactadas en el Contrato;

- 2) La muerte de **EL CONCESIONARIO**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONCESIONARIO**, cuando sea una persona natural;
- 3) La declaratoria judicial de liquidación del contratista;
- 4) La incapacidad física permanente de **EL CONCESIONARIO**, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural;
- 5) La disolución de **EL CONCESIONARIO**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna sociedad que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA:** **EL CONCESIONARIO** renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, de ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente Contrato.

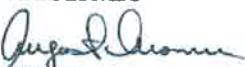
**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** **EL CONTRATISTA** se obliga, según lo establecido en el artículo 61 de la Ley 8 del 15 de marzo de 2010, que modifica el artículo 976 del Código Fiscal, a pagar la suma de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/00 (B/.50.00)**, en concepto de timbres fiscales, mediante máquina franqueadora o declaración jurada de timbres.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** Para los efectos del presente Contrato las referencias a períodos anuales en materia de informes y cánones, se refieren al año que inicia con la fecha de publicación del Contrato original en Gaceta Oficial.

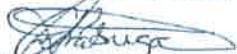
Este Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**POR EL ESTADO**

  
**AUGUSTO AROSEMENA.**  
 Ministro de Comercio e Industrias

**POR EL CONCESIONARIO**

  
**OVICIO FABREGA AVILES.**  
 Cédula N° 9-149-563

PANAMÁ, 24 DE octubre DE 2018

REFRENDO:

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

24/10/18



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE RECURSOS MINERALES  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Es copia auténtica de su original

Panama, 29 de octubre de 2018



**República de Panamá**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DIEORA 10-222-X-14**  
De 17 de noviembre de 2012.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**.

El suscrito Administrador General, Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CANTERA EL CIRUELITO, S. A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 706910, documento 1809200, y cuyo representante legal es el señor **OVIDIO FABREGA AVILES**, persona natural, portador de la cédula de identidad personal No. 9-149-563, se proponen realizar un proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO, PIEDRA DE CANTERA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de marzo de 2012, la sociedad **CANTERA EL CIRUELITO, S. A.**, a través de su Representante Legal, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **MAPINTEC GEOTECHNOLOGIES INC.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IRC-021-2007, y cuyo representante legal es el señor **ZOREL J. MORALES**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-164-668.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la extracción de minerales no metálicos, piedra de cantera, con el fin de suplir las necesidades de material pétreo en proyecto y obras civiles y la instalación de una planta trituradora, a desarrollarse en un área de treinta y nueve hectáreas más novecientos dieciocho metros cuadrados (39 HAS + 918 m<sup>2</sup>) de las cuales para el desarrollo del proyecto se contempla un área de quince hectáreas (15 HAS), ubicada dentro de la Finca No. 13470, inscrita al Rollo 4194, Documento 9, de la sección de la propiedad de la provincia de Veraguas, localizada en el corregimiento de El Barrio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, con coordenadas de ubicación: Punto 1) 506846.25E, 885467.09N; Punto 2) 507875.00E, 885467.09N; Punto 3) 507895.55E, 885344.22N; Punto 4) 508041.40E, 885175.27N; Punto 5) 508041.40E, 885003.27N; Punto 6) 507995.65E, 884710.55N; Punto 7) 506846.25E, 884710.55N.

Que mediante **PROVEIDO DIEORA-047-2103-2012**, de 21 de marzo de 2012, visible a foja 18 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO, PIEDRA DE CANTERA** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM, en la provincia de Veraguas, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

*Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)  
FM Copia De Su Original*

*Agua Salva De Heredia  
Sociedad General Fecha: 7-5-11*

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO, PIEDRA DE CANTERA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO, PIEDRA DE CANTERA**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **CANTERA EL CIRUELITO, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO, PIEDRA DE CANTERA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en la provincia de Veraguas, cada seis (6) meses y durante toda la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM en la provincia de Veraguas, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° MA 137 X12  
FECHA 11/01/12  
Página 2 de 5  
SV/YC/ds

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)

Pliega Copia De Un Original

Jorge Luis Duque  
Secretario General Fecha 25/01/12

- f. Caracterizar las aguas de la Quebrada Grande, cada seis (6) meses, durante toda la vida útil del proyecto, aguas arriba y abajo, del punto de donde se extraiga el material, considerando los siguientes parámetros: materia orgánica, aceites y grasas, hidrocarburos, e incluir resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- g. Presentar ante la ANAM, un (1) mes después de finalizada la obra, un informe de ejecución de las medidas de abandono y restauración del área intervenida.
- h. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el representante legal de la sociedad **CANTERA EL CIRUELITO, S. A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 1130 de 3 de octubre de 2012; Resolución No. AG-0490-2012 de 4 de octubre de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días, del mes de Octubre del año dos mil doce (2012).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVANO VERGARA**  
Administrador General, Encargado



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. 19-237-2012  
FECHA 12/10/12  
Página 3 de 5  
SV/VC/ds

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)  
Firmar Caja De Su Oficina

Silvano Vergara  
Administrador General Fecha: 12-10-12



**YOLANY CASTRO**  
Directora de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental, Encargado

Hoy 12 de Octubre de 2012  
siendo las 10:00 de la mañana  
notifíquese por correo electrónico a luis.flores@anam.gob.pa  
el documento Resolución No. 19-237-2012  
luis.flores@anam.gob.pa Notificador Karen E. Soto Ratificado

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO  
(PIEDRA DE CANTERA)

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERO

Tercer Plano: PROMOTOR: CANTERA EL CIRUELITO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 15 HAS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL  
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. A237-XII DE 17 DE Octubre DE  
2012.

Recibido por:

*Alex. M. Montes Flores*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Luis F. F.*  
Firma

*7101497*  
Nº de Cédula de I.P.

*24/10/2012*  
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° A237-XII DE 2012  
FECHA *17/10/2012*  
Página 4 de 5  
SV/YC/ds

*Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)*

*Foto Copia De Su Original*

*Ay. Lic. Luis F. Flores*  
*Soy firma General Fecha: 7-5-12*

*J. Henrique*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-618-2007

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que FELIPE ALEJANDRO VIRZI LOPEZ, persona natural, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "SOLICITUD DE EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA (MINERALES NO METALICOS)", a desarrollarse en los corregimientos de Urracá y Canto del LLano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, el promotor del referido proyecto FELIPE ALEJANDRO VIRZI LOPEZ con cédula de identidad personal número 9-55-982, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de ENRIQUE ARGUELLES persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitado para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-037-2003.

Que mediante RESOLUCION PROVEIDO DIEORA-301-2007, con fecha de 14 de junio de 2007, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "SOLICITUD DE EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA (MINERALES NO METALICOS)" (Ver fojas de la 11 a la 12 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota DNRM-A-242-07, recibida el día 1 de junio de 2007, la Dirección de Recursos Minerales del MICI, remitió sus recomendaciones técnicas las cuales fueron incluidas en la parte resolutiva de este documento (Ver fojas de la 4 a la 5 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) (Ver fojas de la 13 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 592-07 DNPH, recibida el día 3 de julio de 2007, la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del INAC,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-618-07  
FECHA 2-11-07  
Página 1 de 9

recomendó no aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, hasta que se realice un estudio arqueológico de campo elaborado por un arqueólogo. (Ver fojas de la 18 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental a evaluación al periodo de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas de la 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-501-3107-07, de 31 de julio de 2007, la ANAM solicita información complementaria (Ver foja 34 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el día 31 de agosto de 2007, el promotor presenta la información solicitada (Ver fojas de la 35 a la 70 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 851-SDGSA-UAS, recibida el día 12 de septiembre de 2007, el MINSA remita sus recomendaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las cuales fueron incluidas en la parte resolutiva de este documento (Ver fojas de la 71 a la 73 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-1187-1209-07, de 12 de septiembre de 2007, la ANAm remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales que participan en el proceso de evaluación (Ver fojas de la 74 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 974-07 DNPH, recibida el día 10 de octubre de 2007, la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del INAC, recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (Ver foja 79 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DNRM-A-467-07, recibida el día 17 de octubre de 2007, la Dirección de Recursos Minerales del MICI, señala que no tienen observaciones (Ver foja 80 del expediente administrativo correspondiente).

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 209 del año 2006, señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental (Ver fojas de la 18 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 222-Q/17-03  
FECHA 3-11-2007  
Página 2 de 9

través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 19 de octubre de 2007, visible en foja de la 81 a la 91 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado "SOLICITUD DE EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA (MINERALES NO METALICOS)."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "SOLICITUD DE EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA (MINERALES NO METALICOS)", con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio y las presentadas en la ampliación, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

**ARTÍCULO 2:** El Promotor del proyecto "SOLICITUD DE EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA (MINERALES NO METALICOS)", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3:** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Previo inicio de obras, los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de todas las estructuras, deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes.
2. Previo inicio de obras deberá contar con el permiso sanitario de construcción del MINSA, una vez terminada la obra deberá solicitar el permiso sanitario de operación de dicha institución.
3. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.
4. Previo al inicio de obras de construcción deberá haber cancelado en la Administración Regional de la ANAM de Veraguas, el pago en concepto de indemnización ecológica en cumplimiento de la Resolución AG-0235-2003.
5. Deberá cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
6. Deberá proteger los bosques de galería de las quebradas Guarumo y San Miguel, además presentar cada seis meses los resultados del monitoreo de estos cuerpos de agua en la Administración Regional del Ambiente correspondiente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 28-613-07  
FECHA 21-02-07  
Página 3 de 9

7. Deberá cumplir con la Ley 24 de 7 de junio de 1995, Ley de Vida Silvestre.
8. Deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002.
9. Previo a cualquier uso o extracción de agua que requiera el proyecto deberá contar con los permisos emitidos por la Autoridad Nacional del Ambiente.
10. Previo a la realización de cualquier obra dentro del cauce natural en ríos, quebradas o cuerpos de agua superficial, deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005.
11. Previo inicio de remoción de la vegetación, movimiento de tierra y obras de construcción el promotor deberá realizar el rescate y reubicación de la fauna silvestre y asumir los costos del mismo. El rescate y reubicación de la fauna silvestre deberá ser coordinado previamente con la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
12. En caso de que durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico o arqueológico la empresa promotora deberá reportar el hecho al Instituto Nacional del Cultura para que se realice el rescate correspondiente.
13. Presentar, cada seis (6) meses, ante las Administraciones Regionales del Ambiente correspondientes, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental en cuestión. Este informe deberá incluir adicionalmente lo siguiente: monitoreo de la calidad (análisis, físico, químico, biológico y de metales pesados) de los cuerpos de aguas superficiales y subterráneos, monitoreo de las especies de fauna acuática y terrestre, monitoreo de la calidad de suelo, monitoreo de la calidad de emisiones atmosféricas.
14. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
15. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción, operación y abandono del proyecto. El manejo y disposición final de los desechos peligrosos deberá ser de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del MINSA.
16. Deberá aplicar las medidas de mitigación respectivas en la etapa de construcción en cuanto a las infraestructuras temporales (patio de almacenamiento de materiales y Maquinaria, talleres, oficina de campo, vestidores etc.).
17. Deberá contar con la aprobación de la Autoridad Competente previo al establecimiento de los sitios de botadero.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 7-A-012-U2  
FECHA 7-11-02  
Página 4 de 9

18. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006.
19. Previo al inicio de obras deberá implementar las medidas de seguridad e higiene industrial establecidas en nuestro país para realizar este tipo de proyecto. Cumplir con los siguientes reglamentos: Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-45-2000, "Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones"; Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-43-2001 "Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo, producidas por Sustancias Químicas"; Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000 "Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
20. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.
21. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de las obras, que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos tales como: revegetación y engarmado, filtros de decantación de partículas, sistemas de drenajes y cunetas siguiendo las curvas de nivel para evacuar las aguas producto de la escorrentía.
22. Deberá depositar el material excedente de las excavaciones en los sitios autorizados por la autoridad competente para este fin (botaderos), estos sitios no podrán estar próximos a las fuentes de agua superficial, lechos de los ríos o quebradas, afloramientos de aguas y acuíferos entre otros.
23. Garantizar que la ubicación del sitio de acopio para materiales peligrosos (hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.), al igual que los sitios de botaderos, no afecten los cursos de aguas naturales existentes dentro del sitio de préstamo propuesto.
24. Colocar dispositivos que atrapen el polvo, dentro de la planta de trituración.
25. Previo inicio de voladuras, deberá contar con los permisos emitidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia, SINAPROC, Cuerpos de Bomberos de Panamá, además cumplir con las recomendaciones técnicas de dichas instituciones.
26. El Promotor deberá contar con un Plan de Seguridad Civil, que incluya como mínimo un programa de capacitación a los pobladores de las áreas vecinas sobre los riesgos de exposición a la actividad, horarios en los que se planifican las voladuras, evaluación previa de las condiciones de las viviendas e

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 78-0018-07  
FECHA 21/03/2007  
Página 5 de 9

- infraestructuras de las comunidades vecinas y otros para evitar accidentes a particulares.
27. El Promotor deberá contar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
28. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada con los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros.
29. El Promotor deberá incluir, previo inicio de operaciones con un plan de rehabilitación de infraestructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones volquete.
30. Deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido por el MOP en la revisión de los planos generales las calles, sistema pluvial y/o servidumbre pluvial, además cumplir con la normativa exigida por el Ministerio de Obras Públicas para el diseño, construcción y rehabilitación de los caminos y calles de acceso.
31. Coordinar con el Ministerio de Obras Públicas, para garantizar que el desarrollo del proyecto no produzca la afectación de alguna de las infraestructuras con las que cuenta este Ministerio.
32. Cumplir con las especificaciones de acceso al proyecto por las vías públicas de acuerdo con la capacidad de carga y de circulación determinada por la autoridad competente. Esta obligación se realizaran durante la construcción y operación del referido proyecto.
33. Todas las fuentes de material de préstamo deberán contar los permisos de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria.
34. Previo a obtener el permiso de ocupación y/u operación, el promotor del proyecto debe solicitar una inspección con las Autoridades competentes, para garantizar que las medidas de mitigación presentadas y solicitadas se han ejecutado.
35. El promotor está obligado a brindar la seguridad y protección a los peatones durante la fase de construcción del referido proyecto.
36. El promotor será responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de estas medidas ambientales de protección a la biodiversidad antes señaladas en todas las etapas del proyecto y advertirá todas las personas que ocupen los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad.
37. El promotor deberá reforestar el doble de la cantidad de árboles talados con especies nativas propias de la zona, además deberá darle el mantenimiento necesario por espacio de 5 años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional correspondiente de la ANAM.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° P-617-1  
FECHA 2-11-02  
Página 6 de 9

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)  
Firma Dónde De Su Original  
LIC. LÍBALA U. J. Gómez

38. Deberá cumplir con todas las Leyes, Normas, Decretos, Reglamentos y Resoluciones Administrativas existentes en la República de Panamá aplicables al desarrollo de este tipo de proyecto.

**ARTÍCULO 4:** El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de las medidas de mitigación y control por cualquier daño ocasionados al ambiente. Estas medidas de mitigación serán establecidas por la Autoridad Nacional del Ambiente en coordinación con las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 6:** El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

**ARTÍCULO 7:** Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**ARTÍCULO 8:** Advertir al Promotor, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 28-01-02  
FECHA 7-11-02  
Página 7 de 9

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

**ARTÍCULO 10:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, el Promotor podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2007 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días, del mes de Septiembre del año dos mil siete (2007)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



Hoy 7 de Septiembre de 2007  
señando las 2:57 de la mañana  
notifiqué personalmente a Don Henrique  
directo  
representante legal de Notificador Notificado

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 1-B-617-03  
FECHA 7-11-07  
Página 5 de 9

b. Aclarar si el proyecto contempla sitios de extracción de material pétreo, en caso de que la respuesta sea positiva presentar:

- Línea base de los sitios de extracción.
- Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
- Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
- Considerar las normas ambientales que regulan este tipo de actividad.
- Si los terrenos donde se establecerán los sitios de extracción no son del promotor deberá: adjuntar título de la finca, autorización por parte del propietario notariada, y cédula de identidad personal. En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.

R//. Este proyecto a través del Estudio de Impacto Ambiental actualmente en evaluación no contempla sitios de extracción de material pétreo, sin embargo, el contratista posteriormente presentará el respectivo instrumento de gestión ambiental para las fuentes de material pétreo que sean necesarias y así de esta manera poder suplir las actividades de construcción del proyecto.

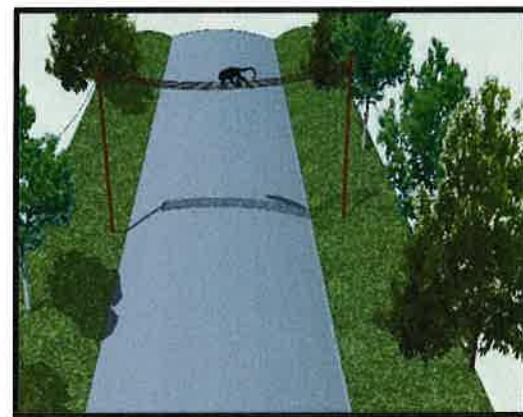
9. En la página 141 del EsIA, punto 7.2.1 Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción., cuadro 21, se identifica en el grupo de mamíferos la especie Alouatta palliata (Mono aullador), y su categoría de conservación es en peligro crítico (CR). Durante la inspección de campo la Dirección Regional señaló que el ramal hacia Varadero se utiliza como paso de fauna de los monos aulladores. Por lo que se solicita:

- a. Indicar que medidas de mitigación se implementaran durante la construcción y operación del proyecto, para evitar la afectación del tránsito de las referidas especies.
- b. Detallar como se llevará a cabo la ejecución de las medidas de mitigación y posible ubicación (presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH)).

R//. Los puentes para animales, también conocidos como ecoductos o pasos para la vida silvestre, son estructuras que permiten a los animales cruzar las barreras impuestas por los seres humanos en sus territorios como lo es el caso de este proyecto cuya principal actividad es la rehabilitación,

construcción y/o mejoramiento de una carretera. Con el propósito de conservar las especies de fauna para este proyecto se sugiere a la empresa contratista si es posible bajo una adenda la implementación de puentes o pasos sobre nivel sobre la carretera que conduce hacia el poblado de Varadero, debido a que en este punto del proyecto se pudo evidenciar un grupo de mamíferos de la especie *Alouatta palliata* (Mono aullador) cuya categoría de conservación es en peligro crítico (CR).

*Ilustración 7: Pasos de Fauna*



Estos pasos elevados sobre la vía son instalados con el propósito de que estas especies puedan hacer uso de ellos conjuntamente con las ramas de los árboles. Consisten básicamente en un montaje de una estructura metálica a modo de puente colgante y por medio de la instalación de varias guayas se facilita el paso de los animales con el objetivo de reducir la mortalidad de estas especies arborícolas por atropellamiento y permitir la movilidad, disminuyendo el efecto barrera que implica un vía para estos grupos.

Las posibles zonas en las que se pretende implementar estos pasos de fauna fueron estudiadas bajo la responsabilidad del equipo consultor a través de un Biólogo Ambiental por medio de monitoreos realizados estratégicamente por su ubicación. Estas zonas se ubican bajo las siguientes coordenadas.

COORDENADAS UTM WGS 84		
Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	515816	813891
2	515765	814052
3	515706	812605

- 10.** En la página 380 del EsIA, Anexo 7. Encuestas. Se presentan las encuestas realizadas para el proyecto en mención, sin embargo, las encuestas de las páginas 385 a 394, 398, 407, 409 y 410, no especifican en qué lugar aplicadas. Verificar y corregir dicha información.

R//. Las encuestas de las páginas mencionadas fueron realizadas en los siguientes lugares.

- Las Encuestas de la página 385 a 394 fueron realizadas en el poblado de Ponuga.
- Las encuestas de la página 398 fue realizada en Arenas.
- Las encuestas de las páginas 407, 409 y 410 fueron realizadas en el poblado de Quebro.

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre: Delvis Vega  
 Sexo (M: Masculino, F: Femenino): \_\_\_\_\_ Edad: 22  
 Fecha: \_\_\_\_\_

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No

2. Como se enteró de la realización del proyecto:

- No tenía conocimiento
- Promotor
- Prensa
- De voz
- Autoridad competente
- Otro

3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No

4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No

5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma y número de cédula:

Pelvis Vega  
9-752-2035



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A  
VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre:	<u>Ricardo Lombard</u>
Sexo (M: Masculino, F: Femenino):	<u>M</u>
Fecha:	<u>_____</u>

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No

2. Como se enteró de la realización del proyecto:

-No tenía conocimiento

-Promotor

-Prensa

-De voz

-Autoridad competente

-Otro

3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No

4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No

5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma y número de cédula: Ricardo Lombard Q.

5 - 725 - 2370



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A  
VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre:	<u>Nelson Flores</u>
Sexo (M: Masculino, F: Femenino):	<u>M</u>
Edad:	<u>43</u>
Fecha:	_____

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No

2. Como se enteró de la realización del proyecto:

- No tenía conocimiento
- Promotor
- Prensa
- De voz
- Autoridad competente
- Otro

3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No

4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No

5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

Construcción del Puente Palmerita

Firma y número de cédula:

Nelson O. Flores M.  
S-220-1091



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A  
VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre:	<i>Rodrigo Montoya Bustamante</i>	
Sexo (M: Masculino, F: Femenino):	<input type="checkbox"/>	Edad: <i>68</i>
Fecha:	<input type="text"/>	

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No

2. Como se enteró de la realización del proyecto:

-No tenía conocimiento

-Promotor

-Prensa

-De voz

-Autoridad competente

-Otro

3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No

4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No

5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma y número de cédula: *Rodrigo Montoya Bustamante*  
*G-406-1305*



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre:	<u>Balbina G.L</u>		
Sexo (M: Masculino, F: Femenino):	<u>      </u>	Edad:	<u>49</u>
Fecha:	<u>                    </u>		

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No

2. Como se enteró de la realización del proyecto:

-No tenía conocimiento

-Promotor

-Prensa

-De voz

-Autoridad competente

-Otro

3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No

4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No

5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

Firma y número de cédula: Balbina G.L  
8 - 422 - 580



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre:	<u>Flor Rosalva</u>
Sexo (M: Masculino, F: Femenino):	<u>      </u>
Fecha:	<u>      </u>

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No

2. Como se enteró de la realización del proyecto:

- No tenía conocimiento
- Promotor
- Prensa
- De voz
- Autoridad competente
- Otro

3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No

4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No

5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

---



---



---

Firma y número de cédula:

Sofia Rosalva  
9-758-289



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A  
VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre: <u>Soraida Escartin</u>	Sexo (M: Masculino, F: Femenino): <u>F</u>	Edad: <u>55</u>
Fecha: _____		

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No

2. Como se enteró de la realización del proyecto:

-No tenía conocimiento

-Promotor

-Prensa

-De voz

-Autoridad competente

-Otro

3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No

4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No

5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma y número de cédula: Soraida Escartin R-9-180-1001



Scanned with  
CamScanner

### ENCUESTA PARA PROYECTO:

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

### ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.

Nombre:	<u>Edmundo Gómez</u>
Sexo (M: Masculino, F: Femenino):	<u>M</u>
Fecha:	<u>17/08/2023</u>

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No

2. Como se enteró de la realización del proyecto:

- No tenía conocimiento
- Promotor
- Prensa
- De voz
- Autoridad competente
- Otro

3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No

4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No

5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

---



---



---

Firma y número de cédula: Edmundo Gómez  
97361890



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A  
VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre:	<u>Karintia Pérez</u>
Sexo (M: Masculino, F: Femenino):	<u>F</u>
Fecha:	<u>_____</u>

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No

2. Como se enteró de la realización del proyecto:

-No tenía conocimiento

-Promotor

-Prensa

-De voz

-Autoridad competente

-Otro

3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No

4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No

5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma y número de cédula: yo Karintia Pérez, 9-747-222



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre: <u>Rigoberto Ríos</u>	Sexo (M: Masculino, F: Femenino): _____	Edad: <u>44</u>
Fecha: _____		

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No
2. Como se enteró de la realización del proyecto:
  - No tenía conocimiento
  - Promotor
  - Prensa
  - De voz
  - Autoridad competente
  - Otro
3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No
4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No
5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Si  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

---



---



---

Firma y número de cédula:

Rigoberto Ríos G.  
9-201-281



Scanned with  
CamScanner

## ENCUESTAS REALIZADAS EN ARENAS

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A  
VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre:	<u>Humberto Hernández</u>
Sexo (M: Masculino, F: Femenino):	<u>M</u>
Edad:	<u>29</u>
Fecha:	_____

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No  *Policías Arenas*
2. Como se enteró de la realización del proyecto:
- No tenía conocimiento
  - Promotor
  - Prensa
  - De voz
  - Autoridad competente
  - Otro
3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No
4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No
5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

---



---



---

Firma y número de cédula: *Hernández*  
9-715-1829



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A  
VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre:	<u>Alexis Caballero.</u>
Sexo (M: Masculino, F: Femenino):	<u> </u>
Edad:	<u>46</u>
Fecha:	<u> </u>

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No
2. Como se enteró de la realización del proyecto:
  - No tenía conocimiento
  - Promotor
  - Prensa
  - De voz
  - Autoridad competente
  - Otro
3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No
4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No
5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

---



---



---

Firma y número de cédula: X Alexis Caballero  
9-202-68



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A  
VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre:	<u>Matilde Franco</u>
Sexo (M: Masculino, F: Femenino):	<u>F</u>
Edad:	<u>69</u>
Fecha:	_____

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No
2. Como se enteró de la realización del proyecto:
  - No tenía conocimiento
  - Promotor
  - Prensa
  - De voz
  - Autoridad competente
  - Otro
3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No
4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No
5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

Queremos la carretera rápida

Firma y número de cédula:

Matilde Franco 9-82-903



Scanned with  
CamScanner

**ENCUESTA PARA PROYECTO:**

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A  
VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.**

Nombre: <u>Acelio Soto</u>	Sexo (M: Masculino, F: Femenino): _____	Edad: <u>53 años</u>
Fecha: <u>8/11/19</u>		

1. Tiene conocimiento usted del proyecto de: Sí  No
2. Como se enteró de la realización del proyecto:
  - No tenía conocimiento
  - Promotor
  - Prensa
  - De voz
  - Autoridad competente
  - Otro
3. ¿Luego de escuchar una breve descripción del proyecto, considera usted que el proyecto pueda causar algún tipo de impacto a los recursos naturales del área (suelo, agua, aire, flora o fauna)? Sí  No
4. ¿Considera usted que la realización del proyecto pueda afectarlo? Sí  No
5. De forma general está usted de acuerdo con el proyecto? Sí  No

¿Tiene alguna observación o comentario relacionado al proyecto y que sirva como sugerencia para el promotor del proyecto? Sí  No

Que se realice rápido.

Firma y número de cédula: Acel Soto



Scanned with  
CamScanner

Besp  
Primeras  
información  
declarativa.

## INFORME SECRETARIAL

**FECHA:** 22 de junio 2020

**DESTINATARIO:** A quien concierne.

**ASUNTO:** suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**.

Sin otro particular,

  
**MARÍA G. DE GRACIA**  
Evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

**República de Panamá****MINISTERIO DE AMBIENTE****RESOLUCIÓN No. DH-0127-2020**  
De 18 de März de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE  
GOBIERNO NACIONAL | AMBIENTE  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

*Jesús Faria*  
Secretario General Fecha: 18-3-2020

**Artículo 5.** REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

**Artículo 6.** ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

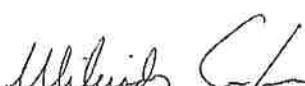
**Artículo 7.** FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

**Artículo 8.** ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los 12 de marzo (13) días del mes de  
abril de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DM-0127-2020  
Fecha 12 de Marzo de 2020  
Página 3 de 3

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
Secretario General Fecha: 19-3-2020

República de Panamá  
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



**Artículo 6.** Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

**Artículo 7:** Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

**Artículo 8.** Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 9.** Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

**Artículo 10:** Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

**Artículo 11.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



  
**ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 644  
de 29 de Mayo de 2020



Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020  
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

**Artículo 1.** Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.** Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

**Artículo 3.** Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

**Artículo 4.** Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

**Artículo 5.** Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

**Artículo 6.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

**DECRETO EJECUTIVO No. 693**  
de 8 de junio de 2020

**Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020  
y dicta otras disposiciones**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

**Artículo 2.** Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.** Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.

## INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 019-2020

### I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	<b>DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ</b>	<b>Categoría:</b>	<b>II</b>
<b>Promotor:</b>	Ministerio de Obras Públicas		
<b>Representante Legal:</b>	Rafael Sabonge		
<b>Localización del Proyecto:</b>	distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de La Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas		
<b>Fecha de inspección:</b>	02 de marzo de 2020		
<b>Fecha del Informe:</b>	14 de mayo de 2020		
<b>Participantes:</b>	Rita Cruz -MiAMBIENTE-Veraguas. Vielka Batista -MiAMBIENTE-Veraguas. Rolando Vásquez -MiAMBIENTE-Veraguas. María G. De Gracia-MiAMBIENTE Nivel Central Jaime Pimentel - MiAMBIENTE Nivel Central Levison De Frías – Representante de Consultores Guillermo Torraza – Ministerio de Obras Públicas. Otros participantes: MINSA-MIVIOT-Empresa Contratista		

### II. OBJETIVO

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico y biológico, así como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto, áreas de botaderos, oficina, patios de equipos, acopio de materiales, entre otros.

### III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la rehabilitación de carretera de Atalaya – Mariato – Quebró – Las Flores, y mejoramiento del camino Arena de Quebro – Varadero, alcanzando una longitud aproximada de 113 kilómetros. Además, incluye rehabilitación de 25 puentes vehiculares, y el diseño y construcción de 2 puentes vehiculares, y de 16 cajones pluviales.

Se contempla la utilización de cuatro fincas, las cuales involucran área para instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.

### IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El punto de encuentro para coordinar el desarrollo de la inspección fue en la Dirección Regional de Veraguas. Aproximadamente a las 7:45 am, en el kilómetro 0.00 de la vía que se propone rehabilitar, se inició la inspección de campo.

Durante el recorrido de la vía (113 km) y las áreas propuestas para botadero, oficina, acopio de materiales, se le hicieron algunas preguntas al representante de la consultora, promotor y contratista; respecto a las zonas de inundación que atraviesa la vía a rehabilitar, vegetación que será afectada, cercanía de áreas de botadero a viviendas existentes, procedencia de material pétreo para el proyecto, construcción de pasos aéreos para fauna, entre otras. La inspección culminó a las 3:00 pm en el poblado de varadero 11km + 060, punto final del camino Arena- Quebro-Varadero.

## V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- La vegetación observada durante el recorrido de la inspección corresponde a gramíneas (pasto), árboles de cerca viva y algunos arbustos, arboles dispersos a lo largo de la servidumbre, bosque de galería de en los cuerpos de agua que atraviesa la vía a rehabilitar. (foto 1, 2, 3 y 4).
- La topografía a lo largo del recorrido (alineamiento de la vía), botadero, oficina y acopio de materiales es irregular, se encuentran áreas planas y pendientes muy pronunciadas. Además, se verificaron 4 zonas propensas a inundaciones (foto 4 y 7).
- Referente a la hidrología, durante el recorrido del alineamiento de la vía a rehabilitaron, se verificó la ubicación de los cuerpos de aguas donde se construirán los nuevos puentes sobre río Playita y la quebrada palmilla. Así como también aquellos donde se construirán los cajones pluviales.
- Es importante mencionar que durante la inspección el promotor y contratista, indicaron que las áreas de botaderos ubicadas en las estaciones 4k + 700 y 5k + 600, no serán consideradas para el desarrollo del referido proyecto.
- En el área de botadero ubicada en la estación 9k + 700, durante la inspección se evidenció que existe un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, para un proyecto titulado “ADECUACIÓN DE SITIO Y NIVELACIÓN DE PISO”, bajo la Resolución IA-DRVE-034-18 de 20 de abril de 2018, sobre una superficie de 4.40 ha. (Foto 8).
- En ramal hacia el poblado de Varadero, los técnicos de la Dirección Regional de MiAmbiente Veraguas, señalaron que existen zonas que son utilizadas como paso de mono aulladores.

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
504464 m E 838521 m N	 <p>Foto 1. Bosque de Galería de la quebrada Palmilla, área donde se construirá un nuevo puente.</p>
515688 m E 812569 m N	  <p>Foto 2 y 3. Bosque de Galería del río Playita, área donde se construirá un nuevo puente.</p>

502713.35 m E  
855685.38 m N



Foto 4. Cercas vivas que se pueden apreciar en el alineamiento de la vía a rehabilitar.

508262 m E  
827544 m N



Foto 5. Se puede apreciar la topografía irregular del terreno, en el área donde se ubicará oficina, patio de equipo, acopio de materiales y botadero.



Foto 6. Pendientes en la vía a rehabilitar.

502713.35 m E  
855685.38 m N



Foto 7. Zona propensa a inundación ubicada desde la estación 38k + 480 a 38k + 922

506384.59 m E  
880560.77 m N



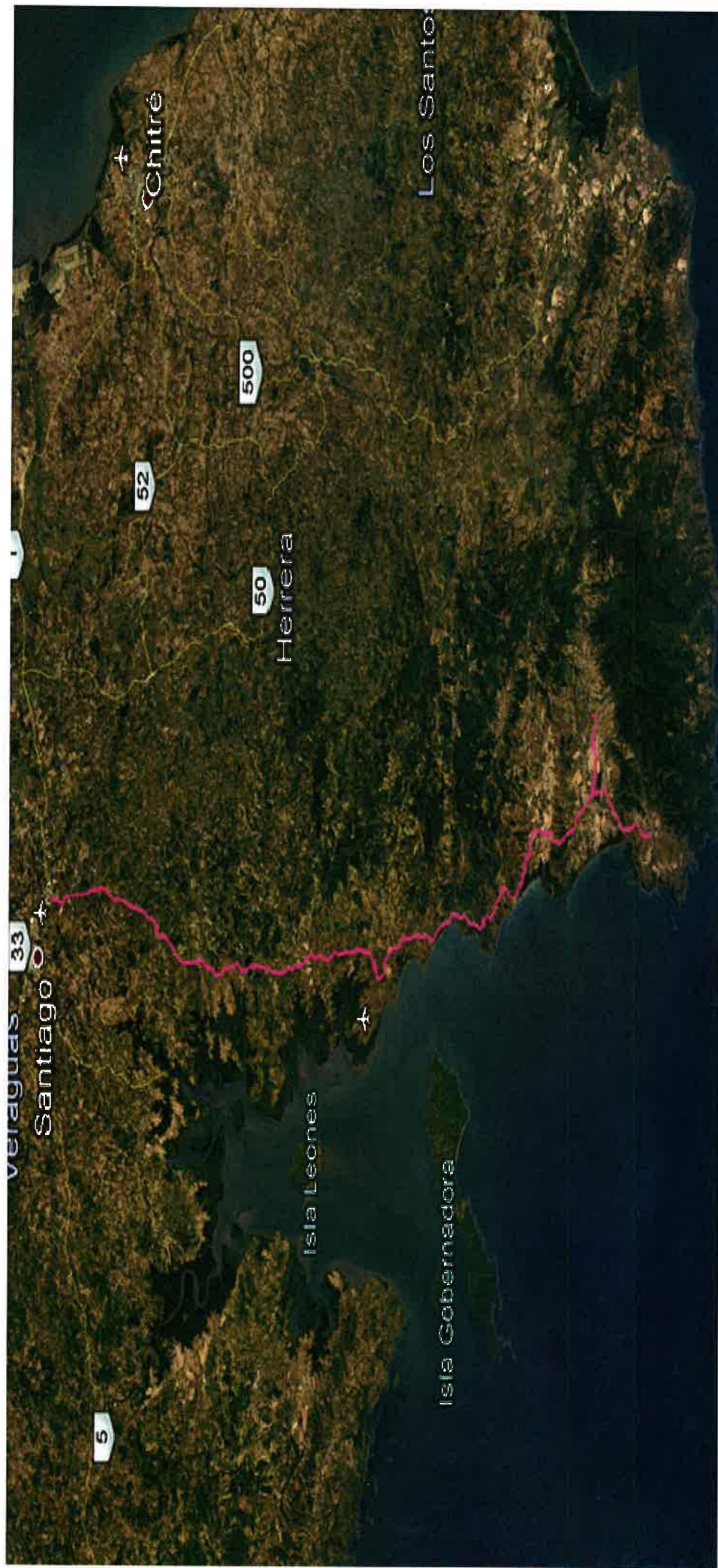
Foto 8. Estudio de Impacto Ambiental aprobado, para proyecto “ADECUACIÓN DE SITIO Y NIVELACIÓN DE PISO”, en área donde se propone establecer el botadero ubicado en la estación 9k +700

512499.72 m E  
806204.67 m N



Foto 9. Final del ramal hacia Varadero

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



## VII. CONCLUSIONES

- Las coordenadas presentadas en el EsIA, ubican los alineamientos y áreas complementarias del proyecto en el área propuesta a desarrollar.
- En cuanto a la vegetación presente en el área, corresponde a gramíneas (pasto), árboles de cerca viva y algunos arbustos, arboles dispersos a lo largo de la servidumbre, bosque de galería de en los cuerpos de agua que atraviesa la vía a rehabilitar.
- En referencia al ambiente físico, la topografía es irregular a lo largo del alineamiento de la vía a rehabilitar, así como también en las áreas complementarias destinadas a la obra (botaderos, acopio, oficinas, patio de equipos, entre otros). Se observaron a lo largo del recorrido varios cuerpos de aguas.

Elaborado por:

MARÍA G. DE GRACIA  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

Revisado por:

ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/mdg

Panamá, 17 de marzo de 2020  
SG-SAM-194-2020

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

M D G

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearte éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- fijado y desfijado de la alcaldía de Santiago (Fijado el 10 de marzo de 2020 y Desfijado el 16 de marzo de 2020).
- fijado y desfijado de la alcaldía – Municipal de Atalaya (Fijado el 10 de marzo de 2020 y Desfijado el 16 de marzo de 2020).
- fijado y desfijado de la alcaldía – Municipal de Mariato (Fijado el 10 de marzo de 2020 y Desfijado el 16 de marzo de 2020).

Además las publicaciones de la emisora radial: Flow 92.7 FM Radio (**Primera Publicación el 12 de marzo de 2020 y última publicación el 16 de marzo de 2020**) Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”

Se adjunta información solicitada.

Atentamente,

LIC. IBRAIN E. VALDERRAMA  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ing. Rafael José Sabonge Villar en representación del Ministerio de Obras Públicas y a su vez del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ” hace de conocimiento público que durante **ocho (8)** días hábiles contados a partir de la última divulgación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 junio de 2019) denominado:

**1. Nombre del proyecto:** “Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, Provincia de Veraguas, Panamá”.

**2. Localización:** Provincia de Veraguas - Distrito de Atalaya, Corregimiento de Atalaya Cabecera, Corregimiento de El Barrito - Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago Sur, Corregimiento de Ponuga - Distrito de Mariato, Corregimiento de Tebario, Corregimiento de Mariato Cabecera, Corregimiento de Quebro, Corregimiento de Arenas, Corregimiento de El Cacao, Poblado de La Flores, Poblado de Varadero.

**3. Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.

**4. Breve Descripción:** El proyecto abarca el diseño y construcción de la rehabilitación de la vía, que tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kilómetros y adicionalmente, incluye un tramo de camino no pavimentado, que tiene su inicio aproximadamente en el km 95k+595 de la vía a rehabilitar, hacia El Varadero, el cual alcanza una longitud aproximada de 11.06 kilómetros el cual será diseñado y construido con carpeta asfáltica. Además, se incluyen actividades de mantenimiento y rehabilitación de 25 puentes vehiculares, y el diseño y construcción de 2 puentes vehiculares de un claro aproximado de 23 metros.

**5. Síntesis de los Impactos Esperados:** El proyecto no causará impactos ambientales significativos que atenten contra el medio ambiente natural o su conservación. Los impactos negativos más relevantes serán la pérdida de suelo por erosión en áreas de trabajo civiles, posible contaminación por desechos sólidos y/o líquidos, ruido y polvo, aumento del flujo vehicular. Los impactos positivos más relevantes se darán sobre factores socioeconómicos: Reducción de los costos de transporte, Contratación de trabajadores locales en el proyecto, Mayor acceso a los servicios sociales, Fortalecimiento de la economía local, Incentivo al sector agropecuario, Incentivo al sector turístico, Aumento del valor catastral.

**6. Medidas de Mitigación:** Entre las más relevantes están: rociar las áreas de trabajo para minimizar las partículas de polvo, verificación continua del buen funcionamiento de las maquinarias, instalación de letrinas portátiles, colocación de recipientes para depositar los desechos, medidas de control de erosión por revegetación de áreas desnudas, horarios laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**Participación Comunitaria:** Se realizó encuestas para obtener la percepción de la comunidad, la opinión fue favorable, destacándose las expectativas sobre la generación de empleo y la necesidad de tener una vía accesible.

**8. Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Veraguas, Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y en la Sede Central del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones ubicadas en Albrook, Sede Central, Edificio 804, Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de manera digital en la página de MiAMBIENTE <https://miambiente.gob.pa>, en plataforma PREFASIA. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio podrán remitirse formalmente a estas direcciones en el término anotado al inicio del presente AVISO.

Fijado el día 10 del mes de marzo 2020.



Desfijado el día 16 del mes de marzo 2020.



## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ing. Rafael José Sabonge Villar en representación del Ministerio de Obras Públicas y a su vez del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ” hace de conocimiento público que durante **ocho (8)** días hábiles contados a partir de la última divulgación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 junio de 2019) denominado:

**1. Nombre del proyecto:** “Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, Provincia de Veraguas, Panamá”.

**2. Localización:** Provincia de Veraguas - Distrito de Atalaya, Corregimiento de Atalaya Cabecera, Corregimiento de El Barrito - Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago Sur, Corregimiento de Ponuga - Distrito de Mariato, Corregimiento de Tebario, Corregimiento de Mariato Cabecera, Corregimiento de Quebro, Corregimiento de Arenas, Corregimiento de El Cacao, Poblado de La Flores, Poblado de Varadero.

**3. Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.

**4. Breve Descripción:** El proyecto abarca el diseño y construcción de la rehabilitación de la vía, que tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kilómetros y adicionalmente, incluye un tramo de camino no pavimentado, que tiene su inicio aproximadamente en el km 95k+595 de la vía a rehabilitar, hacia El Varadero, el cual alcanza una longitud aproximada de 11.06 kilómetros el cual será diseñado y construido con carpeta asfáltica. Además, se incluyen actividades de mantenimiento y rehabilitación de 25 puentes vehiculares, y el diseño y construcción de 2 puentes vehiculares de un claro aproximado de 23 metros.

**5. Síntesis de los Impactos Esperados:** El proyecto no causará impactos ambientales significativos que atenten contra el medio ambiente natural o su conservación. Los impactos negativos más relevantes serán la pérdida de suelo por erosión en áreas de trabajo civiles, posible contaminación por desechos sólidos y/o líquidos, ruido y polvo, aumento del flujo vehicular. Los impactos positivos más relevantes se darán sobre factores socioeconómicos: Reducción de los costos de transporte, Contratación de trabajadores locales en el proyecto, Mayor acceso a los servicios sociales, Fortalecimiento de la economía local, Incentivo al sector agropecuario, Incentivo al sector turístico, Aumento del valor catastral.

**6. Medidas de Mitigación:** Entre las más relevantes están: rociar las áreas de trabajo para minimizar las partículas de polvo, verificación continua del buen funcionamiento de las maquinarias, instalación de letrinas portátiles, colocación de recipientes para depositar los desechos, medidas de control de erosión por revegetación de áreas desnudas, horarios laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**Participación Comunitaria:** Se realizó encuestas para obtener la percepción de la comunidad, la opinión fue favorable, destacándose las expectativas sobre la generación de empleo y la necesidad de tener una vía accesible.

**8. Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Veraguas, Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y en la Sede Central del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones ubicadas en Albrook, Sede Central, Edificio 804, Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de manera digital en la página de MiAMBIENTE <https://miambiente.gob.pa>, en plataforma PREFASIA. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio podrán remitirse formalmente a estas direcciones en el término anotado al inicio del presente AVISO.

Fijado el día 10 del mes de mayo 2020.

Desfijado el día 16 del mes de mayo 2020.



## ASI SUENA EL ACORDEON CON LIZ DE CORAZON ❤

Flow 92.7 FM radio

Felipe Gutiérrez Ruc: 8-781-239 d.v. 37

CEL. 6980-9328 / [LIZDECORAZON@HOTMAIL.COM](mailto:LIZDECORAZON@HOTMAIL.COM)

Chitré, Herrera, Panamá.



Lunes, 16 de marzo de 2020.

A través de Flow 92.7 FM en su programación regular, se dio a conocer los días 12 y 16 de marzo de 2020, mediante divulgación, la construcción del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ” llevado a cabo por el Ministerio de Obras Públicas a través de la Empresa Contratista Puentes y Calzadas Infraestructura, S.L.U. Sucursal Panamá.

Por producciones Liz

Anunciante

Lo típico es nuestra pasión y su prosperidad nuestro trabajo...

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

134

El Ing. Rafael José Sabonge Villar en representación del Ministerio de Obras Públicas y a su vez del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ” hace de conocimiento público que durante **ocho (8)** días hábiles contados a partir de la última divulgación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 junio de 2019) denominado:

- 1. Nombre del proyecto:** “Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, Provincia de Veraguas, Panamá”.
- 2. Localización:** Provincia de Veraguas - Distrito de Atalaya, Corregimiento de Atalaya Cabecera, Corregimiento de El Barrito - Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago Sur, Corregimiento de Ponuga - Distrito de Mariato, Corregimiento de Tebario, Corregimiento de Mariato Cabecera, Corregimiento de Quebro, Corregimiento de Arenas, Corregimiento de El Cacao, Poblado de La Flores, Poblado de Varadero.
- 3. Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.
- 4. Breve Descripción:** El proyecto abarca el diseño y construcción de la rehabilitación de la vía, que tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kilómetros y adicionalmente, incluye un tramo de camino no pavimentado, que tiene su inicio aproximadamente en el km 95k+595 de la vía a rehabilitar, hacia El Varadero, el cual alcanza una longitud aproximada de 11.06 kilómetros el cual será diseñado y construido con carpeta asfáltica. Además, se incluyen actividades de mantenimiento y rehabilitación de 25 puentes vehiculares, y el diseño y construcción de 2 puentes vehiculares de un claro aproximado de 23 metros.
- 5. Síntesis de los Impactos Esperados:** El proyecto no causará impactos ambientales significativos que atenten contra el medio ambiente natural o su conservación. Los impactos negativos más relevantes serán la pérdida de suelo por erosión en áreas de trabajo civiles, posible contaminación por desechos sólidos y/o líquidos, ruido y polvo, aumento del flujo vehicular. Los impactos positivos más relevantes se darán sobre factores socioeconómicos: Reducción de los costos de transporte, Contratación de trabajadores locales en el proyecto, Mayor acceso a los servicios sociales, Fortalecimiento de la economía local, Incentivo al sector agropecuario, Incentivo al sector turístico, Aumento del valor catastral.
- 6. Medidas de Mitigación:** Entre las más relevantes están: rociar las áreas de trabajo para minimizar las partículas de polvo, verificación continua del buen funcionamiento de las maquinarias, instalación de letrinas portátiles, colocación de recipientes para depositar los desechos, medidas de control de erosión por revegetación de áreas desnudas, horarios laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 7. Participación Comunitaria:** Se realizó encuestas para obtener la percepción de la comunidad, la opinión fue favorable, destacándose las expectativas sobre la generación de empleo y la necesidad de tener una vía accesible.
- 8. Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Veraguas, Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y en la Sede Central del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones ubicadas en Albrook, Sede Central, Edificio 804, Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de manera digital en la página de MiAMBIENTE <https://miambiente.gob.pa>, en plataforma PREFASIA. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio podrán remitirse formalmente a estas direcciones en el término anotado al inicio del presente AVISO.

Fijado el día 10 del mes de marzo 2020.



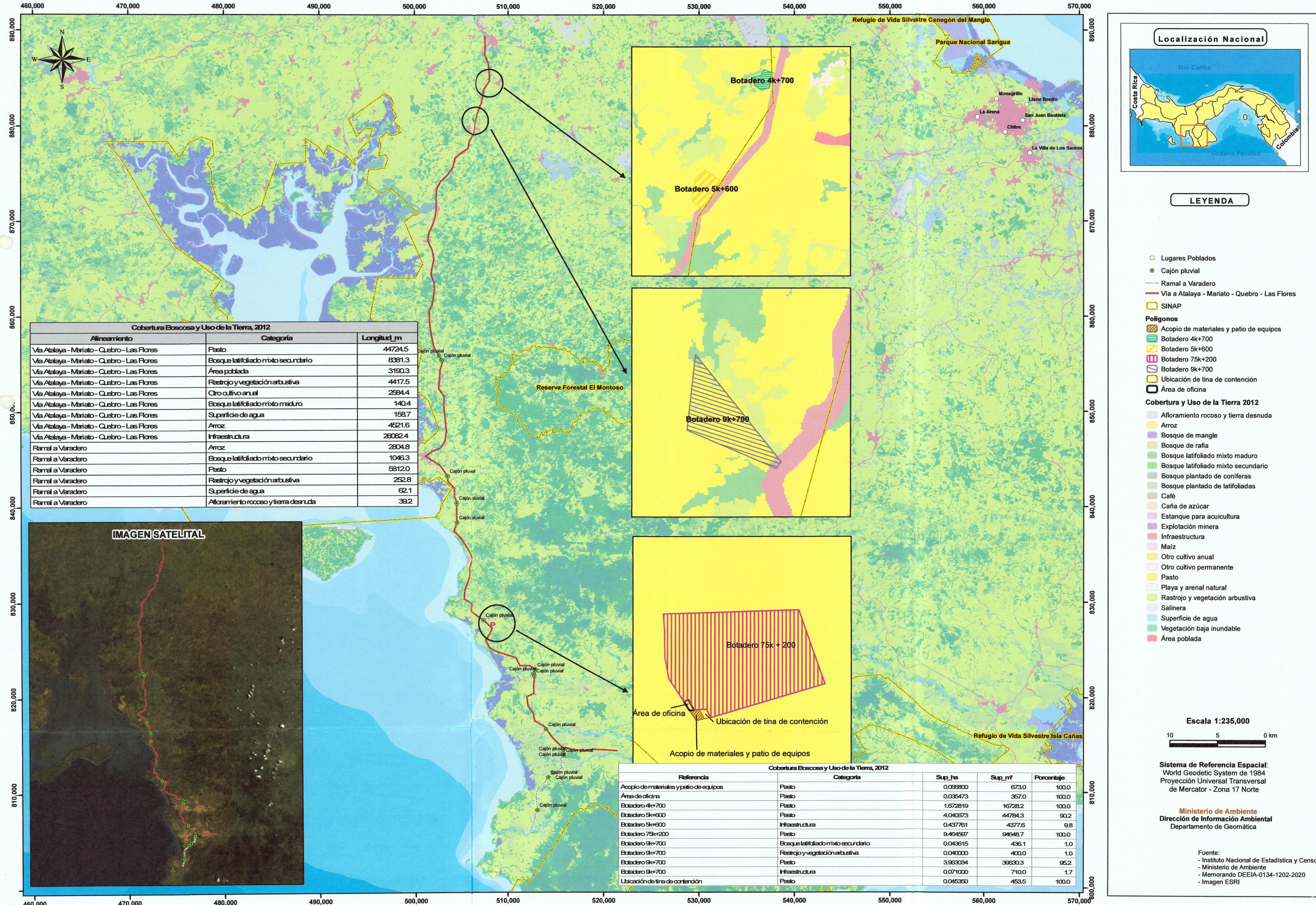
Desfijado el día 16 del mes de marzo 2020.



135

CORREGIMIENTOS DE ATALAYA CABECERA, EL BARRITO (DISTRITO DE ATALAYA), PONUGA, SANTIAGO SUR(DISTRITO DE SANTIAGO),  
TEBARIO, MARIATO CABECERA, QUEBRO, ARENAS Y EL CACAO (DISTRITO DE MARIATO), PROVINCIA DE VERAGUAS  
ALINEAMIENTO DEL PROYECTO

133



MEMORANDO – DIAM-0163-2020

MGD6

Para:

Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Diana Laguna  
Directora



De:

Asunto:

Verificación de coordenadas de botadero

Fecha:

Panamá, 16 de marzo de 2020.

En respuesta a la nota DEEIA-0210-1203-2020, donde solicita verificar las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, para el área de botadero ubicado en la estación 75k + 200, y que se plasme en una sola cartografía el resultado de la ubicación de cada conjunto de coordenadas correspondiente al proyecto categoría II titulado: "Diseño y construcción de la rehabilitación de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores y mejoramiento del Ramal a Varadero, provincia de Veraguas, Panamá", le informamos lo siguiente:

Se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (94.201 km) y el ramal a Varadero (10.017 km). El mismo se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente y puentes.

Se dibujaron los polígonos de acopio de materiales y patio de equipos (673 m<sup>2</sup>), área de oficina (357 m<sup>2</sup>), ubicación de tina de contención (453.5 m<sup>2</sup>), botadero 4k+700 (1 ha + 6,728.19 m<sup>2</sup>), botadero 5k+600 (4 ha + 4,784.34 m<sup>2</sup>), botadero 9k+700 (4 ha + 2,945.47 m<sup>2</sup>) y botadero 75k+200 (9 ha + 4,648.7 m<sup>2</sup>).

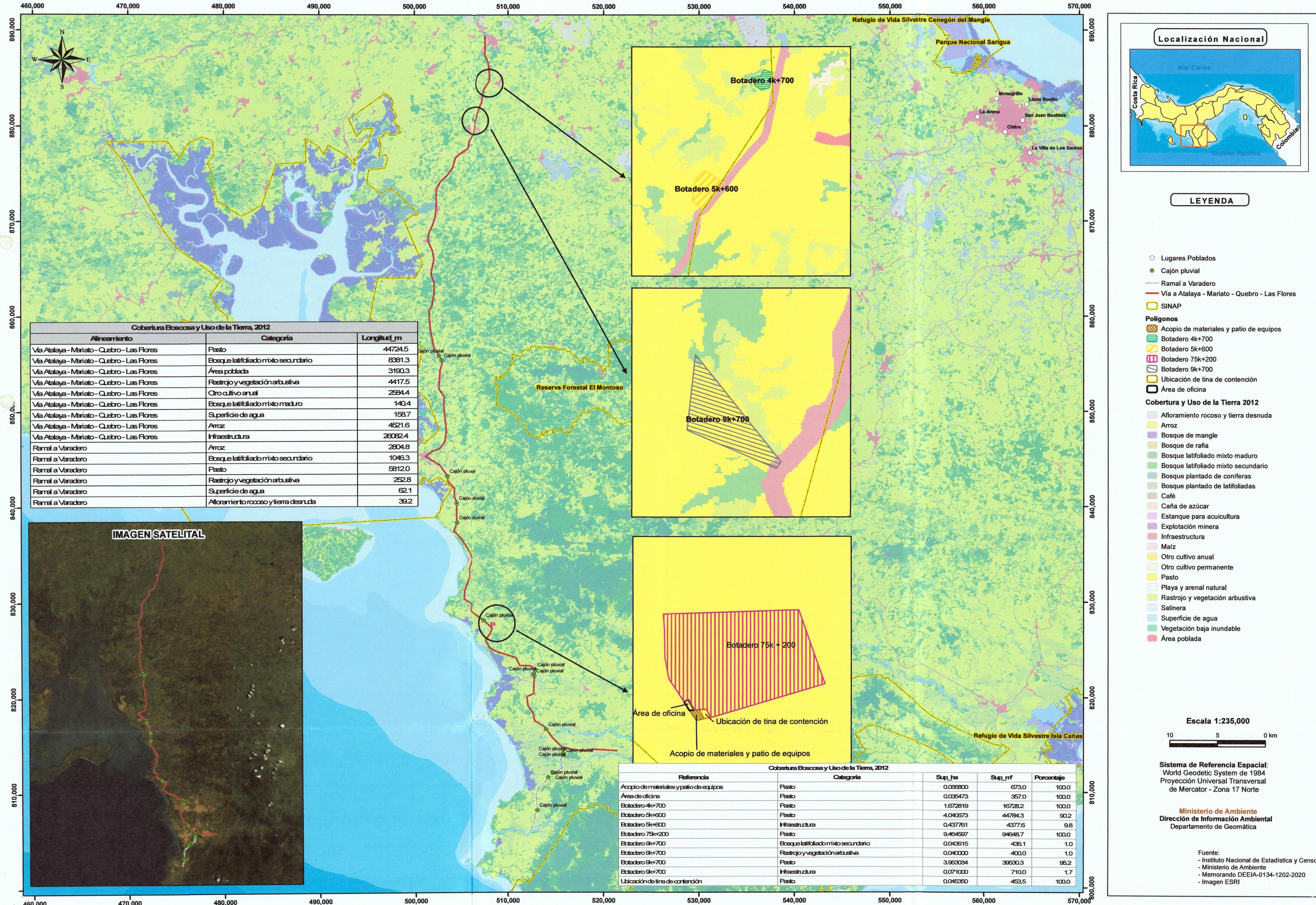
El proyecto está fuera de los límites del SINAP y de acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012 los polígonos y alineamientos están dentro de las categorías de afloramiento rocoso y tierra desnuda, área poblada, arroz, bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, otro cultivo anual, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, superficie de agua.

Adj: Mapa

DL/aodgc/aj/pb

CORREGIMIENTOS DE ATALAYA CABECERA, EL BARRITO (DISTRITO DE ATALAYA), PONUGA, SANTIAGO SUR(DISTRITO DE SANTIAGO),  
TEBARIO, MARIATO CABECERA, QUEBRO, ARENAS Y EL CACAO (DISTRITO DE MARIATO), PROVINCIA DE VERAGUAS  
ALINEAMIENTO DEL PROYECTO

133



Panamá, 16 de marzo de 2020.  
**DEIA-DEEIA-AC-0060-1603-2020.**

Su Excelencia  
**Rafael Sabonge**  
Representante Legal  
**Ministerio de Obras Públicas**  
E. S. D.

Su Excelencia Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**", a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas:

1. En la página 49 del EsIA, punto 5.0 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, señala "que el diseño y construcción de la rehabilitación de la vía tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kilómetros y adicionalmente, incluye un tramo de camino no pavimentado, que tiene su inicio aproximadamente en el km 95+595 de la vía a rehabilitar, hacia El Varadero, que alcanza una longitud aproximada de 11.06 kilómetros el cual será diseñado y construido con carpeta asfáltica"., no obstante, la verificación de coordenadas realizada por DIAM, arrojaron un alineamiento para la vía Atalaya-Las Flores de (94.2 km) y el ramal a Varadero (10.0 km). Además, la coordenada de la estación 1k + 000, del ramal a Varadero se encuentra desplazada del alineamiento de la vía. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), con todos los puntos de inflexión del alineamiento de la vía, de forma tal que reflejen las longitudes a rehabilitar y mejorar (**102.12 km y 11.06 km**).
  - b. Aclarar si la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores, termina en el poblado de Las flores, ya que la última coordenada presentada en el EsIA, se ubica 500 metros aproximadamente antes del poblado, y en la inspección de campo realizada el 2 de marzo de 2020, se nos indicó que el proyecto finaliza a la altura de Infoplaza (poblado de Las Flores).
2. En la página 49 del EsIA, Punto 5.0 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, señala "se contempla para este proyecto la utilización de cuatro fincas...distribuidas de la siguiente

## MIAMBIENTE

Hoy 18 de Marzo de 2020  
Siendo las 2:00 de la  tarde  
notifique personalmente a Marcos  
Antonio Chano Vega de la presente  
documentación DEIA-DEEIA-AC-0060-1603-2020  
Notificador Nicole M. SET Notificado Juan Sabonge

manera: ”

Cuadro N°5

Estación	Finca (Folio Real)	Propietario	Área a Utilizar
4k + 700	30260544	Julio Ernesto Valencia	Depósito de Material Excedente
5k + 700	7953	Osvaldo Pérez Castillo	
9k + 700	30251476	Juan Aurelio Mela	
75k + 200	37782	Dayra Lucila Vega	Instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.

Sin embargo, el referido cuadro no especifica cuanto es el área a utilizar en cada finca, para depósito de material excedente (botadero). La verificación de DIAM arrojó las siguientes superficies “*botadero 4k + 700 (16728 m<sup>2</sup>), botadero 5k + 600 (44784.3 m<sup>2</sup>), botadero 9k +700 (42945.5 m<sup>2</sup>) y botadero 75k + 200 (9.5 hectáreas).*”. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar cuál es la superficie que comprende cada botadero, en caso que sea superior a la verificada por DIAM, deberán aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
  - b. Durante la inspección de campo realizada el 2 de marzo de 2020, se nos indicó que los botaderos ubicados en las estaciones 4k + 700 y 5k + 600, no serán considerados para el desarrollo de este proyecto. Aclarar esta información.
3. Durante la inspección realizada el 2 de marzo de 2020, se evidenció que el área propuesta para la ubicación del Botadero en la estación 9k + 700, cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado para el proyecto “**ADECUACIÓN DE SITIO Y NIVELACIÓN DE PISO**”, bajo la Resolución IA-DRVE-034-18 de 20 de abril de 2018, sobre una superficie de 4.40 ha, el cual consiste en “*establecimiento futuro de obra civil y otros complementos constructivos a mediano plazo (Galera abierta, reservorios de agua pluvial, mejoramiento de suelos, habilitación de caminos vecinales, mejoras a la finca, estabulación de vacunos, manejo agroforestal, etc.)*”; además, se indica “*La remoción de materiales de carácter pétreo generará excedentes de materiales pétreos*. Y la verificación de coordenadas para dicho botadero por parte de DIAM, generó un polígono de (**42945.5 m<sup>2</sup>**) equivalente a 4.29 ha. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar si el EsIA aprobado mediante Resolución IA-DRVE-034-18 de 20 de abril de 2018, se ejecutará.
  - b. En caso que la respuesta al punto (a) sea positiva, aclarar cómo se desarrollarán

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel : (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

ambos proyectos, si los alcances de los mismos no son compatibles, toda vez, que el EsIA Categoría I aprobado, señala que se generará excedente de material y cuando se destina un área para botadero se hace con el objetivo de depositar material de desecho.

- c. En caso que se disponga que dicha área no será utilizada para botadero, indicar donde se establecerá el nuevo botadero y a su vez presentar.

- Línea base de la nueva área destinada para el botadero
- Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
- Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
- Sí el terreno donde se propone ubicar el nuevo botadero no es del promotor deberá: adjuntar título de la finca, autorización por parte del propietario notariada, y cédula de identidad personal. En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.

4. Durante inspección de campo se pudo evidenciar que, el área en donde propone establecer el botadero 75k + 200, existe un reservorio natural, en donde descargan las aguas (precipitaciones) que se presentan en la época de lluvia. Además, que existe una topografía con pendientes prolongadas y la alcantarilla existente en la zona no tiene la capacidad para el desalojo oportuno del caudal. Por otra parte, existe una vivienda colindante con dicha área. En base a lo anterior solicitamos:

- a. Indicar si con las condiciones anteriormente descritas, la referida área va a ser considerada para establecer dicho botadero.
- b. En caso de que la respuesta sea positiva, especificar como serán manejadas las aguas que dicho reservorio recoge en época de lluvia, toda vez que, al establecer el botadero, se reducirá el espacio de retención de agua
- c. Medidas de mitigación a implementar para evitar afectaciones por inundación a la vivienda cercana y a la carretera que se propone rehabilitar.

5. **En el punto 6.8. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. Señala “es importante mencionar que el proyecto comprende tres (3) puntos críticos en la Carretera Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores, propensos a inundación el cual la empresa deberá realizar estudios, investigaciones para la solución de estos puntos, localizables en los siguientes puntos: Sector 1: 38k+480 al 38k+890, Sector 2: 84k+600 al 85k+040 y Sector 3: 92k+400 al 93k+800”;** y el Estudio Hidrológico indica que las zonas de inundación están ubicadas en las estaciones 38k + 480 a 38k +800 (ZONA DE INUNDACIÓN 1); 84k +560 a 84k + 800 (ZONA DE INUNDACIÓN 2) y 0k +225 a 2k + 300 (ZONA DE INUNDACIÓN 4) en el tramo Arena de Quebro – Varadero. En base a lo anterior y a las observaciones emitidas por la Dirección de Seguridad Hídrica, mediante Informe Técnico recibido el 13 de marzo de 2020, solicitamos:

- a. Indicar cuántas zonas de inundación son atravesadas por el alineamiento de la vía a

Albrook, Calle Broberg, Edificio 204  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

- rehabilitar y el ramal a mejorar; a la vez realizar un levantamiento de los datos de las zonas de inundaciones no identificadas en el EH.
- b. Determinar el comportamiento hidráulico de los causes a intervenir y detallar mediante imágenes (simulación hidráulica) donde se estimen las crecidas máximas de los mismos. Además, se debe describir si las crecidas máximas pueden afectar alguna vivienda o infraestructura que se encuentre cerca o aledaña al proyecto.
- c. A partir de los cálculos y el análisis hidráulico e hidrológico realizado al área de influencia del proyecto, presentar recomendaciones y conclusiones, que arroja el mismo, ya que no fueron incluidas en la documentación anexa al EsIA.
6. El artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 de 24 de agosto de 2009, punto 2, acápite (b) señala *"La consulta formal que durante la etapa de revisión del Estudio de Impacto Ambiental, realizará el Promotor, para lo cual se pondrá disposición de la comunidad todo lo relacionado al Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación, por el tiempo y mediante los mecanismos y procedimientos que indica el presente Reglamento"*, y la página 185 del EsIA, punto **10.5. Plan de Participación Ciudadana**, Estudio Categoría II, indica *"La solicitud de información que MI-AMBIENTE o la Unidad Ambiental competente solicitará a la comunidad al inicio de la etapa de revisión del Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de conocer su percepción respecto a los componentes del medio ambiente que podría afectar el proyecto, obra o actividad de que se trate, y a los aspectos críticos relacionados con potenciales impactos ambientales negativos"*. Por lo antes expresado, solicitamos aclarar esta información.
7. En la página 88 del EsIA, **punto 5.5 Infraestructura y Equipo a utilizar**, señala *"La empresa contratista dispondrá de todo el equipo necesario para ejecutar los trabajos en el período especificado en el Pliego de Cargos"*, y se enlista el equipo y maquinaria a utilizar; no obstante, en dicha lista no se hace referencia a plantas de trituración. Pero en las medidas de mitigación del Plan de Manejo Ambiental se establece *"planta de trituración, etc., se debe seleccionar un sitio que este retirado de las viviendas y por lo menos a 100 m de las fuentes de aguas existente a lo largo del alineamiento del camino"*. Por lo que solicita:
- a. Aclarar si el proyecto contempla la instalación de plantas trituradoras, en caso de que la respuesta sea positiva, presentar:
- Ubicación de donde será instalada dicha planta y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
  - Ampliar medidas de mitigación a implementar.
8. **5.6. Necesidades de insumos durante la construcción y operación.** señala *"Los principales insumos a utilizar son el material selecto, capa base y mezcla de hormigón asfáltico caliente, de los cuales se deberá presentar los resultados de laboratorio que comprueben que los materiales listados cumplen con las normas indicadas por el MOP"*. Por lo que se solicita:
- a. Indicar de donde se obtendrán los insumos antes mencionados, que se necesitan para

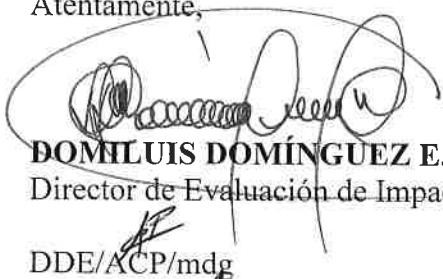
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

- la ejecución del proyecto.
- b. Aclarar si el proyecto contempla sitios de extracción de material pétreo, en caso de que la respuesta sea positiva presentar:
- Línea base de los sitios de extracción.
  - Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
  - Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
  - Considerar las normas ambientales que regulan este tipo de actividad.
  - Si los terrenos donde se establecerán los sitios de extracción no son del promotor deberá: adjuntar título de la finca, autorización por parte del propietario notariada, y cédula de identidad personal. En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
9. En la página 141 del EsIA, punto **7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.**, cuadro 21, se identifica en el grupo de mamíferos la especie *Alouatta palliata* ((Mono aullador), y su categoría de conservación es en peligro crítico (CR). Durante la inspección de campo la Dirección Regional señaló que el ramal hacia Varadero se utiliza como paso de fauna de los monos aulladores. Por lo que se solicita:
- a. Indicar que medidas de mitigación se implementaran durante la construcción y operación del proyecto, para evitar la afectación del tránsito de las referidas especies.
  - b. Detallar como se llevará a cabo la ejecución de las medidas de mitigación y posible ubicación (presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH)).
10. En la página 380 del EsIA, Anexo 7. Encuestas. Se presentan las encuestas realizadas para el proyecto en mención, sin embargo, las encuestas de las páginas 385 a 394, 398, 407, 409 y 410, no especifican en qué lugar aplicadas. Verificar y corregir dicha información.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  
*mdg*



Albrook, Calle Breberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel : (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 177  
(De 11 de Diciembre de 2018)**



*Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No. 8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No. 9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Once (11) días del mes de Otro del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Ramón Arosemena Crespo  
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 09 marzo de 2020.  
Jhona E. Valdés

125



Fiel Copia del Original

Lidia Y Stewart

18/3/2020

Memorando  
DSH -308 - 2020

M66

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **JOSÉ VICTORIA**  
Director Nacional

Asunto: respuesta al memorando – DEEIA-0175-2702-2020

Fecha : 13 de marzo de 2020



Por este medio damos respuesta al memorando- DEEIA-0175-2702-2020, donde nos hacen llegar una invitación para que participar en una gira de campo y así inspeccionar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO.**

Adjunto a este memorándum podrá encontrar el informe técnico de la gira de campo realizada el día 2 de marzo de 2020.

Atentamente,

AA/JPQ

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS  
INFORME TÉCNICO**

**FUNCIONARIO:**

**Nombre:** Jaime J. Pimentel Q.      **Cédula:** 6-701-2326

**OBJETIVO:**

Realizar una inspección de campo al proyecto: ***Diseño y construcción de la rehabilitación de la vía Atalaya-Mariato-Quebro-Las Flores y mejoramiento del ramal a Varadero***, en la provincia de Veraguas.

**FECHA:**

Del 2 al 3 de marzo de 2020.

**PARTICIPANTES:**

NOMBRE	CARGO
Jaime J. Pimentel Q.	Téc. En Manejo de Recursos Hídricos (DSH)
María Guadalupe De Gracia	Téc. De Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (DEEIA)
Samuel Vega	Conductor (DEEIA)

**DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

El día **lunes 2 de marzo de 2020**, se realizó inspección de campo al proyecto: ***Diseño y construcción de la rehabilitación de la vía Atalaya-Mariato-Quebro-Las Flores y mejoramiento del ramal a Varadero***, el cual está ubicado en la provincia de Veraguas.

En dicha inspección participaron algunos miembros de las UAS de la provincia entre ellos: el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el Ministerio de Obras Públicas (MOP), el Ministerio de Salud (MINSA), consultor del proyecto y técnicos del Ministerio de Ambiente.

El recorrido por el área en donde se desarrollará el proyecto, inició en la entrada de Atalaya y culminó en la comunidad de Varadero en donde culminará el proyecto carretero.

En el recorrido realizado desde el inicio hasta el final, se observaron diferentes cuerpos de agua en los cuales la empresa que realizará los trabajos de ampliación y construcción de diferentes puentes. Por ello, se le recomendó al consultor solicitar los permisos requeridos para poder trabajar dentro de estos cuerpos de agua, además de los permisos de agua que será utilizado para mitigar el polvo que se va a producir al momento de la circulación de vehículos por la vía en construcción.

Además, se pudo identificar que las zonas de inundación son mayores a las detalladas en el estudio.

Por lo antes mencionado y después de verificar todas las obras que se estarán realizando en campo en el proyecto, RECOMENDAMOS que la empresa consultora amplíe los siguientes aspectos dentro del estudio y así poder llegar a mejores conclusiones para la evaluación del estudio Categoría II presentado:

- Se debe determinar el comportamiento hidráulico de los causes a intervenir.
- Detallar mediante imágenes (simulación hidráulica) dónde se estimen las crecidas máximas del mismo. Además, se debe describir si las crecidas máximas pueden afectar alguna vivienda que se encuentre cerca o aledaña al proyecto.
- En el estudio se describe que se van a construir diferentes cajones pluviales en el recorrido del proyecto, pero no se describe con detalle las características que tendrán estos cajones, por ejemplo, se debe levantar las secciones transversales tanto para los cajones pluviales como para los diferentes puentes que se van a construir.
- Como se pudo identificar en campo que las zonas de inundación son mayores a las establecidas en el estudio, recomendamos que la empresa consultora haga un nuevo levantamiento de datos de las zonas de inundaciones presente en este proyecto.
- Recomendamos que la empresa consultora analice con su equipo técnico, la viabilidad del botadero estación 75k +200, ya que en este lugar existe un reservorio natural (ver foto 9) en donde descargan las aguas (precipitaciones) que se presentan en la época lluviosa, además de que existe una topografía con pendientes prolongadas, también se observa que las alcantarillas existentes en la zona (ver foto 7) no tienen la capacidad para el desalojo oportuno del caudal a desalojar, a lo que nos preguntamos de cómo sería al momento de utilizar ésta área como un botadero, donde se va a reducir el espacio de retención de agua proveniente de la colina, esto puede provocar afectaciones por inundación a la vivienda que está cercana al proyecto (ver foto 8), además de afectaciones a la estructura de la carretera a construir.

- La empresa consultora debe solicitar los permisos de Obras en Cause Natural para todos los cuerpos de agua que van a intervenir, además de los permisos de agua que será utilizado para mitigar el polvo que se va a producir al momento de la circulación de vehículos por la vía en construcción.
- Por último recomendamos que la empresa consultora pueda realizar estimaciones de las zonas de inundaciones actuales identificadas dentro del proyecto, donde posteriormente les pueda dar como resultados que las zonas actuales de inundación se van a ver mitigada con las diferentes obras a construir por este proyecto.

#### EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA INSPECCIÓN REALIZADA A CAMPO



*Fotos 1 y 2: área del primer botadero*



*Foto 3: área destinado a botadero*



*Foto 4: área de inundación*



**Foto 5:** puentes a construir



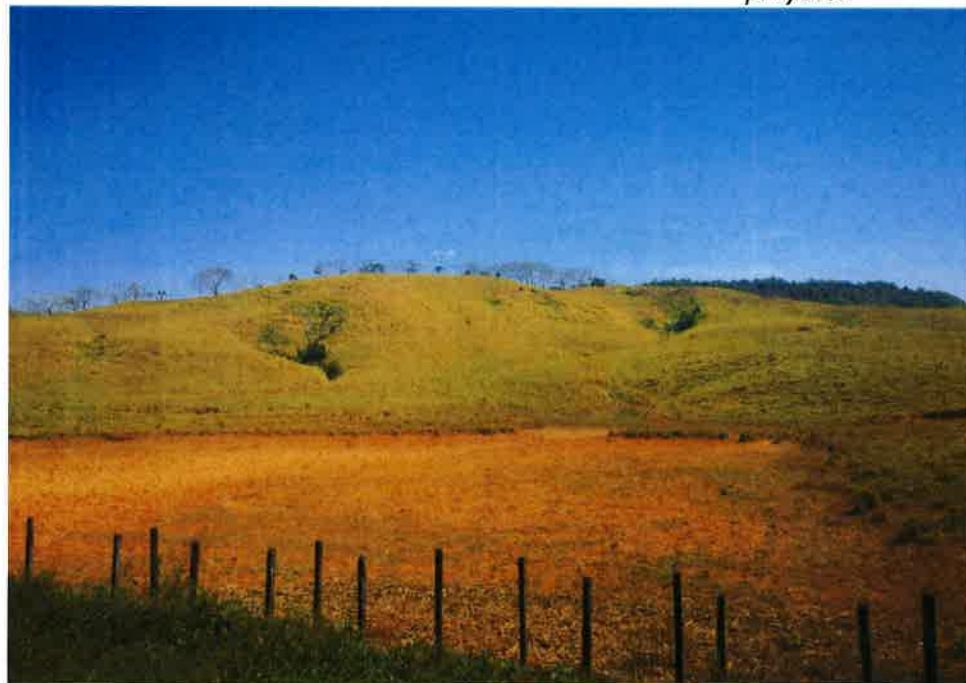
**Foto 6:** técnicos dan recomendaciones al consultor



**Foto 7:** alcantarillas existentes en la vía



**Foto 8:** vivienda cercana a un botadero del proyecto



**Foto 9:** sitio identificado para botadero del proyecto



**Foto 10:** conversación con vecinos aledaños al proyecto



**Foto 11:** área de inundación del proyecto



**Foto 12:** puentes a reemplazar



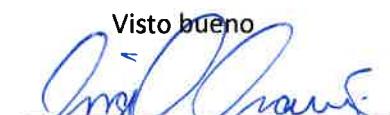
**Foto 13:** final de la obra en la comunidad de Varadero

Elaborado por:  


Ing. JAIME J. PIMENTEL Q.  
Téc. en Manejo de Recursos Hídricos



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JAIME J. PIMENTEL Q.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C.I.E.N.F. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 5,828-08-M12 \*

Visto bueno  


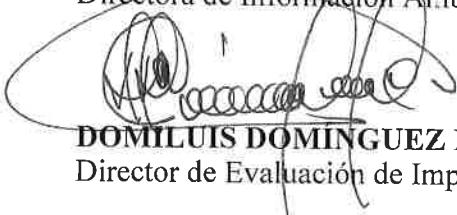
Lic. ÁNGEL ARAÚZ  
Jefe del dpto. de Manejo Integrado de Cuencas

Magíster  
  
Idoneidad 0222

R. 118

**MEMORANDO-DEEIA-0210-1203-2020**

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental



**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Verificación de coordenadas de botadero  
**FECHA:** 12 de marzo de 2020

En seguimiento al MEMORANDO – DIAM – 0142-2020 de 5 de marzo de 2020, le solicitamos verificar las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, para el área de botadero ubicado en la estación 75k + 200; y se plasme en una sola cartografía el resultado de la ubicación de cada conjunto de coordenadas correspondiente al EsIA categoría II titulado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AEP/MDG  
mdg.



REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE  
INFORMACIÓN AMBIENTAL  
**RECIBIDO** Paula  
Por: \_\_\_\_\_  
Fecha: 12-3-2020  
Hora: 3:55

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 300-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)

MDG

117

035-UAS  
03 de marzo de 2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiente  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez  
**ING. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0036-2002-19** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA REHABILITACION DE LA VIA ATALAYA MARIATO QUEBRO LAS FLORES Y MEJORAMEINTO DEL RAMAL A VARADERO**” a desarrollarse en el corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Atalaya, Santiago Mariato, corregimiento de Veraguas, presentado por el **MOP**.

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa Unidad Ambiental Sectorial



c.c.: Dr. Ovidio Mendoza, Director Regional de Veraguas  
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-011-2020**

**PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ".**

**FECHA:** MARZO, 2019.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE PONUGA – CORREGIMIENTO DE QUEBRO, DISTRITO DE SANTIAGO – DISTRITO DE ATALAYA – DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**OBJETIVO:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES.**

El proyecto contempla la rehabilitación de carretera de Atalaya – Mariato – Quebró – Las Flores, y mejoramiento del camino Arena de Quebró – Varadero, rehabilitación de 25 puentes vehiculares y el diseño y construcción de 2 puentes vehiculares. Además, se contempla el diseño y construcción de 16 cajones pluviales. Adicionalmente se han identificado 3 sectores o tramos de inundación y 8 puntos críticos, distribuidos a lo largo de ambas rutas, para su estudio y desarrollo de la solución más conveniente.

- 1) Diseño de la rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento y para adecuación de hombros y mejoramientos de radios.
- 2) Diagnóstico, revisión hidráulica y diseño de puente, cajones, drenaje transversal y longitudinal.
- 3) Diagnóstico, revisión estructural y diseño de puente, cajones, obras de reparación y reconstrucción de la superestructura.
- 4) Elaboración de solución integral a zonas de inundaciones.
- 5) Ajuste de diseño geométrico de la vía con hombros.
- 6) Diseño de la señalización, obras de protección y seguridad vial.
- 7) Diseño de las obras de mitigación ambiental.

**De igual forma para el mejoramiento del ramal a Varadero se contempla las siguientes actividades:**

- 1) Diseño de pavimento.
- 2) Diseño de puentes, cajones, obras de drenaje transversal y longitudinal.
- 3) Diagnóstico, revisión estructural y diseño de puentes, cajones, obras de reparación y reconstrucción de la superestructura.
- 4) Elaboración de solución integral a zonas de inundaciones.
- 5) Diseño geométrico de la vía.
- 6) Diseño de la señalización, obras de protección y seguridad vial.
- 7) Diseño de las obras de mitigación ambiental.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

**El Minsa solicita se encueste a las personas que van a ser afectada por el proyecto, para llegar acuerdos.**

Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones y no tener pérdidas humanas.

Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

El MINSA solicita que se cumpla con normas del MOP para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

**El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN**

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

  
 CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
 ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS  
 LIC. EN ING. AGRONOMICA  
 C/ESP. EN FITOTEC.  
 IDONEIDAD: 2825-92 \*  
**Ing. Atala S. Milord V.**  
**Jefa de la Unidad ambiental Sectorial**  
**del Ministerio de Salud.**



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

11/MAR/2020 10:57AM  
113  
MIAMBIENTE  
DEIA

116DG

Santiago, 03 de marzo de 2020.

DRVE- 331 -2020

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su Despacho.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente le remitimos el Informe Técnico de Evaluación Ambiental del expediente **DEIA-II-F-011-2020** respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO- QUEBRÓ – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS**", desarrollarse en el Distrito de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebró, poblado de Las Flores y Varadero en la provincia de Veraguas, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICOS (MOP)**.

Atentamente,



**Ingeniera Julieta Fernández**  
Directora Regional  
Ministerio De Ambiente - Veraguas

cc. Archivo  
cc. Expediente  
JF/ER/rv/vb

112

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN**

- I. FECHA DEL INFORME: 03 de marzo de 2020.
- II. NÚMERO: DEIA-II-F-011-2020
- III. NOMBRE DEL PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA- MARIATO- QUEBRÓ – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS"
- IV. NOMBRE DEL PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

V. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Según la información presentada en el proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA- MARIATO- QUEBRÓ – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS" se desarrollará en los Distrito de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, poblado de Las Flores y Varadero en la Provincia de Veraguas, cuyo promotor es MOP.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO SEGÚN EL Es.I.A:

El proyecto contempla la rehabilitación de carretera de Atalaya – Mariato – Quebró – Las Flores, y mejoramiento del camino Arena de Quebró – Varadero, rehabilitación de 25 puentes vehiculares y el diseño y construcción de 2 puentes vehiculares. Además, se contempla el diseño y construcción de 16 cajones pluviales. Adicionalmente se han identificado 3 sectores o tramos de inundación y 8 puntos críticos, distribuidos a lo largo de ambas rutas, para su estudio y desarrollo de la solución más conveniente.

Distribución de longitud de los caminos a rehabilitar.

- Carretera de Atalaya – Mariato – Quebró – Las Flores 102.120 km
- Camino Arena de Quebró – Varadero 11.060 km

VII. VERIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA:

Una vez analizados los cinco Criterios de Protección Ambiental, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009, se concluye que el desarrollo del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA- MARIATO- QUEBRÓ – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS" genera impactos ambientales significativos que afecta parcialmente el ambiente, lo que lo clasifica como Categoría II, como lo son:

- Criterio 1: b, c, d, e.
- Criterio 2: a, c, h, r, s.

VIII PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA (según la inspección en campo).

La percepción de la comunidad en cuanto al proyecto, es una herramienta necesaria para la formulación de medidas de sustentabilidad y transparencia para la toma de decisiones. Previo a la modificación presentación del Es.I. A, y durante su evaluación, no se ha recibido

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**  
**SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

queja u oposición **formal (escrita)**, a la fecha en nuestras oficinas, por parte de autoridades y/o comunidades que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto.

**RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA**

Que el día 17 de febrero de 2020, ingreso a la Regional de Veraguas el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA- MARIATO- QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS**” a desarrollarse en los Distrito de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, poblado de Las Flores y Varadero en la Provincia de Veraguas, cuyo promotor es MOP.

Que a través de la nota DRVE/273/ 2020 del 20 de febrero de 2020, se invita a las unidades ambientales de: MIVIOT, MOP, IDAAN, MINSA, SINAPROC, MICULTURA; para que participaran en una inspección programada para el día lunes 02 de marzo de 2020. Sin embargo, las unidades ambientales del IDAAN, SINAPROC y MICULTURA, no participaron en la inspección. Adjunto: (copia del listado de participante de la inspección).

**Una vez en campo se verificaron los diferentes componentes que conlleva la realización del proyecto (según el Es.I.A.) se tomaron unos puntos de referencia de los caminos y se registró información obtenida en campo:**

- Actualmente los tramos a rehabilitar son caminos que son utilizados como vía de comunicación por vehículos selectivo y privados.
- El tramo que conduce desde Atalaya a la comunidad Las Flores, se encuentra en varias secciones en muy mal estado, en donde el lineamiento real de la carretera se ha perdido por completo.
- Se observó muy poco la presencia de cunetas en el recorrido que se realizó; mediante comunicación con la parte contratista del proyecto se le indago si realizarían construcciones nuevas de las cunetas, por lo que indicaron que adecuarían las existente y que construirían nuevas cunetas.
- Existen puntos críticos (área inundable) presentados en el Es.I.A., sin embargo, se debe señalar que existen demás áreas críticas las cuales deben ser consideradas. Se debe tomar como referencia datos de años anteriores respecto a las inundaciones para realizar los cálculos y medidas necesarias, en fin, de garantizar que las actividades de mejoras de la carretera puedan subsanar las necesidades topográficas del área y así evitar daños a la población.
- Entre las zonas críticas podemos mencionar la que se encuentran en el kilometraje 38+480 aproximadamente, en donde nos indican que se construirán 2 cajones pluviales para garantizar que el agua tenga su recorrido natural. Esta se encuentra en las coordenadas (0502714 E,0855685 N).
- Otra área de inundación es la que se encuentra en las coordenadas 512772.29 m E, 822685.31 m N. Estas áreas no indican que son aproximadamente unos 600 metros de inundación, paralelos a la carretera.

110

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**  
**SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

- El tramo del ramal a varadero se encuentra solo con una capa de piedra sin carpeta asfáltica.
- Durante el recorrido la parte contratista manifestó que se presentaran nuevos estudios de Impacto Ambiental para contemplar actividades como lo son: punto de extracción de material para la conformación de la carretera, patio de logística y oficina, botaderos. Como lo será el nuevo sitio de botadero con coordenadas de referencia 0507665 E, 0888209 N, el cual será de un área aproximadamente de 1.5 ha.
- Existen sitios de botaderos presentado en el Es.I.A. los cuales no se utilizarán como lo son:
  - El punto referenciado con coordenada: 508078.60 m E, 884908.93 m N
  - El punto referenciado con coordenada: 507643.13 m E, 884064.46 m N
- Se contempla el uso de una propiedad como sitio de botadero referenciado con coordenadas (0506385 E, 0880562 N), sin embargo, en esta área ya existe previamente un estudio de Impacto Ambiental aprobado bajo la resolución IA-DRVE-034-18. Por lo cual se le indica a la parte contratista y promotora que no se puede realizar dos actividades en una misma área, por lo cual deberá realizar los trámites pertinentes para poder hacer uso de esa propiedad.
- Existen puentes que serán rehabilitados, entre las actividades a realizar a estos puentes podemos mencionar: arreglo de estribo, pintura, mejora y adecuación de área en mal estado. En el cuadro N°1, se encuentran coordenadas referentes a los puentes a rehabilitar.

**Cuadro N°1**

Puente:	Coordenada Este	Coordenada Norte
2	507230.47	882420.60
3	504289.90	876612.41
4	502201.79	870316.16
5	502106.00	865868.00
6	501771.55	864594.48
7	501885.57	861285.59
8	502857.71	855429.57
9	502602.49	852547.74
10	503186.14	849771.64
12	503379.37	847992.46
13	502699.00	844300.01
14	504208.01	841094.34
15	504458.74	838526.19
19	508302.47	827261.84
20	512248.20	823399.32
21	512749.32	823163.87
22	512796.69	822218.25
23	513739.17	816994.52
24	514527.34	815877.43

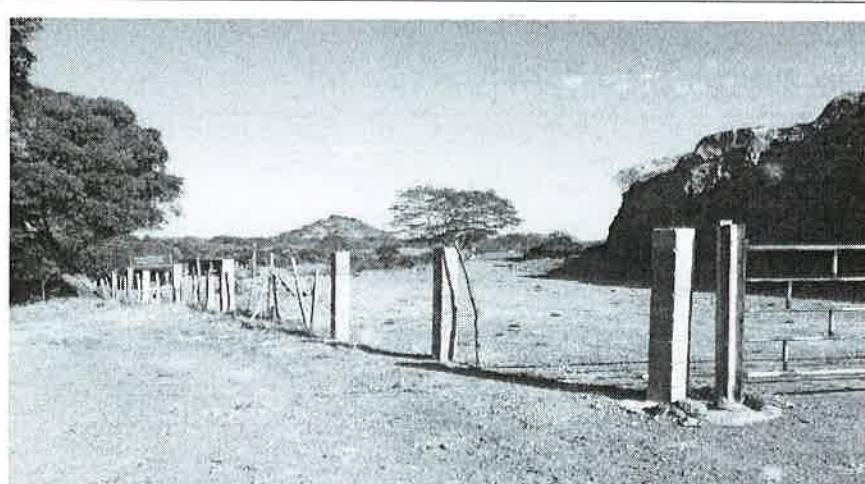
- Se contempla la eliminación de dos puentes tipo Bailey, los cuales serán construido completamente nuevos, este puente se encuentra en las comunidades de El Palmilla y el otro en la comunidad del Cacao. Estos mantendrán el mismo largo y la misma dirección que los que se eliminan. Se encuentran en las siguientes coordenadas:
  - El Puente en la comunidad de Palmilla se encuentra en 0504471 E, 0838515 N.

109

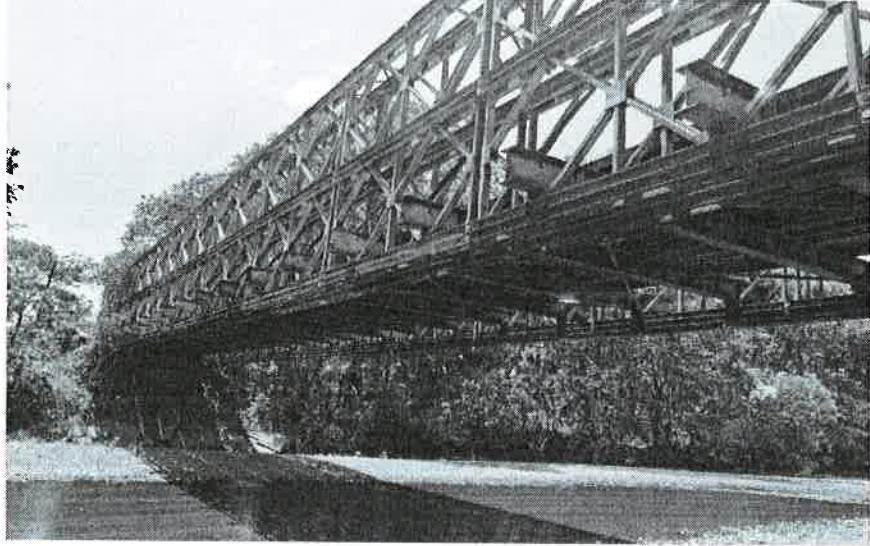
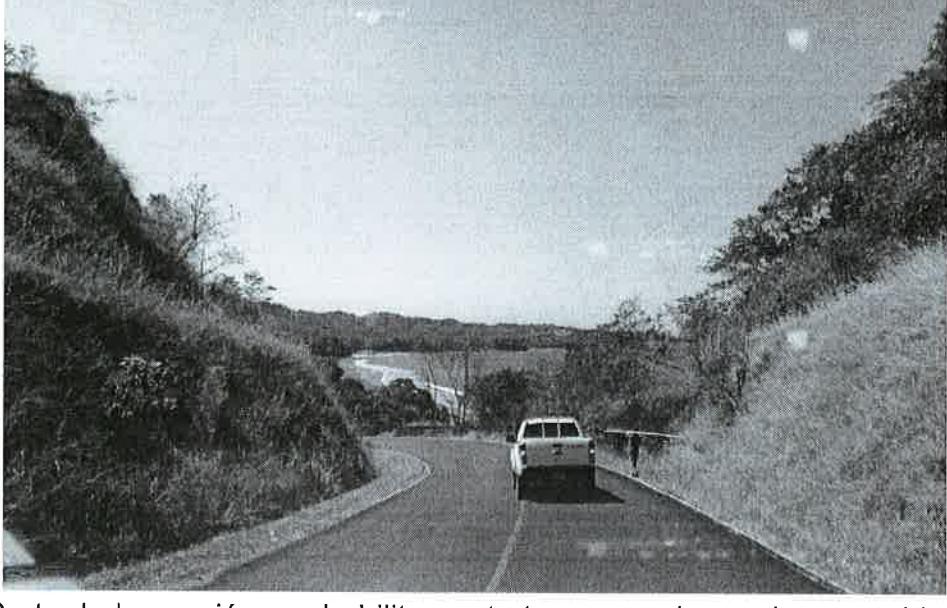
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

- El Puente de la comunidad del Cacao se encuentra en 0515695 E, 0812601 N.
- En el terreno propiedad de la señora Dayra Vega se desarrollará un sitio de botadero y una oficina el mismo se encuentra en las coordenadas 0508266 E, 0827544. En este sitio de botadero es vital que se garantice la estabilidad de la casa próxima, y que se justifique la cantidad de cajones a utilizar los cuales direccionaran las aguas de la escorrentía pluvial.
- Existen áreas inundables como las que se encuentran en las siguientes coordenadas de referencia. Estas áreas tienen a abarcar grandes extensiones territoriales, provocando daños de propiedades y poniendo en riesgo la población.
  - 512682.36 m E, 821829.75 m N
  - 513879.70 m E, 816841.01 m N
  - 515944.12 m E, 813522.96 m N
- Existe un área que se utiliza como paso de fauna (mono aullador), esta se encuentra entre los puntos referenciados 515759.30 m E, 814099.31 m N y 515806.70 m E, 813927.75 m N. Por lo cual el promotor en conjunto con la empresa contratista deberán tomar las medidas necesarias para garantizar estabilidad del paso de fauna.

**Algunos de los puntos recorrido durante la inspección**

Coordenadas	Observación
<p><b>Punto:</b> 0507665 E 0888209 N</p>	 <p>Área contemplada para botadero la cual será presentada en un estudio independiente.</p>
<p><b>Punto:</b> 0506385 E 0880562 N</p>	 <p>En esta Propiedad se contempla un sitio de botadero, sin embargo, esta área ya cuenta con un estudio de Impacto Ambiental Aprobado con resolución IA-DRVE-034-18</p>

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**  
**SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

<p><b>Punto</b> 0515695 E 0812601 N</p>	 <p>Puente tipo bailey que eliminados para la construccion de uno nuevo, este se encuentra en la Comunidad del Cacao.</p>
	 <p>Parte de la sección a rehabilitar, este tramo conduce a la comunidad de Torio.</p>
<p><b>Punto</b> 0504471 E, 0838515 N</p>	 <p>Puente tipo Bailey que será eliminada para la construcción de uno nuevo, ubicado en la comunidad del Palmilla.</p>

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

<b>Punto</b> 0508266 1827544	 <p>Terrenos propiedad de la señora Dayra Vega, el cual sera utilizado como area de botadero y oficina.</p>
------------------------------------	--

## X. CONCLUSIÓN

- Es importante señalar que durante la evaluación de la Categoría II, en la Regional de Veraguas no se ha recibido alguna queja u oposición de manera forma escrita.
- En las comunidades donde se desarrollarán las obras cuentan con escuela; viviendas, capilla; cuyos residentes se beneficiarán con la construcción de esta carretera.
- Deberán marcar en *sitio* cuales son los árboles que corresponden al inventario forestal presentado y cuáles de los mismo serán talados y podados.
- El estudio contempla la rehabilitación de 25 puentes vehiculares y el diseño y construcción de 2 puentes vehiculares. Además, se contempla el diseño y construcción de 16 cajones pluviales.

## XI. RECOMENDACIONES:

- El promotor deberá presentar los respectivos Es.I.A. de los sitios de botadero, extracción de material que no fueron contemplados en el Categoría II, antes de iniciar las obras.
- Existen áreas contempladas como sitios de botadero, las cuales cuentan con estudios de impacto ambiental vigente, por lo cual el promotor deberá obtener aprobación previa para el uso de esas áreas.
- Georreferenciar cuáles serán las zonas en donde rehabilitarán las cunetas y cuáles serán los puntos a construir las nuevas.
- El promotor deberá compensar y mitigar los impactos que se generen con el desarrollo del Es.I. A, presentado.
- Cualquier tipo de cambio que la empresa promotora tenga percibido realizar y que no esté contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental debe hacerse de conocimiento al Ministerio de Ambiente.

106

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**  
**SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

- Implementar todas las medidas de mitigación estipuladas en el Plan de Manejo Ambiental y darle el seguimiento respectivo.
- Evitar la erosión, sedimentación y acumulación de desechos sólidos y demás en las áreas con fuentes hídricas.
- Reforestar con especies nativas, aquellas áreas de las fuentes hídricas donde se tenga contemplado realizar actividades.
- Cumplir con todos los aspectos de bioseguridad necesarios, para salvaguardar la salud de todo personal que labore en este proyecto, así como de las personas próximas a las actividades a desarrollar.

**XII. CUADRO DE FIRMAS**

Elaborado por:	Elaborado por:
 Lcda. Rita I. Cruz Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Ministerio de Ambiente - Veraguas	 Ing. Rolando Vásquez Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Ministerio de Ambiente - Veraguas
<b>Revisado y refrendado por:</b>	
 Magister Edilma Rodríguez. Jefa de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental	
<b>Visto bueno:</b>	
  Ingeniera. Julieta Fernández Directora Regional Ministerio de Ambiente– Veraguas	

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
XIII. ANEXOS:**

Imagen N°1.



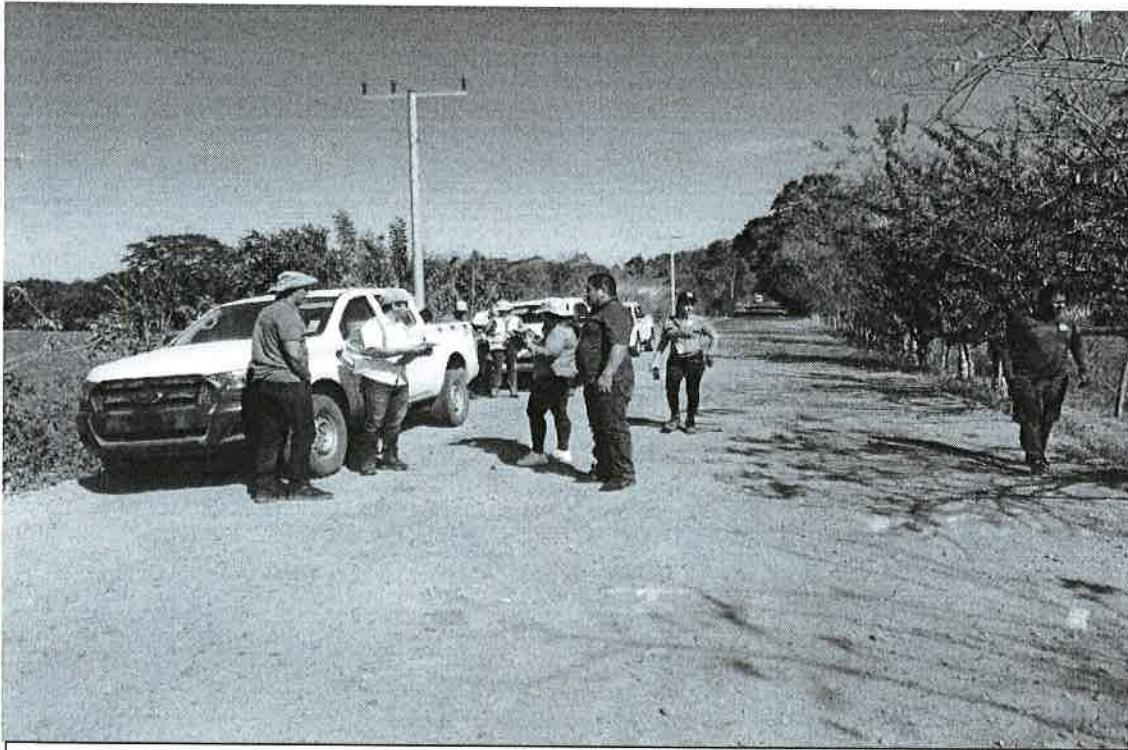
Imagen N°2.



**Imagen N°1 y 2:** Conversatorio con Unidades Ambientales (MINSA, MOP, SALUD), empresa contratista y consultor que participaron en la inspección.

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Imagen N°3**



**Imagen N°3:** Área correspondiente a la comunidad del Suay, la cual es considera un sitio critico debido a las inundaciones que ocurren.

**Imagen N°4**



**Imagen N°4:** Área correspondiente al pase de fauna (mono aullador)

MdG

DEIA  
REPRESENTANTE  
J. J. P.

103

Viceministerio de Ordenamiento Territorial  
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 3 de marzo de 2020

N° 14.1204-028-2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-2020**, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

- Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya - Mariato - Quebro – Las Flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, Provincia de Veraguas**, Expediente, DEIA-II-F-011-2020.

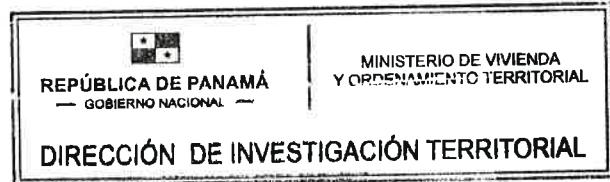
Atentamente,

*Blanca de Tapia*  
Arq. BLANCA DE TAPIA

Directora de Investigación Territorial

*6/3/20*

Adj. Lo indicado.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
(E.I.A.)

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)**

**1. Nombre del Proyecto:**

Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya - Mariato - Quebro – Las flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, Provincia de Veraguas.

Expediente: DEIA-II-F-011-2020

**2. Nombre del Promotor:**

Ministerio de Obras Públicas.

**3. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora**

UREC HOLDING, S.A.

**4. Localización del Proyecto:**

La localización del proyecto se enmarca en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, Ponuga, Quebro, Poblado de La Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas.

**5. Objetivo Directo del Proyecto:**

El proyecto abarca el diseño y construcción de la rehabilitación de la vía, que tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kms y, incluye un tramo de camino no pavimentado, que tiene su inicio en el km 95+595 de la vía a rehabilitar, hacia El Varadero, que alcanza una longitud aproximada de 11.06 kilómetros el cual será diseñado y construido con carpeta asfáltica. Además, se incluyen actividades de mantenimiento y rehabilitación de 25 puentes vehiculares, y el diseño y construcción de 2 puentes.

**6. Principales Actividades, y Monto del Proyecto:**

Estudios, diseños técnicos, levantamiento topográfico, elaboración del EIA, estudio hidrológico e hidráulico y geotécnico; tala y poda de árboles, Limpieza, desarraigue y desmonte, movimiento de tierra, colocación de losas de acceso de Hormigón reforzado para entrada, colocación de tuberías de concreto reforzado para cruces transversales, conformación de cauces, canales y cunetas, colocación de material selecto y capa base, construcción de aceras, construcción de puentes,

construcción de cajones pluviales, señalización vial horizontal y vial vertical con pintura termoplástica

El monto de inversión de este proyecto es de B/.78,590,490.94.

**7. Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**

El alineamiento del camino Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores presenta niveles de elevación desiguales, es decir, la mayor elevación se encuentra en las coordenadas UTM 506402.01 E – 879828.25 N, con 162 msnm y la menor elevación se localiza en las coordenadas UTM, 503366.65 E – 847854.06 N, con 11 msnm. En cuanto a las pendientes el área del proyecto se encuentra entre las tres categorías de pendiente, es decir, poco inclinada (0°-3°), moderadamente inclinada (4°-15°) y fuertemente inclinada (16°-30°), donde predominan los cerros bajos y colinas, combinado con montañas bajas. El área de estudio presenta un trayecto de 113.18 km de caminos, donde se presenta una cobertura vegetal constituida principalmente por arbustos, matorrales, rastrojos y árboles. en la cual se incluyen los potreros, cercas vivas y área de producción agrícola, se verán afectados algunos árboles. Las especies en el área del proyecto reporta un total de 18 especies entre mamíferos, aves y reptiles: Pechi amarillo, gallinazos, garzas, talingo, tortolita, paloma Rabiblanca, caca, mirlo, mono aullador, ardilla, armado, ñeque, venado de cola blanca, conejo Pintado, saino, manigordo, meracho, sapo común, iguana verde.

**8. Síntesis de Impactos Ambientales Esperados:**

**Impactos Positivos:** Reducción de los costos de transporte, contratación de trabajadores locales en el proyecto, mayor acceso a los servicios sociales, fortalecimiento de la economía local, incentivo al sector agropecuario, sector turístico, aumento del valor catastral.

**Impactos Negativos:** Generación de residuos sólidos y líquidos, alteración de drenajes naturales, generación de niveles de ruido fuera de los límites permitidos, incremento de gases y partículas de polvo, perdida de vegetación, disturbios a la fauna,

**9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación Ciudadana:**

Presenta las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados, responsable, monitoreo y cronograma de las actividades. Plan de Prevención de Riesgo por: accidentes laborales, accidentes de tránsito, incendio, derrame de productos derivados del petróleo, con las medidas preventivas. Plan de Contingencias con las acciones a realizar frente a los riesgos identificados.

**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

- Indican que “Las vías a rehabilitar son bien de dominio público del Estado, el cual es llevado a cabo por el Ministerio de Obras Públicas; por lo tanto, no habrá cambio de uso de suelo; por lo que la realización del proyecto está en concordancia con el uso de suelo.”: En el EIA no menciona cual es la servidumbre vial asignada, debe presentar la certificación de servidumbre vial otorgada por el MIVIOT.

- En el punto 2.7. **Descripción del Plan de participación Pública realizado:** la información presentada es escasa no indica lugares, ni autoridades involucradas, ni cantidades.
- El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal. además de contar con las aprobaciones correspondientes.

**C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, presenta omisiones que han sido señaladas, en el acápite B, que deberán ser aclaradas.

*Rubi González.*  
**RUBI GONZÁLEZ**  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial  
02 de marzo de 2020

VºBº: *Blanca C de Tapia*  
**Arq. BLANCA DE TAPIA**  
Directora de Investigación Territorial

MDG

Atalaya  
DIA  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## MEMORANDO – DIAM-0142-2020

Para:

Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
Diana Laguna

De:

Diana Laguna  
Directora

Asunto:

Envío de Estudio de Impacto Ambiental

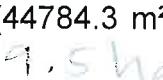


Fecha:

Panamá, 5 de marzo de 2020.

En respuesta a su nota DEEIA-0134-1202-2020, donde solicita generar cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II titulado: "Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, provincia de Veraguas, Panamá", le informamos lo siguiente:

Se dibujó el alineamiento de la vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores (94.2 km) y el ramal a Varadero (10.0 km) el cual se realizó de punto a punto según los datos proporcionados de camino existente y puentes.

Se dibujaron los polígonos de acopio de materiales y patio de equipos (673 m<sup>2</sup>), área de oficina (357 m<sup>2</sup>), ubicación de tina de contención (453.5 m<sup>2</sup>), botadero 4k+700 (16728.2 m<sup>2</sup>), botadero 5k+600 (44784.3 m<sup>2</sup>), botadero 9k+700 (42945.5 m<sup>2</sup>) y botadero 75k+200 (37671.4 m<sup>2</sup>). 

El proyecto está fuera de los límites del SINAP y de acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012 los polígonos y alineamientos están dentro de las categorías de afloramiento rocoso y tierra desnuda, área poblada, arroz, bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, otro cultivo anual, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, superficie de agua.

*Observación: La información del memorando DEEIA-0180-0203-2020 fue respondida bajo el memorando DEEIA-0134-1202-2020.*

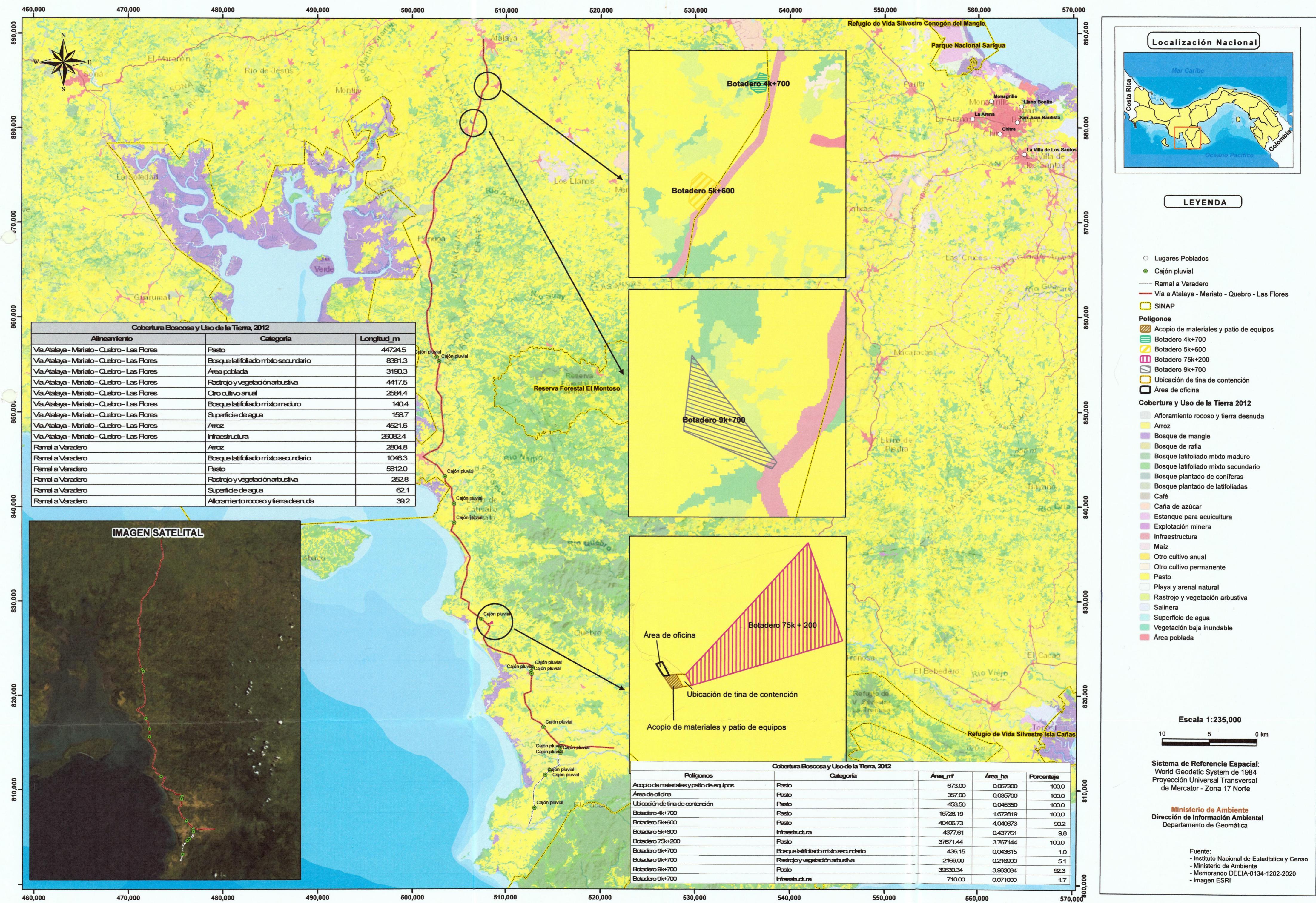
Adj: mapa y CD con KMZ's

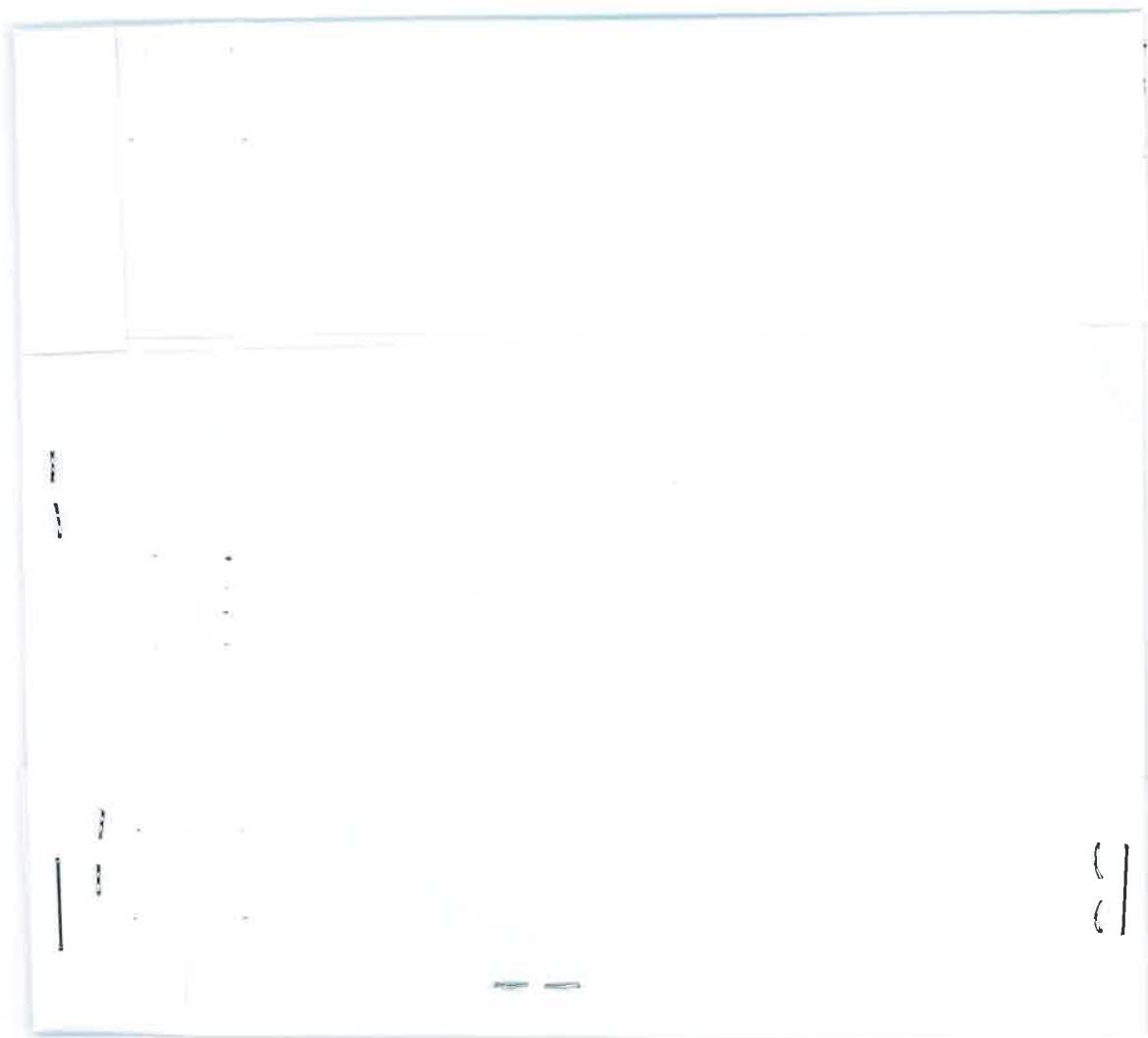
DL/aodgc/aj/pb

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTOS DE ATALAYA CABECERA, EL BARRITO (DISTRITO DE ATALAYA), PONUGA, SANTIAGO SUR(DISTRITO DE SANTIAGO),  
TEBARIO, MARIATO CABECERA, QUEBRO, ARENAS Y EL CACAO (DISTRITO DE MARIATO), PROVINCIA DE VERAGUAS  
ALINEAMIENTO DEL PROYECTO

98



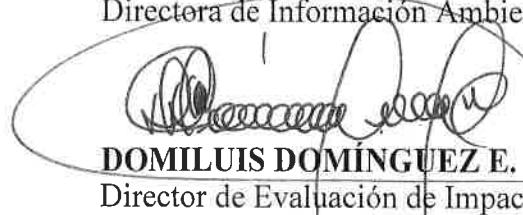


MEMORANDO-DEEIA-0180-0203-2020

PARA:

DIANA LAGUNA

Directora de Información Ambiental



DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Seguimiento al MEMORANDO-DIAM-0112-2020

FECHA: 02 de marzo de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-0112-2020**, recibido el 21 de febrero de 2020, en nuestra dirección, donde indica lo siguiente “... le informamos que los datos no fueron entregados tal como lo establece la resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019 (formato digital Excel, shapefile o dwg), por lo que no se ha podido procesar su solicitud.”, adjuntamos disco compacto (CD) que contiene las coordenadas en formato excel, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II titulado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Paebla</i>
Fecha:	<i>3-03-2020</i>
Hora:	<i>8:29</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



**MINISTERIO  
DE SALUD**

Subdirección General Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

M DG

030-UAS  
28 de febrero de 2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiente  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez  
**ING. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-20 le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA REHABILITACION DE LA VIA ATALAYA MARIATO QUEBRO LAS FLORES Y MEJORAMEINTO DEL RAMAL A VARADERO**” a desarrollarse en el corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Atalaya, Santiago Mariato, corregimiento de Veraguas, presentado por el **MOP**.

Atentamente,

**ING. ATALA MILORD**  
Jefa Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Ovidio Mendoza, Director Regional de Veraguas  
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb

2/MAR/2020 11:54PM

AMBIBETE

Y.S.

---

Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental  
(EIA)

No. de expediente: DEIA-II-F-011-2020

**PROYECTO:**

**“DISEÑO Y CONTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO.**

**Fecha: FEBRERO 2020**

**Ubicación:**

**CORREGIMIENTO DE QUEBRO, POBLADO DE LAS FLORES Y VARADERO, EN PROVINCIA DE VERAGUAS.**

**Promotor:**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

**Objetivo:**

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:**

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes:**

**5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra actividad.**

Le corresponde a la empresa contratista la ejecución de las obras civiles diseñadas y propuestas por el Ministerio de Obras Públicas, siguiendo los Términos de Referencia establecidos en el Pliego de Cargos por la institución, para el desarrollo del proyecto. Para la realización de este proyecto se prevén las siguientes fases:

**5.4.1. Planificación.**

Esta etapa del proyecto está dirigida a proyectar estratégicamente la futura actividad a través del diseño y ubicación de las estructuras, considerando las medidas de manejo, prevención y control de problemas de seguridad, calidad y medio ambiente. La etapa de planificación del proyecto incluye todas las actividades relacionadas con estudios, diseños

técnicos, levantamiento topográfico, elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, estudio hidrológico e hidráulico y geotécnico y todas las consideraciones, estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para desarrollar los objetivos descritos; esta fase culminará con la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

#### **5.4.2. Construcción / ejecución.**

Una vez culminada la fase de diseño y obtenido todos los permisos correspondientes se procederá con la fase de construcción la cual inicia con una etapa de organización en donde se ubicarán instalaciones temporales como: Caseta para Oficina, patio para almacenamiento de materiales y maquinarias. Aunque sea de carácter temporal la infraestructura construida o instalada para el campamento del proyecto contará con los servicios que aseguren su operación y funcionamiento durante su vida útil. En esta etapa se realiza según las siguientes actividades.

#### **5.4.3 Operación.**

Una vez finalizada la etapa de construcción, la obra será decepcionada provisionalmente por el Ministerio de Obras Públicas. Antes de la recepción provisional, la vía, las estructuras, los sitios de préstamos, fuentes de materiales y toda el área ocupada por el Contratista en relación con la obra, deberá ser limpiada, removiéndose todos los escombros, materiales sobrantes, estructuras provisionales y equipos. Todas las zonas de la obra deberán quedar en condiciones limpias y presentables, debiéndose haber reparado los caminos o vías de acceso por él usadas y dañadas. Se le debe dar mantenimiento a la arborización y revegetación realizada.

#### **5.4.4 Fase de Abandono.**

La etapa de abandono considera los diferentes aspectos orientados al reacondicionamiento de los espacios utilizados durante la ejecución de las obras. -Retiro de Edificaciones, Materiales y Equipos. □ Campamento: La rehabilitación del área intervenida debe ejecutarse luego del desmantelamiento del campamento. Las principales acciones a llevar a cabo son: eliminación de desechos, clausura de silos y rellenos sanitarios, eliminación de pisos de concreto u otro material utilizado, recuperación de la morfología del área y revegetación, si fuera el caso. □ Limpieza: Esta referida a la limpieza integral de los lugares que fueron utilizados durante el proceso constructivo. De acuerdo a lo expresado, las áreas que fueron ocupadas por campamentos, patio de máquinas, talleres y áreas complementarias deberán ser materia de una limpieza de los desechos, basura en general, residuos, derrames y todo elemento ajeno al entorno natural. □ Depósito de Material Excedente: Al concluir con la etapa de construcción de la obra, el depósito de material excedente (DME), deberán quedar adecuadamente conformados según las actividades propias del área.

#### **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 10 de noviembre 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

**Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua.**

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

**Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano**

- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

**Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)**

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39–2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 35-2019 MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD. SEGURIDAD. CALIDAD DEL AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS., Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

**Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.**

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

**Impacto de Generación de desechos sólidos.**

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

**Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular**

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

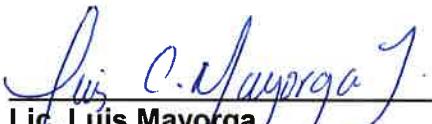
El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Mayorga J.**  
**Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial**  
**Del Ministerio de Salud.**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS**

Secretaría General  
Sección Ambiental  
Tel. 507-8679 Ext. 9679

MDG

Panamá, 20 de febrero de 2020  
SAM-139-2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental - Encargada  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Ingeniera Castillero Pinzón:**

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental con DEIA-IIF-011-2020, Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS**", a desarrollarse en los Distritos de Atalaya, Santiago, Mariato; Corregimientos de Ponuga, Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero; Provincia de Veraguas, cuyo Promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**; le informamos que, no se tiene objeción a la misma.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca  
c.i Archivos

MIAMBIENTE  
Kibby DEIA  
28/FEB/2020 11:13AM

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-IIF-011-2020**

**PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS".**

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción a la información presentada en el mismo.

Revisado por:



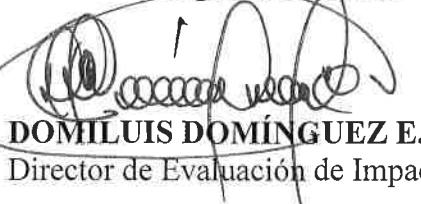
**Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.**  
Evaluador Ambiental

Sección Ambiental  
Panamá, 20 de febrero de 2020,

Ministerio de Obras Públicas

MEMORANDO-DEEIA-0175-2702-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

DE: **Director de Evaluación de Impacto Ambiental**

ASUNTO: Apoyo de personal técnico, para realizar inspección  
FECHA: 27 de febrero de 2020

En seguimiento, al **MEMORANDO-DEEIA-0134-1202-2020**, a través del cual le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**; solicitamos el apoyo de un técnico de Recursos Hídricos, para que nos acompañe a realizar una inspección ocular, al área donde se propone desarrollar el referido proyecto.

La misma se realizará, el día 02 de marzo de 2020, partiendo desde nivel central hacia la provincia de Veraguas, a las 2:30 am.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg  
mdg



  
27/02/2020 2:55

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Memorando  
DSH -222 - 2020

87  
21/FEB/2020 3:39PM  
M. AMBIENTE  
DEIA  
Cortesía  
MdG.

Para: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: JOSÉ VICTORIA  
Director Nacional



Asunto: respuesta al memorando – DEEIA-0134-1202-2020

Fecha : 20 de febrero de 2020

Por este medio damos respuesta al memorando- DEEIA-0134-1202-2020, donde señalan que en nuestra Web. ya han posteado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO"**, para que el mismo sea revisado con relación a los temas de injerencia de nuestra dirección. Dicho proyecto es desarrollado por el promotor: Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Atentamente,

  
AA/JPQ

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

86

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA  
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DIGITAL DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 11

## I. DATOS GENERALES

FECHA DE REVISIÓN:	20 de febrero de 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	<b>“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO”</b>
PROMOTOR:	Ministerio de Obras Públicas
UBICACIÓN:	Corregimiento de Ponuga, Quebro, distritos de Atalaya, Santiago y Mariato, provincia de Veraguas
REVISADO POR:	JAIME JAVIER PIMENTEL QUINTERO

## II. ANTECEDENTES

Este informe corresponde a la revisión digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, necesario para el desarrollo del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO”**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Según el promotor el proyecto abarca el diseño y construcción de la rehabilitación de la vía, que tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya, continuando hasta su finalización en el poblado de Las Flores en la provincia de Veraguas, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kilómetros y adicionalmente, incluye un tramo de mejoramiento de camino no pavimentado, que tiene su inicio aproximadamente en el km 95+595 de la vía a rehabilitar, hacia El Varadero, el cual alcanza una longitud aproximada de 11.06 kilómetros. Además, se incluyen actividades de mantenimiento y rehabilitación de 25 puentes vehiculares, y el diseño y construcción de 2 puentes de un claro aproximado de 23 metros.

## III. ANÁLISIS TÉCNICO.

Después de revisado y analizar el documento EsIA y cada uno de los componentes ambientales bajo la responsabilidad de nuestra dirección, pasamos a plasmar algunas observaciones al mismo.

- En el punto **6.5.1. Calidad de las Aguas Superficiales** describen que se construirán estructuras complementarias a la rehabilitación del mismo como: cajones pluviales y puentes vehiculares, a lo que recomendamos que la empresa antes de iniciar la ejecución de la obra debe solicitar los permisos de obra en cauce natural, requeridos para cada fuente natural.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JAIME J. PIMENTEL Q.  
MGER EN C. AMBIENTALES  
C.I.E.N.F. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 5,828-08-M12 \*

Preparado por:

JAIME J. PIMENTEL Q.

Ingeniero Agrónomo con Maestría en  
Ciencias Ambientales

Aprobado por:

LIC. ÁNGEL ARAÚZ

Jefe del Departamento de Manejo Integrado  
de Cuencas  
Magíster

Angel E. Arauz M.  
Idoneidad 0222

República de Panamá  
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado -0843-00793, Albrook, Ancón

85  
21/FEB/2020 11:10AM  
*C. Laguna*  
DEIA

MEMORANDO – DIAM-0112-2020  
*MdG.*

Para:

**Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*D. C.*

De:

**Diana Laguna**  
Directora

Asunto:

Envío de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha:

Panamá, 20 de febrero de 2020



En respuesta al memorando DEEIA-0134-1202-2020, el cual solicita generar cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II titulado: "Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya – Mariato – Quebro – Las Flores y mejoramiento del Ramal a Varadero, provincia de Veraguas, Panamá" le informamos que los datos no fueron entregados tal como lo establece la resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019 (formato digital Excel, shapefile o dwg), por lo que no se ha podido procesar su solicitud.

DL/aodgc/fg/pb

CC: Departamento de Geomática.

Panamá, 20 de febrero de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0036-2002-2020**

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.

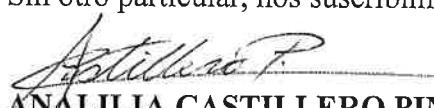
Respetada Licenciada Garzola:

En atención a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020**, de 13 de febrero de 2020, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota antes mencionada. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  
*mdg*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 20 de febrero de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0036-2002-2020**

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

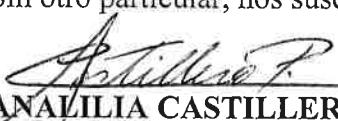
Respetado Licenciado Rumbo:

En atención a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020**, de 13 de febrero de 2020, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**", a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota antes mencionada. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

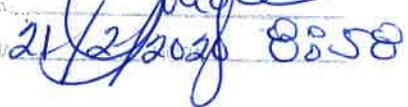
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg





SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
REDACTADO  
FIRMA:   
FECHA:  08:58

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

Panamá, 20 de febrero de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0036-2002-2020**

Arquitecta  
**Blanca Tapia**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)  
E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

En atención a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020**, de 13 de febrero de 2020, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota antes mencionada. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Análilia Castillero Pinzón*  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  
*mdg*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 20 de febrero de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0036-2002-2020**

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Salud (MINSA)  
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

En atención a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020**, de 13 de febrero de 2020, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota antes mencionada. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  




AMBIENTE - MINSA

21 FEB 2020 11:51PM  
  
21/2/2020

DEEIA-F-013 versión 1.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 20 de febrero de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0036-2002-2020**

Doctora  
**Katti Osorio**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Doctora Osorio:**

En atención a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020**, de 13 de febrero de 2020, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**", a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota antes mencionada. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Anaillia Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg  
*mg*

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
RECEPCIÓN

Recibido por: Malena  
Fecha: 21-2-20 Hora: 2.05  
No. de Registro: 376

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DIRECCION FORESTAL  
*Dirección de Patrimonio Forestal*

79  
MdG

**Memorando**  
DIFOR -108-2020

**Para:** Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**De:** Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

**Asunto:** Respuesta Memorando –DEEIA-0134-1202-2020

**Fecha:** 18 de febrero de 2020

En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre a la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “**Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya- Mariato-Quebro-Las Flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, provincia de Veraguas Panamá**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Ponuga, Quebro, distritos de Atalaya, Santiago y Mariato, provincia de Veraguas, promovido por el Ministerio de Obras Públicas.

Atentamente,

VFC/JJ/16

19/FEB/2020 11:45AM

MINISTERIO DE

DEEIA

**DIRECCION FORESTAL**  
*Departamento de Patrimonio Forestal*

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

FECHA:	18 de febrero de 2020
NOMBRE DE PROYECTO	Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya- Mariato-Quebro-Las Flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, provincia de Veraguas Panamá
CATEGORÍA DEL ESTUDIO	II
PROMOTOR	Ministerio de Obras Públicas
UBICACIÓN	Corregimiento de Ponuga, Quebro, distritos de Atalaya, Santiago y Mariato, provincia de Veraguas.

Luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, específicamente la vegetación presente dentro del proyecto, tengo a bien, remitirle nuestros comentarios al estudio de impacto ambiental en mención:

1. El Estudio menciona que la vegetación está compuesta Bosque de galería que atraviesan la vía, rastrojos y cercas vivas y de acuerdo al documento se prevé la tala de 160 árboles y la poda de 18. Es este sentido, el promotor está obligado con cumplir con el pago de la indemnización ecológica.
2. El promotor de proyecto, está obligado a mantener bajo conservación y protección los bosques que se mantienen colindante a las fuentes de agua, de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 23 de la Ley 01 del 03 de febrero de 1994.
3. Se recomienda realizar inspección por parte de la Dirección Regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio.
4. Deberá realizar su compensación ecológica por la vegetación afectada, en cumplimiento con la norma ambiental vigente.

Revisado por:

  
Lilibeth Barba

Dirección Forestal

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**LILIBETH BARBA G.**  
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES  
IDONEIDAD N° 8,622-16

77  
C. Chavellone.  
AMBIENTE  
MIA

17/FEB/2020 11:41 AM



No. 038-DEPROCA-2020

Panamá, 14 de febrero de 2020

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios

de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO – VERAGUAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, poblado de Las Flores y Varadero en la Provincia de Veraguas, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con el número de expediente **DEIA-II-F-011-2020**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Mariela Barrera*  
**MARIELA BARRERA**

**Jefa Encargada**

**Departamento de Protección y Control Ambiental**



MB/ss

## INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

### DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

### DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO – VERAGUAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, poblado de Las Flores y Varadero en la Provincia de Veraguas, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con el número de expediente **DEIA-II-F-011-2020**.

#### Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por: \_\_\_\_\_

*Sebastián Sánchez Belisle*  
Sebastián Sánchez Belisle  
Evaluador Ambiental

Panamá, 13 de febrero de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020**

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.



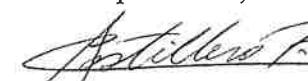
Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SECCIÓN AMBIENTAL

Recibido por:   
Fecha: **14/02/2020** Hora: **2:28 PM**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

74

R

MEMORANDO-DEEIA-0134-1202-2020

PARA: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Estudio de Impacto Ambiental.  
FECHA: 12 de febrero de 2020

AMBIENTE

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto dentro de la categoría II titulado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN I ETAPA DEL RAMAL DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada uno de los puntos de coordenadas presentadas dentro del mismo, y que en la cartografía generada se incluyan: Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas de alineamientos de caminos, área de oficina, acopio de materiales y patio de equipos, ubicación de tina de contención, área de botadero 4k+700, área de botadero 5k+600, área de botadero 9k+700 y área de botadero 75k+200.
- Disco compacto (CD) para que se anexe la cartografía kmz.

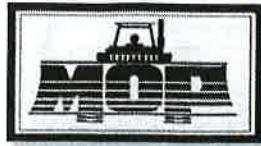
Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b> <i>Raula</i>	
Por:	<i>Paula</i>
Fecha:	<i>13-02-2020</i>
Hora:	<i>10:48</i>

Abrook, Calle Broberg, Ed. República de Panamá  
Tel.: (507) 362-1000  
www.mambiente.gob.pa



“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA  
ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO  
DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”.



### **5.1 Objetivos del proyecto obra o actividad y su justificación.**

- ◆ Rehabilitar la red vial propuesta, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la comunidad, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- ◆ Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- ◆ Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado.

#### **Justificación:**

El desarrollo de este proyecto se justifica en la necesidad que presenta la población de tener una vía en buenas condiciones hacia los poblados mencionados. Además de generar empleos e ingresos fiscales. La categorización de este estudio se presenta al analizar su desarrollo versus los criterios de evaluación (mencionados en la sección 3.2 de este estudio) donde las actividades a desarrollar pueden ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afecten parcialmente al ambiente pero que los mismos pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables, conforme a la normativa ambiental vigente.

### **5.2 Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del proyecto.**

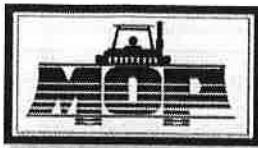
La ubicación del proyecto se enmarca en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de La Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas. En el siguiente cuadro se enlistan las coordenadas geográficas en UTM DATUM (WGS 84) del proyecto.

**Cuadro 7.** Coordenadas UTM, WGS 84, del proyecto.

Estación	Nombre del cauce y ruta.	Coordenadas UTM, WGS 84	
		Este	Norte
<b>CAMINO ATALAYA – MARIATO – QUEBRO ARENA – LAS FLORES</b>			
0k+000	Inicio del camino	507570.97 m	889471.04 m
0k+798	Puente sobre quebrada Ostia	507579.00 m	888683.00 m

EDITADO E IMPRESO POR UREC HOLDING, S.A.

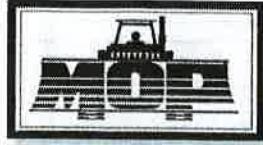
**UREC**  
**HOLDING, S.A.**



"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA  
ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO  
DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ".



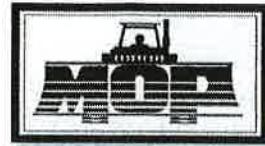
Estación	Nombre del cauce y ruta.	Coordenadas UTM, WGS 84	
		Este	Norte
24k+000	Camino existente	501547.47 m	868745.51 m
25k+000	Camino existente	501453.16 m	867934.31 m
26k+000	Camino existente	501909.24 m	866918.65 m
27k+020	Puente sobre quebrada la Laguna	502082.00 m	866019.00 m
28k+860	Puente sobre quebrada la Coloma	501779.00 m	864512.00 m
29k+000	Camino existente	501789.53 m	864327.59 m
30k+000	Camino existente	502092.54 m	863483.57 m
31k+000	Camino existente	502088.81 m	862344.33 m
32k+345	Puente sobre río Pocrí	501900.00 m	861189.00 m
33k+000	Camino existente	501583.51 m	860593.06 m
34k+000	Camino existente	501601.40 m	859543.09 m
35k+000	Camino existente	501702.07 m	858610.40 m
36k+000	Camino existente	501871.85 m	857682.55 m
37k+000	Camino existente	502053.34 m	856779.80 m
38k+480	Cajón pluvial	502627.00 m	855829.00 m
38k+800	Cajón pluvial	502884.00 m	855375.00 m
38k+922	Puente sobre el río Suay	502917.00 m	855319.00 m
39k+000	Camino existente	502976.29 m	855223.47 m
40k+000	Camino existente	502719.21 m	854249.60 m
41k+920	Puente sobre río Tebario	502599.00 m	852534.00 m
42k+000	Camino existente	502585.84 m	852343.66 m
43k+000	Camino existente	503135.02 m	851571.08 m
44k+555	Puente sobre quebrada Angulo	503124.00 m	850310.00 m



"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA  
ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO  
DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ".



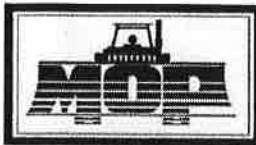
Estación	Nombre del cauce y ruta.	Coordenadas UTM, WGS 84	
		Este	Norte
65k+000	Camino existente	506159.91 m	834486.78 m
66k+000	Camino existente	505821.13 m	833619.21 m
67k+000	Camino existente	505830.68 m	832732.37 m
68k+975	Puente sobre río Duarte	505309.00 m	831307.00 m
69k+000	Camino existente	505274.01 m	831212.58 m
70k+000	Camino existente	505196.20 m	830298.77 m
71k+000	Camino existente	506067.49 m	829839.45 m
72k+000	Camino existente	505961.03 m	829134.64 m
73k+750	Puente sobre el río Morrillo	507100.00 m	828327.00 m
74k+000	Cajón pluvial	507424.00 m	828116.00 m
75k+625	Puente sobre río Estero	508307.00 m	827309.00 m
76k+000	Camino existente	508155.10 m	826824.52 m
77k+000	Camino existente	507633.38 m	826042.74 m
78k+000	Camino existente	508068.88 m	825261.29 m
79k+000	Camino existente	508843.16 m	824832.34 m
80k+000	Camino existente	509825.94 m	824533.36 m
81k+000	Camino existente	510820.54 m	824215.19 m
82k+000	Camino existente	511230.91 m	823374.28 m
83k+692	Puente sobre río Damián	512296.00 m	823374.00 m
84k+212	Puente sobre el río Higueronoso	512540.00 m	823227.00 m
84k+560	Cajón pluvial	512858.00 m	822969.00 m
84k+800	Cajón pluvial	512690.00 m	822537.00 m
85k+100	Cajón pluvial	512750.00 m	822317.00 m



"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA  
ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO  
DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ".



Estación	Nombre del cauce y ruta.	Coordenadas UTM, WGS 84	
		Este	Norte
2k+300	Puente a diseñar y construir sobre el río Playita	515666.00 m	812556.00 m
3k+480	Cajón pluvial	514707.00 m	812023.00 m
4k+225	Cajón pluvial	514194.00 m	811565.00 m
5k+000	Camino existente	513814.41 m	810969.72 m
6k+000	Camino existente	513128.49 m	810387.64 m
7k+000	Camino existente	512917.90 m	809547.49 m
8k+875	Cajón pluvial	513054.00 m	808075.00 m
9k+000	Camino existente	512955.17 m	807960.67 m
10k+000	Camino existente	512751.46 m	807026.89 m
11k+060 km	Final del camino	512457.74 m	806169.53 m

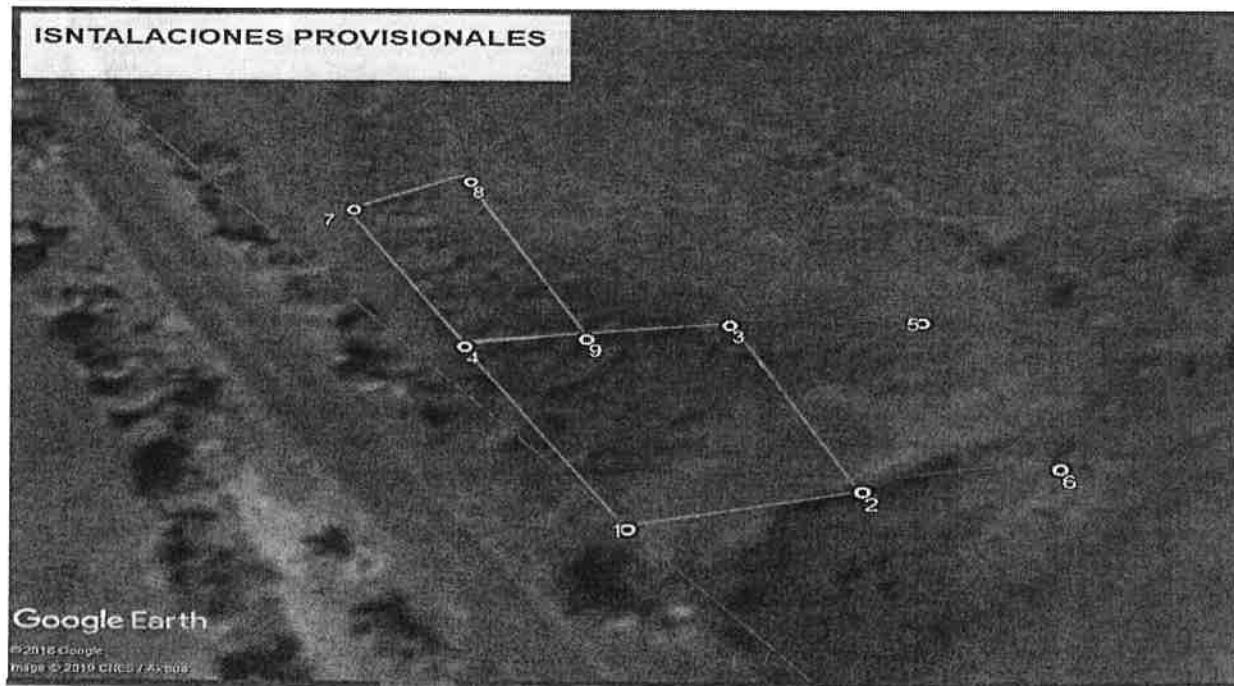


"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA  
ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO  
DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ".



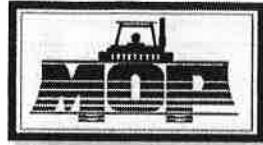
<i>Cuadro 8: Área para Instalaciones Provisionales</i>			
Área de Oficina	508251	827581	369 m <sup>2</sup>
	508236	827605	
	508248	827610	
	508263	827582	
Acopio de Materiales y Patio de Equipos	508269	827554	691 m <sup>2</sup>
	508290	827559	
	508277	827584	
	508251	827581	
Ubicación de Tina de Contención	508290	827559	439 m <sup>2</sup>
	508277	827584	
	508296	827584	
	508308	827562	

*Figura 2: Instalaciones Provisionales*



- Área para oficinas
- Acopio de Materiales y Patio de máquina.
- Área para Tina de Contención

EDITADO E IMPRESO POR UREC HOLDING, S.A.

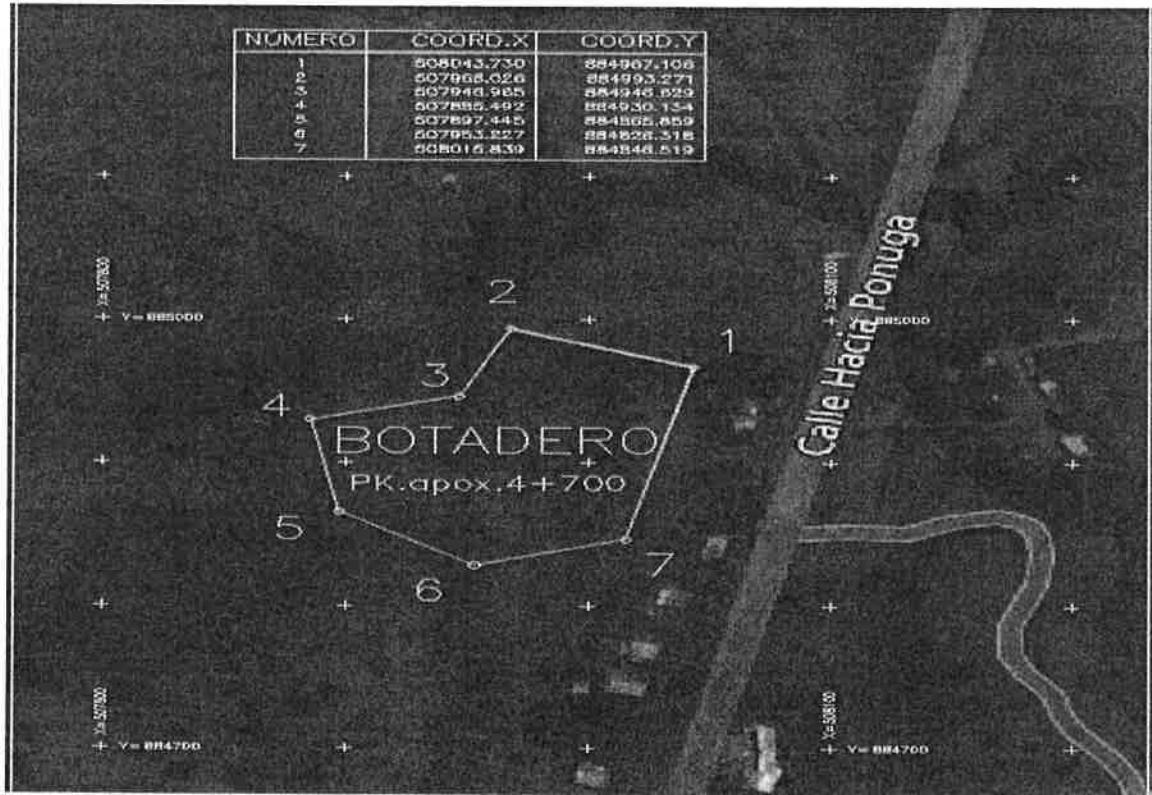


"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA  
ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO  
DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ".



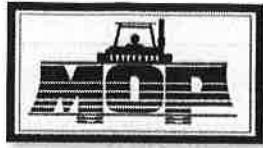
Estación	Coordenadas UTM, WGS 84	
	Este	Norte
	508180.331	827838.890
	508183.890	827795.319
	508184.673	827723.327
	508195.803	827665.465
	508235.424	827601.109
	508248.000	827610.000
	508263.000	827582.000
	508277.000	827584.000

figura 3: Depósito de Material Excedente - Estación 4k+700



EDITADO E IMPRESO POR UREC HOLDING, S.A.

**UREC**  
**HOLDING, S.A.**



"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA  
ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO  
DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ".



*figura 6: Depósito de Material Excedente - Estación 75k+200*

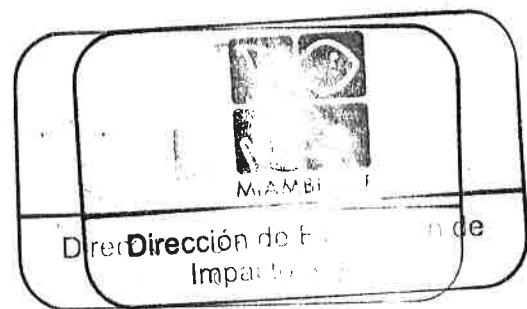


EDITADO E IMPRESO POR UREC HOLDING, S.A.

**UREC**   
**HOLDING, S.A.** 65

Panamá, 13 de febrero de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020**

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.



Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de febrero de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020

Ingeniera  
Atala Milord  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Salud (MINSA)  
E.S.D.



Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO**, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefá del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

AMBIENTE - MINSA  
13-FEB-2020 11:13PM  
Atala Milord  
13 FEB 2020

Panamá, 13 de febrero de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020**

Doctora  
**Katti Osorio**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
RECEPCIÓN

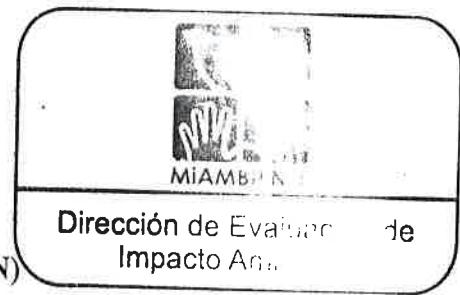
Recibido por: *Denaro*  
Fecha: *13-2-20* Hora: *12:59*  
No. de Registro: *293*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de febrero de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020**

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.



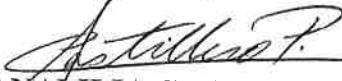
Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO**, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ", a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg

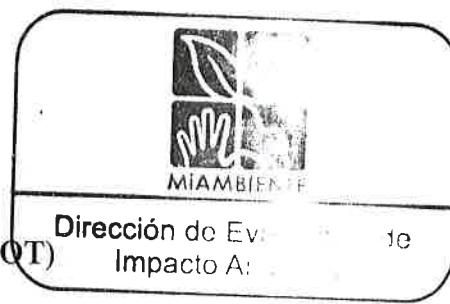


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de febrero de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0032-1302-2020**

Arquitecta  
**Blanca Tapia**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)  
E.S.D.



Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg

Control N° 020  
Legajo  
13/02/2020

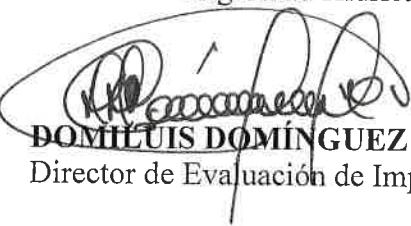
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

13/FEB/2020 10:50AM

MEMORANDO-DEEIA-0134-1202-2020

PARA: JOSÉ VICTORIA  
Director de Seguridad Hídrica



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Estudio de Impacto Ambiental.  
FECHA: 12 de febrero de 2020



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**", a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
DDE/ACP/mdg

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA <b>RECIBIDO</b>	
Por:	Kris
Fecha:	13-2-2020
Hora:	10:46

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

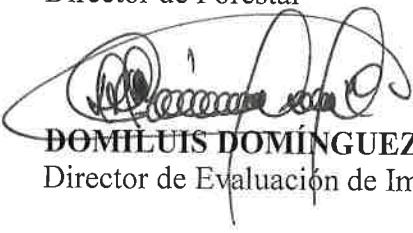
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

60  
R

## MEMORANDO-DEEIA-0134-1202-2020

13/FEB/2020 10:50AM  
*Erika*

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD  
Director de Forestal



DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Estudio de Impacto Ambiental.  
FECHA: 12 de febrero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

*PP*  
DDE/ACP/mdg

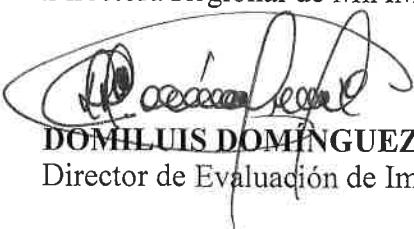
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Domíluis Domínguez</i>
Fecha:	<i>13/02/2020</i>
Hora:	<i>10:45 am</i>

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0134-1202-2020

PARA: JULIETA FERNÁNDEZ  
Directora Regional de MiAMBIENTE – Veraguas



DE: DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Estudio de Impacto Ambiental.  
FECHA: 12 de febrero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en los distritos de Atalaya, Santiago, Mariato, corregimiento de Ponuga, corregimiento de Quebro, Poblado de Las Flores y Varadero, en la provincia de Veraguas, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Unidades Ambientales consultadas: SINAPROC, MOP, MINSA, MIVIOT, IDAAN, MiCULTURA

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

PROVEIDO DEIA 013-0602-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, faculta para su representación al señor **IBRAIN VALDERRAMA**, portador de la cédula de identidad N° **8-725-1100**, mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, para el desarrollo del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 03 de febrero de 2020, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, ubicado en el poblado de Las Flores y Varadero, corregimiento de Ponuga y Quebro, distrito de Santiago, Atalaya y Mariato, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEX CRUZ, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA y JOSÉ FLÓREZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-029-2008, IAR-049-2000, IAR-033-1997 e IAR-075-1998** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 06 de febrero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 06 días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



### INFORME DE ADMISIÓN

### REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

#### I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	03 DE FEBRERO DE 2020.
FECHA DE INFORME:	06 DE FEBRERO DE 2020.
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	ALEX CRUZ, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA y JOSÉ FLÓREZ.
LOCALIZACIÓN:	POBLADO DE LAS FLORES Y VARADERO, CORREGIMIENTO DE PONUGA Y QUEBRO, DISTRITO DE SANTIAGO, ATALAYA Y MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

#### II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la rehabilitación de la vía, que tiene su inicio en el entronque de la carretera que conduce al poblado de Mariato y la entrada al poblado de Atalaya y finaliza en el poblado de Las Flores, alcanzando una longitud aproximada de 102.12 kilómetros y adicionalmente, incluye un tramo de camino no pavimentado, que tiene su inicio aproximadamente en el km 95+595 de la vía a rehabilitar, hacia El Varadero, que alcanza una longitud aproximada de 11.06 kilómetros. Además, se incluyen actividades de mantenimiento y rehabilitación de 25 puentes vehiculares, y el diseño y construcción de 2 puentes de un claro aproximado de 23 metros.

#### III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

#### IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”, se evidenció que el

mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II****Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ.**

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Nº DE EXPEDIENTE: **DEIA-II-F-011-2020**

FECHA DE ENTRADA: **03/02/2020**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **ALEX CRUZ, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA y JOSÉ FLÓREZ.**

REVISADO POR: **KELLY GÓMEZ G.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
0.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ALEX H , CRUZ G.	IRC-029-2008	ARC-033-2805-2018	✓		
CARLOTA SANDOVAL	IAR-049-2000	ARC-118-0612-2019	✓		
MARCEL MENDOZA	IAR-033-1997	ARC-097-2309-2019	✓		
JOSE FLOREZ	IAR-075-98	ARC-106-2610-2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "DISEÑO Y COSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA- MARIATO- QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ"  
Corregimiento: PONUGA, QUEBRO, POBLADO DE LAS FLORES, VARADERO

Categoría: II

Distrito: SANTIAGO, ATALAYA, MARIATO  
Provincia: VERAGUAS

PROMOTOR

Nombre: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Contacto:

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL JOSE SABONGE VILLAR

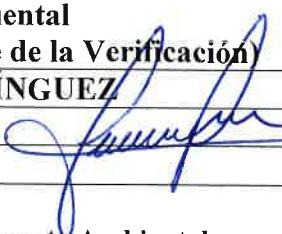
Cédula: 8-721-2041

Dirección de Contacto:

Observaciones: \_\_\_\_\_

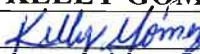
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	JENNIFER DOMÍNGUEZ
Firma	
Fecha de Verificación	4/02/2020

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	KELLY GOMEZ
Firma	
Fecha de Verificación	4/02/2020



Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 010-2020

PROYECTO: Desarrollo y construcción de la planta piloto de leche de vaca  
otolaje - Iquato - Quibdo - Los Planos y mejoramiento  
del parque o vacadero, proximidad de Iquato

UBICACIÓN: cooperativo de Peñuelas, Quibdo, Choco, Vaqueros  
distrito de Santiago, Otolaje y Iquato

PROMOTOR: Gobierno de Obras Públicas

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 03 MES Febrero AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		<i>no aplica para esta categoría</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Eduardo Walker

Cedula: 8-752-327

Correo:

Teléfono: 507 9679

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jesús Sánchez

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: José Luis Castillo B.

Firma: [Firma]

49

ESIA DIGITAL



MIAMBIENTE

## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

6011583-1

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS / RUC. 8NT-1-14274 D.V.28	<u>Fecha del Recibo</u>	18/12/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,253.00</b>

## Observaciones

CANCELA PAZ Y SALVO Y ESIA DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA- MARIATO-QUEBRO- LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ"

Día	Mes	Año	Hora
19	12	2019	01:35:16 PM

Firma

Nombre del Cajero Vielka Valdes



Sello

IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 171729

Fecha de Emisión:

28	01	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

27	02	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P)/ 8NT-1-  
14274-D.V.28**

**Representante Legal:**

**RAFAEL SABONGE**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
*****			*****
Ficha	Imagen	Documento	Finca
*****	*****		*****

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días  
Firmado  
Director Regional





Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Compras  
M.O.P.

SC-8381216

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROCESO DE LICITACIÓN: BID  
LPI No.003-2018-BID

PRESTAMO N° PN-L1147

PROGRAMA: APOYO AL DESARROLLO DE LA CONECTIVIDAD  
TERRITORIAL DE LA REGION CENTRAL Y OCCIDENTAL DE PANAMÁ

CONTRATO N° AL-1-34-19

Este Convenio se celebra el 10 de octubre de 2019 , entre los suscritos, a saber **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N° 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, y **CARLOS PORTELA LEIRO**, varón mayor de edad, de nacionalidad española, portador del documento de identificación N° XDC785002, actuando en su calidad de Apoderado Legal de **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L U. SUCURSAL PANAMÁ** sociedad debidamente constituida por las Leyes de la República de Panamá registrada según Folio N°155647984 (E), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, por la otra parte;

Por cuanto **EL CONTRATANTE** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute la Licitación Pública No.2018-0-09-0-09-LP-005537 (LPI No: 003-2018-BID), para el proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ", adjudicada mediante Resolución N° DIAC-AL-40-19, del veintidós (22) de julio de 2019, (en adelante denominado "la Obra") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. El presente Convenio prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados continuación constituyen el presente Contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo:
  - (a) No Objeción del Banco
  - (b) La Oferta
  - (c) Enmiendas (si los hubiere)
  - (d) Condiciones Particulares del Contrato
  - (e) Condiciones Generales del Contrato





Contrato N°AL-1-34-19, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ

Página 2 de 5

Dirección de Administración y Finanzas  
Ministerio de Comoras  
M.O.P

- (f) Especificaciones Contenidas en el Pliego
  - (g) Planos, y
  - (h) Formularios debidamente llenados.
3. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a diseñar, ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

#### DURACION DEL CONTRATO.

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder, y un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIOS** para el mantenimiento, contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación. Tal y cual lo establece la Sección VI. Condiciones Particulares del Contrato CGC 1.1 (o), CGC 1.1 (u).

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio para lo cual tendrá **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo. Tal y cual lo establece la Sección VI. Condiciones Particulares del Contrato CGC 1.1 (t).

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

**EL CONTRATISTA** deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.





Contrato N° AL-1-34-19, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ

44

Página 3 de 5

Ministerio de Administración y Finanzas  
Departamento de Compras  
MOP

### MONTO DEL CONTRATO.

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución de la Obra enumerada en el presente Contrato la suma de **Sesenta y Seis Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.66,298,950.00)**, más la suma de **Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil Novecientos Veintiséis Balboas con 50/100 (B/.4,640,926.50)** en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBMS) sobre el monto para la Obra; más la suma de **Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.174,750.00)** en concepto de Costos Asociados, más la suma de **Doce Mil Doscientos Treinta y Dos Balboas con 50/100 (B/.12,232.50)** en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBMS) sobre el monto de Costos Asociados, más la suma de **Seis Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Seis Balboas con 95/100 (B/.6,975,356.95)** en concepto de Mantenimiento de la Vía, más la suma de **Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro Balboas con 99/100 (B/.488,274.99)** en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBMS) sobre el monto para el Mantenimiento de la Vía, lo que da una suma total de **Setenta y Ocho Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa Balboas con 94/100 (B/.78,590,490.94)**, de conformidad con lo que presento en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo en ejecución y cuyo pago acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° AL-1-34-19		TOTAL		2.000.00
*Diseño Y Construcción De La Rehabilitación De La Vía Atalaya - Mariato - Quebro - Las Flores Y Mejoramiento Del Ramal A Varadero, Provincia De Veraguas*	Puentes Y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. Sucursal Panamá	OBRA		1.869.16
	G 100952038 824 503	a/	2019	934.56
	G 100952064 824 503	a/	2019	934.56
		IT B M.S. OBRA		130.00
	G 100952038 824 503	a/	2019	65.42
	G 100952064 024 503	a/	2019	65.42
		TOTAL:		78.590.490.94
		OBRA		66.298.950.00
	G 100952038.824.503	a/	2019	331.56
	G 100952064.824.503	a/	2019	334.56
	Por asignar	b/	2020	27.341.316.68
	Por asignar	b/	2021	30.948.763.06
		IT B M.S. OBRA		4.640.926.50
	G 100952038.824.503	a/	2019	65.42
	G 100952064.824.503	a/	2019	65.42
	Por asignar	b/	2020	1.914.382.18
	Por asignar	b/	2021	2.726.413.48
		COSTOS ASOCIADOS		174.750.00
	Por asignar	b/	2020	174.750.00
		IT B M.S. COSTOS ASOCIADOS		12.232.50
	Por asignar	b/	2020	12.232.50
		MANUTENIMIENTO		6.975.356.05
	Por asignar	c/	2021	174.384.97
	Por asignar	c/	2022	1.713.371.21
	Por asignar	c/	2023	1.713.471.20
	Por asignar	c/	2024	1.113.291.01
		IT B M.S. MANUTENIMIENTO		488.274.99
	Por asignar	c/	2021	12.706.87
	Por asignar	c/	2022	12.706.87
	Por asignar	c/	2023	12.206.87
	Por asignar	c/	2024	231.910.64

a/ Monto certificado 2019

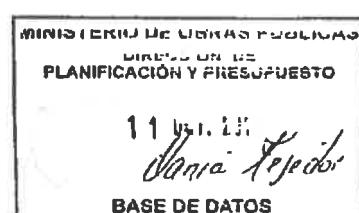
b/ Monto por asignar 2020

c/ Monto por asignar 2021-2024

\* **EL ESTADO se compromete a incluir en el (los) presupuesto(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.**



43





## FIANZAS Y PÓLIZAS.

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) **Garantía de Cumplimiento**, por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N°070-001-000020383-000000** y **Endoso No.1** emitida por la empresa Cia. Internacional de Seguros, S.A. por la suma de **Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Balboas con 47/100 (B/.39,295,245.47)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DIAS CALENDARIO** para la ejecución de la obra contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder, y **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO** para el mantenimiento contados a partir de la Recepción Provisional de la Obra.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra; vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- (b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la **Póliza CAR No.045-001-000003435-000000**, emitida por Cia. Internacional de Seguros, S.A. coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona, límite de responsabilidad B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a la propiedad ajena: B/.50,000.00 por persona, límite de responsabilidad B/.500,000.00 por accidente.

- (c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)** No.045-001-000003435-000000, emitida por Cia. Internacional de Seguros, S.A. por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

- (d) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, incluida en la **Póliza CAR No.045-001-000003435-000000**, emitida por Cia. Internacional de Seguros, S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.

- (e) **Póliza de Transporte de Carga de Bodega a Bodega**, incluida en la **Póliza CAR No.045-001-000003435-000000**, emitida por Cia. Internacional de Seguros, S.A.





41

Contrato N° AL-1-34-19, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA - MARIATO - QUEBRO - LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMA

Página 5 de 5

Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Compras

MOP

#### TIMBRES.

Al original de este Contrato NO SE LE ADHIEREN TIMBRES, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

#### PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicado.

**POR EL ESTADO:**

RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA:**  
PUENTES Y CALZADAS  
INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.  
SUCURSAL PANAMA

CARLOS PORTELA LEIRO  
Apoderado Legal



REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, Viernes (15) de Noviembre de 2019

20 DIC 2019

20 DIC 2019 20 DIC 2019 1 DIC 2019

EAAR/kvb/ddlr

Licda. Rita   
Nolana Poblete de Herrera



Panamá, 18 de noviembre de 2019  
DM-DIAC-UAL-3092-19

Ingeniero  
**Carlos Portela Leiro**  
Puentes y Calzadas Infraestructuras  
S.L.U., Sucursal Panamá

Recibido: Carlos Portela Leiro  
Fecha: 10:00 // 29/11/19  
Hora: 10:00 am

Ciudad

### ORDEN DE PROCEDER

Estimado Portela:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y la empresa **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U., SUCURSAL PANAMÁ**, debidamente refrendado e identificado con el número **AL-1-34-19**, para el proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ**", por un monto de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 94/100 (B/.78,590,490.94)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

A su vez resaltamos lo referente a la **Duración del Contrato**, el cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

  
Ing. Rafael J. Sabonge V.  
Ministro  
EA/KVB/JR



Yo, riego constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

Herrera 20 DIC 2019

Licda. Rita Herrera Huerta   
Notaria Pública de Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Carlos  
Portela Leiro**



E-8-164027

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 23-ENE-1981  
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA  
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 12-SEP-2018

TIPO DE SANGRE:  
EXPIRA: 12-SEP-2028



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

21 NOV 2019

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

**TE** TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



DEADRI0018

E-8-164027





38

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO

*Eusebio Roberto Moreno Arosemena*  
NOTARIO TERCERO

TELÉFONOS: 223-6462  
269-5066

AVE. SAMUEL LEWIS Y  
CALLE GERARDO ORTEGA  
EDIF. PH. CENTRAL, PISO 4, LOCAL 1

APARTADO 0819-0951  
PANAMA, REP. DE PANAMA  
CORREO: ermoreno53@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 3,946 DE 14 DE MAYO DE 2018

Por la cual: se protocoliza Poder General amplio y suficiente otorgado por la sociedad extranjera denominada: PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA a favor del señor CARLOS PORTELA LEIRO.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

34



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS

(3,946)

POR LA CUAL: se protocoliza Poder General amplio y suficiente otorgado por la sociedad extranjera denominada **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA** a favor del señor **CARLOS PORTELA LEIRO**.

Panama, 14 de mayo de 2018

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el día catorce (14) del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018), ante mi **LICENCIADO CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, Notario Público Tercero de Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y cuatro - ochenta (8-164-80), compareció personalmente Patricia Urbina Brualla, mujer panameña mayor de edad soltera, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal ocho - setecientos sesenta - doscientos noventa y cuatro (8-760-294), actuando en nombre y representación de la firma forense **URBINA BRUALLA & CO.**, debidamente autorizados para este acto, según acta que se inserta al final del presente documento y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo Poder General amplio y suficiente otorgado por la sociedad extranjera **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA** debidamente inscrita al Folio Mercantil número uno cinco cinco seis cuatro siete nueve ocho cuatro (155647984) de la Sección Mercantil del Registro Público a favor del señor **CARLOS PORTELA LEIRO**.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales VICTOR LARA, portador de la cédula de identidad personal número ocho - quinientos siete - seiscientos ochenta y siete (8-507-687) y JOSE ANTONIO FLORES SALAS, varón panameño, mayor de edad soltero, portador de la cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos sesenta y ocho - cuatrocientos noventa y dos (8-468-492); ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firmaron todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO TRES





36

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS ..... (3,946) -----

(FDOS.) PATRICIA URBINA BRUALLA – VICTOR LARA – JOSE ANTONIO FLORES SALAS –  
(FDO.) LICENCIADO CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero de  
Círculo Notarial de Panamá -----

LIBRO INDICADOR 147/2018 Página 1 de 4 Sello del Notario de Santiago de Compostela  
Hector R. Pardo García. -----

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUEVEDO, persona física designada por el Administrador Único  
PUENTES Y CALZADAS, GRUPO DE EMPRESAS S.A para ejercer en su nombre las  
funciones propias del cargo de la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada PUENTES Y  
CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S. L. CERTIFICA -----

Que JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUEVEDO persona física designada por el Administrador  
Único de PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A para ejercer en su nombre las  
funciones propias del cargo de Administrador Único de la sociedad unipersonal de  
responsabilidad limitada PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L el día veintisiete  
(27) de abril de dos mil dieciocho (2018), en el domicilio social, ha adoptado las siguientes  
decisiones -----

**1º OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA SUCURSAL  
EN LA REPUBLICA DE PANAMA denominada PUENTES Y CALZADAS  
INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA.** -----

Otorgar Poder General Amplio y Suficiente a favor del señor CARLOS PORTELA LEIRO, de  
nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, portador del  
pasaporte español número X-D-C siete ocho cinco cero cero dos (XDC785002) para que en  
nombre y representación de la sociedad pueda ejercitar las siguientes facultades -----

1. Usar la firma social en la correspondencia y documentos precisos para la actividad diaria de la  
Sociedad, -----
2. Retirar y recibir de cualquier persona física o jurídica o de las oficinas o servicios del Estado,  
Ministerios, Municipios, Entidades Locales y Organismos y en general todas las entidades ya  
sean de carácter público o privado, toda clase de comunicaciones y despachos para la  
Sociedad, tales como cartas, certificados, liquidaciones, paquetes, giros y valores declarados, -----
3. Retirar y recibir de las compañías de transporte, aduanas y agencias, toda clase de bienes -----





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



35

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

remitidos o consignados a nombre de la Sociedad y hacer protestas y reclamaciones en relación con dichas consignaciones o remesas -----

4. Dirigir y contestar requerimientos y notificaciones, en forma privada o por medio de Notario pudiendo requerir a Notarios para la formalización de actas y otros instrumentos públicos -----

5. Solicitar a favor de la Sociedad marcas, patentes, modelos, rétulos, nombres comerciales, dibujos industriales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual, tramitando su inscripción y renovación en los Registros pertinentes, así como defendiendo o impugnando las que procedan -----

6. Solicitar y obtener licencias de importación y exportación y autorizaciones de toda clase, ante cualquier Organismo y cualquier Administración -----

7. Estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos y fianzas provisionales o definitivas en efectivo o en valores públicos o industriales, nominativos o al portador, en Bancos, ante Autoridades, Caja General de Depósitos, Organismos del Estado, Corporaciones Locales o cualquier otra entidad pública o privada, nacional o extranjera -----

8. Reclamar, cobrar, percibir o compensar cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sociedad en efectivo, en efectos o en cualquier tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias y de otra clase, por el Estado, Provincia, Municipio y, en general, por cualquier otro Ente Público o privado, nacional o extranjero. Dar y exigir recibos, cartas de pago o cualquier otro documento, público o privado de carácter liberatorio. Fijar y finiquitar saldos. Determinar la forma de pago de las cantidades adeudadas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos, su importe y cualquier otra condición -----

9. Para abrir, cerrar, firmar individualmente y gestionar todo lo relacionado con cuentas bancarias de la sociedad sin restricciones de montos u operaciones. Efectuar ingresos en cuentas corrientes, cuentas de crédito, cuentas de ahorro, imposiciones a plazo, o cuentas de cualquier otra clase -----

LIBRO INDICADOR 147/2018 Página 2 de 4 -----

10. Contratar la prestación de servicios de cualesquiera entidades públicas o privadas y, en especial, contratar suministros de electricidad, agua, teléfono, gas y cualquier otro servicio necesario con las compañías suministradoras -----

11. Contratar seguros contra toda clase de riesgos y accidentes, pagar sus primas y cobrar las -----





34

- indemnizaciones en caso de siniestro con facultad de transigir.
12. Contratar transportes y fletamientos, seguros y depósitos, firmando los contratos conocimientos certificados declaraciones y demás documentos relativos a los mismos, con los pactos y condiciones que estime convenientes, y ejercitar y cumplir todos los derechos y obligaciones de ellos derivados.
13. Celebrar toda clase de contratos con toda persona física o jurídica, el Estado, Provincia Ministerios, Municipio y demás entidades locales o institucionales, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo contratos de arrendamiento o prestación de servicios o de obra con o sin suministro de materiales, contratos de arrendamiento o subarriendo de edificaciones, locales, industrias, bienes muebles y demás, contratos de comisión o agencia, contratos de depósito de mercancías o productos, contratos de arrendamiento financiero mobiliario, leasing, y factoring; y todo ello siempre que dichos contratos sean necesarios o convenientes para llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto de la Sociedad. Modificar, resolver y rescindir contratos y desistir de los mismos.
14. Concurrir a toda clase de subastas y licitaciones, tanto públicas u oficiales, como particulares con independencia de su naturaleza, pudiendo presentar al efecto o impugnar cualesquiera ofertas, proposiciones, pujas y mejoras y resto de documentación necesaria, y asimismo, pudiendo aceptar y rechazar remates y adjudicaciones, provisionales o definitivas, y cederlas en todo o en parte, contratando con cualesquiera órganos, tanto públicos como privados, firmando y suscribiendo cuantos contratos, documentos o instrumentos públicos resulten necesarios todo ello en los términos y condiciones que estimen necesario asimismo al efecto podrán prestar, retirar y firmar fianzas, avales, depósitos y toda clase de garantías.
15. Intervenir y despachar en Aduanas, Puerto y Estaciones, facturar, recibir y retirar de todas las aduanas del territorio nacional o no, de las compañías de ferrocarriles, navieras y de transporte en general, mercancías o géneros consignados con destino a la Sociedad, presentar documentos y justificantes, ejercitar y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para ello suscribir y firmar actas, escritos recibos, y en general cuantos documentos se le exijan y sean precisos, útiles o convenientes para la Sociedad, pudiendo hacer las protestas y reclamaciones oportunas, dejes de cuenta y abandono de las mercancías. Comparecer, representando a la Sociedad ante las Autoridades, Oficinas de -





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

33



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Aduanas, incluso el Ministerio de Economía y Finanzas y otros organismos competentes en cuantos asuntos esté relacionada o interesada la Sociedad para la tramitación de las licencias de importación y exportación, suscribiendo al efecto cuantos documentos o contratos sean pertinentes, solicitar y formalizar cartas de crédito en cualesquiera de sus modalidades para instar seguir y terminar hasta resolución definitiva, como interesado u otro concepto, los actos de toda clase, expedientes y trámites, acciones, excepciones y solicitar toda clase de actuaciones, y en general realizar todo aquello que estime conveniente.

16. Representar a la Sociedad, y firmar en su nombre, ante el Estado, el Gobierno, la Administración Pública en general, sea central, regional, provincial o municipal, Ministerios, oficinas u Organismos del Gobierno Autoridades, Organizaciones, órganos, locales, Consejos y Ayuntamientos, corporaciones o entidades públicas, Organizaciones Sindicales, Bancos y entidades de crédito de todas clases, inclusive el Banco Nacional de Panamá, Caja de Ahorros Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y otros establecimientos de crédito mercantil o financiero y la Caja de Depósitos, y ante cualesquiera personas físicas, sea particulares o funcionarios públicos, y personas jurídicas o colectivas, públicas o privadas, teniendo y ejerciendo los poderes que expresamente se le confieren por medio del presente poder, verbalmente o por escrito, y en este último caso, autorizando y/o firmando todo género de documentos públicos y/o privados.

17. Firmar compromisos de constitución de Uniones Temporales de Empresas, Asociaciones Accidentales, Consorcios o Agrupaciones de Interés Económico, en licitaciones, subastas y licitaciones-subastas en que la Sociedad haya resultado adjudicataria, pudiendo posteriormente constituir, adhierirse o formar parte con otras personas físicas o jurídicas de Uniones Temporales de Empresas, Asociaciones Accidentales y Consorcios, ya sea en suministros o en obras, fijar la duración, finalidad, objeto, domicilio, diferir y aceptar cargos, aceptar y modificar sus Reglamentos, Estatutos, pactos adicionales o normas generales que establezcan sus órganos de gobierno, administración y representación, fijar sus atribuciones y facultades, modo de designación, renovación, duración de cargos, formas de deliberar y de tomar acuerdos.

LIBRO INDICADOR 147/2018 Página 3 de 4

18. Realizar válidamente todos los actos procesales, comprendidos de ordinario en la tramitación de aquellos, cualquiera que sea el orden jurisdiccional, (civil, penal, contencioso administrativo).

255955





32

laboral o militar) ante el que se solicite la tutela judicial y cualquiera que sea la postura procesal que en el litigio le corresponda. Comparecer y estar en juicio, en representación de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados, abogados o procuradores, confiriéndoles facultades propias del Poder General y Especial para Pleitos y otras que estime convenientes. Representar a la poderdante ante la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público. Intervenir ante toda clase de órganos de la Administración Nacional, Autonómica, Provincial o Municipal, Ministerial, en los expedientes que en ellos se promuevan o se sigan. Seguir toda clase de procedimientos de jurisdicción voluntaria regulados en leyes procesales o sustantivas. Con carácter especial se les otorgan las facultades de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos. Designar peritos, intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. Intervenir en concursos de acreedores, asistiendo a las reuniones, celebrar convenios con los acreedores, nombrando administradores, aceptando y rechazando las propuestas del deudor, adhiriéndose a los convenios, y aceptar o reclamar contra las cuentas de los administradores y la Prelación de créditos. Percibir cantidades, indemnizaciones o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o de apoderado. Instar la autorización de actas notariales, de presencia requerimiento, notificación, referencia, protocolización u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquier otras, incluida la intervención en las subastas notariales, contestar requerimientos. Pedir copias de este poder mientras esté vigente.





**REPUBLICA DE PANAMA**  
PAPEL NOTARIAL



**NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

Percibir de la Caja de Seguro Social (CSS), o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho.

19. Ostentar la representación legal de la sociedad ante las asociaciones, corporaciones profesionales, agrupaciones empresariales o comunidades de propietarios de las que sea miembro la sociedad.

20. Realizar agrupaciones, agregaciones, divisiones y segregaciones de fincas, declaraciones de obra nueva y divisiones de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, estableciendo los estatutos por los que ésta haya de regirse; y practicar e intervenir en mediciones, deslinde, amoldamientos aprobándolos y firmando las actas que en su caso se levanten.

21. Contratar al personal, fijando las condiciones de selección e ingreso, nombrarlo y separarlo libremente, fijar sus derechos, deberes, facultades y atribuciones, sueldo, gratificaciones e indemnizaciones, accordar ascensos y traslados; y ejercer el poder sancionador y disciplinario, así como actuar en nombre de la Sociedad ante los órganos de representación colectiva de los trabajadores y representarla en la negociación de acuerdos o convenios de cualquier ámbito y naturaleza.

Página 4 de 4

22. Elevar a cabo todas las actuaciones que sean precisas para que la Sociedad pueda presentar todo tipo de declaraciones tributarias y de seguridad social ante la Caja de Seguro Social (CSS). Adicionalmente, podrá proceder a la presentación por cualquier medio telemático y mediante firma electrónica o medio funcionalmente análogo, de cualesquiera declaraciones legalmente previstas a través de formularios oficiales o mediante cualquier otro procedimiento, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y Dirección General de Ingresos.

23. Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder. Con facultades para protocolizar e inscribir en el Registro Público de Panamá todas las escrituras públicas sobre modificaciones, apoderamientos relacionados con la Sucursal en Panamá.

**2º AUTORIZACION.** Autorizar, a URBINA BRUALLA & CO., para que, en nombre y





representación de la Sociedad otorguen cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la protocolización ante notario e inscripción en el Registro Público de Panamá del presente documento. Las presentes decisiones son las únicas adoptadas por el administrador único, consignadas en acta, bajo la firma de la persona física designada para ejercer las funciones propias del cargo. Y para que así conste firma la presente en Sigueiro - Orosio (A Coruña), a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018). ----- (FDO.) El Administrador Único, PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S A. José Antonio Rodríguez Quevedo LIBRO INDICADOR N° 147/2018 YO HECTOR R. PARDO GARCIA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia: LEGITIMO, por haber sido puesta en mi presencia, la firma de DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUEVEDO con DNI 34258022M ----- (FDO. ilegible). En Santiago de Compostela, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho DOY FE Seilo Notario de Santiago de Compostela, Héctor R. Pardo García. Sello del Consejo General del Notariado Español, Notariado Europa, Fe Pública Notarial 0228333651, Sello de Legitimaciones y Legalizaciones Colegios Notariales A242237763.

CY8101183 CERTIFICACION EXPEDIDA Y FIRMADA POR DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUEVEDO – persona física designada por el Administrador Único PUENTES Y CALZADAS, GRUPO DE EMPRESAS S A., para ejercer en su nombre el cargo de Administrador Único de la entidad PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S L U. – LEGITIMADO POR EL NOTARIO DE SANTIAGO DON HECTOR RAMIRO PARDO GARCIA, el dia 27 de abril de 2018 APOSTILLE. (Convention de la Haye du 5 octobre 1961). 1. País: ESPAÑA. El presente documento público 2. Ha sido firmado por Héctor Ramiro Pardo García 3. quien actúa en calidad de Notario de Santiago de Compostela. 4. y está revestida del sello / timbre de la Notaría. Certificado 5. en Santiago de Compostela. 6. el dia 08/05/2018. 7. por Don Manuel Remuñán López, Notario de Santiago de Compostela, por delegación del Ilmo. 8. bajo el número N6006/2018/004360 9. Sello/timbre Sello Notario de Santiago de Compostela, Héctor R. Pardo García. Sello del Consejo General del Notariado Español, Notariado Europa, Fe Pública Notarial, 0228333651, Sello de Legitimaciones y Legalizaciones, Colegios Notariales A122087119 10. Firma: (FDO.) Ilegible

(FDO.) Esta Minuta ha sido elaborada y refrendada por la Licenciada Patricia Urbina Brualla, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-760-294 e Idoneidad No. 8401, de la firma -----





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

forense URBINA BRUALLA & CO. de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 9 del 18 de Abril de 1984

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá el dia catorce (14) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Licda. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA  
Notario Público Tercero

Yo, nago constar que se me comparendo este(s),  
documento(s) con el (los) presentado(s) como  
original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

Herrera

20 DIC 2010

Licda. Rita Brum Puerto Escondido  
Notaria Pública de Herrera



255447



## Registro Público de Panamá

No. 1938451

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2019.11.21 12:53:12 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

454217/2019 (0) DE FECHA 11/21/2019

QUE LA SOCIEDAD

PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS , S.L.U. SUCURSAL PANAMA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155647984 DESDE EL VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: URBINA BRUALLA & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

FRANCISCO DIAZ CALVO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DE PANAMA SERA DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- QUE SU DURACIÓN ES 0

- QUE SU DOMICILIO ES ESPAÑA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE PEDRO MARIA DIAZ NUÑEZ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 3947 DE 14 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARLOS PORTELA LEIRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 3946 DE 14 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:32 A.M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402439150**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C3DDC9FC-1817-44BA-9844-D8CF6D13B89C  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Osvaldo Oscar  
Perez Castillo

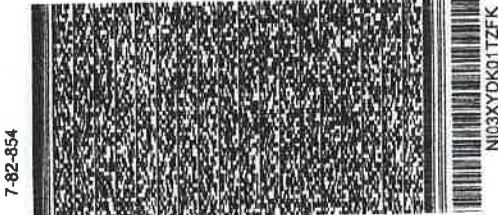


NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO 05-JUN-1960  
LUGAR DE NACIMIENTO LOS SANTOS, LOS SANTOS  
SEXO M TIPO DE SANGRE O+  
EXPEDIDA: 19-AGO-2014 EXPIRA: 19-AGO-2024

7-82-854

O. Oscar

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL



NI03XYDK91TZFK

7-82-854

ro, nego constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

20 DÍA 2019

Herrera

Licda. Rita Gómez Solis

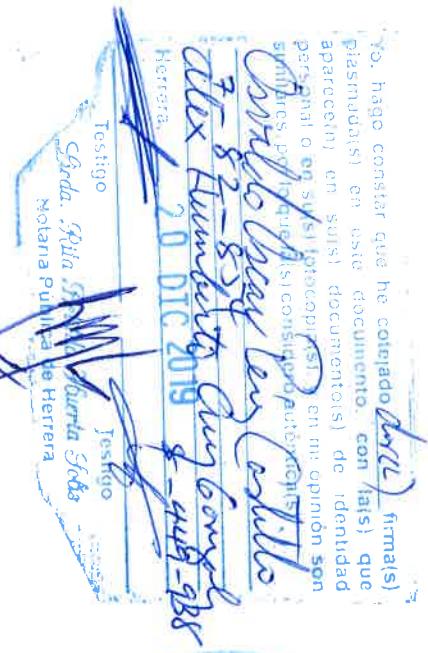
Notaria Pública de Herrera





**ACUERDO BOTADERO PARA PROYECTO: "DISEÑO Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL  
A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ".**

Por medio de la presente, yo **Osvaldo Oscar Pérez Castillo** con cédula **7-82-854** mayor de edad y propietario de la finca Atalaya Código de Ubicación 9001, Folio Real No. 7953 en el corregimiento de Atalaya, Distrito Atalaya, Provincia de Veraguas. Doy permiso a la Empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras Sucursal Panamá a tirar en mi finca material sobrante del proyecto referido. Dicho material deberá ser extendido y conformado.



Propietario

Osvaldo Oscar Pérez Castillo

Puentes y Calzadas Infraestructuras

Representante





## Registro Público de Panamá

No. 1857855

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN VEGA FLOREZ  
FECHA: 2019.12.20 13:52:25 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Milagros Vega F.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 490611/2019 (0) DE FECHA 12/18/2019.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ATALAYA CÓDIGO DE UBICACIÓN 9001, FOLIO REAL N° 7953 (F)  
CORREGIMIENTO ATALAYA, DISTRITO ATALAYA, PROVINCIA VERAGUAS  
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20 ha 6425 m<sup>2</sup> 11 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: TERRENOS NACIONALES, LAZARO Y FERNANDO SANTOS SUR: FLORENTINO  
CASAS Y OTROS, CAMINO DE BARRITOS A NUESTRO AMO ESTE: CAMINO DE BARRITO A NUESTRO AMO,  
LAZARO Y FERNANDO CASAS OESTE: TERRENOS NACIONALES, FLORENTINO CASAS Y CERRO LA VIEJA

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OSVALDO PEREZ CASTILLO (CÉDULA 7-82-854) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
OSVALDO OSCAR PEREZ CASTILLO (CÉDULA 7-82-854) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: CON MOTIVO DE ESTA CONVERSION ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70-71-72-140-141-142-143 DEL CODIGO AGRARIO 174 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y CUARTO DEL DECRETO DE GABINETE NO.35 DE 6-2-1969. PANAMA, 31 DE JULIO DE 1972. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 264 ASIENTO DIARIO: 9517, DE FECHA 03/06/1998.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 08:32 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402472770



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 065325CE-4847-47D0-B5E1-0ED1781E1E1A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



ro, migo constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

20 DIC 2019

Herrera

Licda. Rita Gutiérrez Huerta Sola  
Notaria Pública de Herrera





**ACUERDO BOTADERO PARA PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ".**

Por medio de la presente, yo **Dayra Lucila Vega de Diaz** con cédula **6-75-63** mayor de edad y propietaria de la finca No 37782, código 9508, documento 594231 Provincia de Veraguas. Situada en el corregimiento de Quebro, Distrito Montijo, Provincia de Veraguas. Doy permiso a la Empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras Sucursal Panamá a instalar oficina, acopio de materiales y equipos y tirar en mi finca material sobrante del proyecto referido. Dicho material deberá ser extendido y conformado.

*Dayra Lucila Vega de Diaz*  
Propietario

Dayra Lucila Vega de Diaz

Yo, hego constar que he colocado *Dayra* firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares por lo que la(s) considero auténtica(s).

*Dayra Lucila Vega de Diaz  
6-75-63*

Herrera, 20 DIC 2019

Testigo *MM* Testigo

Licda. Rita Belén Huerta Gómez  
Notaria Pública de Herrera

*Alberto Calzadas*  
Alberto Calzadas  
Puentes y Calzadas Infraestructuras

Representante





## Registro Público de Panamá

No. 1857854

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN VEGA FLOREZ  
FECHA: 2019.12.20 13:59:20 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

*Milagros Vega F.*

### **CERTIFICADO DE PROPIEDAD**

#### **DATOS DE LA SOLICITUD**

ENTRADA 490613/2019 (0) DE FECHA 12/18/2019.

#### **DATOS DEL INMUEBLE**

(INMUEBLE) MONTIJO CÓDIGO DE UBICACIÓN 9508, FOLIO REAL N° 37782 (F)  
CORREGIMIENTO QUEBRO, DISTRITO MONTIJO, PROVINCIA VERAGUAS,  
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 81 ha 6195 m<sup>2</sup> 43 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS (B/. 492.00)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE : ISMAEL DIAZ CANO. SUR : DELIA CANO DOMINGUEZ. ESTE : RIO MORRILLO OESTE : CARRETERA A MARIATO Y A ARENAS.  
NÚMERO DE PLANO: 906-08-12115 .

#### **TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)**

DAYRA LUCILA VEGA DE DIAZ (CÉDULA 6-75-63) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### **GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES**

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO.REDI NO. 594231. FECHA DE REGISTRO: 20040322 10:09:13. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2004ASIENTO DIARIO: 32953, DE FECHA 03/22/2004.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/. 443,225.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.61% UN INTERÉS ANUAL DE 3.50% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) MONTIJO CÓDIGO DE UBICACIÓN 9508, FOLIO REAL N° 37782 (F), EL DÍA MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 238123/2017 (0).

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS CONDICIONADA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (200,000.00 \$) Y POR UN PLAZO DE 12 MESES UN INTERÉS ANUAL DE 4.5% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 DEL FOLIO (INMUEBLE) MONTIJO CÓDIGO DE UBICACIÓN 9508, FOLIO REAL N° 37782 (F), EL DÍA MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 519056/2017 (0).

**MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO:** GRADO DE LA HIPOTECA II HIPOTECA Y ANTICRESIS CONDICIONADA DEUDOR ISAMEL DIAZ CANO CLÁUSULAS DEL CONTRATO: DECLARA EL BANCO Y LA PARTE DEUDORA QUE POR ESTE MEDIO CONVIENEN EN REALIZAR ENMIENDA A LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y QUINTA DE LA FACILIDAD CREDITICIA CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 14153 DEL 21 DE JUNIO DE 2008, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE TERMINOS Y CONDICIONES Y POR CONSIGUIENTE LA MANTENIDA GARANTIA HIPOTECA Y FIANZA. DE IGUAL FORMA CONVIENEN EN AGREGAR LA CLAUSULA DE LEGISLACION SOCIOAMBIENTAL.. OBSERVACIONES: FICHA 437404. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 499096/2017 (0).

#### **ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 12:15 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402472781**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1D197EC7-7E1A-45AC-AF11-F98D07049B5C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

21



Yo,ago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que sea(s) su(s) fotocopia(s)

20 DIC 2019

Herrera

Licda. Rita Belén Huerta Esq.  
Notaria Pública de Herrera





**ACUERDO BOTADERO PARA PROYECTO: "DISEÑO Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL  
A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ".**



Por medio de la presente, yo **Julio Ernesto Valencia Pimentel** con cédula **9-169-479** mayor de edad y propietario de la finca Atalaya Código de Ubicación 9001, Folio Real No. 30260544 en el corregimiento de Atalaya, Distrito Atalaya, Provincia de Veraguas. Doy permiso a la Empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras Sucursal Panamá a tirar en mi finca material sobrante del proyecto referido. Dicho material deberá ser extendido y conformado.

Yo, hago constar que he cotejado **dos (2)** firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparecen(n) en su(s) documento(s) de identidad personal en su(s) toto(s) país(es) y en mi(ma)s persona(s) similar(es) que la(s) susb(ue)n autenticar.

**Julio Ernesto Valencia Pimentel**  
**9-169-479**  
**Atalaya**  
**Herrera**  
**DIC 2010**

Propietario

Julio Ernesto Valencia Pimentel

*Julio Valencia*

Puentes y Calzadas Infraestructuras

Representante

*[Signature]*



## Registro Público de Panamá

No. 1857853

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN VEGA FLOREZ  
FECHA: 2019.12.19 08:56:42 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

*Milagros Vega Florez*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 490617/2019 (0) DE FECHA 12/18/2019.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ATALAYA CÓDIGO DE UBICACIÓN 9001, FOLIO REAL N° 30260544  
CORREGIMIENTO ATALAYA, DISTRITO ATALAYA, PROVINCIA VERAGUAS  
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 6318 m<sup>2</sup> 43 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: FINCA NÚMERO (13470), DOCUMENTO (9) PROPIEDAD DE FRANK PEREZ  
SPIEGUEL SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA NÚMERO (13,449). ROLLO NÚMERO (4144), DOCUMENTO NÚMERO  
85) PROPIEDAD DE: FRANCISCA ESCARTIN DE SANTOS ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE A UNA DISTANCIA DE  
(10) METROS CON CERO (009 CENTÍMETROS DE ANCHO OESTE. RESTO DE LA FINCA NÚMERO (13,449), ROLLO  
NÚMERO (4144), DOCUMENTO NÚMERO (5) PROPIEDAD DE FRANCISCA ESCARTIN DE SANTOS GLOBO  
NÚMERO "B".

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JULIO ERNESTO VALENCIA PIMENTEL . (CÉDULA 9-169-479) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE  
2019 08:30 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1402472774



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 7A75B31A-328E-4273-9745-772F5AA133C5  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Aurelio  
Mela Pimentel



9-169-662

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 30-ENE-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, ATALAYA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 09-FEB-2017 EXPIRA: 09-FEB-2027



Guzmán Juan

Yo, nago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

Herrera 20 DIC 2019

Licda. Rita B. Berti Gómez  
Notaria Pública de Herrera





PF

**ACUERDO BOTADERO PARA PROYECTO: "DISEÑO Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA –  
MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL  
A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PANAMÁ".**

*Por medio de la presente, yo Juan Aurelio Mela Pimentel con cédula 9-169-662 mayor de edad y propietario de la finca Atalaya Código de Ubicación 9003, Folio Real No. 30251476 en el corregimiento de El Barrito, Distrito Atalaya, Provincia de Veraguas. Doy permiso a la Empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras Sucursal Panamá a tirar en mi finca material sobrante del proyecto referido. Dicho material deberá ser extendido y conformado.*

Propietario

Juan Aurelio Mela Pimentel

Puentes y Calzadas Infraestructuras

Representante



Yo, hago constar que he cotejado 20/12 firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que las considero auténticas.

Juan Aurelio Mela Pimentel  
9-169-662  
Alberto Calzada

Herrera 20 DIC 2019



Testigo

Testigo

Licda. Rita Estrella Puerto Solís  
Notaria Pública de Herrera



## Registro Público de Panamá

No. 1857856

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN VEGA FLOREZ  
FECHA: 2019.12.20 12:15:33 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

*Milagros Vega Florez*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 490603/2019 (0) DE FECHA 12/18/2019.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ATALAYA CÓDIGO DE UBICACIÓN 9003, FOLIO REAL N° 30251476  
CORREGIMIENTO EL BARRITO, DISTRITO ATALAYA, PROVINCIA VERAGUAS  
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 9220 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE DOS MIL BALBOAS (B/. 2,000.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO(21824),CÓDIGO NÚMERO NUEVE NUEVE CERO TRES (9903), PROPIEDAD DE MARIA ESTHER MELA PIMENTEL; SUR: CAMINO DE TIERRAS DE DOCE (12)METROS CON OCHENTA (80) CENTIMETROS DE ANCHO QUE VA A VIA PRINCIPAL ATALAYA-PONUGA;ESTE: FINCA VEINTISIETE MIL NOVENTA Y Siete (27097),CÓDIGO NÚMERO NUEVE NUEVE CERO TRES(9903)PROPIEDAD DE ANA ELVIRA SPIEGEL DE OROZCO; FOLIO REAL TRINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (34632), CÓDIGO DE UBICACIÓN NUEVE CERO CERO TRES (9003), PROPIEDAD DE PEDRO MELA DE LEON; RESTO LIBRE DE LA FINCA VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (21824), CÓDIGO NÚMERO NUEVE NUEVE CERO TRES (9903), PROPIEDAD DE MARIA ESTHER MELA PIMENTEL; FOLIO REAL VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOS (26902), CÓDIGO DE UBICACIÓN NUEVE CERO CER TRES (9003) PROPIEDAD DE BASILIA MELA PIMENTEL; OESTE: CAMINO DE TIERRA DE DOCE (12) METROS CON OCHENTA (80) CENTIMETROS DE ANCHO QUE VA A EL BARRITO Y OTRAS FINCAS: HAY UNA ÁREA AFECTADA POR SERVIDUMBRE VIAL DE SETECIENTOS SETENTA Y UN (771) METROS CUADRADOS CON CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) CENTIMETROS CUADRADOS, QUE ESTÁ EN EL SUR Y EL OESTE.

NÚMERO DE PLANO: 9-01-02-34153.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN AURELIO MELA PIMENTEL (CÉDULA 9-169-662) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 11:31 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402472782



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 60F34A6E-9653-4D47-8960-F01DA199F645

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

15

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAÑ**

**Tipo de Norma:** LEY

Número: 35

**Referencia:**

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

**Titulo:** POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**Dictada por:** CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

**Palabras Claves:** Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.681

**CONTENIDO****CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

**AVISOS Y EDICTOS**

### **CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

#### **REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**LEY No. 35**  
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION****DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**ARTICULO 2.-** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 3.-** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomiende el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

### SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

### TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Sónditase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-78 de la ciudad de Panamá.  
Panamá, 28 de septiembre de 1973.-

José Antonio González Castillo  
7-AV-82-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6802 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA A

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

**Ley 35**  
**(De 30 de junio de 1978)**

**"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."**

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**Artículo 5.** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**G.O. 18631**

**Artículo 6.** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 7.** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 8.** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 9.** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 10.** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**Artículo 11.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

Ibrain Enrique  
Valderrama Alvendas

8-725-1100

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ENE-1979  
LUGAR DE NACIMIENTO: LA CHORRERA, PANAMÁ  
SEXO M TIPO DE SANGRE  
EXPEDIDA 10-MAR-2010 EXPIRA 10-MAR-2020

*Giovanna E. Alveo*

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PATRIA ES NUESTRO SUEÑO  
DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION

TGEEFSE



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá,

03 FEB 2020

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079  
De 16 de Julio de 2019



*"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".*

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

**SEGUNDO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

Resolución N° 079 de 16 de Julio

de 2019

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".

Página 2 de 2



5

**TERCERO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones; las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

**OCTAVO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**NOVENO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diciembre (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Rafael J. Sabonge V.  
Ministro

✓  
MAR/yp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panama 07 Agosto 2020  
Ibrain J. Sabonge V.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Frías Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pittí Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

Rafael Jose  
Sabonge Vilar



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

D 3 FEB 2020

Panamá

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 29 de enero de 2020  
SG -SAM-092-2020

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, a desarrollarse en *Distrito de Santiago – Distrito de Atalaya – Distrito de Mariato – Corregimiento de Ponuga – Corregimiento de Quebro – Poblado de Las Flores – Poblado de Varadero, Provincia de Veraguas*; para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 476 páginas.
2. Este EslA fue preparado por los Consultores:
  - Alex H, Cruz G; IRC-029-2008
  - Carlota Sandoval; IAR-049-2000
  - Marcial Mendoza; IAR-033-1997
  - José A. Flórez; IAR-075-1998
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 170277 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
Lic. Ibrain Valderrama  
Secretario General

GSVdeG/af

c.i.: Lic. Edgar Aguilera - Director de Administración de Contratos  
Ing. Nicolás Rafael Real - Director Nacional de Inspección  
Licda. Vielka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

